

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



30 de enero de 2009

VIII Legislatura

Núm. 166

SUMARIO

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

- 8-08/OIDC-000002, Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz, relativo a Lugares de Custodia de Personas Detenidas: Depósitos Municipales y otros calabozos policiales.

2

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

8-08/OIDC-000002, Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz, relativo a Lugares de Custodia de Personas Detenidas: Depósitos Municipales y otros calabozos policiales.

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 17 de diciembre de 2008

Sesión de la Junta de Portavoces de 17 de diciembre de 2008

Tramitación en la Comisión de Gobernación

Orden de publicación de 29 de diciembre de 2008

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, ha conocido el Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz 8-08/OIDC-000002, relativo a Lugares de Custodia de Personas Detenidas:

Depósitos Municipales y otros calabozos policiales, enviado a esta Cámara al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/1983, del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el artículo 12.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 del Reglamento de la Cámara, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, ha acordado que su tramitación se lleve a cabo en la Comisión de Gobernación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Andalucía, noviembre de 2008.
El Defensor del Pueblo Andaluz.
José Chamizo de la Rubia.

INFORME ESPECIAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ AL PARLAMENTO RELATIVO A LUGARES DE CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS: DEPÓSITOS MUNICIPALES Y OTROS CALABOZOS POLICIALES

Andalucía, noviembre 2008

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.	2
1. CONSIDERACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES.	7
1. 1. EL INFORME MONOGRÁFICO DE 1996.	7
1. 2. PRIMERAS ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO DEL INFORME DE 1996.	10
1. 3. QUEJAS MÁS IMPORTANTES TRAMITADAS EN EL PERÍODO 1996-2008 SOBRE LUGARES DE CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.	11
2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS.	18
3. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN: TRABAJO DE CAMPO, ENCUESTAS E INFORMES RECIBIDOS	25
4. PARTIDOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA: DEPÓSITOS MUNICIPALES Y OTROS LUGARES PARA LA CUSTODIA DE DETENIDOS.	30
AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA	33
ALMERÍA	34
BERJA	35
HUERCAL-OVERA	36

VERA	37
ROQUETAS DE MAR	38
VÉLEZ RUBIO	39
EL EJIDO	40
PURCHENA	41
AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ	43
CHICLANA DE LA FRONTERA	44
ARCOS DE LA FRONTERA	45
ALGECIRAS	46
CÁDIZ	48
SAN ROQUE	49
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	49
JEREZ DE LA FRONTERA	50
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	51
SAN FERNANDO	52
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	53
ROTA	53
PUERTO REAL	54
BARBATE	55
UBRIQUE	55
AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA	58
MONTORO	59
AGUILAR DE LA FRONTERA	59
POZOBLANCO	60
BAENA	61
POSADAS	62
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	63
LUCENA	64
CÓRDOBA	65
PRIEGO DE CÓRDOBA	66
CABRA	67
MONTILLA	68
PUENTE GENIL	69
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA	71
LOJA	72
GUADIX	73
GRANADA	73
MOTRIL	75
ÓRGIVA	76
BAZA	76
SANTA FE	77
HUÉSCAR	78
ALMUÑÉCAR	79
AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA	81
ARACENA	82

HUELVA	83
LA PALMA DEL CONDADO	84
VALVERDE DEL CAMINO	85
AYAMONTE	86
MOGUER	86
AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN	89
JAÉN	90
ALCALÁ LA REAL	91
LA CAROLINA	92
ANDÚJAR	93
BAEZA	94
LINARES	95
VILLACARRILLO	96
CAZORLA	96
MARTOS	97
ÚBEDA	99
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA	101
ANTEQUERA	102
VÉLEZ MÁLAGA	103
MÁLAGA	104
RONDA	105
FUENGIROLA	107
MARBELLA	108
ESTEPONA	109
TORROX	110
COÍN	111
ARCHIDONA	112
TORREMOLINOS	113
AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA	115
OSUNA	116
CAZALLA DE LA SIERRA	117
SANLÚCAR LA MAYOR	118
CARMONA	119
LORA DEL RÍO	120
SEVILLA	121
MORÓN DE LA FRONTERA	123
LEBRIJA	123
UTRERA	124
ÉCIJA	125
ALCALÁ DE GUADAIRA	127
DOS HERMANAS	128
MARCHENA	128
CORIA DEL RÍO	130
ESTEPA	130

5. LA OPINIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE DETENIDOS.	132
5. 1. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE PLANTEA A LOS AYUNTAMIENTOS LA GESTIÓN DEL DEPÓSITO.	133
5. 2. PROPUESTAS MUNICIPALES SOBRE MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS DEPÓSITOS.	138
5. 2. 1. OPINIONES Y PROPUESTAS CONTRARIAS A LA DELEGACIÓN COMPETENCIAL DEL SERVICIO DE DEPÓSITOS.	138
5. 2. 2. PROPUESTAS DE MEJORA DE LA FINANCIACIÓN.	140
5. 2. 3. PROPUESTAS PARA SUPERAR EL VACÍO REGLAMENTARIO EXISTENTE.	142
5. 2. 4. PROPUESTAS DE PARTICIPACIÓN DE OTROS MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL.	143
6. CONCLUSIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.	144
6. 1. DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS: EVOLUCIÓN SEGUIDA.	144
6. 1. 1. LAS INSTALACIONES.	144
6. 1. 1. 1. UBICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS.	145
6. 1. 1. 2. MEJORAS GENERALES APRECIADAS.	146
6. 1. 1. 2. VALORACIÓN GENERAL DE CADA UNO DE LOS DEPÓSITOS.	148
6. 1. 1. 3. PERSONAS DETENIDAS QUE INGRESAN EN LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES.	150
6. 1. 1. 3. 1. NÚMERO DE PERSONAS CUSTODIADAS Y ESTANCIAS.	150
6. 1. 1. 3. 2. PERSONAS EXTRANJERAS.	153
6. 1. 1. 3. 3. EL INGRESO EN LOS DEPÓSITOS: MOTIVOS Y PROCEDIMIENTO.	155
6. 1. 1. 4. LA VIGILANCIA EN LOS DEPÓSITOS.	157
6. 1. 1. 5. CONCLUSIONES SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA FINANCIACIÓN DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS.	161
6. 1. 1. 5. 1. SOBRE LA DELEGACIÓN COMPETENCIAL QUE FUNDAMENTA EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPÓSITO DE DETENIDOS.	161
6. 1. 1. 5. 2. SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS.	162
6. 2. CONCLUSIONES SOBRE EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES QUE GESTIONAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN AQUELLOS PARTIDOS JUDICIALES EN LOS QUE NO EXISTEN DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS.	164
7. CONSIDERACIONES FINALES.	172

PRESENTACIÓN

El contenido del Informe que ahora presentamos al Parlamento de Andalucía, no es totalmente novedoso para esta Institución, aunque en parte sí responde a objetivos y planteamientos distintos. En abril de 1996 presentamos en el Parlamento un Informe Especial, titulado "Los Depósitos Municipales de Detenidos en Andalucía", cuyo texto fue debatido, en junio de aquel mismo año, en la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas al aparecer afectadas las tres Administraciones Territoriales.

Este nuevo Informe Especial, cuya investigación se hace trece años después, abarca un doble objetivo: servir de actualización de aquél, en cuanto a la evolución seguida por los Depósitos de Detenidos en el ámbito municipal y, por otra parte, adentrarnos en un terreno desconocido para nosotros, incluso ajeno a nuestras competencias supervisoras, pero en cuyo interior debíamos hacernos presentes para poder completar el mapa andaluz de lugares de custodia de personas

detenidas, sean cuales fueren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que los gestionasen. Nos referimos, en cuanto a ese territorio novedoso, a las celdas y calabozos, a las zonas de seguridad y custodia como también se les conoce, que están a cargo del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, o sea, de las instituciones que integran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Nuestro interés en seguir profundizando en el conocimiento de todos estos lugares de custodia, en su triple adscripción a los distintos cuerpos policiales, tiene un preciso origen constitucional y en nuestra propia configuración como Institución garante de derechos constitucionales y estatutarios, tal y como viene dispuesto en el artículo 128 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En efecto, la defensa de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, siempre ha ocupado un lugar importante en nuestras preocupaciones, no solamente porque en esa situación de privación de libertad las personas afectadas sean más vulnerables en cuanto al ejercicio de sus derechos, sino también porque el principio de conservación de esos derechos les es, asimismo, de aplicación, como claramente se deduce de los artículos 17 y 25.2 de la Constitución Española. Además, la dignidad de las personas y los derechos individuales que les son inherentes, deben ser también fundamento de nuestro interés, mientras permanezcan detenidas.

Si hace años comprobamos, no sin sorpresa en algunos casos, las condiciones lamentables en que se encontraban estas instalaciones municipales, con las excepciones que sólo confirmaban la regla general, no podíamos dejar pasar más tiempo sin actualizar nuestros datos sobre ellas y el seguimiento de nuestras recomendaciones para su mejora, tanto en cada caso concreto como en relación con la Red de Depósitos en su conjunto.

Como se verá, para afrontar nuestro recorrido por Comisarías policiales y Cuarteles de la Guar-

dia Civil, dependientes todas del Ministerio del Interior, contamos con la expresa delegación de competencias por parte del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, dentro de los principios de cooperación aplicables entre ambas Instituciones, motivo por el cual expresamos el agradecimiento a D. Enrique Múgica Herzog, titular de aquella Institución estatal.

Asimismo debemos expresar nuestro agradecimiento al Delegado del Gobierno en Andalucía y a los mandos de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, que nos sirvieron de contacto, y que nos atendieron en nuestras visitas.

Y, naturalmente, nuestro agradecimiento a los agentes de las Policía Locales que facilitaron nuestro trabajo de campo; a sus Jefes por el envío masivo de las encuestas ya cumplimentadas y por el contenido de éstas; y a los alcaldes y concejales que en los informes que nos han remitido han solido volcar sus más sinceras opiniones.

Esperamos que este Informe contribuya a la mejora de todas estas instalaciones, no sólo de las que se encomiendan a los Ayuntamientos, sino también y muy especialmente de las que corresponden al Ministerio del Interior, porque éstas reciben al mayor número de personas detenidas y porque, como se verá en el Informe, sus condiciones no son las mejores. Y, del mismo modo, confiamos implicar a la Administración Autonómica en todas aquellas medidas que permitan avanzar en el proceso de mejora de estas instalaciones.

Por último, esperamos también que nuestra investigación sirva de llamada de atención para una más que imprescindible mejora de la legislación que regula todas estas dependencias.

Andalucía, noviembre de 2008.
El Defensor del Pueblo Andaluz,
José Chamizo de la Rubia.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES

Consideraciones previas y antecedentes.

La denominación que hemos dado a este Informe como "Lugares de Custodia de Personas Detenidas" necesita algunas explicaciones previas, sobre todo en cuanto a su necesidad, circunstancias motivadoras y objetivos.

Desde 1990 se están planteando ante el Defensor del Pueblo Andaluz diversos problemas relacionados con los calabozos que gestionan las Policía Locales, técnicamente conocidos como Depósitos Municipales

de Detenidos. Incidencias tales como fallecimientos de detenidos durante su estancia en los mismos; deficientes condiciones materiales que solían presentar muchos de ellos, incluso afectantes a graves carencias en aspectos higiénicos y sanitarios; estado de insalubridad general que se podía dar en algún otro derivado de la falta de ventilación en las celdas, por las humedades y suciedades en paredes y techos y un largo etc. que tuvimos ocasión de comprobar con demasiada frecuencia.

Incluso hubo algunas autoridades locales que se dirigieron a nosotros para poner de manifiesto su desamparo ante la falta de medios con que contaban para mejorar la situación material y la vigilancia en dichos locales de custodia y detención de personas que, a veces, pasaban muchos días de estancia en ellos.

Debemos adelantar, no obstante, que la obligación de gestionar estas dependencias no afecta a todos los municipios sino tan solo a aquéllos que ostentan la categoría de capitales de partido judicial. Antes de 1985 –fecha de la Ley de Bases de Régimen Local– era habitual la existencia en cada sede consistorial, o en edificio cercano, de una celda o calabozo en la que los policías locales pudieran custodiar y vigilar a los escasos detenidos que en sus funciones de prevención tuvieran que retener. Pero con posterioridad a la fecha indicada y hasta el presente, las cosas funcionan de un modo muy distinto: sólo las cabeceras (capitales) de partido judicial tienen la obligación de gestionar un “Depósito Municipal de Detenidos”, siempre y cuando en ese partido judicial no exista algún establecimiento penitenciario. En otro lugar analizaremos con el suficiente detalle este régimen jurídico.

Pero fue el debate y aprobación de un nuevo Código Penal lo que sacó de su viejo sopor todo lo concerniente a estos calabozos municipales, pues debían ahora atender nada menos que a unos inesperados huéspedes, que nadie sabía muy bien quienes serían, pero a los que la nueva norma penal denominaría como arrestados de fin de semana. El Código Penal se aprobó en 1995, entró en vigor en 1996 y estableció, con la creación de una nueva pena llamada de “Arresto de Fin de Semana”, nuevas perspectivas y gravámenes para los Depósitos Municipales, puesto que en ellos, y según ciertas circunstancias que comentaremos, podrían cumplirse dichos arrestos.

Todas estas circunstancias obligaron a la Institución a desplegar en 1995 una amplia investigación sobre tan delicado asunto sobre la que adelantamos, a efectos de esta explicación previa, dos de sus conclusiones: ni todos los ayuntamientos obligados a gestionar este Servicio de custodia de detenidos lo hacían, obligando a que alguien supliera dichas carencias (ninguna incógnita a este respecto: Guardia Civil o Policía Nacional habrían de ser los “suplentes”); ni a todos los ayuntamientos-capitales de Partido Judicial les imponía la Ley esta obligación, como acabamos de ver (y alguien tendría, en estos casos también, que gestionar lugares de custodia para los detenidos, ya estuvieran sujetos a investigación policial ya lo fueran a disposición judicial: no podían ser otros que los Cuerpos estatales mencionados).

Estas dos conclusiones y algunas más se extraen de un Informe Especial, del que enseguida hablaremos, que se presentó al Parlamento de Andalucía a comienzos de 1996.

Así las cosas, y transcurridos trece años desde aquella investigación, el Defensor del Pueblo Andaluz consideró necesario llevar a cabo una Actualización de aquel Informe pero ampliando su contenido a estos otros lugares de custodia gestionados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuyas instalaciones completan el mapa custodial que nos interesa en el ámbito territorial andaluz que nos es propio.

La resolución del Defensor ordenando el inicio de estas nuevas investigaciones es de 11 de abril de 2007 y da origen al expediente de oficio 07/1521 que sirve de base a este Informe. De su contenido extraemos, en la línea expuesta, los siguientes párrafos:

“Desde hace muchos años venimos recibiendo quejas y noticias sobre las carencias que presentan las dependencias policiales que sirven para la detención y custodia de personas que van a pasar, o han pasado ya, a disposición judicial. Hablamos de dependencias policiales en sentido amplio, es decir, tanto gestionadas por la Policía Nacional como por la Guardia Civil y las Policías Locales de aquellos Ayuntamientos que ostentan la capitalidad de los diferentes partidos judiciales, que tienen la obligación de disponer de instalaciones para custodia: son los llamados Depósitos Municipales de Detenidos a los que ya dedicamos una atención singular en 1995 y 1996, año este último en que presentamos un Informe Especial al Parlamento de Andalucía.”

“Pero de estas otras dependencias policiales nada sabemos: solo las noticias que nos llegan a través de los medios de comunicación o de quejas que, como es lógico, resaltan lo más defectuoso de tales dependencias en las que, a veces, ocurren incidentes, incendios e incluso muertes de personas, generalmente por enfermedad grave o suicidio. En otras ocasiones se nos pone de manifiesto, de modo directo, la inadecuación de las instalaciones. Incluso hemos recibido quejas, a este respecto, de los propios policías.”

Con esta resolución se inician las investigaciones para este Informe de actualización, que se han prolongado aproximadamente año y medio; ahora vamos a resaltar los principales antecedentes que le han servido de fundamento.

1. 1. El informe monográfico de 1996

Como se ha dicho, en 1995 se lleva a cabo una investigación en toda Andalucía con el objetivo de elaborar un Informe Especial sobre el asunto que nos ocupa, para ser presentado en el Parlamento de Andalucía, aunque también para ser difundido con carácter general, y que fuese conocido por todos.

El envío del Informe al Parlamento tuvo lugar el 19 de abril de 1996 y el texto fue publicado en el BOPA

núm. 10 del día 21 de mayo siguiente. Dado que las tres Administraciones Territoriales, Estatal, Autonómica y Local, aparecen afectadas en la materia, el debate correspondiente tuvo lugar en el seno de la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas, el día 18 de Junio de aquel año, precedido de una extensa explicación del Defensor del Pueblo Andaluz.

Tanto la comparecencia del Defensor como el debate posterior sirvieron para una mejor percepción del Informe por los parlamentarios, quienes, a través de sus respectivos grupos, retomaron el tema tras el verano, y, en el seno de la misma Comisión, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1996, aprobaron por unanimidad una "Proposición no de Ley relativa a la actuación en los depósitos carcelarios municipales". El primer punto de dicha Proposición aludía a la posibilidad de reclamar para Andalucía las competencias sobre los Depósitos en cuanto fuesen separables del resto de competencias penitenciarias, cuestión sobre la que volveremos.

Respecto de la difusión del Informe, cabe reseñar la edición de una tirada de mil ejemplares que se distribuyeron en su mayor parte entre Ayuntamientos de más de cinco mil habitantes, Policías Locales, Diputaciones Provinciales, Jueces de Instrucción de los partidos judiciales afectados, Jueces de lo Penal, Jueces y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, Fiscalías Provinciales, Colegios Profesionales, Asociaciones humanitarias, Administración Autonómica, y otros.

Asimismo el Informe fue presentado con motivo de las Jornadas "Los Depósitos Municipales de Detenidos ante el nuevo Código Penal", organizadas por la propia Institución, el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de la Universidad de Sevilla y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en cuyas dependencias se celebraron los días 10 y 11 de mayo de 1996. Fueron unas jornadas intensas en las que participaron, masivamente, los jefes policiales locales y los encargados de los Depósitos, quienes recibieron con gran interés las ponencias expuestas y debatidas.

Con todo ello aquel Informe adquirió una gran notoriedad, y los medios de comunicación se hicieron amplio eco de las dificultades que atravesaban los Ayuntamientos implicados dada la precariedad de aquellas instalaciones y de la delicada materia a que se dedicaban.

En cuanto al contenido del Informe, exponía en primer lugar la motivación del mismo y para ello analizaba las primeras quejas recibidas que suscitaron nuestro interés sobre el tema. Posteriormente examinaba el programa de subvenciones que la Junta de Andalucía –Consejería de Gobernación– desarrolló para Acondicionamiento y Mejora de Depósitos Municipales de Detenidos, teniendo como destinatarios

a los municipios andaluces capitales de Partido Judicial y con un desarrollo previsto de cuatro años que se inició en marzo de 1987.

Veinticuatro Corporaciones Municipales recibieron el ofrecimiento de cantidades complementarias al Plan de Empleo Rural y a sus propios Planes de Obras y Servicios para la realización, bien de obras de nueva planta, bien para la mejora o remodelación de las instalaciones de sus Depósitos de Detenidos. Finalmente, fueron treinta y ocho los municipios que se beneficiaron de las referidas subvenciones.

Dicho programa de subvenciones supuso un considerable esfuerzo económico por parte de la Administración Autonómica que, como tuvimos ocasión de comprobar, no fue debidamente correspondido en cuanto a sus efectos benéficos, tanto por deficiencias del propio Programa como por la ausencia de criterios adecuados por parte de las Corporaciones Locales subvencionadas.

Tras un minucioso estudio del régimen jurídico aplicable a este Servicio, con especial detenimiento en las previsiones del nuevo Código Penal, y de la metodología empleada para el trabajo de campo y demás fuentes de información, el informe describía la situación en 73 de los Partidos Judiciales existentes en Andalucía. Aquí llamamos la atención al lector sobre una importante diferencia respecto del presente informe de actualización: ahora añadimos a los anteriores, 12 Partidos Judiciales más, correspondientes a las ocho capitales provinciales más otros cuatro en los que, al existir en ellos un establecimiento penitenciario, no están obligados a gestionar un Depósito de Detenidos. Este Informe de actualización es, por lo tanto, más extenso territorialmente que aquél.

El Informe de 1996 analizaba luego toda la información recibida sistematizándola en torno a los seis aspectos más relevantes: el soporte físico; los internamientos; la custodia de los detenidos; sanidad y alimentación; relaciones externas vinculadas al desarrollo del servicio y, como cuestión crucial, la problemática financiación de los Depósitos.

De entre todos estos aspectos destacamos la valoración que se hacía de las instalaciones.

En cuanto al soporte físico de los depósitos, el estado que presentaban, en general, era lamentable: ubicaciones completamente inadecuadas en su mayor parte; en lugares húmedos y sombríos, sin apenas ventilación. Lo mismo cabía decir, si no más, de las celdas, muchas de ellas sin ventana alguna al exterior. En casi todas había absoluta falta de espacio, debiendo ser compartidas las celdas por varios detenidos, sin separación zonal por sexos y mucho menos conforme a otros criterios igualmente relevantes, como pudiera ser la edad.

La ausencia de servicios higiénicos elementales, cuando no incluso de agua, era muy frecuente, y no

digamos de duchas y de calefacción. Sólo unos pocos disponían de pequeños patios; los demás ni esa posibilidad. Tampoco existían locutorios para comunicaciones con familiares y abogados.

El capítulo de conservación de instalaciones, higiene y limpieza de los locales era sencillamente desolador. La antigüedad de las instalaciones, tanto en el aspecto constructivo como en el de dotaciones, hacía que en muchos casos el deterioro pareciera normal. Sin embargo comprobábamos también la suciedad, falta de limpieza, el deterioro de muchas instalaciones de diez, quince o veinte años, o mucho más recientes, con paredes totalmente sucias, a veces con restos de materia orgánica, de excrementos, inodoros obturados, suelos igualmente sucios. El estado de suciedad de colchones, colchonetas y mantas era deplorable en la mayoría de los casos, contribuyendo de manera importante a la insalubridad de las instalaciones.

Como tendremos ocasión de comprobar, en este aspecto la situación ha mejorado bastante, con algunas excepciones que destacaremos debidamente. Podemos adelantar que hemos apreciado un cambio radical en cuanto a la conservación e higiene de las instalaciones.

El Informe incluía una valoración global de cada Depósito partiendo no solamente del análisis del soporte físico sino también de otros elementos esenciales en la gestión de la competencia: la existencia de patios adecuados, locutorios, duchas, agua caliente, celdas amplias y ventiladas, suficiente luz natural en todo el recinto, prescripciones técnicas contra autolesiones e incendios, mecanismos que facilitasen una adecuada vigilancia respetando la intimidad personal; gestión administrativa respetuosa con la legalidad vigente, un adecuado servicio de alimentación y asistencia sanitaria; ubicación del depósito y su estado general de conservación e higiene; capacidad y dotación de medios personales de custodia suficientes. Todos estos elementos objetivos, ponderados conforme a nuestros propios criterios garantistas, se concretaban en cuatro conceptos valorativos:

– **ACEPTABLE**, si en líneas generales la competencia –el servicio de depósitos de detenidos– se ejercía adecuadamente, aunque debiera ser corregida alguna carencia o mejorado algún aspecto de su gestión, lo que solíamos indicar al hacer la calificación.

– **DEFICIENTE**, si la ejecución de la competencia no garantizaba alguno de los aspectos básicos indicados (seguridad, salubridad, habitabilidad, respeto a los derechos constitucionales).

– **MUY DEFICIENTE**. En principio no habíamos previsto descender a este matiz, pero el lamentable estado de un numeroso grupo de depósitos, en los que era inevitable, con su estructura y organización, la vulneración de derechos constitucionales, nos aconsejaron adoptar este concepto clasificador al

considerar que, por un elemental decoro y respeto a la dignidad de las personas, no deberían seguir utilizándose, y por ello recomendábamos su clausura.

– Finalmente, reservamos el concepto **INEXISTENTE** para las cabeceras de partidos judiciales que debiendo gestionar la competencia no la habían asumido o no disponían, en el momento de nuestra investigación, de instalaciones en uso.

Sólo 18 de los 73 Depósitos analizados fueron considerados Aceptables.

Entre las conclusiones de aquel Informe hay que destacar por encima de cualquier otra la que afecta al punto esencial de su Régimen Jurídico, y por ello la incluimos en sus exactos términos:

“La delegación competencial que está en el origen de la actual concepción de los depósitos se efectuó de manera inadecuada en cuanto que no se ha respetado por parte de la Administración Central las previsiones al respecto contenidas en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local: no se han determinado suficientemente el alcance, el contenido, las condiciones y la duración de la competencia delegada; tampoco se han establecido los controles que se reserva la Administración delegante ni aquella va acompañada de los medios económicos suficientes para desempeñarla. Como consecuencia de todo ello, un enorme vacío normativo y de directrices técnicas lo envuelve todo, con el resultado final de un Servicio que se gestiona, en la mayoría de las ocasiones, con criterios voluntaristas alejados con demasiada frecuencia de los principios constitucionales.

En el aspecto indicado, se impondría, en nuestra opinión, un replanteamiento general, por parte de la Administración Central, de la delegación competencial partiendo de la base del escrupuloso respeto a las previsiones del artículo 27 antes aludido y contando en todo momento con las opiniones al respecto tanto de los Entes Locales como del Poder Judicial, y ello porque sería necesario determinar, con los instrumentos normativos adecuados, no sólo la finalidad y destinos de uso de los depósitos, sino también el modelo constructivo –físico, queremos decir– y de gestión que los postulados constitucionales exigen, adaptado, además, a las nuevas exigencias de la legislación penal. Y todo ello, evidentemente, garantizando la adecuada financiación.”

Cuando veamos en el capítulo siguiente la regulación legal y reglamentaria que rige este servicio comprenderemos mejor el tipo de delegación competencial en que se fundamenta: se trata de una competencia de la Administración Central –perteneciente a la materia penitenciaria– que a través de una ley –la ya citada Ley de Bases de Régimen Local– se delega en unos concretos y determinados ayuntamientos. A este tipo de delegación competencial se refiere la conclusión anterior. En cuanto a las demás conclu-

siones las iremos comentando a medida que avancemos en nuestro discurso.

1. 2. Primeras actuaciones de seguimiento del Informe de 1996

Una vez presentado el Informe al Parlamento en la forma indicada y llevadas a cabo las primeras actuaciones de difusión ante la opinión pública y sectores interesados, se iniciaron diversas actuaciones de oficio con objeto de que las Administraciones implicadas tuviesen conocimiento preciso del mismo y de nuestras propuestas de mejora.

En cuanto a la Administración Central, trasladamos el Informe al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales para que a través suyo fuesen presentadas nuestras conclusiones a aquélla, especialmente en lo referido a la mejora de la financiación de los Depósitos y posibles reformas a plantear sobre el régimen jurídico que los regula.

El Comisionado Parlamentario estatal nos comunicó que desde el mes de Junio de 1996 estaban realizando un informe de ámbito nacional sobre este mismo asunto, a cuya investigación se incorporaría nuestro propio informe como documentación a estudiar.

También nos dirigimos a la Administración Autónoma, concretamente a la Consejería de Gobernación, trasladándoles una extensa resolución de entre cuyos párrafos seleccionamos los siguientes:

“Conforme a lo expuesto, creemos que deben acometerse actuaciones autonómicas para el mejoramiento del conjunto de depósitos andaluces teniendo muy claro desde el principio que es en sede estatal donde hay que comenzar actuando para un cambio de perspectivas, motivo por el cual ya nos hemos dirigido al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales solicitando su colaboración al respecto. En esa línea, una de las primeras cuestiones a abordar por parte de la Junta de Andalucía sería el estudio de la posible asunción de esta competencia (la gestión de los Depósitos Municipales de Detenidos) partiendo de la transferencia que se efectuase, posiblemente desligándola del conjunto de la Administración Penitenciaria. Nos gustaría conocer su opinión sobre este extremo y, si fuera posible, nos enviase un estudio jurídico sobre el tema para contrastarlo con las conclusiones de nuestro Informe.

Con independencia del futuro competencial sería necesario que se revitalizase el programa andaluz de subvenciones a los Ayuntamientos para mejora de los DMD. Creemos que las competencias autonómicas sobre colaboración, coordinación y apoyo a la Administración Local lo posibilitan.”

En torno al programa de subvenciones, sugeríamos a la Consejería la consulta del Informe en cuanto a los Depósitos Inexistentes y, especialmente, a

los “Muy Deficientes” como objeto que deberían ser de especial atención para la Consejería, naturalmente siempre y cuando los Ayuntamientos afectados lo solicitasen.

Finalmente, en el ámbito local, iniciamos una actuación de oficio para el seguimiento de la situación en los 18 Ayuntamientos cuyos depósitos presentaban las peores condiciones de entre todos. Les formulamos peticiones de informe sobre algunos extremos y los visitamos de nuevo para conocer su situación un año después de nuestro primer acercamiento a ellos. Los dieciocho Ayuntamientos eran los de Roquetas de Mar y Berja, en Almería; Barbate y Chiclana de la Frontera, en Cádiz; Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego de Córdoba y Puente Genil, en Córdoba; Órgiva, en Granada; Aracena, en Huelva; Andújar, en Jaén; Fuengirola, en Málaga; y Carmona, Lebrija, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna y Sanlúcar la mayor, en Sevilla.

En efecto, se trataba de los 16 Depósitos calificados como Muy Deficientes a los que se añadieron los almerienses de Roquetas de Mar y Berja, calificados sólo como Deficientes pero con un altísimo nivel de utilización destacándose ya en ellos la numerosa presencia de personas extranjeras entre los detenidos.

Este expediente de seguimiento, que hemos mantenido abierto durante varios años (queja de oficio 96/2474), nos ha deparado la satisfacción de comprobar cómo 8 de los Ayuntamientos citados han puesto en funcionamiento Depósitos de nueva planta, todos ellos Aceptables; 3 han efectuado reformas que los han mejorado; 5 los han clausurado siguiendo nuestras recomendaciones pero todavía no los han sustituido por nuevas instalaciones, mientras que sólo 2 de ellos, Lebrija y Marchena, se mantienen igual, o sea, Muy Deficientes.

En el capítulo correspondiente veremos con detalle la favorable evolución experimentada que aquí tan solo avanzamos.

Junto a ésta que acabamos de mencionar referida a los 18 Depósitos en peores condiciones, la actuación de seguimiento más importante llevada a cabo en estos años está relacionada también con otro Informe Especial: nos referimos al dedicado al estudio del desarrollo en Andalucía de la pena de Arrestos de Fin de Semana en los dos primeros años completos desde su implantación (1997 y 1998). Dicho Informe Especial, que vio la luz en diciembre de 1999, vino requerido por la dificultades de implantación de la nueva pena que, como es sabido, entró en crisis, cada vez más agónica, al poco tiempo de su vigencia y nunca se curó de aquella enfermedad, por lo que –a nuestro entender de modo prematuro– fue derogada en 2003.

En ese Informe sobre los Arrestos –y también sobre la otra pena novedosa, los “Trabajos en Beneficio de la Comunidad”– existía un capítulo que analizaba

el dificultoso paso de algunos arrestados de fin de semana por los Depósitos Municipales de Detenidos. Ese capítulo era obligado porque, como ya hemos apuntado, el nuevo Código Penal abría la posibilidad del cumplimiento de la pena de arresto de fin de semana en los depósitos municipales de detenidos que, según la legislación de desarrollo que analizaremos con más detenimiento en el siguiente capítulo, deberían reunir determinadas condiciones estructurales para acoger a los condenados a quienes se impusiese la nueva pena.

Precisamente lo más novedoso de aquella investigación, en cuanto al aspecto que nos interesa aquí, fue el análisis sobre la adecuación de los Depósitos a las previsiones legales necesarias para el cumplimiento de los arrestos. Recordemos a este respecto que las cinco exigencias principales sobre requisitos físicos de los depósitos para esta finalidad fueron:

1.– Posibilidad de cumplimiento en celdas de riguroso uso exclusivo para una sola persona.

2.– Garantía del cumplimiento de la pena en régimen de aislamiento y absoluta separación del resto de las personas detenidas en el Depósito.

3.– Existencia de un patio adecuado para el paseo de los arrestados.

4.– Posibilidad de que éstos pudieran disponer de radio o televisión.

5.– Existencia de una habitación para locutorio o visita de familiares u otras personas autorizadas.

De aquella investigación se obtuvo una conclusión clara: solamente 6 de los Ayuntamientos capitales de partido judicial gestionaban Depósitos en los que se pudiesen cumplir arrestos de fin de semana al reunir todos esos requisitos esenciales. Con criterios menos exigentes llegábamos también a la conclusión de que dicha cifra podría elevarse hasta un máximo de 10, de los 73 que fueron objeto de estudio.

Si ésta era la situación en los Depósitos Municipales, no era mejor en las cárceles y en los novísimos Centros de Inserción Social, los otros dos recursos para el cumplimiento de la nueva pena, aunque por motivos diferentes que no es oportuno comentar ahora. Por ello recogíamos en ese Informe la constatación de una contradicción detectada por los operadores jurídicos, desde los orígenes mismos de la aparición de la nueva pena: la relativa claridad de los textos normativos –más que claridad, simpleza– frente a la enorme confusión de la infraestructura material para el cumplimiento de los arrestos; relativa claridad no tanto porque las previsiones del Código y de su texto reglamentario estuviesen exentos de lagunas y disposiciones discutibles, sino por el contraste absoluto con la falta de medios de ejecución que el panorama institucional a la sazón ofrecía, y aún hoy ofrece. Queríamos, en definitiva, poner de manifiesto que ni las cárceles españolas disponían de medios adecuados para hacer frente a la ejecución de estas penas ni, mucho

menos, los Ayuntamientos afectados por el Servicio de Depósitos de Detenidos. A pesar de ello, como en otras ocasiones hemos sostenido, la supresión de la pena la hemos considerado prematura.

Y aún más decíamos en diciembre de 1999, fecha de cierre de aquella investigación:

“las carencias de los Depósitos Municipales de Detenidos en Andalucía son tan generalizadas y tan graves que no parecen puedan tener una solución rápida en el tiempo. Es cierto –se recoge en páginas anteriores de este Informe– que existe un lento proceso hacia la mejoría; cierto, también, que una serie de ayuntamientos han efectuado un considerable esfuerzo presupuestario para mejorar sus instalaciones; y cierto, también, que algunos muy concretos están sirviendo como lugares adecuados para el cumplimiento de arrestos.

Pero mientras no se resuelva la gran cuestión pendiente, nada serio podrá conseguirse en el conjunto andaluz. Esa gran cuestión no es otra que la financiación suficiente de la competencia impuesta, desde la Administración Central, por ley, a los Municipios que son capitales de partido judicial y en cuyas demarcaciones no existan Centros Penitenciarios.

El mantenimiento de los depósitos tiene que implicar algo más que dar de comer a los internos y proporcionarles mantas y algunos medicamentos. Desde 1988 rigen para toda España las mismas asignaciones por detenido y día, ascendentes a la ridícula y congelada cifra de 1.325 pesetas. Muchos Ayuntamientos ni siquiera la solicitan porque no les compensa el papeleo para ello.”

Como tendremos ocasión de comprobar, a pesar de las mejoras alcanzadas el problema de la financiación sigue sin resolverse, aunque ya veremos cómo no es el único.

1. 3. Quejas más importantes tramitadas en el período 1996-2008 sobre lugares de custodia de personas detenidas.

En el período de doce años que se indica, tras la publicación del Informe Especial de cuya actualización nos ocupamos, han sido muy numerosas las actuaciones de distinto tipo provocadas por las quejas recibidas a instancia de parte, por las seguidas de oficio, la mayoría de las veces ante denuncias publicadas en diversos medios de comunicación, o por actuaciones de seguimiento del citado Informe que hemos procurado no mantener en hibernación en ningún momento.

Como veremos, la mayoría se refieren al mal estado de las instalaciones, concretamente de los lugares de custodia de detenidos tanto en los acuartelamientos de la Guardia Civil como en diversas Comisarías de Policía Nacional o en los Depósitos

Municipales. Otras se han seguido por el fallecimiento de personas mientras permanecían detenidas en alguno de estos lugares.

Algunas de ellas, sin embargo, tienen peculiaridades que las singularizan. Por ejemplo las seguidas hace ya años (queja 98/3566) por las malas condiciones de las celdas existentes en los Juzgados de Guardia de Sevilla capital, estancias en las que los detenidos pasan muy corto espacio de tiempo puesto que allí tan sólo ingresan a la espera de ser recibidos por el Juzgado, tras oírles en declaración, y hasta que su titular decida sobre la libertad o la prisión del detenido, o si se trata de presos preventivos trasladados desde la prisión el día de la celebración del juicio, mientras que esperan que se de comienzo a éste.

La Consejería de Justicia, titular ya por entonces de las competencias transferidas sobre medios materiales, sostenía que arquitectónicamente y en cuanto a su estado de conservación las condiciones eran aceptables. Sin embargo, en visita girada por asesores de esta Institución se pudo comprobar la oscuridad y escasa ventilación de las dependencias, dada su ubicación en semi-sótano, por lo que si, conforme a las noticias aparecidas en prensa, que motivaron la iniciación del expediente, no se contrataba servicio de limpieza para los festivos, la suciedad acumulada en las celdas hacía que el ambiente fuese irrespirable, lo que ponía en duda la deseable salubridad de dichas dependencias.

Por otra parte, el color rojo oscuro en el que estaban pintadas las celdas, como señalaba el Ministerio Fiscal, a quien también nos dirigimos, debía hacer realmente agobiante la estancia en las mismas, pudiéndose igualmente comprobar la inexistencia de separación zonal entre hombres y mujeres.

Por todo ello, entendimos que, aunque en lo que se refería a los detenidos se tratase de estancias cortas, se debía proceder a la subsanación de las deficiencias detectadas, al menos las que se pudiesen remediar a corto plazo.

La nueva respuesta recibida de la Consejería citada informaba de las medidas adoptadas en cuanto a limpieza en festivos y pintura de las celdas, aunque no era posible una solución a corto plazo para la separación zonal de sexos, si no se acometía una remodelación total de la zona.

Otro ejemplo singular, en este caso por la personalidad de sus remitentes –policías locales de un municipio sevillano próximo a la capital– y por afectar a una celda para detenidos, que no constituía Depósito puesto que el municipio no ostentaba la capitalidad del partido judicial, nos lo ofrecía la queja 03/4259. El Ayuntamiento afectado reconocía las deficiencias de las instalaciones policiales, pero en cuanto a la celda en cuestión decía que era cierto que el calabozo se encontraba en condiciones pésimas, pero que también lo era que no se utilizaba

como tal puesto que *“los detenidos, si los hubiere, pasan inmediatamente a las dependencias de la Policía Nacional, por deseo expreso de este Ayuntamiento, que es la encargada de salvaguardar la seguridad ciudadana, tramitar las detenciones y el traslado de los detenidos. Y que dicho calabozo sólo se utiliza como almacén de las dependencias citadas”*.

Pero como decíamos, la mayoría de estas quejas afectan bien a los Depósitos Municipales de Detenidos, bien a las celdas de Comisarías o de cuarteles de la Guardia Civil.

De las relativas a la Guardia Civil señalamos en primer lugar una (queja 97/3226) referida al fallecimiento de un detenido en el cuartel de Guadix (Granada), que había ingresado al parecer enfermo, por lo que fue trasladado al hospital de la zona, donde fue atendido y dado de alta para ingresar en los calabozos del mencionado cuartel, en los que a la mañana siguiente fue encontrado muerto.

De la información recibida resultó que el fallecido era adicto a sustancias estupefacientes y al consumo de fármacos, y al ser detenido bajo la acusación de robo se encontraba sumido en una depresión respiratoria ocasionada por “sobredosis de droga”, a pesar de lo cual horas después se le dio el alta hospitalaria a petición propia. Como de las actuaciones tras la muerte conocía un Juzgado de la demarcación, hubimos de suspender nuestras actuaciones.

Asimismo se han recibido varias reclamaciones por las deficiencias de instalaciones en los cuarteles de Palma del Río (Córdoba), queja 03/445; en las viejas instalaciones del de Chiclana, en Cádiz, (quejas 05/5163 y 06/276), en las de Córdoba, capital (queja 08/828), y en las existentes en El Rocío, Huelva, queja 08/2294.

De entre ellas, la referida a Palma del Río fue remitida al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, que tras la oportuna tramitación ante el Ministerio competente recomendó dar prioridad a las obras de rehabilitación en los calabozos de dicho cuartel *“dadas las deficientes condiciones de habitabilidad e higiene de las celdas y de los enseres que se ponen a disposición de los detenidos”*, recomendando además la reposición y limpieza frecuentes de colchonetas y mantas.

Asimismo fue remitida también al Comisionado estatal la referida a las celdas del acuartelamiento de Córdoba-capital con motivo de su hacinamiento en ellas de nueve personas de nacionalidad rumana que permanecieron allí más de cuarenta y ocho horas, apretados en las tres minúsculas celdas que se describen en un capítulo posterior de este Informe, que tienen cada una de ellas unas dimensiones de poco más de 3 m². La queja nos fue enviada por una Asociación humanitaria que se hacía eco a su vez de un comunicado público de la Asociación Unificada de

Guardias Civiles que denunciaba el estado de esas celdas. Estas actuaciones continúan su curso cuando redactamos este Informe.

Sobre el funcionamiento y deficiencias materiales de las zonas de seguridad (celdas) de las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía han sido numerosas las quejas recibidas y las actuaciones emprendidas bien en vía meramente informativa ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, bien en colaboración con el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales mediante la remisión de alguna de ellas.

La mayoría se refieren a fallecimientos de personas detenidas durante su estancia en dichas celdas; entre ellas podemos citar la 07/208 y 03/182 concernientes a la Jefatura Superior de Policía de Sevilla; la 03/1678 y 03/3195 por fallecimientos en la de Almería; la 01/2939 en la Comisaría de San Fernando; la 01/3300 en la del Distrito Centro de Málaga; la 02/476 en la de Dos Hermanas, y la más relevante de todas, la 02/4782 referida a un gravísimo incendio ocurrido en la Comisaría Central de Málaga en el que fallecieron 7 inmigrantes marroquíes que allí estaban retenidos.

Otras quejas hacen mención directa al mal estado de las instalaciones, siendo destacable en algunas de ellas el hecho de que nos fueran remitidas por los mismos funcionarios policiales. Entre las quejas por deficiencias en las zonas de seguridad señalaríamos la queja 97/4234 sobre la Comisaría de El Puerto de Santa María; la 01/2211 sobre la de Alcalá de Guadaíra; la 98/3923 sobre la de Cádiz o la 00/2395 sobre los calabozos del Servicio de Vigilancia Aduanera en Algeciras. De algunas de estas Comisarías tendremos ocasión de ocuparnos más adelante.

Como decíamos, por su especial gravedad en cuanto a las consecuencias del trágico incendio producido, tuvimos que ocuparnos de la referida a la Comisaría Central de Málaga (02/4782), cuyos antecedentes se remontan al 26 de diciembre de 2002, día en que fue interceptada una patera con 20 inmigrantes marroquíes frente a las costas de Málaga, que, a la espera de ser repatriados, fueron internados en los calabozos de la Comisaría Central. Al día siguiente, el viernes 27, se produjo un incendio en dichos calabozos, al parecer provocado por los dos marroquíes que pilotaban la patera con la consecuencia trágica de un numeroso grupo de inmigrantes afectados, entre los cuales se produjeron siete fallecimientos.

Como es obligado, de inmediato se iniciaron diligencias judiciales para esclarecer lo ocurrido y depurar responsabilidades penales si las hubiese. Una Asociación solidaria del ámbito de la inmigración se personó de inmediato en las actuaciones, al igual que una Asociación sindical de policías que sostenía que las deficiencias de las instalaciones fueron en definitiva coadyuvantes en la expansión del incendio, tanto

por las carencias materiales de la zona de calabozos como por la ausencia de planes de evacuación y sistemas adecuados contra incendios.

Mientras se tramitaban las diligencias –con la obligada suspensión de cualquier actuación por nuestra parte– siguió el debate en los medios de comunicación sobre dichas carencias en las instalaciones policiales, cuya situación actual, tras algunas reformas efectuadas, se describe en su lugar correspondiente. Pero además tuvimos que intervenir en la ayuda para la repatriación de seis de los cadáveres, puesto que un séptimo no estaba identificado y mantuvimos contactos con Consulados de Marruecos y con la empresa funeraria para que se facilitaran los trámites y visados a los familiares.

A finales de 2003 se produjo el archivo provisional de las actuaciones judiciales tras comprobarse que entre los fallecidos se encontraban los dos autores materiales del incendio.

Como es lógico, por la cercanía competencial a nuestro propio ámbito de supervisión y por la intensidad de nuestras actuaciones en este campo, la mayoría de las quejas tramitadas en el período estudiado se refieren a instalaciones municipales de Depósitos de Detenidos.

Tras la publicación del Informe de 1996 una de las primeras quejas recibidas fue presentada por vecinos del Depósito de Torrox (Málaga), queja 96/2740, a los que estas instalaciones ocasionaban molestias de distinta índole. El problema tenía difícil solución por lo que recomendamos al Ayuntamiento el traslado del depósito a un edificio exento y con mejor ubicación. Años después se iniciaron las obras cuyo estado actual se describe más adelante. Adelantamos que será un buen depósito pero la finalización de sus obras está encontrando dificultades técnicas lo que nos ha hecho iniciar un expediente de oficio (queja 07/5369) con motivo del trabajo de campo de este informe y la consiguiente visita a las nuevas instalaciones que todavía no se encuentran en funcionamiento.

Como en el caso de las dependencias de la Policía Nacional, también con referencia a los Depósitos Municipales hemos continuado realizando actuaciones ante los fallecimientos de algunos detenidos en los mismos. Varios tuvieron un amplio eco en los medios de comunicación como el suicidio ocurrido en el Depósito de Marbella, en el año 2000, protagonizado por un detenido extranjero sobre el que pesaban órdenes internacionales de busca y captura por gravísimos delitos. Fue una muerte por ahorcamiento utilizando tiras de la manta con que se cubría, sin que se detectase negligencia alguna en su vigilancia (queja 00/1104).

También fue muy difundida la muerte por causas naturales de una persona detenida en las dependencias municipales de Arcos de la Frontera en el año 2002, al día siguiente de ser ingresado por un incidente ocurri-

do en el Instituto de Enseñanza Secundaria de la vecina localidad de Olvera, entre dos profesores, uno de los cuales fue detenido por agresión al otro.

Durante años se han estado tramitando diligencias penales y a finales de 2006 se celebró en la Audiencia de Cádiz la vista correspondiente al procedimiento en el que estaban imputados por supuesto delito de omisión del deber de socorro y negligencia, entre otros, algunos policías locales encargados de la custodia en las horas que el detenido estuvo en las celdas municipales: el debate de fondo era si a la vista del extraño comportamiento del detenido éste debió ser ineludiblemente asistido por algún médico.

Naturalmente, por imperativo legal, el Defensor del Pueblo Andaluz tuvo que suspender sus actuaciones ante la pendencia judicial del asunto en fase de recurso tras la absolución de los policías en primera instancia. Se trata de un ejemplo más de la delicada misión de custodia de personas detenidas que puede acarrear graves responsabilidades, en su caso, sobre los policías custodios o sobre los propios Ayuntamientos. Según noticias no confirmadas a la fecha de redactar estas líneas, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo habría desestimado el recurso y confirmado, por tanto, la absolución de los policías locales.

Otro ejemplo más de esta índole nos los ofrece la queja 06/1752, seguida por el fallecimiento por suicidio de un detenido acusado de matar a su ex novia, en uno de los muchos casos de violencia en el ámbito familiar que se vienen produciendo en los últimos años. La descripción siquiera sucinta de los hechos nos ayudará a comprender mejor la difícil función que cumplen los Depósitos.

El 26 de abril de 2002, por la tarde, aparece muerta con signos de violencia una mujer joven, a quien encuentra su propio padre en un campo de la familia. Durante la madrugada del 27 al 28 siguiente, comparece en el cuartel de la Policía Local y Guardia Civil (en el mismo lugar), acompañado de algunos amigos, el ex novio de la víctima: se entrega y reconoce que es él quien la mató. Queda detenido en las celdas del Depósito Municipal de Detenidos que se encuentra allí mismo, en el sótano del Ayuntamiento.

Todo el drama que sigue tiene lugar en la misma plaza principal del pueblo, donde está el Ayuntamiento, que cuenta en planta baja con las dependencias policiales y en los sótanos con el Depósito. En la misma plaza está la Iglesia Parroquial donde esa mañana va a celebrarse el sepelio de la joven asesinada.

Uno de los informes enviados por el Ayuntamiento cuenta con bastante detalle lo que fue ocurriendo entre las 8 de la mañana y las 12'50 en que se descubre el cuerpo sin vida del detenido que, al parecer, se ahorcó utilizando su propia camisa, colgándose de la reja de la celda.

En esas horas, la planta superior a las celdas es un continuo ir y venir de gente en torno a los hechos:

autoridades, policías, guardias civiles, familiares y amigos del detenido, periodistas, gente que va acudiendo a la plaza para el entierro –ambos protagonistas son del propio pueblo–, familiares de la asesinada, más periodistas ..., y en los sótanos se va desarrollando la otra parte del drama: el detenido es visitado, de tarde en tarde, por el único guardia encargado de su custodia, que tiene que permanecer en la planta superior.

Que el detenido presentaba un perfil “de libro” en cuanto a un posible suicidio debía ser bastante obvio puesto que una gran parte de los agresores en estos casos de violencia doméstica o contra la mujer lo llevan a cabo, o al menos lo intentan. El detenido debió ser sometido a vigilancia directa y continua, y así se nos aseguró que ocurrió, pero algo debió fallar.

Lógicamente, ante la actuación judicial, todavía no definitivamente cerrada, hubimos de suspender nuestras actuaciones.

También en este período hemos llevado a cabo algunas actuaciones de seguimiento del Informe de 1996; la más importante se centró en el año 2000 en la provincia de Huelva en cuyos cinco partidos judiciales hubo intervenciones de la Fiscalía Provincial para conocer la situación de sus Depósitos (queja 00/1987), como consecuencia de las cuales se produjo la clausura de algunos de ellos considerados por nosotros entonces como Muy Deficientes.

Precisamente de aquella provincia recibimos una queja interpuesta por la propia Policía Local de Aracena (queja 02/3124) que consideraba totalmente insuficiente las nuevas instalaciones que le adjudicaron en el mismo Ayuntamiento, en los sótanos de un viejo edificio rehabilitado. Tan solo disponían de una sala contigua al Depósito y consideraban los policías locales que la dependencia entonces disponible, al ser única, servía para todo y no llegaba a ser adecuada para nada; servía para recepción de detenidos, para visitas de sus familiares, atención médica, recogida y almacén de pertenencias del servicio, para taquillas personales de los agentes, archivos, armero, para custodia de medicamento esenciales y para la atención de cualquier persona que acudiera a la policía local. Ni tan siquiera tenían una mínima dependencia que posibilitase una elemental intimidad para la atención al público.

Hoy la situación ha cambiado totalmente, como, más adelante, se explica en otro lugar.

Respecto del Depósito Municipal de Loja (Granada) seguimos actuaciones (queja 03/2515) porque el día 1 de julio de 2003, un hombre de 42 años, detenido bajo la acusación de secuestro de una de sus hijas, ingresó en dicho Depósito, a disposición del Juzgado de Instrucción competente. Aquella noche, al parecer la del 1 al 2 de julio, se fugó del Depósito tras violentar la puerta. Tenía antecedentes penales y, según pa-

rece, se había escapado del mismo lugar en otra ocasión.

Dada la peligrosidad del individuo evadido y la gravedad de los hechos de los que venía acusado, su fuga tuvo una gran repercusión. En relación con ello quisimos ser informados de las circunstancias concretas en que se produce la fuga; las condiciones del Depósito Municipal de Detenidos y si dicha instalación había experimentado alguna mejora desde que se inaugurara el 30 de octubre de 1995.

Tras recibir los informes oportunos y visitar también entonces sus instalaciones, deficientes en cuanto a condiciones de seguridad, se nos anunció el traslado a unas nuevas dependencias que son las que se describen en el capítulo correspondiente. También este tipo de incidencias –en este caso una fuga– ponen de manifiesto la importancia de la responsabilidad que se asume en la gestión de un Depósito.

Y ya más recientemente hemos seguido tramitando expedientes diversos sobre el asunto que nos ocupa como, el referido a la instalación de cámaras de vídeo vigilancia en el Depósito de Lucena (queja 07/2330) a instancia del propio Ayuntamiento (Delegación de Seguridad Ciudadana y Policía Local) que consultaba el asunto ante diversas instancias. Por nuestra parte emitimos una Recomendación que fue aceptada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 20 de septiembre de 2007 adoptándose el siguiente acuerdo:

“Primero.– Instalar una cámara por celda en dos celdas del Depósito municipal de Detenidos, que se reservarán para los presos más conflictivos o que presenten mayor riesgo de autolisis, dejando las demás celdas bajo la vigilancia de las actuales cámaras que cubren el pasillo y toda la reja exterior de la celda, siempre que dicha instalación se realice de acuerdo con el proyecto y reportaje fotográfico remitido al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 8, de modo que se respete la intimidad de los detenidos en la forma que se aprecia en el citado reportaje, en el que no se alcanza a visualizar la zona de implantación de los sanitarios de las celdas, al existir un murete que impide observar a los detenidos al hacer sus necesidades.

Segundo.– Prohibir la grabación de imágenes o sonidos a través de las citadas cámaras.

Tercero.– Comunicar este acuerdo al Defensor del Pueblo Andaluz, al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 8 de Andalucía, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y al Jefe de la Policía Local.”

Ante la inexistencia del Depósito, por incumplir el Ayuntamiento su obligación, o ante instalaciones calificadas como Muy Deficientes –afortunadamente ya quedan pocas como hemos comentado más arriba– hemos formulado Recordatorios de Deberes

Legales y Recomendaciones a varios Ayuntamientos, algunos de los cuales pasamos a comentar.

Como ejemplo del primer tipo, el Ayuntamiento de Posadas tuvo que afrontar algunas protestas de la Policía Local por las deficiencias de sus instalaciones en general y de las celdas. Ello dio origen al expediente de oficio 06/5429 en el que el Defensor del Pueblo Andaluz emitió una Resolución cuyo contenido íntegro reproducimos porque creemos que constituye un compendio de los aspectos esenciales de este estudio monográfico. La resolución va precedida de antecedentes y consideraciones:

“En relación con el expediente que nos ocupa, referido a la situación del Depósito de Detenidos de ese municipio, le envió para su consideración la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1.º) Durante los años 1995 y 1996 desarrollamos una investigación que puso de manifiesto las graves carencias que afectaban a la red andaluza de Depósitos Municipales de Detenidos, carencias que ocasionaban con frecuencia la vulneración de algunos de los derechos constitucionales de las personas detenidas en ellos.

Como consecuencia de aquella investigación elaboramos un Informe Especial que fue presentado en el Parlamento de Andalucía, en cuyo Boletín Oficial se publicó el 21 de mayo de 1996 (BOPA núm. 10).

Varios ejemplares del informe fueron remitidos a ese Ayuntamiento para un mejor conocimiento de sus conclusiones y recomendaciones. Asimismo pueden encontrarlo en nuestro sitio de Internet <http://www.defensor-and.es/>

2.º) En la página 272 del Boletín Oficial citado, tras describir el local que servía de sede al Depósito de Detenidos de Posadas, se calificaba éste como Deficiente.

3.º) A la vista de diversas informaciones que nos llegaron, el 27 de diciembre de 2006, dispuse la iniciación de actuación de oficio para investigar la situación en que se encontraban tales instalaciones, y se solicitó un primer informe a ese Ayuntamiento. Dichas informaciones señalaban el estado ruinoso del inmueble y la falta de uso del Depósito.

4.º) Tras un primer informe en el que el Ayuntamiento indicaba que las medidas previstas consistían en el “traslado de dicho servicio a un edificio mejor a la mayor brevedad posible”, el 12 de marzo de 2007 solicitamos un nuevo informe ampliatorio que concretase la utilización o no del viejo Depósito y en caso negativo donde permanecen los detenidos y donde pernoctan.

5.º) Un segundo informe recibido destacaba la imposibilidad de reforma alguna en el viejo edificio al encontrarse éste “fuera de ordenación urbana”; la no utilización de aquellas instalaciones como Depósito Municipal de Detenidos debido a su mal estado y el

hecho de que la Guardia Civil se hace cargo de los detenidos del Partido Judicial. Su escrito terminaba afirmando que "Por todo lo anterior a la vez que espero quede aclarado su cuestión, desde este Ayuntamiento le solicito inste a las administraciones pertinentes para que dichas dependencias se adecuen para poder ser usadas como tal depósito."

A la vista de tales antecedentes y del contenido de la información recibida, le exponemos las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.— El actual régimen jurídico de los Depósitos Municipales de Detenidos se inicia en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Municipios cabeza de partido judicial en que no exista establecimiento penitenciario alguno asumirán, en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la Policía Municipal en funciones de Policía Judicial.

La Administración competente en materia penitenciaria pondrá a disposición de los Municipios a que se refiere el párrafo anterior los medios económicos suficientes para el mantenimiento del referido servicio en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente."

Por lo tanto, al no existir en esa demarcación judicial ningún establecimiento penitenciario, Posadas, que es su capital, debe gestionar un Depósito de Detenidos.

SEGUNDA.— Acerca de la gestión del Depósito y de la situación de éste conviene recordar algunas previsiones constitucionales. Por ejemplo las del artículo 25.2 sobre la orientación de penas y medidas de seguridad hacia la reeducación y reinserción social, y la conservación de derechos constitucionales de personas condenadas y detenidas.

El artículo 10 de la Constitución Española proclama la dignidad de las personas, los derechos individuales que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, exigencias todas que requieren unas instalaciones más adecuadas para la custodia de las personas detenidas.

También se han de tener en cuenta los contenidos del artículo 18.1, en cuanto a las garantías del derecho a la intimidad personal, frecuentemente vulnerado por la inadecuada ubicación de los depósitos en los lugares más concurridos de las respectivas poblaciones. Por todo ello las instalaciones del Depósito Municipal de Detenidos han de ser adecuadas y suficientes según las necesidades del Partido Judicial.

TERCERA.— Somos conscientes de las dificultades financieras que los Ayuntamientos en general

tienen para hacer frente a esta delegación competencial, no acompañada suficientemente de los medios económicos necesarios para desplegarla y por ello decíamos en aquel Informe de 1996, lo siguiente:

"Debemos, no obstante, comenzar señalando, más bien recordando, que la delegación competencial que está en el origen de la actual concepción de los depósitos se efectuó de manera inadecuada en cuanto que no se ha respetado por parte de la Administración Central las previsiones al respecto contenidas en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local: no se han determinado suficientemente el alcance, el contenido, las condiciones y la duración de la competencia delegada; tampoco se han establecido los controles que se reserva la Administración delegante ni aquella va acompañada de los medios económicos suficientes para desempeñarla. Como consecuencia de todo ello, un enorme vacío normativo y de directrices técnicas lo envuelve todo, con el resultado final de un Servicio que se gestiona, en la mayoría de las ocasiones, con criterios voluntaristas alejados con demasiada frecuencia de los principios constitucionales."

CUARTA.— En cuanto a la Administración Autónoma, ha habido épocas en que sostuvo un Programa específico para mejora de Depósitos de Detenidos. Actualmente se limita a apoyar, en la medida de sus previsiones presupuestarias, las peticiones que se le formulan desde los Ayuntamientos en los programas anuales de mejora de infraestructuras municipales. Cuando terminen las investigaciones en curso, es nuestro propósito dirigirnos a la Junta de Andalucía sugiriéndole la necesidad de prestar una mayor atención a este servicio dentro de sus competencias de Cooperación y Apoyo a los municipios y de Coordinación de las Policías Locales.

En mérito de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado 1, de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre del Defensor del Pueblo Andaluz, se formula la siguiente RESOLUCIÓN:

Recordatorio de Deberes Legales: de forma breve, aunque conteniendo lo esencial del ejercicio de esta competencia, es nuestra obligación Recordar a esa Alcaldía la necesidad de cumplir los deberes legales que se derivan de las consideraciones anteriormente reseñadas. Para una mejor comprensión de tales obligaciones nos remitimos al contenido de nuestro Informe Especial al Parlamento andaluz, referido en el antecedente 1.º).

Recomendación 1ª: El Ayuntamiento de Posadas debe iniciar, a la mayor brevedad, los proyectos y programas necesarios para ubicar en un lugar adecuado las dependencias a utilizar por la Policía Local en todas sus atribuciones, que incluyan una zona para las instalaciones específicas del Depósito Municipal de Detenidos, que debe estar dotado del número suficiente de celdas y de otras instalaciones que

permitan atender dignamente, y con seguridad, a las personas que hayan de permanecer detenidas en dicho recinto.

Recomendación 2ª: Para el objetivo propuesto en la anterior Recomendación, el Ayuntamiento de Posadas debe solicitar el apoyo de otras Administraciones y, específicamente de la Junta de Andalucía, dado el volumen presupuestario que tales instalaciones necesitan.

Al mismo tiempo, y como establece el apartado 1 del artículo anteriormente citado, quedamos a la espera de su escrito, en el término no superior a un mes desde la recepción de esta comunicación, en el que nos manifieste su aceptación, o en su caso, las razones para no asumirla.”

Cuando redactamos este Informe todavía no ha contestado el Sr. Alcalde las Recomendaciones efectuadas.

Como ejemplo del segundo tipo –Ayuntamientos con Depósitos Muy Deficientes– incluimos a continuación un resumen de la Resolución enviada al Ayuntamiento de Lebrija (queja 07/1950).

“ANTECEDENTES

1.º) ...

2.º) En la página 324 del Boletín Oficial citado se describía del siguiente modo el local que, todavía, sirve de sede al Depósito de Detenidos:

“Se encuentra ubicado, de siempre, en el mismo Ayuntamiento, junto a las dependencias de la Policía Local, en la planta baja. Se accede a dichas dependencias a través de la puerta principal de la sede municipal. Consta de 4 celdas, pero situadas en dos zonas muy distantes una de otra, y ambas, a su vez, alejadas del Cuerpo de Guardia. Una ubicación, en definitiva, muy inadecuada en todos los aspectos, entre otros el relativo a la incidencia del depósito en el trabajo diario de los funcionarios municipales más próximos al mismo. Como se ha indicado, cuenta con 4 celdas, pequeñísimas, individuales, aunque cuando es necesario ingresan a más de un detenido en cada celda. La disparatada distribución del depósito permite, sin embargo, separación zonal de hombres y mujeres. Cuentan las celdas como cama de obra, mantas e inodoro ... y nada más. Ni colchón, ni sábanas, ni mesa, ni lavabo, ni ducha, ni agua caliente ... Tampoco existe ventilación ni luz natural en las celdas. Todo muy lúgubre. Lógicamente carece de cualquier otra dependencia y de patio.”

El Depósito fue calificado en aquel Informe como MUY DEFICIENTE.

3.º) Con motivo de los actuales trabajos de revisión de las conclusiones de aquel Informe, uno de nuestros asesores visitó las instalaciones actuales y comprobó que siguen siendo las mismas, incluyendo la cámara de captación de imágenes averiada, pero con una importante reducción de celdas que han

pasado de 4 a 2 y que ni siquiera cuentan en su interior con un lavabo.

Sin embargo el número de detenidos que pasaron por allí en el año 2006 sigue siendo elevado: 121 personas, algunas de las cuales, quizás muchas, pernoctaron una o más noches.

En el curso de esta visita, que tuvo lugar el 19 de abril del presente año, se mantuvieron entrevistas con varios policías locales, cuyo malestar era manifiesto por la situación del Depósito y de las dependencias de la propia Policía Local.

4.º) Como consecuencia de la visita se inició esta actuación de oficio en cuyo seno le solicitamos un informe sobre las previsiones de mejoras que pueden existir en ese Ayuntamiento respecto del Depósito y de las instalaciones de la Policía Local. Su informe, recibido a los pocos días de nuestra petición, lo que le agradecemos, pone de manifiesto la percepción del problema por parte de esa Alcaldía, si bien no puede establecer plazo para la solución de mismo, al no existir previsión presupuestaria alguna dispuesta por parte de la anterior Corporación; al menos es lo que se desprende de su informe.”

Tras las Consideraciones oportunas –algunas similares a las incluidas en el caso de Posadas, por lo que las eludimos– formulábamos las siguientes Recomendaciones:

“Recomendación 1.ª: El Ayuntamiento de Lebrija debe iniciar, a la mayor brevedad, los proyectos y programas necesarios para ubicar en un lugar adecuado las dependencias a utilizar por la Policía Local en todas sus atribuciones, que incluyan una zona para las instalaciones específicas del Depósito Municipal de Detenidos, que debe estar dotado del número suficiente de celdas y de otras instalaciones que permitan atender dignamente, y con seguridad, a las personas que hayan de permanecer detenidas en dicho recinto.

Recomendación 2.ª: Para el objetivo propuesto en la anterior Recomendación, el Ayuntamiento de Lebrija debe solicitar el apoyo de otras Administraciones y, específicamente de la Junta de Andalucía, dado el volumen presupuestario que tales instalaciones necesitan.”

La respuesta del Ayuntamiento, en una línea de aceptación de las anteriores Resoluciones y dispuesto a colaborar en la solución satisfactoria a este problema fue la siguiente:

“En respuesta a la Resolución de fecha 24 de agosto de 2007, recibida en este Ayuntamiento con fecha 31 de agosto de 2007, relativa a la situación de los depósitos carcelarios de ese municipio, le comunicó lo siguiente:

1. Como ya le expresé en mi escrito de fecha 3 de agosto de 2007, le reitero mi preocupación por el problema que manifiesta en su resolución.

2. En dicho escrito manifestaba igualmente la delicada situación de este Ayuntamiento para afrontar el coste de la inversión, de lo que también queda constancia en su resolución.

3. Este Ayuntamiento presentó, con fecha 2 de marzo de 2006, solicitud de subvención acogida a la Orden de 29 de diciembre de 2005 por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas con cargo al Plan de Cooperación Municipal (Línea 2), para la unificación en un único edificio de los servicios locales de seguridad (Policía Local, Parque de Bomberos y Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil). Dado que ha transcurrido el plazo previsto en las bases para la resolución hemos de entender que ha sido desestimada por silencio administrativo, tal como establecen dichas bases.

4. Este Ayuntamiento continuará solicitando ayudas y subvenciones a cuantas convocatorias sean realizadas por las distintas administraciones públicas y que puedan contribuir a solucionar el problema de los depósitos carcelarios de este municipio.

Esperando que este escrito responda a lo solicitado en su resolución, reciba un cordial saludo.”

Una reacción igualmente positiva ha tenido el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) (queja 07/1978), ante similares recomendaciones que se le hicieron dada la situación Muy Deficiente de su Depósito, a cuyo respecto han iniciado la tramitación de un expediente de solicitud de subvenciones para la construcción de nuevas instalaciones para la Policía Local y el Depósito de Detenidos, en ubicación adecuada, cuyo proyecto incluye en la Memoria las recomendaciones del Defensor para dicha solicitud. El proyecto prevé la construcción de una zona de seguridad compuesta de cinco celdas, patio y otras dependencias que le convertirían en un depósito aceptable.

En parecidos términos con que nos hemos dirigido al Ayuntamiento de Lebrija, lo hicimos también con otros proponiéndoles cambio de ubicación del Depósito. La respuesta del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a nuestra Recomendación (queja 07/2633) nos parece de gran interés.

“Las Mesas de las Corporaciones Locales, Junta de Andalucía y Administración Central para un Pacto Local efectivo que traiga consigo un nuevo reparto

del gasto público, más acorde con la importancia de las Corporaciones Locales y de los servicios que soportan, permanece de forma continuada sin un resultado efectivo.

Los servicios que no son propios de las Corporaciones Locales y que, sin embargo, damos a los ciudadanos, que se calcula aproximadamente en un volumen de gasto del 25% del total de los presupuestos, no son nunca satisfechos por las Administraciones Autonómica y Central, que son las que tienen las competencias propias.

Concluyendo, la vida diaria de un Equipo de Gobierno de una Corporación local situada en el interior de Andalucía y de España, resulta muy difícil y complicada, no por falta de ideas y de ilusión, sino por falta de recursos económicos suficientes.

Le hago este prólogo como contestación a su escrito de fecha 23 de los corrientes, y quede claro que estoy de acuerdo en los antecedentes, en las consideraciones y en la resolución pero quiero decirle, con toda sinceridad, que el problema de los Depósitos de Detenidos y el traslado de las dependencias de la Policía a otras instalaciones específicas sólo podrán ser llevadas a cabo por este Ayuntamiento con ayuda de las Administraciones Central y Autonómica.

Es por ello por lo que, además de responder a la resolución del Defensor del Pueblo Andaluz en tiempo y forma, de forma paralela le traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Huelva el problema existente para recabar de ambas la financiación de los objetivos que Vd. me propone en las recomendaciones de la Resolución.”

De todo lo anterior –que no es sino un resumen de más de una década de trabajo en este campo– puede concluirse que la materia que nos ocupa ha sido de las de permanente presencia en la Institución, síntoma inequívoco de la persistencia de un problema cuya solución, aunque probablemente nunca vaya a ser definitiva, requerirá continuos esfuerzos de las Administraciones implicadas y por nuestra parte exigirá un seguimiento constante aunque debamos, cada cierto tiempo, hacer un balance de la situación general para ver en que punto nos encontramos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS

En varias ocasiones hemos aludido ya a la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 como la norma que sitúa el punto de partida en la moderna regulación del asunto que nos ocupa, pero siglo y medio antes ya había alusiones a locales situados en los Ayuntamientos en los que ingresar a personas detenidas y condenadas a leves penas de arresto. Concretamente se contienen menciones en los Códigos penales

de 1822 y 1848, en otros posteriores, así como en la Ley de Prisiones de 1849.

Ya por entonces el Ministerio encargado de la Administración de Justicia ayudaba a los Ayuntamientos costeando, hasta donde llegaba el subsidio, las estancias de los detenidos que pasaban a disposición judicial mediante un sistema de ayudas a las que se les llamaba “socorros”. Todavía hoy, en algu-

nos de los informes y encuestas recibidos de los Jefes de las Policías Locales para esta investigación, se ha deslizado la vieja denominación de socorros para las actuales subvenciones que paga el Ministerio del Interior.

Pero durante tanto tiempo transcurrido, apenas ningún poder ni administración se ocupó de estos lugares de detención: ni el legislativo produce leyes que siquiera los mencionen ni el ejecutivo se ocupa de reglamentarlos mínimamente, ni mucho menos de dotarles presupuestariamente para que pudieran acoger con un mínimo de dignidad a las personas presas que por allí pasaban.

La legislación penitenciaria moderna no se ocupa del asunto –y ello de un modo muy parcial focalizado precisamente en las ayudas económicas– sino hasta el Reglamento de 1981, que vino a desarrollar la primera Ley Orgánica General Penitenciaria elaborada por unas Cortes democráticas en España, concretamente la de 1979, que tuvo por máximo inspirador al penalista Carlos García Valdés; ley que está todavía en plena vigencia con algunas reformas incorporadas; es la Ley Orgánica núm. 1 de 1979, de 26 de septiembre.

En efecto, aunque la Ley nada decía a este respecto, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, en el artículo 378, reguló la materia, a pesar del silencio legal, del siguiente modo:

«Los encargados de los Depósitos Municipales rendirán cuenta mensual por los gastos de alimentación originados por los detenidos, presos y sentenciados a través de los Centros Penitenciarios ubicados en la capital de su provincia o en su caso de la localidad si los hubiere, teniendo en cuenta que el importe de las raciones no podrá sobrepasar el precio de la asignación oficial que corresponda. La cuenta será documentada con fotocopias o copias certificadas de los mandamientos u órdenes de las autoridades judiciales que dispongan el ingreso, traslado a otro Centro o libertad de los internos, como asimismo, certificación médica en el supuesto de que hubieran tenido prescrita alimentación especial, con expresión de las fechas.»

Como puede verse, sólo regula la rendición de cuentas mensual, sin mayores precisiones sobre otros aspectos, partiendo de una realidad preexistente desde hacía muchos años: la cuantía vendría regulada por el importe de las raciones alimenticias existentes en los centros penitenciarios, sin que en ningún caso pudiera superarlas a pesar de que dichas raciones tenían sólo una finalidad alimenticia.

Tal normativa se mantuvo durante años sin una cobertura legal actualizada, y por ello se hizo necesario regular de un modo más ordenado esta materia, a cuyo fin se introdujo en la Ley de Bases de Régimen Local, que es la Ley 7/1985, de 2 de abril, una Disposición

Final Quinta, aún hoy vigente, que dispuso lo siguiente:

«A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Municipios cabeza de partido judicial en que no exista establecimiento penitenciario alguno asumirán, en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la Policía Municipal en funciones de Policía Judicial.

La Administración competente en materia penitenciaria pondrá a disposición de los Municipios a que se refiere el párrafo anterior los medios económicos suficientes para el mantenimiento del referido servicio en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente.»

El régimen jurídico que implanta esta norma sobre los Depósitos exige un análisis del precepto que nos ayude a entender los principales problemas que le afectan; téngase en cuenta que, con algunos matices, aquí están recogidos los principales elementos por los que aún se rige esta singular competencia municipal.

En primer lugar se habla de una delegación competencial a diversos entes locales, delegación que parte del titular de la competencia, que no es otro que la Administración Penitenciaria; o sea, hablamos de una delegación de competencias estatales (penitenciarias) que se efectúa a través de esta Ley en unos determinados Municipios.

La propia Ley de Bases de Régimen Local contempla en su artículo 27 la posibilidad de que Estado, Comunidad Autónoma e incluso otros entes locales puedan delegar determinadas competencias en los Ayuntamientos. Pero el apartado 1 de dicho precepto exige la determinación del «alcance, contenido, condiciones y duración de ésta» (la delegación competencial de que se trate).

Además, la Administración delegante debe establecer controles y precisar los medios personales, materiales y económicos que acompañen la transferencia competencial, puede impartir instrucciones técnicas, enviar inspectores, solicitar informes, hacer requerimientos, todo ello hacia los municipios que reciben la competencia, y, aun más, la entidad municipal que asume la competencia no podrá regular su ejercicio por sí misma sino que deberá ejercerla con arreglo, en este caso, a la legislación del Estado.

Y por si fuera poco, los ayuntamientos afectados no podrán emitir ninguna voluntad de aceptación, puesto que al ser una delegación competencial que se efectúa a través de ley, su ejercicio es forzoso para los municipios (ayuntamientos) a quienes se impone la delegación. Sin embargo el artículo 27 de la Ley de Bases que comentamos, cuando se produce una delegación competencial a través de ley, es muy preciso y rotundo en su primera consecuencia, ya que los ayuntamientos afectados han de asumir

forzosamente la gestión de las competencias delegadas; estas «habrán de ir acompañadas necesariamente de la dotación o el incremento de medios económicos para desempeñarlas».

Aunque suponga ello adelantar algunas conclusiones de este Informe, debemos aclarar desde ya que ni el Estado cumple con sus obligaciones de control, ni ejercita sus derechos de supervisión, ni proporciona los medios económicos suficientes para que los municipios vinculados puedan ejercer con decoro esta competencia. Lo iremos viendo a lo largo de este informe y recogeremos las quejas de los ayuntamientos sobre todo ello en un capítulo específico.

Junto a la naturaleza jurídica de la delegación efectuada, vemos como la ley de Bases matiza el concepto en que pueden ingresar las personas sujetas a custodia en estos depósitos: se les llama ahora "detenidos a disposición judicial", resaltando con ello el carácter instrumental de los depósitos al servicio de los juzgados del partido judicial, fundamentalmente. Excluiría ello a los detenidos en fase de investigación policial, extremo éste que parece claro en teoría pero que en la práctica muchas veces no lo es tanto, y veremos diversos supuestos en que ello no se cumple.

Y desde luego no a todos los municipios se impone este Servicio, tan solo a los que sean "cabecera" (capital quiere decir) de partido judicial en los que no existe ningún tipo de establecimiento penitenciario. Es decir, que si en un determinado partido judicial existe un establecimiento penitenciario, en su municipio-capital no tiene por qué haber Depósito de Detenidos, porque se entiende que esa función de lugar de custodia de personas a disposición judicial puede desempeñarla el propio centro penitenciario en presencia.

Uno de los aspectos que mayor carga supone para los ayuntamientos concernidos es el de la custodia de los detenidos: ha de hacerla la propia Policía Municipal, que en estos casos actúa como policía judicial, colaboradora y dependiente de los jueces competentes, y, en su caso, también del Ministerio Fiscal. Esto que podría pensarse es de lo más natural (dada la condición de los detenidos a disposición judicial) choca muchas veces con la insuficiencia de la plantilla de policías locales, como tendremos ocasión de ver.

Si seguimos avanzando en el tiempo, la siguiente norma de relevancia se produce un año después de la Ley de Bases. En efecto, el Real Decreto 2715/1986, de 12 de diciembre, sobre dotación de medios económicos a los municipios para mantenimiento del Servicio de Depósito de Detenidos a disposición judicial, adapta el Reglamento Penitenciario a la Ley de Bases. Recuerda este Real Decreto como no existe norma sectorial alguna que regule la dotación económica para el sostenimiento del Servicio y con-

crete de un modo más completo y actualizado el procedimiento de solicitud y percibo de las ayudas, modificando a tal efecto la redacción del artículo 378 del Reglamento Penitenciario antes citado, que ahora queda como sigue:

«La Administración competente en materia penitenciaria pondrá a disposición de los municipios cabeza de partido judicial en que no existe establecimiento penitenciario alguno, una cantidad por detenido y día en concepto de gastos de alimentación, de estancia y de mantenimiento del servicio de depósito de detenidos, presos preventivos y penados a disposición judicial.

Los Ayuntamientos rendirán cuenta trimestral al Ministerio de Justicia o, en su caso, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, a través de los centros penitenciarios ubicados en la capital de la provincia, mediante certificación acreditativa del número de detenidos o presos por día, con expresión de sus circunstancias personales, expedida por el Secretario de la Corporación o por el encargado del Depósito, con el visto bueno del Alcalde, a la que se acompañará necesariamente copia certificada de las órdenes de detención, prisión, traslado o libertad dictadas por el Autoridades judiciales.»

Vemos cómo en esta ocasión se mejora el procedimiento de rendición de cuentas, que ahora será trimestral, y cómo se introduce la posibilidad de que una Comunidad Autónoma pueda ser la gestora de la administración penitenciaria (como es sabido sólo Cataluña dispone de tales transferencias competenciales).

Pero lo más relevante de esta reforma se contiene en el párrafo primero, puesto que, por una parte, desvincula la subvención por detenido y día del racionado penitenciario y, por otra, amplía los conceptos a subvencionar que ya no se referirán sólo a gastos de alimentación sino que se extenderán a los gastos de estancia y de mantenimiento del servicio de depósito. Veremos más adelante como se llega a plantear en Cataluña el tema de la ayuda para gastos de primera instalación del Depósito.

Además, en ese mismo párrafo primero se matiza la triple condición procesal en que pueden encontrarse las personas que ingresan en el Depósito: detenidos, presos preventivos y penados, y todos ellos "a disposición judicial".

El artículo 3, último del Real Decreto que comentamos, encomienda al Ministerio de Justicia —entonces competente en la materia penitenciaria— el determinar la cuantía de la compensación a los ayuntamientos. En efecto, poco después la Orden Ministerial de 8 de enero de 1987 establece dicha cuantía en 1.150 pesetas por detenido y día. Al año siguiente (Orden Ministerial de 12 de abril de 1988) se eleva a 1.325 pesetas y en esa suma permanecerá congelada durante muchos años, lo que originará frecuentes quejas de

los ayuntamientos afectados, como ya se analizó en nuestro Informe Especial de 1996.

Pero volvamos a la regulación más precisa y amplia de los Depósitos que era la contenida en el Reglamento Penitenciario, artículo 378, que venimos analizando. La redacción dada por el Real Decreto 2715/1986 será diez años después derogada por el nuevo Reglamento Penitenciario que se aprobará, tras la entrada en vigor del nuevo Código Penal, mediante el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que incluirá en su primera Disposición Adicional la nueva regulación de lo que denomina "Depósitos municipales de detenidos a disposición judicial". Esta Disposición Adicional es la que continúa vigente y contiene todo lo esencial del régimen jurídico de los Depósitos, y dice así:

«1. La Administración penitenciaria competente entregará a los Ayuntamientos de los municipios cabeza de partido judicial en que no exista establecimiento penitenciario, para gastos de alimentación y estancia de los detenidos y mantenimiento de las instalaciones, una cantidad por detenido y día, que se determinará por Orden del Ministerio de Justicia e Interior o resolución autonómica equivalente.

2. Los Ayuntamientos rendirán cuentas mensuales, a través de los centros penitenciarios ubicados en la capital de la provincia, al Ministerio de Justicia e Interior o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma mediante certificación acreditativa del número por día de detenidos y presos a disposición judicial o penados a arresto de fin de semana, con expresión de sus circunstancias personales, expedida por el secretario de la corporación municipal o por el encargado del depósito, con el visto bueno del Alcalde. Con dicha certificación se acompañará necesariamente copia certificada de las órdenes de detención, prisión, traslado o libertad dictadas por las autoridades judiciales.»

En su primer apartado, la nueva regulación mantiene sustancialmente la anterior, matizando, no obstante, que la cantidad a entregar a los ayuntamientos incluirá el mantenimiento de las instalaciones. Anteriormente se utilizaba la expresión "mantenimiento del servicio" que parecía incluir un concepto más amplio. Lo más relevante sin embargo a este respecto es, como ya comentamos, que los gastos de primera instalación, la construcción del depósito (celdas, aseos, salas de reconocimiento, patio y demás dependencias) siguen quedando fuera de los conceptos subvencionables.

En cuanto al contenido del segundo apartado destaca la alusión a "penados a arresto de fin de semana". Es la gran novedad obligada por la entrada en vigor del nuevo Código Penal que trajo la implantación de un nuevo sistema de penas, entre las que la de arresto de fin de semana tendría una influencia muy poderosa en el funcionamiento de los Depósitos, por cuanto la nueva pena podría ser cumplida en

ellos, como así ocurrió en muchos casos, mientras se mantuvo vigente. Enseguida volveremos, brevemente, sobre los avatares de esta novedosa pena, su entrada en escena, su dificultosa aplicación y su prematura extinción. Antes haremos referencia a la última disposición estatal sobre cuantía de las ayudas a los ayuntamientos afectados.

El 6 de marzo del año 2000, el Ministerio del Interior al que habían sido ya atribuidas las competencias sobre la Administración Penitenciaria, anteriormente en la esfera del Ministerio de Justicia, dicta una Orden para actualizar el importe que se estableciera, recordémoslo, el 12 de abril de 1988, en una cuantía de 1.325 pesetas.

La nueva Orden Ministerial la establece en 5.898 pesetas por detenido y día, suma que en octubre de 2001 sería convertida a la nueva moneda recién estrenada en la Unión Europea: 35,44 euros.

Para llegar a dicha suma la orden razona del siguiente modo:

«Por un lado el tiempo transcurrido desde la fijación del vigente importe y, por otro, la ampliación del cometido de los depósitos municipales, con el servicio de los arrestos de fin de semana, han puesto de relieve la necesidad de proceder al establecimiento de un nuevo módulo acorde con las circunstancias socioeconómicas actuales. En este sentido, tras los estudios e informes oportunos, y la participación del grupo de trabajo constituido al efecto en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local ...»

O sea, que doce años después ya era hora de actualizar cantidades y más teniendo en cuenta las nuevas exigencias impuestas a los Depósitos y que ya tuvimos ocasión de comentar en el capítulo anterior al hablar de los arrestos de fin de semana. La Orden precisa que este nuevo importe abarca no solo los gastos de funcionamiento del servicio sino también los de mantenimiento y reposición de las instalaciones y equipamientos aplicados al mismo, con lo que ahora sí parece haber una clara ampliación de los conceptos subvencionables, dentro del orillamiento de la cuestión esencial de la primera instalación.

A este respecto conviene abundar en las propuestas del grupo de trabajo a que alude la Orden, integrado en la Comisión Nacional de Administración Local. En dicho grupo tuvo un papel muy destacado la Federación Española de Municipios y Provincias que nos proporcionó el Informe Final del mismo. En cuanto al diagnóstico sobre la situación de los Depósitos en aquel año 2000, en lo referido a la situación presupuestaria, afirmó el grupo de trabajo:

«a) Construcción, rehabilitación y mantenimiento.

Como se viene señalando a lo largo de todo el informe, en la actualidad no existe ni cobertura jurídica ni partida presupuestaria por parte de la Administración Central o Autonómica para cubrir adecuadamente la construcción, rehabilitación y mantenimiento de

los Depósitos Municipales de Detenidos, ya que, exceptuando Cataluña, la Orden Ministerial que se aplica al resto del territorio solo recoge una partida por penado y día para el sostenimiento de las necesidades del penado, sin hacer referencia a los conceptos de custodia e inversión.

b) Recursos humanos. Los Ayuntamientos y las Policías Locales no cuentan con presupuesto para designar agentes y funcionarios con dedicación exclusiva a los Depósitos Municipales de Detenidos, siendo, como ya se ha señalado, la realización de las tareas compartida con otras funciones. Tampoco cuentan con recursos para impartir la formación específica necesaria para atender estos centros.

En definitiva, en la actualidad, los Depósitos Municipales de Detenidos no cumplen con carácter general las condiciones recogidas en el Reglamento Penitenciario, y ello es debido, entre otras razones, a la insuficiencia de las cantidades asignadas por la Administración para su mantenimiento.»

A la vista de tal diagnóstico, el Grupo elabora una “Valoración del coste del Servicio”, muy detallada, que es la que le lleva a proponer la cifra de 5.898 pesetas en la que irían incluidos los conceptos de personal, comida, funcionamiento, mantenimiento, aseo y una pequeña suma de “amortización lineal del valor inicial del espacio destinado al Depósito”. Como vemos es esa cifra la que asume el Ministerio del Interior en la Orden que venimos comentando. Por nuestra parte en el capítulo de conclusiones volveremos sobre este interesante informe final del Grupo de Trabajo aludido.

Han pasado ya cerca de 9 años y vamos camino de una “congelación” parecida a la de los doce años anteriores, con las consecuencias que analizaremos más adelante.

En cuanto a la pena de arrestos de fin de semana ya hemos explicado en capítulo precedente las dificultades que trajo consigo su implantación en la red andaluza de Depósitos de Detenidos. Nos queda reflejar aquí los principales hitos normativos que marcaron la corta existencia de una pena, saludada en su día por parte de la doctrina como la gran aportación del nuevo Código a la apertura de nuevas vías punitivas, especialmente como remedio adecuado a las penas cortas de prisión tan desestabilizadoras para los afectados.

La Ley Orgánica 10/1995, de 3 de noviembre, que entró en vigor en mayo de 1996, aprobó el nuevo Código Penal que introdujo en el artículo 33 el arresto de fin de semana como pena menos grave o leve, según su extensión en número de fines de semana. Su regulación venía contenida en el artículo 37 cuyo apartado segundo disponía la posibilidad de cumplimiento en los Depósitos municipales de detenidos si no existía centro penitenciario en el partido judicial donde residiese el penado, y añadía el propio precepto, «siempre que fuera posible». Parece que el

legislador era consciente de las penosas condiciones en que se encontraban la mayoría de los Depósitos municipales de detenidos en toda España y por ello introdujo esa cautela. Sin embargo en el espíritu de la ley se detectaba la inconveniencia de que tales arrestos se cumpliesen en centros penitenciarios de corte clásico y en consecuencia abría la puerta a que los jueces, según las circunstancias, pudiesen, previo acuerdo del condenado, ordenar su cumplimiento en los Depósitos.

Poco después, el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, establecía las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad – otra novedosa pena, también de curso azaroso, aunque afortunadamente ésta continúa vigente– y de la de arresto de fin de semana. En el artículo 12 indicaba que:

«1. La pena de arresto de fin de semana se cumplirá en el centro penitenciario más próximo al domicilio del arrestado o en el depósito municipal de detenidos en caso de que no exista centro penitenciario en el partido judicial donde resida el penado y el Juez o Tribunal así lo acordara en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Código Penal. En caso de existir varios centros penitenciarios será preferente el cumplimiento en el centro de inserción social más próximo a su domicilio.

2. Si no existiese centro penitenciario en el partido judicial donde resida el penado y el Juez o Tribunal no acordara el cumplimiento en el depósito municipal, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente, indicará el centro de cumplimiento que se les asignará a quienes se impusiese tal pena.»

Como puede observarse, siempre que ello fuese posible se deriva el cumplimiento hacia depósitos municipales o, de existir varios centros penitenciarios hacia los centros de inserción social que son establecimientos penitenciarios de régimen abierto. Pero ocurrió que ni los centros penitenciarios ordinarios disponían de zonas adecuadas para esos arrestados, ni casi existían Centros de Inserción Social a los que enviarlos –en 1996 no existía ninguno en Andalucía– ni, como ya sabemos, los Depósitos municipales se encontraban en mínimas condiciones para cumplir los requisitos que exigía este Real Decreto.

Además de estos problemas de infraestructuras materiales para cumplir la pena, su propio diseño como pena directa y la inadecuada selección de los tipos penales en los que aplicarla terminarían creando tales dificultades que el legislador de 2003 consideró llegado el momento, no de modificar su regulación para hacer frente a estos problemas, al tiempo que proporcionar por vía presupuestaria los medios financieros para mejorar unas u otras instalaciones, sino que consideró llegada la ocasión para simplemente suprimirla lo que, en efecto, tuvo lugar a través

de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre modificadora del Código Penal, entre otras leyes.

Esta ley reformadora da nueva redacción al artículo 37 del Código Penal dedicado ahora a la novísima pena de localización permanente que, por cierto, ocupa habitualmente a los policías locales en funciones de control del cumplimiento de la pena en los domicilios de las personas afectadas.

En la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica que comentamos se justifica que «se suprime la pena de arresto de fin de semana, cuya aplicación práctica no ha sido satisfactoria, sustituyéndose, según los casos por la pena de prisión de corta duración –de tres meses en adelante en los delitos–, por la pena de trabajo en beneficio de la comunidad o por la pena de localización permanente, que se crea en esta ley orgánica.»

Lo cierto es que, en la vida diaria de muchos Depósitos, dichos arrestos tuvieron una gran influencia: en algunos casos sirvieron para aprobar con relativa rapidez obras de mejora y adaptación a la nueva legislación; en otros casos los Ayuntamientos aprovecharon las visitas de inspección de jueces y fiscales para cerrarlos, unos los reabrieron en lugar distinto y mejorados y otros los siguen manteniendo cerrados. Y en cualquier caso la presencia de los arrestados de fin de semana ocasionó un aumento del número de detenidos y nuevas obligaciones para los Ayuntamientos y, especialmente, para los vigilantes de los Depósitos, o sea, para los policías locales. Como dato de interés señalemos como durante los dos primeros años completos de vigencia –1997 y 1998– tan sólo en 20 Depósitos andaluces se gestionaron 235 planes de ejecución de la pena e ingresaron efectivamente 227 arrestados.

Como colofón a esta incursión en el devenir de la pena de arrestos de fin de semana, diremos que no debe darse por definitivamente desaparecida de nuestro sistema punitivo, aunque solo fuere porque en 2007 existió en el Congreso de los Diputados el borrador de un Proyecto de Ley con nuevas modificaciones del Código Penal, proyecto que preveía reimplantar la pena pero ahora ya como sustitutiva de otras, no como pena originaria. El tiempo dirá lo que resulte de todo ello.

Hasta aquí hemos recogido la evolución seguida por la regulación de los Depósitos que, como se ha puesto de manifiesto, no son sino una especie de apéndice de la Administración Penitenciaria que por vía de Ley se delegan en determinados ayuntamientos. Pero, como es sabido, en España no toda la Administración Penitenciaria depende en su gestión del Estado y de su Departamento específico, el Ministerio del Interior. Y ello es así porque el Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, transfirió a la Generalitat de Cataluña las competencias de gestión de la Administración Penitenciaria en aquella Comu-

nidad. Posteriormente hubo alguna otra ampliación del contenido de las competencias transferidas.

En consecuencia, los Depósitos Municipales de Detenidos de Cataluña dependen, en cuanto a su financiación y supervisión del Departamento de Justicia del gobierno catalán, en tanto que Administración delegante y como es lógico compartiendo sus obligaciones con las propias de los Ayuntamientos delegados. Como veremos esto ha repercutido favorablemente en la gestión de aquellos Depósitos, mejor apoyados por la Administración delegante que los del resto de España, uniformados en cuanto a financiación por las Órdenes ministeriales que acabamos de analizar.

En Cataluña, veinticinco años después de asumir las competencias penitenciarias, se han dotado de un “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Ejecución Penal”, por medio del Decreto de la Generalitat 329/2006, de 5 de septiembre cuya Disposición Adicional Segunda, apartado 1 indica lo siguiente:

«El departamento competente en materia de ejecución penal entregará a los ayuntamientos de los municipios cabeza de partido judicial que dispongan de depósito de detenidos en funcionamiento los fondos para hacer frente a los gastos de alimentación y estancia de los detenidos, **inversiones y mantenimiento de las instalaciones**, que se determinarán por orden del consejero o consejera de justicia.»

En su apartado segundo reproduce esencialmente los mismos trámites que el Ministerio del Interior tiene establecidos, para el resto de España, en cuanto a la rendición de cuentas por parte de los Ayuntamientos afectados.

Pero observemos cómo el apartado transcrito recoge entre los conceptos subvencionables los de “inversiones y mantenimiento de las instalaciones”; no ya el mero mantenimiento sino las inversiones necesarias para que pueda instalarse un Depósito con los requisitos necesarios para atender dignamente a las personas detenidas.

Para llegar a este punto, en los años transcurridos desde la asunción de competencias, se han producido algunos acontecimientos dignos de mención que han repercutido directamente en una mejor financiación de los depósitos catalanes y que pasamos a comentar.

En enero de 1987 el Departamento de Justicia dicta la primera Orden estableciendo la cantidad que recibirán los ayuntamientos por detenido y día: la misma suma que el Gobierno central le había transferido, 1.150 pesetas. Un año después el Departamento de Justicia acompaña de nuevo dicha suma a la que volvía a regir para el Estado, 1.325 pesetas. Contra ambas órdenes se alzan algunos ayuntamientos catalanes que, tras agotar la vía contenciosa en primera instancia en su propio territorio, ven desesti-

madas por el Tribunal Supremo sus pretensiones, consistentes en que se les abonasen íntegramente todos los gastos de sus respectivos depósitos, incluyendo inversiones.

Pero nuevos recursos, interpuestos en este caso por la Federación de Municipios de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, llegan al Tribunal Supremo, que dicta una trascendental sentencia el 21 de febrero de 1998 que reconoce, con todas las consecuencias, el derecho de los Municipios afectados a ser resarcidos de cuantos gastos tengan que realizar para la prestación del servicio, por encima de lo establecido en la orden impugnada, que se anuló, y rechazando el concepto de "suficiencia" como concepto indeterminado sujeto a la discrecionalidad administrativa, obligando, por contra, a determinar cantidades de ayuda por importes muy superiores conforme a las pruebas aportadas en el recurso sobre costes financieros concretos.

El siguiente párrafo extraído de la reseñada sentencia del Tribunal Supremo, profundiza en el asunto:

«La obligación de la Administración autonómica, a la que se ha transferido el servicio penitenciario, **de poner a disposición** de los Municipios, que hayan asumido en régimen de competencia delegada la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, **los costes económicos por los gastos de inversión para la adquisición y construcción de edificios donde no los hubiese, o para la adaptación de los existentes a las exigencias del ordenamiento penitenciario, así como los de custodia de detenidos** a cargo del personal de la Policía Municipal, **deriva no sólo** de lo dispuesto por los artículos 27.3 de la citada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 71 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, **sino, también,** de la propia Disposición Final Quinta de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la cual impone a la Administración competente en materia penitenciaria la obligación de poner a disposición de los Municipios, que hayan asumido el servicio de Depósito de detenidos, **los medios económicos suficientes** para el mantenimiento del servicio en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente, **cuyo mantenimiento comprende, en contra del parecer del Tribunal "a quo", los referidos a gastos de inversión y custodia de detenidos por la Policía Municipal, que han de entenderse incluidos también en el artículo 378 del Reglamento Penitenciario.**»

A la vista de esta sentencia, el Departamento de Justicia dicta una nueva Orden, de 9 de diciembre de 1998, derogando la vigente desde hacía diez

años y en su lugar regula dos conceptos subvencionables y una compensación, también derivada de la sentencia comentada, por los diez años transcurridos con la subvención anterior, concretamente establece los siguientes conceptos permanentes:

a) 5.638 pesetas por detenido y día en concepto de custodia, alimentación y estancia de los detenidos.

b) 559.246 pesetas como percepción anual fija en concepto de amortización de la inversión y mantenimiento de las instalaciones y del inmovilizado.

Recordemos ahora como en este año 1998 la subvención estatal permanecía congelada –y aún lo estaría hasta marzo de 2000– en la suma de 1.325 pesetas por detenido y día.

Es decir, la cantidad prevista en Cataluña en esos años es más de cuatro veces superior. Pero además está la novedosa partida anual de las 559.246 pesetas por los gastos de inversión.

Dos años después la Generalitat actualiza ambos conceptos (Orden de 20 de julio de 2000) y eleva la cantidad por detenido y día a 5.751 pesetas (34,56 euros) y la indemnización por inversión a 570.431 pesetas (3.428,36 euros). Si la primera suma ya se equiparaba a la estatal, la de inversión seguía y sigue siendo aún inexistente en el ámbito estatal aunque ya vimos como gracias a la presión de la Federación Española de Municipios y Provincias se incluyeron algunos costes de inversión en la cifra actualmente vigente para todo el territorio de competencia del Ministerio del Interior. Además esta Orden de 2000 establece por primera vez la actualización anual de cantidades según el Índice de Precios al Consumo, algo que no había ocurrido hasta entonces ni en el ámbito estatal ni en el catalán.

Pero la Generalitat no se ha detenido aquí sino que una nueva Orden del Departamento de Justicia, de 26 de Junio de 2005, innova el sistema de subvenciones y se establecen ahora tres conceptos distintos:

a) 66,92 euros por detenido y día (el doble de la última cifra estatal) para todos los Depósitos.

b) 17.343,43 euros como percepción fija anual en concepto de amortización de la inversión y mantenimiento de las instalaciones y del inmovilizado para aquellos depósitos –relacionados en anexo– considerados grandes según el número de estancias que hayan tenido en el año, y finalmente

c) 8.671,72 euros por el mismo concepto de amortización de la inversión y mantenimiento de las instalaciones y del inmovilizado para los depósitos considerados pequeños, relacionados en otro anexo que se une a la Orden, según el mismo criterio del número de estancias que la propia Orden explica y que eludimos describir aquí para no extendernos más.

Además la orden establece un mecanismo de actualización anual «de acuerdo con la valoración del índice de precios al consumo armonizado habido en el ejercicio inmediatamente anterior.»

En definitiva, partiendo del mismo régimen jurídico de base, confuso y anticuado como hemos visto, la

financiación de los Depósitos es muy distinta en Cataluña y en el resto del Estado español y ello gracias a una sentencia del Tribunal Supremo, que como es sabido ejerce una jurisdicción nacional para toda España.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN: TRABAJO DE CAMPO, ENCUESTAS E INFORMES RECIBIDOS

A diferencia de la investigación realizada hace años sobre los Depósitos Municipales de Detenidos, centrada en las actividades de los ayuntamientos obligados a gestionarlos y en especial de sus Policías Locales, en esta ocasión, al ampliarse el campo de trabajo, según lo explicado en el primer capítulo, a instalaciones gestionadas por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad adscritos a la Administración Central, es decir, a la Policía Nacional y la Guardia Civil, planteamos nuestras actuaciones en el marco de colaboración establecido en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, que regula las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares de las distintas Comunidades Autónomas, y en el Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre el Comisionado estatal y el Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de junio de 1997.

Cuando ya se estaban realizando las primeras visitas a dependencias municipales, el 17 de julio de 2007 enviábamos al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales la siguiente comunicación que proponía el marco de colaboración y solicitaba la expresa delegación del Comisionado estatal para la realización de nuestros contactos con estos otros cuerpos policiales. El texto íntegro es el siguiente:

“Sr. D. Enrique Múgica Herzog

Esta Institución elaboró hace doce años un Informe Especial al Parlamento de Andalucía titulado “Los Depósitos Municipales de Detenidos en Andalucía”, que evidenció numerosas carencias en estos locales de detención para la custodia de personas a disposición judicial.

En aquellas fechas comprobamos que numerosos Ayuntamientos, aún ostentando la capitalidad de partido judicial, incumplían su obligación de disponer de tales instalaciones supliendo dicha carencia con dependencias de la Policía Nacional o de la Guardia Civil.

Por otra parte, en aquellas demarcaciones judiciales en que existiese algún Centro Penitenciario, sus respectivos municipios de cabecera no tenían la obligación legal de disponer de Depósito para detenidos, cuyas funciones igualmente, eran gestionadas por Policía Nacional y Guardia Civil.

Entre otros importantísimos municipios andaluces, se encuentran en esa situación las ocho capitales de provincia.

Pretendemos ahora realizar un Informe de Actualización de aquel de hace doce años, pero extendiéndolo al conocimiento de las demás dependencias policiales que sirven para la detención y custodia de personas detenidas. La preservación y garantía de los derechos constitucionales de estas personas no serían completas sin el conocimiento de estos otros “Depósitos de Detenidos”, que tanto Guardia Civil como Policía Nacional gestionan en las aludidas ciudades y grandes poblaciones andaluzas.

Nuestra pretensión consiste en visitar tales dependencias de la Guardia Civil y la Policía Nacional y cumplimentar con sus responsables un sencillo cuestionario sobre las características de las dependencias, datos numéricos anuales de personas detenidas y gestión del Servicio, cuyos datos uniríamos a los correspondientes a los Ayuntamientos, con lo que dispondríamos de una panorámica general andaluza en un asunto de gran interés para ambas Instituciones.

A tal fin, y de conformidad con las previsiones del artículo 128.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de los artículos 12.2 y 12 de nuestras respectivas Leyes reguladoras, en el marco de los principios de cooperación que establecen, precisamos de su delegación expresa durante el plazo que se estimase oportuno, para llevar a cabo tales actuaciones.

En espera de sus noticias le saluda atentamente,

José Chamizo de la Rubia”

Poco después se recibía el texto de la delegación competencial para la realización de las visitas necesarias y toma elemental de datos, en los siguientes términos:

“Se ha recibido su escrito del pasado 17 de los corrientes (que tuvo entrada en el Registro de esta Institución el día 24), en el que se ponían de manifiesto las características del informe especial, presentado por ese Defensor al Parlamento Andaluz hace doce años, acerca de Los Depósitos Municipales de Detenidos en Andalucía, así como el propósito de actualizarlo, ampliándolo, para conocer la situación de otros depósitos gestionados, en este caso, por Guardia Civil y Policía Nacional.

Como consecuencia de la petición de V.E. y oído el parecer de la Junta de Coordinación, acuerdo delegar la competencia que corresponde al Defensor del Pueblo en esta materia, dentro de los principios de cooperación aplicables, para que se lleven a cabo las tareas que sean necesarias en las dependencias de la Guardia Civil y de la Policía Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se lleve a efecto la actualización antedicha. En resumen, se pretende la cumplimentación de un sencillo cuestionario sobre las características de las dependencias y la obtención de datos numéricos anuales sobre personas detenidas y gestión del Servicio.

A los efectos de evitar duplicidades y del mejor aprovechamiento y coordinación de los trabajos ya realizados en este asunto, el Defensor del Pueblo Andaluz mantendrá los oportunos contactos con los asesores del área especializada en los asuntos de Defensa e Interior, del Defensor del Pueblo.

Con los más atentos saludos.”

Una vez establecidas las bases de nuestra colaboración, nos pusimos en comunicación con la Delegación del Gobierno en Andalucía poniéndole en antecedentes de nuestras pretensiones y trasladándole copia de la comunicación recibida del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, al tiempo que le comunicábamos que iniciaríamos nuestra visita a los locales de detención de Policía Nacional y Guardia Civil a partir del 1 de octubre de 2007 y le solicitábamos a esos efectos los oportunos contactos. Dichos contactos, que nos fueron comunicados poco después tanto para la IV Zona de la Guardia Civil (que abarca toda Andalucía) como para las Jefaturas Superiores de Policía de Andalucía Occidental y de Andalucía Oriental, fueron para nosotros de la mayor utilidad puesto que a partir de ellos pudimos preparar con los respectivos Jefes de las Comisarías y cuarteles de la Guardia Civil las visitas a efectuar.

En cuanto a la Guardia Civil, hemos efectuado veintidós (22) visitas y contactos en las ocho capitales de provincia y en otras 14 ciudades cuya lista completa veremos en otro lugar de este Informe.

Los contactos mantenidos con el Cuerpo Nacional de Policía han sido veintitrés (23) a través de las visitas efectuadas a Comisarías de las ocho capitales de provincia y de otros lugares como se comentará más adelante.

Todas y cada una de las visitas se mantuvieron en un ambiente de franca colaboración, y tuvimos la ocasión de conocer cuantas dependencias fuimos solicitando, al tiempo que dialogábamos sobre el funcionamiento de las instalaciones, sus principales carencias, proyectos de mejora y demás cuestiones que se nos planteaban.

De cada visita hacíamos luego una diligencia que es la que nos ha servido para describir y comentar lo

visto y oído; estas descripciones y comentarios se integran en las que se hacen de cada partido judicial en el siguiente capítulo de este Informe.

Por su parte, las Policías Locales han continuado siendo el objetivo central de nuestras actuaciones. No solamente las hemos contactado al visitar los Depósitos Municipales existentes, 45 en toda Andalucía, sino que también nos hemos desplazado para mantener entrevistas con sus mandos y policías en muchos de los municipios que no gestionan de hecho el servicio de Depósito (28 en total), algunos de los cuales mantienen instalaciones en diferente grado de adecuación para poder funcionar con un pequeño esfuerzo adicional. Por ello en el capítulo siguiente se describen con detalle algunas de estas instalaciones, unas totalmente acabadas; otras pendientes tan solo de alguna obra menor y otras con las obras suspendidas a poco de comenzar.

Incluso hemos visitado Policías Locales de municipios sin obligación de gestionar la competencia de Depósito, por ejemplo las de Morón de la Frontera (Sevilla); Cádiz capital; Chiclana o Córdoba capital, entre otras.

En total han sido 61 las Policías Locales visitadas, bien para ver instalaciones en funcionamiento, bien para cambiar impresiones con ellas sobre la forma de relacionarse con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o con los Jueces de la demarcación. Con motivo de algunas de estas visitas nos hemos entrevistado también con concejales y alcaldes, sobre todo en aquellos casos en que la ausencia de Depósito plantea problemas serios.

El resumen total de visitas efectuadas ha sido el siguiente:

Cuadro núm. 1

Resumen total de visitas

Policías Locales	61
Policías Nacionales	23
Guardias Civiles	22
Total de Visitas	106

Para tan elevado número de desplazamientos hemos tenido que emplear también un dilatado espacio de tiempo que va desde el mes de abril de 2007, fecha de las primeras visitas, hasta los días 8 y 10 de julio de 2008 en que nos entrevistamos con los mandos de la Guardia Civil en Sevilla y visitamos sus instalaciones de Montequinto, también en Sevilla.

Ahora bien, tras la visita a los Depósitos Municipales y Policías Locales hemos podido contar con sendos documentos que nos han prestado una mayor profundización de conocimiento sobre esas dependencias, muy por encima del adquirido sobre las gestionadas por los Cuerpos estatales.

Nos referimos, en primer lugar, a las propias diligencias de visita, mucho más detalladas en el caso de las instalaciones municipales, pues ya contábamos con la experiencia de años de trabajo sobre ellas. En segundo lugar, nuestro trabajo de campo en el ámbito municipal se apoyó en el texto de una encuesta que estábamos realizando con los Jefes de las respectivas Policías Locales. El contenido de

El texto de la encuesta desarrollada se incluye a continuación para un mejor conocimiento de las líneas fundamentales de nuestra investigación.

estas encuestas, una vez cumplimentadas, estudiadas y tabuladas, nos han permitido analizar la situación de los Depósitos Municipales de un modo mucho más estructurado que el utilizado para las demás dependencias, como puede fácilmente observarse en el esquema que desarrollamos en el Capítulo 4 de este Informe al describir la situación de los distintos locales de detención en cada partido judicial.

“CUESTIONARIO SOBRE EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE DETENIDOS PARA SER RESPONDIDO POR EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL O EL ENCARGADO DEL DEPÓSITO

1.- Datos generales del Partido Judicial.

- A) Población total del Partido Judicial: _____
 B) Población de la capital del Partido Judicial: _____
 C) Número de Juzgados existentes: _____
 D) Fecha de inicio de funcionamiento del Depósito en su estado actual: _____

2.- Libros de registros de entradas y salidas de detenidos, y otra documentación.

- A) Describir la gestión administrativa del Depósito y la diversa documentación que se utiliza: libros, expedientes, formularios, comunicaciones, etc.
 B) Informatización existente: programas utilizados y equipos disponibles.

3.- Personas ingresadas en los últimos años y número total de estancias en cada año.

- A) Rellenar la siguiente tabla:

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005				
2006				
2007 (indicar hasta qué fecha)				
TOTALES				

- B) Explicar los casos de estancias más prolongadas y los motivos de ellas.

4.- Diferentes situaciones procesales, condiciones de los detenidos y motivos más frecuentes de las detenciones.

- A) Arrestos de fin de semana cumplidos en los tres últimos años, tras la desaparición de la pena: _____
 B) Motivos más frecuentes de las detenciones.
 C) Número de menores y motivos más frecuentes de sus detenciones.
 D) Número de extranjeros detenidos en los 3 años contemplados: _____

5.- Ayudas recibidas del Ministerio del Interior en el momento actual: cuantías, periodicidad y procedimiento para su percibo.

6.- Subvenciones recibidas e inversiones municipales en el período 1999-2007 ambos inclusive, tanto para mantenimiento como para reformas o primera instalación.

- A) De la Junta de Andalucía.
 B) Inversiones municipales.

7.- Relaciones con Guardia Civil y Policía Nacional.

- A) ¿Existe Comisaría de Policía Nacional?. ¿Dispone de calabozos y los utiliza?. _____
 B) ¿Dispone el Cuartel de la Guardia Civil de calabozos y los utiliza?. _____
 C) Explicar las relaciones con ambos Cuerpos.

8.- Relaciones con los Juzgados del Partido Judicial (en su caso aportar documentación de interés).

9.- Relaciones con familiares de los detenidos y con sus abogados: quejas recibidas.

10.- Relaciones con los vecinos del entorno: quejas recibidas.

11.- Características del local:

- A) Ubicación: lugar y accesos.
 B) Número de celdas: _____
 Número de plazas: _____

- Posibilidad de separación entre hombres y mujeres y entre menores y adultos:
- C) Mobiliario. Indicar la existencia o no del que se relaciona y su número:
- Camas: _____
 - Colchones: _____
 - Sábanas: _____
 - Mantas: _____
 - Mesas: _____
- D) Aseos y duchas. Indicar su ubicación y características y la existencia o no de agua caliente:
- E) Calefacción, luces y ventilación, indicando especialmente la existencia o no de ventanas dentro de las celdas:
- F) Patios que puedan ser utilizados por los detenidos. Indicar sus dimensiones:
- G) Comidas: tipo y suministro:
- H) Medidas de seguridad:
- Personal de vigilancia (indicar también el número total de integrantes de la plantilla de Policía Local):
 - Medios electrónicos. Indicar si dispone de cámaras de vigilancia y su ubicación:
 - Materiales ignífugos:
 - Otros:
- I) Asistencia médica:
- Quién la presta:
 - Patologías más frecuentes:
- J) Estado general de conservación:
- K) Mejoras en proyecto o urgentes:
- 12.–Incidencias de los últimos diez años:**
- A) Suicidios producidos o tentativas; autolesiones:
- B) Incendios:
- C) Fugas u otras incidencias:
- 13.– Observaciones:**
- A) Nombre y teléfonos de contacto del Jefe de la Policía Local y/o Policía encargado del Depósito.
- B) Otras observaciones que quieran incluirse por parte de la Policía Local.”

La encuesta se inicia, como puede observarse, con un apartado de datos generales de la demarcación y se cierra con algunas instrucciones para su cumplimentación y con un apartado de observaciones personales. Los otros once epígrafes podrían ser clasificados como encuadrados en las siguientes materias:

- a) Descripción de instalaciones y prestaciones a las personas detenidas (ítem 11).
- b) Funcionamiento del servicio (ítems 2, 7, 8, 9, 10 y 12).
- c) Personas ingresadas en los tres años objeto de estudio, 2005, 2006 y 2007 (ítems 3 y 4).
- d) Financiación (ítems 5 y 6).

La respuesta de los Jefes de la Policía Local o encargados de los Depósitos ha sido muy positiva no sólo en cuanto al envío de la encuesta cumplimentada (todos los que tienen Depósito en funcionamiento, 45, la han contestado) sino también en cuanto al contenido de las mismas. No obstante los datos sobre financiación han sido más bien pobres y han sido pocos los jefes que han incluido observaciones personales, aunque algunos si lo han hecho y sus apreciaciones son de gran interés.

Junto a las encuestas, algunos Jefes de Policía Local han colaborado más ampliamente con el informe a través del envío de documentación complementaria de interés, como las relativas a la problemática

de traslados de detenidos o las que ponen de manifiesto difíciles relaciones con los jueces de la demarcación.

Además del trabajo de campo y las encuestas, la información facilitada por Alcaldes y Concejales–Delegados de Seguridad Ciudadana, junto a sus propuestas y opiniones, críticas muchas veces como veremos, nos han proporcionado una visión más completa del complejo entramado de obligaciones que supone la gestión de un Depósito de Detenidos para los ayuntamientos que han de prestar este servicio.

A poco de comenzar la investigación y el trabajo de campo en comisarías, cuarteles de la Guardia Civil y sedes de Policías Locales, enviamos, en agosto de 2007, una carta a todos los alcaldes y alcaldesas de Ayuntamientos cabeceras de Partido Judicial, con obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Desde hace muchos años venimos recibiendo quejas y noticias sobre las carencias que presentan las dependencias policiales que sirven para la detención y custodia de personas que van a pasar, o han pasado ya, a disposición judicial.

Hablamos de dependencias policiales en sentido amplio, es decir tanto gestionadas por la Policía Nacional, como por la Guardia Civil y las Policías

Locales de aquellos Ayuntamientos que ostentan la capitalidad de los diferentes partidos judiciales, que tienen la obligación de disponer de instalaciones para custodia: son los llamados depósitos municipales de detenidos a los que ya dedicamos una atención singular en 1995 y 1996, año este último en que presentamos un Informe Especial al Parlamento de Andalucía.

En aquel Informe, del que se enviaron entonces varios ejemplares a ese Ayuntamiento, se constataba la apremiante necesidad de mejorar, en la mayoría de ellos, las instalaciones y la gestión de los servicios municipales de depósito de detenidos, y en algunas capitales de partido judicial, la urgente necesidad de dar cumplimiento al mandato legal de ejercer esta competencia, puesto que algunos de estos municipios, por diversos motivos, no la ejercían.

Pretendemos ahora, transcurrida más de una década, revisar la situación de la red andaluza de Depósitos Municipales de Detenidos y hacerlo desde las perspectivas propias de las finalidades de esta Institución, que no son otras que la garantía de los derechos constitucionales de los usuarios que se encuentran detenidos, aunque también debamos velar por la dignidad profesional de los policías locales que ejercen las funciones de custodia.

Acompañando a esta carta se le envía un cuestionario de datos y características y circunstancias del servicio que se presta, para ser respondido, en la forma que se indica, por la Jefatura de la Policía Local.

En cuanto a la Alcaldía, le solicitamos un informe que nos ofrezca el planteamiento general de ese Ayuntamiento sobre la manera en que desarrolla este servicio, informe que, a ser posible, se extienda a las siguientes consideraciones:

A) Principales problemas que plantea al municipio la gestión del Depósito.

B) Previsiones para la mejora de las actuales instalaciones y gestión.

C) Sugerencias sobre posibles mejoras en el Régimen Jurídico regulador de la competencia.

Tanto el informe de la Alcaldía como la encuesta de la Jefatura de la Policía Local deberán sernos enviados antes del día 31 de octubre de 2007.”

Cuatro meses después, cuando ya tuvimos claro que una serie de Ayuntamientos no estaban gestionando el Depósito en esos momentos y además no nos habían contestado de ningún modo a la anterior petición de informe, volvimos a enviar a éstos una nueva comunicación en la que, tras diversas consideraciones en la línea ya expuesta, les decíamos:

“... por lo tanto, al no existir en esa demarcación judicial ningún establecimiento penitenciario, ese municipio debe disponer de un Depósito de Detenidos, al ostentar la capitalidad de la misma.

A raíz de la investigación que estamos llevando a cabo a este respecto en toda Andalucía, hemos conocido que ese Ayuntamiento no gestiona el Depósito Municipal de Detenidos, incumpliendo por lo tanto la obligación legal que dicha Disposición le impone.

A la vista de ello le ruego nos informe sobre los siguientes extremos:

1.º) Cuales son las causas por las que ese Ayuntamiento no está gestionando en estos momentos el Depósito Municipal del Detenidos.

2.º) Cuáles son las previsiones para poner en funcionamiento, cuanto antes, dicho Depósito de Detenidos.

3.º) Si considera que el actual Régimen Jurídico de los Depósitos Municipales de Detenidos debe ser modificado y en qué sentido debería serlo.”

La llegada de los informes interesados a los responsables políticos municipales ha sido mucho más lenta y laboriosa que la de las encuestas de los jefes policiales. Hemos tenido que llevar a cabo una minuciosa tarea de reiteros a los alcaldes y alcaldesas renuentes en sus informes, sobre todo en estos supuestos de Depósitos inexistentes, algunos de cuyos alcaldes nos han enviado breves líneas de sus jefes de policía pretendiendo con ello suplir sus propios informes.

A pesar de todo, las respuestas han sido muy numerosas y muchos de los contenidos de gran interés como tendremos ocasión de comprobar en un capítulo posterior. De momento valga con decir que el apartado “principales problemas ...” ha sido objeto de numerosísimos comentarios por los regidores municipales y también se han aportado sugerencias de interés en cuanto a posibles cambios en el actual régimen jurídico, especialmente en materia de financiación. Pero sobre todo ello nos extenderemos en otro lugar.

De las 74 Alcaldías requeridas tan sólo 9 no han enviado sus informes; son las siguientes: Berja y Purchena, en Almería; Barbate y Ubrique, en Cádiz; Baena, en Córdoba; Almuñécar, en Granada; La Carolina, en Jaén; y en Sevilla, Cazalla de la Sierra y Coria del Río. Sin embargo, sobre esta relación hay que decir que los Jefes de Policía Local de Berja, Purchena, Ubrique, Baena, La Carolina y Cazalla de la Sierra sí nos enviaron sus respectivas encuestas.

Una vez desarrollados estos tres capítulos introductorios, dedicaremos el siguiente a describir la situación y gestión de las instalaciones dedicadas a la custodia de detenidos en todos los Partidos Judiciales de Andalucía, lo que nos llevará a construir un extenso apartado dada la dimensión territorial y poblacional de Andalucía.

El Informe termina con varios capítulos conclusivos, en los que se analizarán separadamente los

aspectos de mayor interés, tanto los referidos a Depósitos Municipales como los relativos a instalacio-

nes gestionadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. PARTIDOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA: DEPÓSITOS MUNICIPALES Y OTROS LUGARES PARA LA CUSTODIA DE DETENIDOS

En el ámbito judicial, el Estado se organiza territorialmente no sólo en Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas, sino que lo hace también en una figura de muy antigua existencia denominada Partido.

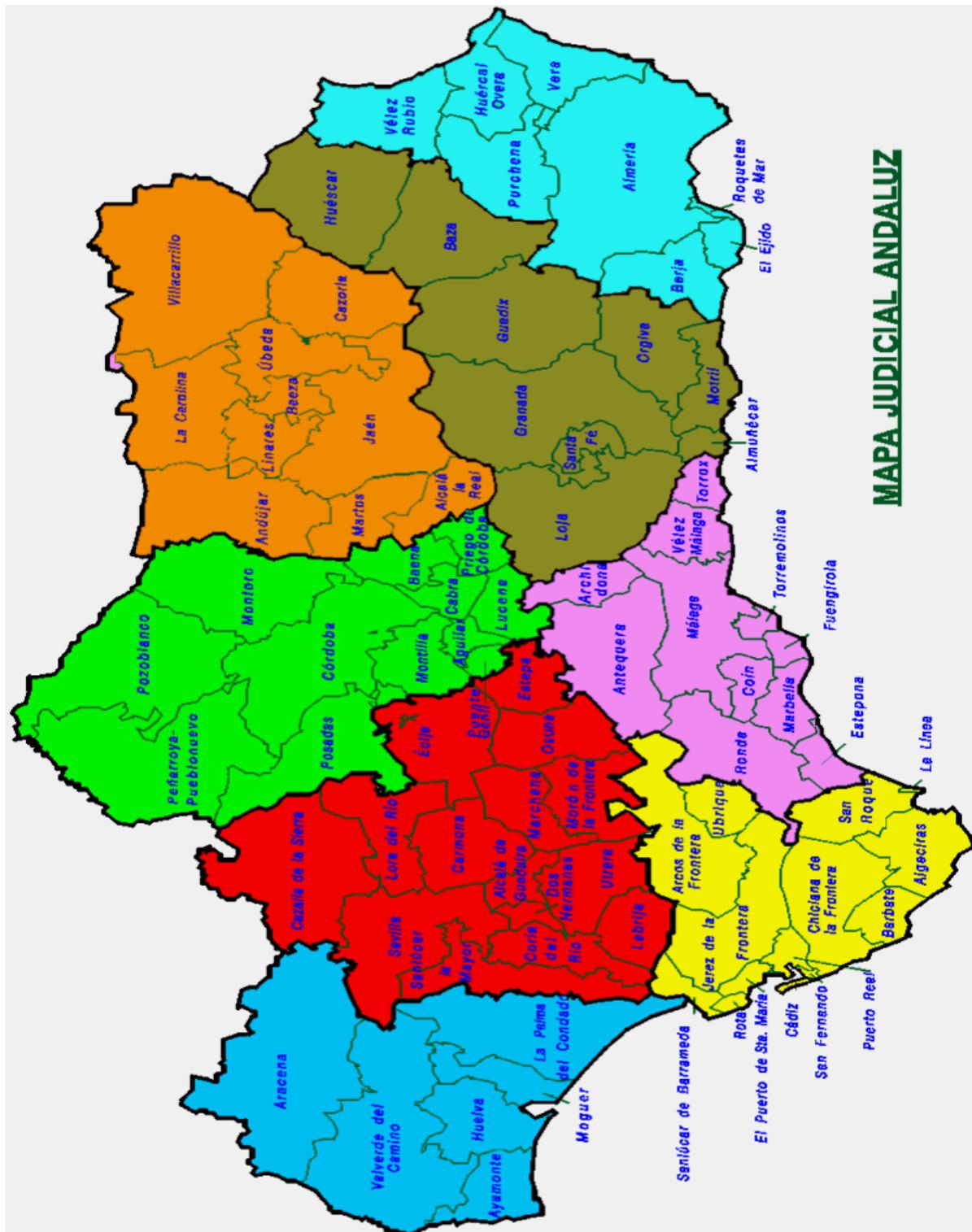
Así, mientras que el Municipio se corresponde con la demarcación administrativa del mismo nombre, la Provincia se ajusta a los límites territoriales de la demarcación administrativa así denominada y la Comunidad Autónoma es el ámbito territorial de los Tribunales Superiores de Justicia, según disponen, respectivamente, los artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 32 de dicho cuerpo legal define al Partido como la unidad territorial integrada por uno o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma provincia. En definitiva, estamos en presencia de un ente territorial superior al municipio e inferior a la provincia, que, como enseguida veremos, está impregnado de un acentuado carácter comarcal.

Municipios, Partidos Judiciales, Provincias y Comunidades Autónomas se interrelacionan constituyendo circunscripciones territoriales, en cada una de las cuales se incardinan determinados órganos judiciales que son los que forman la

“Planta Judicial”. Esas circunscripciones territoriales y esos órganos forman la demarcación judicial cuya expresión andaluza vamos a comentar ahora. Lo haremos distinguiendo cada agrupación territorial provincial, con indicación de los Partidos Judiciales existentes en cada provincia según el anexo correspondiente que incluye la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 28 de diciembre de 1988, con la reforma de partidos judiciales que introdujo la Ley 3/1992, de 20 de marzo, que dio origen en Andalucía a los de Torremolinos, Ubrique y Almuñécar.

Por otra parte, recordemos cómo cada partido judicial tiene su capital, en la que se sitúan las sedes de los distintos juzgados que componen la planta judicial en esa demarcación, y también lo ya comentado sobre la existencia de los depósitos municipales de detenidos en estas capitales de partido judicial, salvo que en dicho partido exista algún establecimiento penitenciario, en cuyo caso no existirá tal dependencia municipal, siendo las de otras fuerzas de seguridad –Guardia Civil, Policía Nacional o ambas, según los casos– las que ocupen su lugar.

Los 87 partidos judiciales andaluces se distribuyen del siguiente modo por las 8 provincias:



Nota: El Partido Judicial núm. 12 de Cádiz es Ceuta, mientras que el núm. 8 de Málaga es Melilla. Ambos quedan fuera de nuestro Estudio por motivos territoriales

Como puede observarse, el número de Partidos Judiciales no es proporcional al territorio provincial en que se implantan sino que –sin olvidar el peso que puedan tener en ello algunos antecedentes históricos– siguen unos determinados criterios para el diseño de la demarcación judicial. En este sentido puede resultar ilustrativo conocer qué criterios fueron tenidos en cuenta en la Ley de Demarcación y Planta antes citada, y para ello recogemos aquí una extensa cita extraída del apartado IV del Preámbulo de dicha ley, que expresa lo siguiente:

«La nota de efectividad con que el artículo 24 CE consagra el derecho a la tutela por los Jueces y Tribunales de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos ha exigido tener presente, en primer lugar, la garantía de fácil acceso de aquéllos a los Juzgados y, en segundo lugar, la necesidad de evitar una dispersión excesiva de medios personales y materiales que quebrantaría los principios de racionalidad y economía por los que se rige toda organización eficaz. Se parte, por consiguiente, de una tendencia a la concentración en la medida necesaria para conseguir tales fines y siguiendo, con ello, la tendencia general en la comarcalización de los servicios, lo que contribuirá a la debida coordinación entre ellos y a su mejor aprovechamiento por los ciudadanos.

Como modelo general de partido se ha manejado el de una circunscripción general de configuración circular, de un mínimo deseable de 50.000 habitantes y de una superficie media de 700 a 1.000 kilómetros cuadrados, es decir, a partir de unos 15 kilómetros de radio, por considerarse una distancia media fácilmente superable en principio con los actuales medios de comunicación. La cifra de los habitantes viene dada por el hecho de que el número ideal de habitantes en proporción a cada Juzgado se estima en 25.000.

Esta proporción no ha sido alcanzada nunca en nuestra historia. Se considera asimismo conveniente que los partidos judiciales, en la medida de lo posible, estén dotados de un número mínimo de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con el fin de facilitar las sustituciones y la división de trabajo entre dos Jueces, especialmente en el orden penal, y de permitir un aprovechamiento de los servicios racional desde el punto de vista económico y con una organización de la oficina judicial óptima para la comodidad de los profesionales y de los ciudadanos.

Los referidos parámetros, aparte de su modulación en función de los volúmenes de litigiosidad, las comunicaciones, y las características orográficas y comarcales, han sufrido alteraciones especialmente significativas en virtud de las peculiaridades de la población de cada zona.

Así, la superficie de los partidos se reduce considerablemente en lugares de acumulación urbana, de condensación industrial y de carácter turístico, por la presencia en estos últimos de una población difícil-

mente registrable, de carácter estacional o permanente. Ello no obstante, el nivel poblacional de estos partidos suele mantenerse muy alto. Por el contrario, las zonas en que la densidad demográfica es muy baja, bien como consecuencia del fenómeno de la despoblación, bien por tratarse de zonas difícilmente habitables, determinan un considerable aumento de la superficie del partido, sin alcanzar siempre el número de población deseable en término medio.»

Como puede apreciarse, el redactor maneja conceptos muy comprensibles tales como fácil acceso de los ciudadanos a los juzgados, facilidad de comunicaciones, evitar la dispersión excesiva, comarcalización de servicios, baremos poblacionales, número mínimo de dos juzgados, sobre todo en el orden penal, y volumen de litigiosidad, entre otros; éstos son algunos de los parámetros utilizados para definir la demarcación.

Por nuestra parte, en el desarrollo de este extenso capítulo descriptivo, seguiremos el mismo esquema para cada provincia. En primer lugar se incluye el mapa provincial en el que aparecen los partidos judiciales con su número de identificación y la reseña sobre la existencia de Depósito Municipal de Detenidos (D.M.D.) o las dependencias de Policía Nacional (P.N.) o Guardia Civil (G.C.) que los suplen.

Luego se incluyen, recuadrados, los Datos Básicos esenciales: municipios que comprende la demarcación, su población total, la de su capital, la Planta Judicial completa, o abreviada si es muy extensa, como ocurre en las capitales provinciales, y la existencia o no del Depósito Municipal de Detenidos, Policía Nacional o Guardia Civil.

Si en el Partido Judicial existe un Depósito en funcionamiento, se sigue un mismo esquema de desarrollo: Descripción de las instalaciones; Funcionamiento del Servicio; Personas ingresadas en los últimos años; Mejoras en proyecto y Valoración General, que sigue los parámetros utilizados hace doce años (Aceptable, Deficiente, Muy Deficiente).

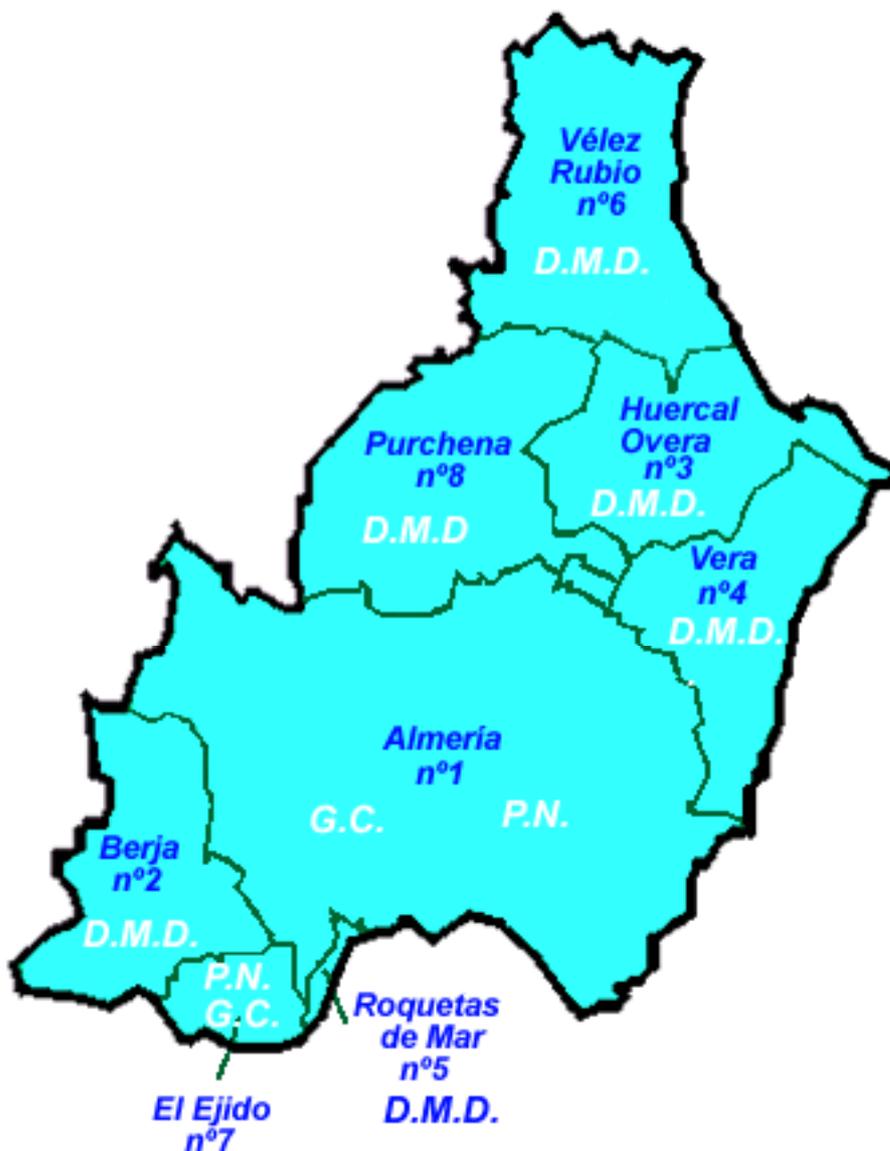
Si, por el contrario, en el partido judicial no existe Depósito bien porque el Ayuntamiento de su capital incumpla su obligación, bien porque no está obligado a gestionarlo, entonces seguimos un esquema distinto: se describen, a grandes rasgos, las características principales de las instalaciones de custodia de la Policía Nacional o de la Guardia Civil, o de ambas, según los casos. La descripción se centra en las instalaciones, no en su funcionamiento. Téngase en cuenta a este respecto lo ya indicado en el capítulo sobre metodología de esta investigación: para Policía Nacional y Guardia Civil no hemos realizado ninguna encuesta ni hemos solicitado informes escritos específicos. Por regla general las descripciones se obtienen de nuestra percepción directa durante las visitas efectuadas.

Sobre la calidad de estas instalaciones gestionadas por las Fuerzas de Seguridad estatales efectua-

mos algunas valoraciones que no siguen los mismos estrictos parámetros utilizados para los depósitos municipales. Todo ello como consecuencia de nuestras limitaciones competenciales en este concreto terreno.

Finalmente, cada descripción provincial se cierra con un resumen sobre los Depósitos Municipales Existentes, su número, calificación de cada uno y las instalaciones de Guardia Civil y Policía Nacional visitadas y descritas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suple al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suple al Depósito.

ALMERÍA
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (48)	Entre otros: Abla, Almería, Cánjajar, Fiñana, Gá-dor, Gergal, Níjar, Pechina, Sorbas, Tabernas, Viator y Vícar.
Población total	292.490 habitantes
Capital y Población	Almería (186.651 habitantes)
Planta Judicial	Entre otros órganos judiciales destacamos la Audiencia Provincial., 6 Juzgados de Instrucción, 1 de Violencia sobre la Mujer, 4 Juzgados de lo Penal, 1 de Vigilancia Penitenciaria y 1 de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

El Partido Judicial de la capital agrupa un gran número de pequeños municipios situados en las amplias comarcas que la rodean, delimitadas por las Sierras de Gádor y de Alhamilla, y en los Campos de Tabernas y Níjar. En su demarcación se sitúa el Centro Penitenciario de Almería conocido como "El Acebuche", lo que evita al municipio capitalino la gestión de un Depósito. De la custodia de los detenidos se encargan Policía Nacional y Guardia Civil, cuyas dependencias visitamos.

Las dependencias de la **Policía Nacional** están ubicadas en un edificio nuevo, situado en la Avenida del Mediterráneo.

Los calabozos se encuentran en el sótano, y conforme se baja, a la derecha se dispone de siete (7) celdas, dos muy grandes, preparadas para grupos, y cinco pequeñas, unas enfrente de otras, con cama de obra, sin luz ni ventilación, de barrotes verticales. Carecen de servicios, que está fuera. Hay una cámara de video vigilancia dirigida al pasillo.

A la izquierda hay unas dependencias más amplias, donde están algunos despachos como el de identificación, el de reseña fotográfica, y, además, seis (6) celdas con puertas enterizas, dos reservadas para menores, una para mujeres, y una muy grande, con un urinario en una de las paredes, para grupos de aplicación de Ley de Extranjería. Es la zona primordialmente utilizada para este tipo de retenidos, pero al estar en obras los otros calabozos se utilizan éstos para cualquier detenido.

Algunas de estas celdas están ventiladas y cuentan con luz natural porque dan al patio de vehículos; las que están enfrente de ellas, no.

Excepto la de grandes dimensiones –durante la visita había cuatro o cinco inmigrantes aparentemente marroquíes, y seguía sin resultar agobiante el espacio– las demás son muy pequeñas y absolutamente desnudas: carecen de servicios, de lugar donde sentarse o tumbarse, hay que hacerlo en el suelo, aunque cabe suponer que si la estan-

cia se prolonga proporcionarán una colchoneta, como ocurría en la grande, donde se veían las colchonetas de plástico de los que habían dormido allí.

Por los calabozos pasaron 6.984 detenidos durante el año 2006, pero muchos lo fueron por aplicación de la Ley de Extranjería.

Precisamente el elevado número de detenidos que por allí pasan es uno de los factores, junto con las otras carencias que acabamos de mencionar, que nos impide calificar como Aceptables unas dependencias que si no en muy mal estado no se corresponden con las que deberían pertenecer a una Unidad capitalina.

Situado en la Plaza de la Estación, el cuartel de la **Guardia Civil** parece plenamente integrado en la ciudad, y los pisos de la casa cuartel no se distinguen de los colindantes. El cuartel propiamente dicho tiene una curiosa forma semicircular; su fecha de construcción es 1993.

Los calabozos se encuentran cerca del cuerpo de guardia, en un sótano, y dispone de ocho (8) celdas. La vigilancia, por medio de videocámaras, se ejerce desde el cuerpo de guardia, aunque en el propio sótano hay un guardia que custodia a los detenidos directamente. También cuentan las celdas con interfono.

Hay una celda destinada a menores, con una cierta separación del resto, más cerca del lugar, en la entrada, donde se sitúa el guardia que vigila a los detenidos.

La comida es a base de bocadillos que proporciona la cantina.

Las celdas son individuales, con puerta metálica enteriza con ventana de rejilla, con cama de obra con colchones y mantas, carecen de luz y ventilación natural, aunque la zona donde se encuentran dispone de dos aparatos de aire acondicionado y algo llegará a las celdas. Los servicios están fuera de las celdas.

No se puede considerar que estén mal en cuanto a seguridad e higiene y distribución del espacio,

pero sí en una línea claustrofóbica, muy habitual como veremos.

BERJA
PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (9)	Adra, Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Darrical, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.
Población total	46.622 habitantes
Capital y Población	Berja (14.508 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Se trata del mismo Depósito ya visitado hace años, ubicado en la parte trasera de las extremadamente exiguas dependencias de la Policía Local, que están situadas en un extremo de la fachada del edificio del Ayuntamiento.

Dispone de tres (3) celdas de una sola plaza, con váter de suelo, lavabo empotrado y ducha inutilizada. Puerta "enteriza" de metal, con rejilla arriba que deja pasar algo de la luz y el aire que entra al pasillo en la que están dispuestas, desde el patio en el que se encuentra el depósito.

El único cambio producido en las tres celdas de que dispone es la supresión en las mismas de las duchas que existían en la anterior visita, lo que justifican por la disminución del tiempo medio de estancia en el Depósito y del número de ocupantes. Esta reforma tuvo lugar en el año 2002.

Aunque es tan antiguo como todo el edificio municipal, alguna de cuyas partes están siendo reformadas, no resulta muy agobiante al estar en pleno patio, recibiendo la luz y el aire libre del mismo a través del pasillo, aunque las celdas no dispongan de ventilación y luz propia.

Funcionamiento del servicio.

La gestión del Depósito la tienen informatizada, especialmente en cuanto a la base de datos que utilizan, aunque siguen disponiendo de expedientes individualizados y formularios de ingresos y salidas de detenidos.

En el desayuno sirven café con leche y bollería, mientras que en el almuerzo y cena se proporcionan bocadillos y fruta, salvo que deban hacer alguna excepción por motivos de enfermedad.

La vigilancia está a cargo de un policía, reforzada por uno más si fuese necesario. La plantilla la componen 14 miembros. No tienen cámaras de vigilancia ni interfonos en las celdas. Para la asistencia sanitaria se desplaza el detenido al Centro de Salud y suelen ser las dolencias más habituales los procesos por ansiedad, síndrome de abstinencia y algunos supuestos de enfermedades infecciosas. Entre las incidencias habidas se cita un intento de suicidio, algunas autolesiones y un incendio provocado por un detenido.

Las relaciones con la Guardia Civil (que utiliza habitualmente el Depósito tras su propia instrucción) son buenas. Son ellos los que se encargan de la custodia en los Juzgados y del traslado de los detenidos al Centro Penitenciario, traslado que suele producirse sin demora.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	137	0	137	187
2006	212	1	213	264
2007 (31 septiembre)	143	4	147	190
TOTALES	492	5	497	641

Se mantiene una elevada utilización de este Depósito (en período similar anterior, 451) en cuya cifra de detenidos se incluyen 160 personas extranjeras que representa el 32'19% del total. Los hechos motivadores más frecuentes de las detenciones son delitos contra el patrimonio; de violencia en el ámbito familiar y delitos contra la salud pública.

No han custodiado a ninguna persona menor de edad.

Las únicas estancias prolongadas son las que se producen en los fines de semana, pues resulta muy excepcional que los detenidos sean recibidos por los jueces en esos días.

Mejoras en proyecto.

Aunque no hay nada concretado por ahora, las últimos Corporaciones municipales han barajado la posibilidad de instalar la Jefatura de Policía Local en edificio independiente en el que se instalaría un nuevo Depósito, con mayor capacidad y mejores dotaciones.

Valoración General.

Teniendo en cuenta su inadecuada ubicación, sus carencias y lo concurrido, debe ser considerado como **Deficiente**.

HUÉRCAL-OVERA PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (9)	Albox, Arboleas, Cantoria, Cóbdar, Huércal-Overa, Partaloa, Pulpí, Taberno y Zurgena.
Población total	47.968 habitantes
Capital y Población	Huércal-Overa (16.360 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe (nuevo, diciembre 2005)
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Son de nueva planta, inauguradas en diciembre de 2005, y se integran en la Jefatura de Policía, para cuya construcción la Junta de Andalucía aportó 400.000 euros y el Ayuntamiento 120.000 más.

El edificio se encuentra ubicado en una importante travesía que es actualmente la entrada principal del municipio, pues le conecta con la mayoría de las vías de comunicación, especialmente con la comarca de los Vélez.

La Jefatura ocupa una parcela exenta y está muy bien dotada y acondicionada. El Depósito está en la planta baja y dispone de 4 celdas individuales con verja traslúcida, de barrotes, totalmente "cuadrículada" a base de láminas delgadas que la hacen peligrosa ante golpes y poco adecuada para prevenir suicidios, por lo que serán protegidas desde el interior.

Al principio proporcionaban sábanas convencionales pero se produjo un suicidio por ahorcamiento utilizando una de ellas. Ahora son de papel y desechables. Las 4 celdas dan a una especie de patio rectangular, a modo de un pasillo ancho que puede servir de zona de esparcimiento para las personas detenidas.

Dentro de las celdas existe inodoro y lavabo y fuera una ducha con agua caliente para las 4 celdas.

Funcionamiento del servicio.

La gestión la llevan bien informatizada aunque también utilizan diversos Libros de Registro (entrada y salida de detenidos; de visitas; de telegramas recibidos) así como formularios diversos. Cuentan con cuatro equipos informáticos.

Las relaciones con Guardia Civil, Juzgados, abogados y vecinos son buenas sin que hayan recibido quejas ni de ellos ni respecto de ellos.

Las comidas las sirve un bar próximo y la asistencia sanitaria no les plantea problemas hasta ahora.

La vigilancia de un policía es permanente y la plantilla la componen 23 personas. Se auxilian de cámaras de vigilancia situadas en el pasillo frente a cada celda aunque no cubren la totalidad del espacio de éstas ni la zona del aseo. El recinto cuenta con varios equipos de extintores.

Además del suicidio comentado, hace algunos años se produjo un incendio en las anteriores instalaciones, constituyendo ambos hechos las principales incidencias de estos últimos años.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	189	0	189	567
2006	238	0	238	714
2007 (31 agosto)	153	0	153	382
TOTALES	580	0	580	1.663

Como puede verse este es un Depósito muy utilizado, destacando además el gran número de estancias, lo que significa que es habitual que pasen allí las personas detenidas una o dos noches.

Por otra parte ingresa un gran número de extranjeros, 338 (el 58'27% del total). Otro dato a resaltar es que el número de detenidos casi se ha triplicado respecto del existente hace doce años (en un período

do similar hubo 217 detenidos). No ha habido ninguna mujer detenida ni ninguna persona menor de edad.

Entre las causas de las detenciones se señalan frecuentes malos tratos en el ámbito doméstico, aunque no han sido casos graves, y robos con fuerza.

Mejoras en proyecto.

Lógicamente no hay ninguna dado que es nuevo el Depósito, salvo la mejor protección de las puertas de las celdas. En lo demás el estado de conservación del recinto es muy bueno.

Valoración General.

A pesar de su uso intensivo es un depósito **Aceptable**.

VERA

PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (10)	Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Lubrín, Mojácar, Turre y Vera.
Población total	58.517 habitantes
Capital y Población	Vera (12.256 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Durante el año 2008 ha seguido funcionando el viejo Depósito ubicado en el mismo Ayuntamiento, en planta baja, con puerta de acceso independiente y dotado de 3 celdas dobles, con camas de obra, colchones, sábanas y mantas. También tienen en su interior lavabo e inodoro y una de ellas ducha. Son celdas con buena luz y ventilación, aunque no disponen de patio. Lo calificá-bamos como Aceptable. Ahora todo está más deteriorado porque desde hace un año están pendientes de inaugurar una nueva sede para la Policía Local y no ha habido en el viejo Depósito nuevas inversiones.

Por fin se acaba de inaugurar el nuevo que ocupa gran parte de la planta baja de la nueva Jefatura, un edificio importante, exento, en una zona privilegiada del nuevo Vera, junto al Auditorio, la Estación de Autobuses y otros edificios de uso público. Cuando lo visitamos, ya casi terminado, tuvimos ocasión de comentar posibles mejoras en las puertas de las celdas, en los mecanismos de seguridad y en la ubicación de las cámaras de vigilancia.

Desde su entrada para vehículos con detenidos, se accede a un amplio patio en una de cuyas esquinas está la oficina de ingreso y reseñas que da

a su vez a la sala de reconocimiento y a la de visitas y comunicaciones de los detenidos. A continuación se encuentra la inspección de guardia donde se visualizan los monitores de las cámaras de vigilancia.

En tres de los laterales del patio se abren 6 celdas dobles, dos en cada lado del patio. Dentro tienen dos camas de obra y al fondo una zona dedicada a aseo, con lavabo e inodoro. En una de las celdas existe también ducha.

Funcionamiento del servicio.

La gestión está informatizada, aunque diligencian y cumplimentan los libros de registro y demás formularios. De los desayunos se encarga un bar cercano y de los almuerzos y cenas las Hermanas de la Caridad desde la cocina de un Hogar que gestionan.

De la vigilancia se encarga la plantilla de Policía, compuesta de 29 agentes. Se auxilian de cámaras, situadas en el patio al que dan las celdas y en el interior de dos de éstas que se reservan a detenidos más conflictivos que necesiten un control directo y permanente. En el viejo depósito no tuvieron incidencias importantes salvo algún caso de autolesión.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	243	9	252	518
2006	291	8	299	641
2007 (30 septiembre)	292	2	294	529
TOTALES	826	19	845	1.688

Un Depósito con un elevadísimo número de detenidos que se han multiplicado por 5 respecto de los de hace 12 años. Entonces fueron 178 personas detenidas y ahora su número asciende a 845, de ellas ninguna menor de edad. El número de personas extranjeras ingresadas en el depósito ascendió a 548 (un 64'85% del total). Tales cifras corresponden a una de las zonas de mayor concentración de población extranjera y de trabajadores inmigrantes de España.

Entre los motivos más frecuentes de las detenciones se citan los malos tratos en el ámbito doméstico y los delitos de tráfico de drogas.

Mejoras en proyecto.

Ninguna, pues acaban de poner en funcionamiento el nuevo Depósito y sus instalaciones y sistemas de seguridad.

Valoración General.

Aceptable.

ROQUETAS DE MAR

PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (1)	Roquetas de Mar.
Población total	71.279 habitantes
Capital y Población	Roquetas de Mar (71.279 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe (Nuevo desde mayo 2003)
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

La Jefatura de la Policía Local de Roquetas se encuentra ubicada en edificio independiente, inaugurado en mayo de 2003, sito en una plaza donde puede considerarse que empieza el núcleo urbano propiamente dicho.

El Depósito, de pequeñas dimensiones, está situado a nivel de la planta de atención al público, al fondo de la misma, aunque los detenidos entran directamente en el mismo desde un ascensor que viene del sótano donde está el garaje.

Dispone de cuatro (4) celdas individuales, con puertas traslúcidas, de barrotes verticales, con cama de obra, colchones y mantas, lavabo y váter separado por un murete a media altura; fuera hay una ducha, con agua caliente.

A la espalda hay un pequeño patio que discurre a lo largo de todas las celdas, desde el que reciben luz natural a través de una ventana tapada por un cristal irrompible y ventilación a través

de una rejilla. Se utiliza para expansión de los detenidos.

Dentro de sus limitaciones, se trata de un Depósito digno no sólo por la configuración de las celdas sino por la ausencia de sensación claustrofóbica.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es correcta, con libros de entradas y salidas de detenidos; de retirada y entrega de efectos y de reseñas dactilares, biográficas y de fotografías identificativas, siguiendo para las reseñas un programa informatizado.

La comida es a base de bocadillos y fruta. No contaban con cámara de vigilancia ni interfono dentro de las celdas.

La Policía Local sólo ejerce la custodia del Depósito; los traslados de los detenidos, incluso de los propios, al Juzgado los hace la Guardia Civil.

Una cuestión que sorprende en la gestión de este Depósito es que no solicitan las ayudas del Ministerio

del Interior, por detenido y día, porque entienden que lleva mucha burocracia. Naturalmente hemos aconsejado que la soliciten, como hacen todos, y más teniendo en cuenta el elevadísimo número de detenidos que acoge. Por otra parte, todas las instalaciones y equipación del Depósito lo han sido a cargo de fondos municipales.

La vigilancia no siempre es continuada, aunque cuenta el municipio con una plantilla de 121 policías.

No disponen de medios electrónicos de control. La asistencia sanitaria necesaria se presta en el centro de salud previo traslado del detenido que lo necesite.

Como incidencias destacables sólo se citaron algunas autolesiones y tres conatos de incendio provocados por detenidos, aunque con posterioridad a nuestra visita tuvo lugar el fallecimiento de un detenido, al parecer por autolisis.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	624	35	659	No consta
2006	812	26	838	No consta
2007 (19 septiembre)	606	16	622	No consta
TOTALES	2.042	77	2.119	No consta

Se trata del Depósito más concurrido de la Comunidad Autónoma aunque el número de estancias no está contabilizado al no solicitarse las ayudas ministeriales. En los fines de semana y festivos las estancias se prolongan, aunque lo habitual es que pasen una sola noche.

El número de extranjeros fue muy alto, concretamente ascendió a 1.296, equivalente a un 61'16% del total, porcentaje mucho más elevado del de hace doce años que ascendió al 45%. La cifra total de detenidos casi se ha duplicado, antes fueron 1.289.

No ha habido menores detenidos.

Los hechos más frecuentes motivadores de las detenciones han estado relacionados con delitos contra el patrimonio (un 30%) y con malos tratos en el ámbito familiar (22'5%).

Mejoras en proyecto.

Al ser nuevo el Depósito, no existen de momento previsiones de mejora.

Valoración General.

Es un Depósito **Aceptable** en cuanto a instalaciones pero en cuanto a su gestión deben iniciar cuanto antes las solicitudes de ayudas ministeriales por detenido y día.

VÉLEZ RUBIO

PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (4)	Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio.
Población total	12.579 habitantes
Capital y Población	Vélez Rubio (7.062 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policia Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En el mismo edificio del Ayuntamiento, en la plaza principal del pueblo, se encuentran las dependencias de la Policía Local y en ellas el Depósito, en el mismo lugar, por lo tanto, en que las visitamos por primera vez en el año 1995. La entrada al Depósito es independiente de la principal del edificio municipal.

Desde entonces se han efectuado mejoras de seguridad: han cerrado una ventana y han implantado cámaras sobre el pasillo y las 2 celdas que quedan totalmente cubiertas salvo el murete que separa el inodoro. No tienen detector de humos. Las 2 celdas

son individuales, con lavabo e inodoro, cama de obra e interiores; sin luz natural. Las puertas son metálicas y macizas con una parte central "cuadrículada" poco propicia para evitar autolisis.

No cuentan con duchas, ni con agua caliente aunque sí utilizan calefacción para los inviernos.

No disponen de patio.

Funcionamiento del servicio.

Disponen de libro-registro de entrada y salida de personas detenidas y de libro-registro de objetos personales depositados; no utilizan equipo informático.

No siempre solicitan las subvenciones del Ministerio del Interior aunque ello no les causa gran quebranto pues tienen pocos detenidos.

La vigilancia se encomienda a un policía local (son 10 en plantilla) y se auxilia de tres cámaras de video-vigilancia en pasillo y las celdas.

Las comidas se proporcionan tres veces al día, traídas desde un bar próximo, a base de bocadillos y

frutas. La asistencia sanitaria está bien cubierta por el centro de salud de la localidad.

Citan solamente una incidencia destacable consistente en un suicidio ocurrido en el año 2006, que tuvo una gran repercusión como se comentó en capítulo anterior al analizar algunas quejas y expedientes de oficio relativos a lugares de custodia.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total deteni- dos	
2005	25	1	26	
2006	26	2	28	
2007 (20 noviembre)	27	2	29	
TOTALES	78	5	83	

Como puede verse estamos en presencia de uno de los Depósitos menos utilizados a pesar de que son las únicas estancias disponibles en el partido judicial, perteneciente a una comarca poco poblada y nada conflictiva. No obstante su número ha aumentado ligeramente; antes fueron 65. Entre los detenidos no hubo ningún menor ni tampoco ninguna persona extranjera. El total de estancias no se nos proporciona probablemente por la no continuidad en la solicitud de las ayudas ministeriales. Entre los detenidos se cuentan algunos casos de detenciones preventivas por malos tratos en el ámbito familiar.

Previsiones de mejora.

Tras las reformas comentadas poco más pueden hacer en aquél recinto aunque tengan planteado mejorar las puertas de las celdas en cuanto a seguridad y evitación de autolesiones.

Valoración General.

Han mejorado las instalaciones en cuanto a seguridad y vigilancia –aunque no lo suficiente– y también la gestión administrativa con los libros-registro de que hace años carecían. Pero la ubicación es muy inadecuada. Como su utilización es muy escasa podría ser calificado como aceptable pero antes deben mejorar las puertas de las celdas. A la espera de ello debemos calificarlo como **Deficiente**.

EL EJIDO

PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (2)	El Ejido y La Mojonera.
Población total	85.977 habitantes
Capital y Población	El Ejido (78.105 habitantes)
Planta Judicial	5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	No existe
Guardia Civil	Existe
Policia Nacional	Existe

En 1991, en el sótano de la sede consistorial, se construyeron unas celdas, un Depósito en definitiva, que se consideraron por aquél entonces como adecuadas tras una inspección judicial llevada al efecto. Sin embargo el Ayuntamiento nunca llegó a gestionar aquel Depósito ni ningún otro.

A falta de un informe del Sr. Alcalde, que no nos ha llegado, por parte del Inspector Jefe de la Policía Local se informa en los siguientes términos:

“En este Ayuntamiento no existe depósito de detenidos, dado que la Guardia Civil y Policía Nacio-

nal, tienen sendos calabozos, debidamente adaptados a la normativa legal, siendo éstos los que custodian a los detenidos realizados por cada uno de los Cuerpos.

La Policía Local comparte edificio con la Policía Nacional, siendo este Cuerpo quien detenta la titularidad de los calabozos de detenidos en dicho edificio compartido.

La Policía Local no ejerce labor de Policía Judicial, por ello cuando se detiene a un presunto delincuente, se pone a disposición del Cuerpo Policial competente

por razón de la demarcación policial donde se produjo el hecho que motivó la detención del mismo.”

En definitiva, que el Ayuntamiento no ejerce su obligación legal y la “delega” en la Policía Nacional.

Así las cosas, lo que hacemos es visitar los calabozos de la **Policía Nacional** donde, en definitiva, van a parar quienes deberían utilizar el Depósito.

Las dependencias de la Policía Nacional están ubicadas en un edificio relativamente reciente, ubicado en una de las entradas del pueblo, donde se comparte espacio con el grupo operativo de la Policía Local. Como tendremos ocasión de comprobar en algún otro lugar, esta fórmula de colaboración entre ambas Policías, en edificio conjunto, puede aportar experiencias interesantes con vistas a una mejor gestión futura de este servicio.

Dispone de seis celdas, una grande –como para un grupo– y cinco individuales, una de ellas destinada a menores, sin váter ni lavabo, con cama de obra revestida de cerámica, sin luz natural ni ventilación, sin cámara de video vigilancia ni interfono, y con rejas de barrotes verticales.

Están situadas en el sótano, pero a la altura de la entrada de vehículos por la parte trasera, ya que se trata de un edificio de distintas alturas.

Las estancias son breves, tienen un máximo de capacidad de 20 personas y si se excede se trasladan a la Comisaría Provincial. Del Juzgado se pasa a los detenidos para los que se ha dictado auto de prisión a la Guardia Civil, que es la que realiza el traslado al Centro Penitenciario.

De comida se sirven bocadillos (de conserva de pescado si son musulmanes).

Por los calabozos pasaron durante el año 2006, 1.438 detenidos, pero de éstos más de la mitad lo fueron por aplicación de la Ley de Extranjería, el resto por infracciones penales.

Deficiente, en atención a sus carencias.

En cuanto al Cuartel de la **Guardia Civil** se encuentra ubicado en la zona de expansión de El Ejido, en un edificio de varias alturas –para acceder al mismo hay que subir escalera, pero por detrás el sótano, donde se encuentran los calabozos, está a ras del suelo– de construcción relativamente reciente. Detrás se encuentra la casa cuartel.

Dispone de tres celdas (3), de dos plazas cada una, una frente y a brevísima distancia del despacho donde está la Jefatura, las otras dos bajando una escalera de caracol que parte de donde se encuentra esta primera celda, aunque como antes se dijo, si se accede por la parte trasera del edificio están situadas a ras del suelo.

El suelo es de cemento y el asiento (no llega a ser cama) de obra alicatado. La puerta es metálica cubierta (sin barrotes, enteriza), carecen de servicios, aunque hay uno en el pasillo.

No tienen videocámara pero las celdas sí disponen de interfono. Comida a base de bocadillos.

No es de los peores modelos que hemos visto, está más o menos bien dentro de lo que cabe, en la línea claustrofóbica de ausencia de luz natural y aire, aunque en este caso al no estar en un sótano propiamente dicho la sensación de encierro es menos grave. Sin embargo, aunque comunicado dista demasiado del cuerpo de guardia.

Ejercen en su jurisdicción territorial, principalmente en el extrarradio del núcleo urbano propiamente dicho, barriadas de San Agustín y otras. Se “prestan” los calabozos con la policía nacional (y al revés), pero cada uno ejerce la vigilancia en el suyo, aunque el detenido sea del otro Cuerpo.

Realizan el traslado a la prisión, incluso si se trata de detenidos de la Policía, en cuyo caso ésta, una vez se ha acordado el ingreso en prisión, los deposita en el acuartelamiento para su traslado.

PURCHENA

PARTIDO JUDICIAL Nº8 DE ALMERÍA

Datos Básicos

Municipios (20)	Entre otros: Fines, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Serón, Sufí, Tíjola y Purchena.
Población total	31.201 habitantes
Capital y Población	Purchena (1.621 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Se trata del mismo Depósito visitado en 1995, construido tres años antes y situado en los sótanos de un edificio municipal de usos múltiples. Dispone de 4 celdas con capacidad total para 6 personas, permitiendo la separación por celdas de hombres y mujeres., aunque no por zonas. Las camas son de obra; los colchones de

goma espuma. Se proporcionan mantas, aunque no sábanas. Existe en cada celda una especie de mesa, también de obra. Cada celda cuenta con inodoro y lavabo, aunque no con ducha. No existe agua caliente ni calefacción.

La ubicación es muy inadecuada por varios motivos: en la plaza principal; colindante con el Ayuntamiento y

en el sótano de un edificio multiusos, para los Servicios Sociales, el aula de informática, el aula de formación, actividades de un centro de menores semiabierto que existe allí, y otros. El descenso por la escalera es algo dificultoso. Las rejas son de tipo americano con barrotes cruzados y dan todas a un amplio pasillo con 4 grandes ventanales que dan directamente al campo. Son, por lo tanto, muy luminosas, pero deben ser muy frías porque allí no hay calefacción.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es correcta, con los expedientes habituales, oficios de entradas y salidas; registro de llamadas telefónicas y libros de registro. Sin informatización.

Las comidas suelen ser a base de bocadillos, zumos, leche y frutas. La asistencia sanitaria se presta por el Centro de Salud de Olula del Río.

La vigilancia es un problema grave en este Depósito porque el municipio cuenta con una plantilla de dos policías locales que han de hacer de todo: asistir al Ayuntamiento, atender las necesidades de la ciudad, afortunadamente muy tranquila, y atender el Depósito. Una verdadera proeza para estos dos únicos policías, sobre todo los días que tienen detenidos. No cuentan las instalaciones con ningún tipo de medio electrónico de control ni de seguridad. A pesar de ello no han tenido graves incidencias citándose tan solo algunas autolesiones leves.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	36	2	38	86
2006	73	0	73	160
2007 (08 julio)	46	0	46	104
TOTALES	155	2	157	350

Afortunadamente no tienen demasiados detenidos aunque su número se ha duplicado (78 antes); un 28'02% del total fueron extranjeros. Las estancias se prolongan mucho en fines de semana habiendo ocasiones en que deban pernoctar incluso tres noches si el ingreso se produce los viernes a última hora. El único Juzgado existente no recibe los detenidos en sábados y domingos, salvo excepciones.

Se citan muchas detenciones preventivas por hechos relativos a violencia en el entorno familiar, también por robos y algunas por tráfico de drogas.

Mejoras en proyecto.

No parece haber ninguna.

Valoración General.

A pesar del esfuerzo del Ayuntamiento para su gestión y de las aceptables condiciones materiales de la zona de celdas, el Depósito debe ser calificado como **Deficiente**, sobre todo por su inadecuada ubicación y la escasa dotación policial del municipio que agrava su problema de vigilancia.

Como resumen de la situación provincial ofrecemos el siguiente cuadro:

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Almería	Sin obligación		(V)	(V)
Berja	Sí	(D)		
El Ejido	Inexistente		(V)	(V)
Huércal-Overa	Sí	(A) Nuevo, 2005		
Purchena	Sí	(D)		
Roquetas de Mar	Sí	(A) Nuevo, 2003		
Vélez Rubio	Sí	(D) Reformado		
Vera	Sí	(A) Nuevo, 2008		
Total		6	2	2

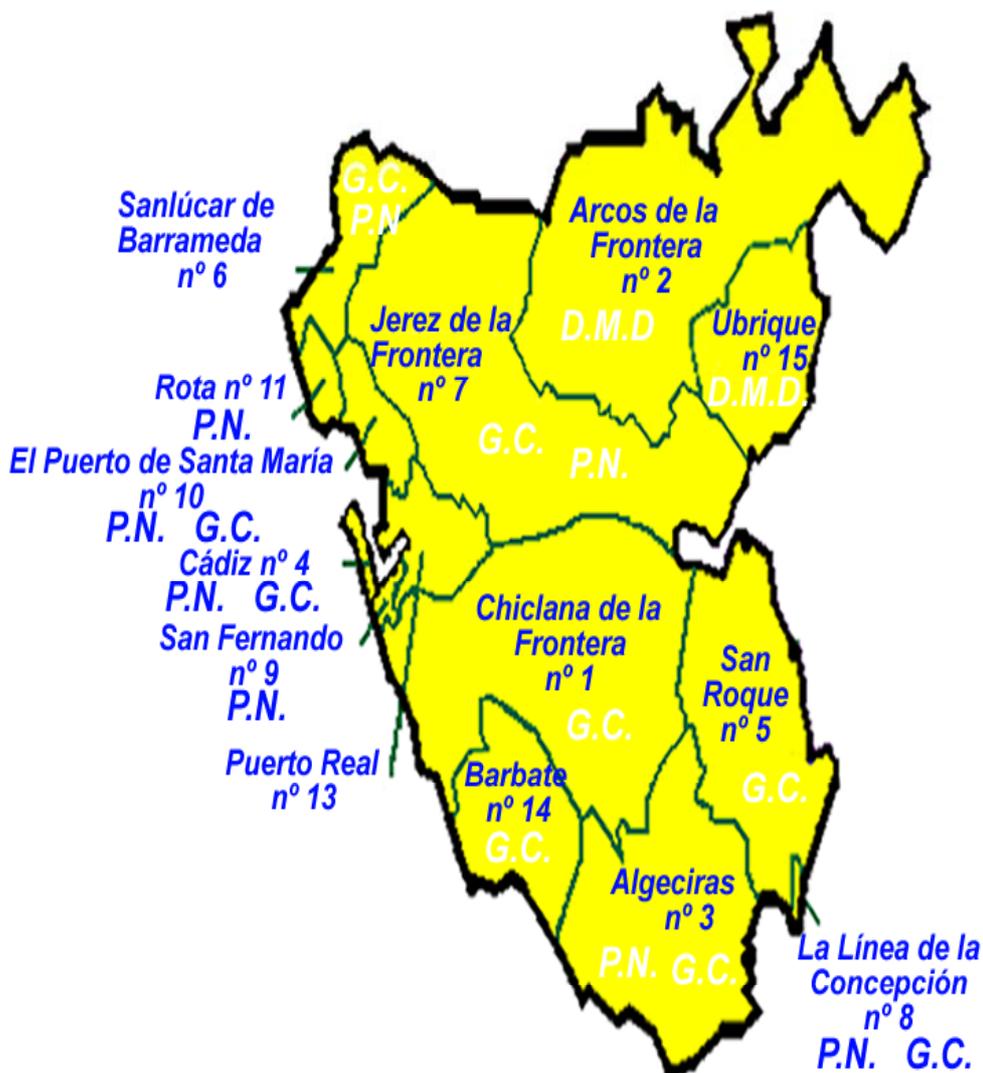
(A): Aceptable
(D): Deficiente
(M.D.): Muy Deficiente
(V): Visitado

En esta provincia funcionan, por lo tanto, seis (6) Depósitos Municipales de Detenidos, tres aceptables y tres con algunas deficiencias. Un municipio, El Ejido, no gestiona el Depósito y otro más, Almería, no está obligado a ello.

En cuanto a dependencias de otros cuerpos de Seguridad, están en consonancia con las caracterís-

ticas de los edificios que los albergan y pesan sobre ellos diversas carencias que aconsejarían su mejora.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suplente al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suplente al Depósito.

* El Partido Judicial núm. 12 de Cádiz es Melilla y no se incluye en el Informe por motivos territoriales.

CHICLANA DE LA FRONTERA
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (6)	Alcalá de los Gazules, Benalup de Sidonia, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de la Rivera.
Población total	124.113 habitantes
Capital y Población	Chiclana de la Frontera (74.261 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	No existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

“El Depósito de Detenidos a disposición judicial de Chiclana de la Frontera se encontraba ubicado en la sede de la antigua Jefatura de la Policía Local, sita en la calle Frailes, ocupando exactamente dicho depósito el espacio del claustro de un antiguo convento, sin ventilación y sin posibilidad de remodelación. Al propio tiempo dicha instalación se encontraba anexa al patio del Colegio de los Agustinos, de tal suerte que las ventanas del depósito se encontraban orientadas al propio recreo de los alumnos.

En base a lo anterior, y al lamentable estado de salubridad, sanidad y seguridad, el propio Defensor del Pueblo Andaluz a raíz de su Memoria del año 1996 solicitó el cese en el funcionamiento del referenciado depósito de detenidos, que fue finalmente clausurado el día 5 de enero de 1997.

Actualmente no existe previsión de puesta en funcionamiento, ya que a raíz de la citada clausura la Guardia Civil interesó al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la construcción de un depósito de detenidos en el propio cuartel del benemérito cuerpo, accediendo a ello esta Corporación, siendo ésta la situación actual.

Con independencia de lo anterior, la actual Jefatura de la Policía Local carece de infraestructura para albergar dicha instalación, ni posibilidad de cambio estructural que lo permita, por carecer de espacio para ello.”

En efecto, las instalaciones del viejo Depósito eran tal y como las describe el Sr. Alcalde, de cuyo informe están extraídos los anteriores párrafos. Sin duda se refiere en cuanto a la Memoria que cita, a nuestro Informe monográfico de 1996 en el que con mayor detalle se describía la situación y se llegaban a calificar las celdas como *“mazmorras cerradas por rejas antiquísimas ... protegidas por enormes barras metálicas ancladas a las paredes con grandes candados”*. Para mayor gravedad de la situación, era entonces un Depósito muy utilizado de modo que el día de nuestra visita de entonces había allí seis detenidos. Unas graves inundaciones en la ciudad aceleraron su clausura.

Resulta muy destacable, por lo atípico, el hecho de que el Ayuntamiento construyese hace años unas celdas en el propio cuartel de la Guardia Civil, celdas que con el tiempo se fueron deteriorando hasta el punto de que entre diciembre de 2005 y enero de 2006 se produjeron algunas protestas de familiares de detenidos que habían pasado por las dependencias de la Guardia Civil aunque también se quejaban de las condiciones de la habitación del Juzgado en que tuvieron que pasar varias horas. En un capítulo precedente se comentan las quejas 06/276 y 05/5163.

Mientras tanto el Ayuntamiento trasladó la Jefatura de Policía Local a nuevas dependencias, concretamente a un edificio de nueva planta muy bien situado y comunicado con el resto de la ciudad. Allí construyeron tres celdas de las que una se destina a almacén. En las otras dos, interiores aunque les entra luz por el pasillo, sólo tienen un poyo estrecho, como para sentarse. Sin aseos, ni dentro ni fuera. Obviamente allí no se puede –o no se debe– pernoctar y de hecho sólo para algunos detenidos más problemáticos se utiliza durante un corto espacio de tiempo mientras se tramitan las diligencias o el atestado correspondiente, si es que se trata de delitos contra la seguridad vial, en los que Policía Local tiene competencias instructoras. Los detenidos son puestos en libertad desde la propia Jefatura o son conducidos de inmediato ante la Guardia Civil.

En definitiva, en Chiclana no se gestiona Depósito Municipal de Detenidos.

Visitamos, por tanto, las instalaciones de la **Guardia Civil**, que ha construido en su viejo acuartelamiento una nueva zona de seguridad para los detenidos que se ha puesto en funcionamiento en enero de 2008, en esta ocasión con presupuesto del Ministerio del Interior.

Disponen de 3 celdas, dos de ellas dobles (de unos 6 m²) y una individual un poco más pequeña; por lo tanto una capacidad de 5 plazas. Las camas consisten en poyos de obra, sin aristas; las paredes

están recubiertas de material cerámico hasta la mitad y el resto con pintura ignífuga.

Son interiores, con luz artificial arriba; timbre interior de llamada; puertas metálicas enterizas muy seguras, correderas, con mirilla y una pequeña abertura rectangular para introducción de comidas o para en caso de necesidad, facilitar el esposado del detenido.

Fuera de las celdas tienen váter, lavabo y ducha con agua caliente, en el mismo pasillo al que dan las celdas. Esa zona está cubierta por una cámara que proyectan introducir en las tres celdas.

Existe un sistema de ventilación con entrada y salida de aire, y un sistema contra incendios. Todo el recinto está insonorizado.

Las instalaciones se veían muy seguras, lógicamente bien conservadas y limpias dada su recentísima construcción, aunque resultan pequeñas para una demarcación tan poblada y con tanto trasiego en verano por lo que es frecuente que tengan que recurrir a la Comandancia de Cádiz cuando tienen más de cinco detenidos, circunstancia que naturalmente ponen en conocimiento del Juzgado competente.

ARCOS DE LA FRONTERA PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (12)	Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, El Gastor, Olvera, Puerto Serrano, Setenil, Torre-Alháuquime y Villamartín.
Población total	89.116 habitantes
Capital y Población	Arcos de la Frontera (30.508 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito continúa siendo el mismo de 1995, año en el que se pusieron en funcionamiento las nuevas instalaciones de la Policía Local. Nuestra descripción de entonces es válida para la actualidad:

“... nuevas instalaciones en un antiguo Instituto de Bachillerato, totalmente rehabilitado y acondicionado para servicios municipales. En la planta baja se encuentran las dependencias de la Policía Local y el Depósito. Está en una barriada alejada del centro de la población pero muy bien comunicada. Tiene varios accesos independientes y consta de dos módulos: uno para hombres (3 celdas) y otro para mujeres, e incomunicados, (2 celdas). A los dos se accede desde un amplio distribuidor al que dan las ventanas del módulo más pequeño. Cada zona consta de pasillo, aseo-ducha, y las celdas que se abren directamente al pasillo a través de rejillas traslúcidas. En el pasillo (con amplios ventanales) se encuentran los puntos de luz artificial, el interfono y la cámara de TV en circuito cerrado.

Dispone, por tanto, de 5 celdas, con capacidad para 10 personas en total, permitiendo la separación de hombres y mujeres por zonas y celdas. Las camas son de obra y los colchones de goma espuma. Cada celda dispone de inodoro, lavabo empotrado y mantas. La ducha se encuentra en el pasillo, en el aseo, y tiene agua caliente. No hay calefacción. Tanto la ventilación como la luz natural son muy buenas,

sobre todo en el módulo de hombres. No existe patio para detenidos.”

Funcionamiento del servicio.

Disponen de un programa informático para su gestión, confeccionado por técnicos municipales, instalado en los dos equipos de la unidad administrativa.

El sistema de comidas es muy peculiar en este Depósito y siempre lo han resuelto así: a cada detenido se les entrega una pequeña suma “y *personal municipal del servicio de mantenimiento les compran los alimentos que piden*”, generalmente bocadillos y zumos. Lógicamente aceptan que las familias les traigan algo de comida.

Dos policías locales se encargan de la custodia (la plantilla tiene 52 componentes) que se auxilia de cámaras aunque no efectúan grabaciones; dichas cámaras cubren los pasillos y el frontal de las rejillas de cada celda, sin penetrar en la zona de los aseos.

Asistencia sanitaria prestada por los médicos de guardia del Centro de Salud de Arcos, aunque previamente suelen ser consultados los forenses de los Juzgados.

Las principales incidencias han consistido en varios casos de autolesiones pero gracias a las cámaras han podido actuar rápidamente e incluso evitar una ocasión de suicidio. Hace años, durante la detención, se produjo una muerte por causas naturales.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	163	5	168	331
2006	154	6	160	309
2007 (30 septiembre)	179	14	193	416
TOTALES	496	25	521	1.056

Continúa siendo elevado, aunque algo menor que hace años, el número de personas detenidas, entre ellas 25 mujeres, produciéndose casos de estancias próximas a las 72 horas (con tres pernотaciones) cuando el ingreso se produce los viernes por la noche. Los hechos delictivos más frecuentes son los relacionados con el tráfico de drogas, seguidos de las detenciones preventivas por malos tratos en el ámbito familiar.

No han tenido que custodiar a ningún menor.

Entre los detenidos hubo 31 personas extranjeras.

Mejoras en proyecto.

Para finales de 2009 tienen previsto inaugurar unas nuevas dependencias para la Policía Local

y los Juzgados. El Depósito Municipal de Detenidos tendrá una conexión directa con los Juzgados, lo que mejorará sin duda su gestión. En estos momentos ya se construye el edificio con aportaciones municipales y de la Administración Autonómica.

Valoración General.

A pesar de que este Ayuntamiento sostiene posicionamientos críticos respecto del régimen jurídico vigente en cuanto al asunto que nos ocupa, no sólo disponen de un Depósito **Aceptable** sino que en breve será mejorado con el proyecto comentado.

ALGECIRAS

PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (3)	Algeciras, Los Barrios y Tarifa.
Población total	152.989 habitantes
Capital y Población	Algeciras (114.012 habitantes)
Planta Judicial	Entre otros órganos judiciales cuenta con 4 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, 1 Juzgado de Menores y 1 Sección de la Audiencia Provincial.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Esta importante demarcación, en la que existen numerosos órganos judiciales, incluida una Sección de la Audiencia Provincial, cuenta además con un Centro Penitenciario en su capital lo que releva al Ayuntamiento algecireño de la obligación de gestionar un Depósito. Por lo tanto son los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado los encargados de la custodia de las personas detenidas y de su puesta a disposición judicial.

Aunque se conservan las antiguas dependencias, que se utilizan para cuestiones administrativas fundamentalmente –realización y renovación de Documentos Nacionales de Identidad, por ejemplo– la

Jefatura o Comisaría de la **Policía Nacional** de Algeciras se ubica en un espacioso y modernísimo edificio, arquitectónicamente hablando, que acaba de inaugurarse, y allí se encuentran tanto los calabozos de detenidos por infracciones penales como un peculiarísimo espacio destinado a las retenciones de extranjeros por aplicación de la Ley de Extranjería.

Antes de describir cada una de las tan diferenciadas dependencias, reseñemos brevemente que la Comisaría se encuentra a un lado de la autovía, a la entrada de Algeciras viniendo desde Málaga, en un lugar poco idóneo dada su lejanía con el centro

de la ciudad, al que difícilmente se podría llegar caminando.

El edificio es muy moderno, incluso atractivo, aunque luego se percibe que quizá la distribución efectuada no sea la más adecuada para una Comisaría y los materiales algo frágiles para un uso continuado, pero no es éste nuestro objetivo crítico.

El tiempo medio de estancia en calabozos –nos aseguran– es de unas 24 horas; se realiza una conducción a Juzgados sobre las 10 horas de la mañana, y el Juzgado de Guardia atiende hasta los sábados, pero no los domingos.

Las dependencias destinadas a calabozos de detenidos por infracción penal están en la planta 1ª, pero se trata de un edificio de varias alturas, con lo que su acceso a los mismos se efectúa por un patio trasero.

Dispone de doce celdas, algunas grandes y otras más pequeñas, de barrotes cuadrados sin travesaños, dispuestas a lo largo de un pasillo atravesado por un desagüe para poder limpiar las celdas y desaguar en el centro del mismo. La luz y la ventilación la reciben de dicho pasillo, ya que las celdas no disponen de ventanas. La ventilación no parece ser muy adecuada, ya que los dos agentes que custodian, que se encuentran antes de que comience dicho pasillo, se quejan de los malos olores, y realmente no hay ventanas ni siquiera en esa zona, aunque hay puertas que se abren y cierran constantemente, ya que es zona de paso a otros despachos, algo que tampoco parece ser muy adecuado.

Dos de las celdas están destinadas a los llamados “culeros”, es decir, transportadores de drogas alojadas en el ano, cuya disposición es peculiar, ya que a las mismas se accede desde una puerta “enteriza” que da a un pequeño vestíbulo con lavabo y váter, del que hay que sacar la droga evacuada; después está la puerta de barrotes y la celda es igual que las demás.

Las celdas tienen cama de obra y carecen de lavabo y váter, que se encuentra en un habitáculo independiente, que también dispone de ducha. Cámaras dispuestas en los extremos del pasillo.

Al otro lado de este pasillo, y compartiendo espacio con un par de despachos de policías, se encuentran las dos celdas de menores, que si bien están muy distanciadas y aparte de las otras, tienen exactamente sus mismas características arquitectónicas.

El peculiar espacio destinado a las retenciones por aplicación de la Ley de Extranjería se encuentra en una zona completamente independiente del anteriormente descrito, y es una especie de pequeño centro de internamiento, con 16 módulos de 8 dete-

nidos cada uno dispuestos en amplios pasillos cuyas paredes son de cemento visto, no porque no estén terminadas sino por la estética pretendida, al parecer.

Cada módulo, espacioso, protegido por puerta de barrotes, pero con amplísimos ventanales cubiertos sólo con una rejilla metálica que deja pasar la luz y el aire a raudales, con un estrecho banco a lo largo de la pared, dispone de un cuarto de baño completo dentro del módulo, protegido por paredes que impiden la visión de váter y ducha, aunque sin puerta de acceso.

Sin embargo, este aspecto que pretende alejarse de un calabozo de detenidos ya ha provocado un problema: la endeblez de las rejas metálicas de las ventanas han permitido que se escaparan varios retenidos.

No obstante, la solución no parece ser muy difícil: basta con que las rejas sean más seguras, o que se dote a las ventanas de barrotes, pues si están en las puertas no parece que el que también los haya en ventanas vaya a resultar ni más ni menos siniestro.

A pesar de las deficiencias comentadas, se trata de unas instalaciones modernas y adecuadas, de las mejores que hemos visto pertenecientes a este Cuerpo.

En cuanto a la **Guardia Civil**, su casa-cuartel está ubicada en el centro de Algeciras, frente a la Plaza de Toros.

Dispone de once calabozos y una sala de menores que se encuentra en el espacio destinado a cuerpo de guardia; es amplia, con un pequeño ventanuco que deja pasar luz y aire.

Las demás celdas, de puerta metálica enteriza, la mayoría de las cuales son biplazas y alguna más grande, se encuentran en el semisótano, y aunque se baja desde el cuerpo de guardia por unas tan pequeñas como estrechas escaleras, comunican con el garaje al tratarse del típico edificio de varias alturas.

La vigilancia se efectúa a través de cámaras de video que se encuentran en todas las celdas, y aunque están colocadas de manera que se pueda respetar la intimidad del detenido al disponer cada celda de un váter de suelo (sólo, no hay lavabo), realmente se ve parte del mismo. El cuarto de baño completo se encuentra arriba, en el cuerpo de guardia.

No tienen ni luz ni ventilación natural, pero el espacio en el que se encuentran sí que los recibe al tratarse de un semisótano con ventanas al patio.

Son unas instalaciones amplias, en consonancia con las características del edificio, y claramente mejorables.

CÁDIZ
PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (1)	Cádiz.
Población total	128.544 habitantes
Capital y Población	Cádiz (128.544 habitantes)
Planta Judicial	Entre otros órganos judiciales cuenta con 5 Secciones de la Audiencia Provincial, 4 Juzgados de Instrucción, 5 Juzgados de lo Penal y 1 Juzgado de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	Existe.

Ésta es una demarcación formada por un único término municipal, el de la capital, Cádiz, de tan reducidas dimensiones dado su peculiar emplazamiento geográfico que ello ha determinado la ausencia en su territorio de un establecimiento penitenciario de carácter provincial, al menos en las últimas décadas.

El Ayuntamiento de Cádiz tendría que disponer de un Depósito Municipal de Detenidos, si nos atenemos a la legislación vigente, puesto que en su demarcación judicial no existe ningún Centro Penitenciario: su falta de término municipal lo impide y no tiene en su colindancia ningún otro municipio que se integre en su demarcación, ya que San Fernando forma Partido Judicial distinto.

A pesar de ello podríamos seguir considerando a Cádiz como a cualquier otra capital de provincia, sin que por lo tanto su **Policía Local** deba gestionar un Depósito. No obstante, visitamos sus instalaciones en una Jefatura relativamente nueva (5 años), ubicada en un espacioso edificio, junto al Estadio. Allí disponen de 1 celda (otra más les sirve de almacén) donde ingresan a algunos de sus detenidos por espacio de 1 ó 2 horas: la celda es individual y ni siquiera tiene cama sino un pequeño banquito de madera para sentarse; sí dispone de un váter de suelo, separado por un muro. La reja es de barrotes verticales de aristas al estilo de reja andaluza.

La **Guardia Civil** gaditana ocupa un edificio totalmente rehabilitado para su actual finalidad, que antes sirvió de oficinas de Astilleros. Junto a él, en edificio aparte, se construyen 80 viviendas para los guardias allí destinados; será por tanto una casa cuartel con dos edificios colindantes.

Los mandos con los que nos entrevistamos mostraron su preocupación por la falta de Depósitos Municipales en casi toda la provincia, lo que causa no pocos problemas a la Guardia Civil.

En la planta-sótano están las celdas, separadas por una reja del puesto de vigilancia donde permanece un guardia cuando hay detenidos. Son 6 celdas, de unos 6 m² cada una, individuales, interiores, con timbre y luz interior y con cámara, sin micrófono, como casi todas las de la Guardia Civil. Tienen poyo de obra individual y una rejilla de ventilación.

Las puertas son enterizas y lisas con una ventanilla con metacrilato. Fuera de las celdas están los aseos, dos, con váter y lavabo, sin ducha. Están dotadas de sistema contra incendios. Todo se veía muy limpio.

Las comidas son a base de bocadillos, zumos y agua. El día de nuestra visita no había ningún detenido, aunque a veces se realizan redadas y entonces las 6 celdas son insuficientes.

En conjunto, pues, aquel espacio se puede considerar aceptable.

Por su parte, la **Policía Nacional** tiene su Comisaría Provincial en un edificio cercano a Puerta-Tierra ocupado totalmente por sus dependencias. Aparentemente es un edificio pequeño y el mando que nos atendió se quejaba de la falta de espacio y de que el Ayuntamiento no colaborase con celdas propias.

Ellos tienen allí 6 celdas, en planta semisótano. Son grandes, algunas con 18 ó 20 m², con un poyete descomunal donde se podrían amontonar varias colchonetas: pequeños almacenes para personas presas. No tienen ni timbres, ni interfonos, ni cámaras, ni nada más interior. Fuera, en los pasillos, sí tienen instalados dispositivos de videovigilancia.

Las puertas son de barrotes cuadrados, muy tupidas, poco idóneas para prevenir suicidios. Aparte de estas 6 celdas, tienen 1, separada del resto, que lo mismo sirve para menores que para inmigrantes irregulares: ésta no tiene ni poyo; el suelo liso. Los aseos están fuera de las celdas e incluyen una ducha.

Aquello es bastante sombrío, y en líneas generales poco adecuado.

SAN ROQUE
PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (3)	Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Roque.
Población total	40.655 habitantes
Capital y Población	San Roque (27.635 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	No existe.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	No existe.

Antes de la entrada en vigor de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, San Roque, como tantos otros municipios, disponía de un modestísimo calabozo en pésimas condiciones en las antiguas dependencias de la Policía Local. En el edificio de la nueva Jefatura existen dos celdas, provistas de cámara, en donde sus escasos detenidos permanecen muy poco tiempo –nadie pernocta allí– puesto que la gran mayoría son presentados enseguida a la Guardia Civil. Ésta, por su parte, tampoco dispone de instalaciones con un mínimo de adecuación por lo que, en caso necesario, traslada los detenidos a las del cuartel de Algeciras pues el más

próximo de La Línea tampoco reúne condiciones, lo que ocasiona no pocos trastornos al tratarse de demarcaciones judiciales distintas. No obstante el Ayuntamiento nos informa que es la falta de espacio en la actual Jefatura de Policía Local lo que impide que funcione el Depósito pero que confían “*en que al haber adquirido la Junta de Andalucía el edificio ubicado junto a la Jefatura de la Policía Local para la futura puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia, sea el enclave idóneo para la ubicación del mismo.*”

En efecto, podría ser una solución que se apunta también en otros lugares.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA
PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (3)	Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.
Población total	89.056 habitantes
Capital y Población	Sanlúcar de Barrameda (63.968 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	No existe.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	Existe.

Cuando solicitamos informe al Ayuntamiento sobre las causas de la inexistencia de un Depósito en esa demarcación, el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana nos contestó lo siguiente:

“Las actuales dependencias de la Policía Local no reúnen las condiciones necesarias para albergar el Depósito de Detenidos; por lo que desde este equipo de gobierno se está gestionando desde nuestra llegada al gobierno municipal, la construcción de un nuevo edificio que albergue no sólo a la Jefatura de la Policía Local, sino también, las dependencias de la Comisaría Nacional de Policía, cuyo comienzo de obras está previsto, tras las distintas reuniones que

hemos mantenido con responsables del Ministerio del Interior, este mismo año, para así poder cumplimentar lo establecido en la referida Ley.”

Lo cierto es que Sanlúcar de Barrameda carece de tales instalaciones, que ya eran inexistentes en 1995, aunque entonces tenían en obras unas que iban a ser muy adecuadas y en las que ya se habían invertido importantes sumas, pero las obras nunca llegaron a terminarse –las destinadas al Depósito– y actualmente se utilizan para otros fines.

La **Policía Nacional**, a su vez, sólo dispone de 1 calabozo que con frecuencia les resulta insuficiente y trasladan sus detenidos a la Comisaría de Jerez.

Pronto darán comienzo las obras de una nueva Comisaría con una moderna Zona de Seguridad.

Por su parte, la **Guardia Civil** no dispone de ninguna celda por lo que sus detenidos son trasladados a Chipiona o a Jerez.

Visitamos la dependencia de la Guardia Civil de Chipiona en la que disponen de 2 celdas.

El cuartel está situado frente al muelle deportivo y es en realidad una instalación "provisional" aunque lleva años allí. Como decíamos tienen dos celdas, pequeñísimas (de unos 3 m² cada una). Una tiene un único poyo de obra, luego es individual. La otra tiene 2 poyos, pero no es mucho mayor que la anterior. Fuera de ambas existe

un pequeño aseo, con váter de suelo y 1 grifo que da a una pequeña pileta. Ni siquiera tienen lavabo.

Las puertas son enterizas, con mirilla cuadrada protegida con plástico irrompible. Dentro de las celdas hay una cámara de vigilancia permanente cuyo monitor se encuentra en el puesto de guardia a la vista de todos, en el mostrador de entrada en el que se atiende a las personas que acuden al cuartel. La comida, a base de bocadillos.

Tienen muchos detenidos y el nivel de ocupación es alto puesto que reciben detenidos no sólo de Chipiona, sino, como ya dijimos, también de Sanlúcar.

Son unas instalaciones precarias y deficientes.

JEREZ DE LA FRONTERA PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (2)	Jerez de la Frontera y San José del Valle.
Población total	206.976 habitantes
Capital y Población	Jerez de la Frontera (202.687 habitantes)
Planta Judicial	Entre otros órganos judiciales cuenta con 1 Sección de la Audiencia Provincial, 4 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 3 Juzgados de lo Penal y 1 Juzgado de Menores.
D.M.D.	Sin obligación.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	Existe.

En el Partido Judicial de Jerez de la Frontera ha existido durante muchos años un Centro Penitenciario de dimensiones medianas que atendía a preventivos y penados de la demarcación y en general de aquella comarca. No tenía, pues, obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos.

Aquel centro penitenciario autónomo desapareció hace unos años –el destino de cuyo solar está aún por decidir– y en su lugar –pero en otro sitio– se ha construido un Centro de Inserción Social dependiente del Centro Penitenciario Puerto II.

Por lo tanto debemos seguir considerando que sigue sin tener la obligación de gestionar Depósito, aunque es obvio que el Centro de Inserción Social no podrá admitir detenidos puesto que su destino es acoger tan sólo a presos de tercer grado; pero no deja de ser un establecimiento penitenciario.

La **Guardia Civil** tiene su cuartel en un buen emplazamiento, en una barriada con muchos jardines, frente a un gran parque, fuera del recinto histórico, bien comunicado e instalado en unos bloques de viviendas que en nada se distinguen de los del entorno: al estilo de las viejas casas-cuartel pero en construcción moderna. Allí viven, como es

habitual en este Instituto, numerosos guardias con sus familias.

Reciben los detenidos, sus detenidos, de Jerez y de las pedanías, en este caso enviados por la Policía Local que en ellas puede practicar detenciones pues allí no está presente la Guardia Civil.

Solo disponen de 2 celdas muy pequeñas, de unos 3 m², que, en caso de necesidad, pueden acoger dos personas. Tienen un poyo de obra y nada más, puesto que el váter y un lavabo quedan fuera de las celdas, aunque no disponen de ducha. Sin embargo sí tienen un sistema muy correcto de calefacción y aire acondicionado que se maneja desde el puesto de guardia. Todo estaba muy limpio.

Las puertas de las celdas son enterizas, con una mirilla cuadrada, cerrada con plástico irrompible, con pequeños agujeros. No tienen ni timbre (el puesto de guardia está justo al lado) ni ningún tipo de cámara. Los detenidos no suelen pasar más de una noche, salvo en algún fin de semana, pero es raro. Las comidas, calientes o de bocadillos, las sirve un bar cercano.

Todo es muy reducido aunque con algunos elementos positivos; reciben pocos detenidos.

En cuanto a la **Policía Nacional**, está instalada en un amplio edificio, un palacio de finales del XIX, muy amplio pero poco funcional, en pleno casco antiguo, cerca de la catedral, en una de las plazas más amplias y emblemáticas de Jerez, la Plaza del Arroyo, junto al Palacio Bertemati, que es la sede episcopal.

Las celdas se sitúan en planta baja, en una zona trasera alejada de la entrada principal.

Aquí disponen de una zona de seguridad en torno a un patio cubierto al que se accede desde una puerta interior y desde una entrada exterior para vehículos, por donde llegan y salen los detenidos. Este patio dispone de cámara que no penetra en las celdas, aunque sí al pasillo interior al que aquéllas dan.

Disponen de 1 celda para mujeres, un poco más apartada, con váter de suelo dentro; 1, pequeña e individual, para menores, según indica su rótulo, también apartada; 2 celdas individuales para adultos

y 3 celdas colectivas para adultos con capacidad para tres personas cada una.

Tienen poyo de obra; son todas interiores; no disponen de timbres ni interfonos y el baño, con lavabo, está fuera de las celdas y es común para todas. Una puerta de seguridad separa el conjunto de las celdas, pasillo y aseo, del patio antes aludido. También al patio dan el cuerpo de guardia y la sala de reseñas y de policía científica. Las puertas de las celdas son de barrotes verticales planos.

Actualmente los jueces también reciben en domingo, por las mañanas, por lo que las estancias son cortas: 1 ó 2 noches si el delito fuera más complejo en cuanto a pruebas. Las comidas las trae un bar próximo en desayuno, almuerzo y cena, generalmente bocadillos, leche, zumos y galletas.

El conjunto es adecuado en cuanto a amplitud, seguridad e higiene.

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN PARTIDO JUDICIAL Nº8 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (1)	La Línea de la Concepción.
Población total	63.663 habitantes
Capital y Población	La Línea de la Concepción (63.663 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	No existe.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	Existe.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción nunca ha ejercido su obligación legal de disponer de un Depósito, enviando la Policía Local sus detenidos a las dependencias de la Policía Nacional.

Preguntado el Ayuntamiento por las causas de ello, se limita a enviarnos una nota del Jefe de la Policía Local asegurando que *“esta Jefatura de Policía Local no tiene propósito de establecer depósito municipal de detenidos, ello debido a la existencia de uno en tal sentido en la Comisaría de Policía Nacional, así como un Centro Penitenciario a escasos quince minutos en la ciudad de Algeciras.”*

Con independencia de lo inadecuado del cauce utilizado por la Alcaldía para enviarnos su informe, los argumentos utilizados son los mismos esgrimidos hace años: Policía Nacional y Guardia Civil suplen la carencia del Depósito Municipal, facilitando las cosas a la proximidad del establecimiento penitenciario citado.

La Comisaría de **Policía Nacional** está instalada en un edificio de cierta antigüedad, ubicado frente a los actuales Juzgados –algo que parece ser muy adecuado por la comodidad que supone el traslado de detenidos–. Los calabozos se encuentran en un

semisótano, con una entrada de luz y aire a la zona, aunque las celdas no disponen de ellos.

Disponen de siete celdas alicatadas, suelo de terrazo y cama de obra, puertas de barrotes sin travesaños, con placa de seguridad (una plancha bordeando la zona de apertura, que es un cerrojo que se abre desde fuera. Algunas son biplazas, otras (tres) son algo más grandes.

No hay separación para menores o mujeres, aunque la disposición de las celdas la permite, al no estar todas una al lado de la otra y enfrente, sino que hay alguna desplazada a otras zonas del lugar, haciendo recoveco. Las celdas no disponen de servicio, hay dos baños completos al principio del recinto. La comida la facilita un asilo municipal.

Los detenidos se pasan a disposición judicial todos los días, incluido sábados, pero no los domingos. Los detenidos de la Policía Local son puestos a disposición de la Nacional y ya se ocupan ellos desde ese momento de todo. El traslado al Centro Penitenciario lo hace la Guardia Civil.

Dos cámaras de video vigilancia se sitúan en cada uno de los pasillos; se controlan desde el cuerpo de

guardia, arriba, pero aseguran que si hay detenidos baja un policía.

El conjunto presenta deficiencias que deberían ser corregidas.

En cuanto a los calabozos de la **Guardia Civil** de La Línea están inoperativos, es decir, existen, pero no se utilizan desde hace ya dos años, ya que, al parecer, se recibió una orden superior de que fueran clausurados por no reunir unos mínimos requisitos de seguridad para los detenidos.

Verdaderamente, los calabozos están muy mal ubicados en un extremo de la planta baja de las dependencias de oficinas, pero no ya por su aspecto

o características arquitectónicas, que no es muy distinto a otros que sí se utilizan, sino porque se encuentran en un espacio muy reducido, sin la menor ventilación, sin cuerpo de guardia ni, por tanto, espacio para vigilancia personal, y muy alejado del resto de las dependencias; la sensación cuando se entra es de asfixia sin necesidad siquiera de penetrar en las celdas; por tanto, bien clausurados están.

Parece haber un proyecto de reforma para un futuro pero parecía vago e impreciso, por lo que tendrán que seguir trasladando los detenidos de La Línea y poblaciones adyacentes hasta la Comandancia de Algeciras.

SAN FERNANDO PARTIDO JUDICIAL Nº9 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (1)	San Fernando.
Población total	95.026 habitantes
Capital y Población	San Fernando (95.026 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	No existe.
Guardia Civil	No existe.
Policía Nacional	Existe.

El Partido Judicial de San Fernando es de municipio único aunque integre cerca de 100.000 habitantes que son los que tiene esta importante ciudad.

El anterior Depósito Municipal de Detenidos era Deficiente y se clausuró en 1996, "*mientras se hacían obras de reforma*", obras que nunca se hicieron. Estaba en la propia sede de la Corporación Municipal.

La actual Jefatura de **Policía Local** ocupa un edificio muy amplio que alberga también Protección Civil. Bien comunicado, ocupa una parcela en la zona que da a las salinas. Cuenta el edificio de planta baja, 1.^a y 2.^a.

En la planta baja se construyeron hace años las dependencias del Depósito Municipal de Detenidos, que constan de puesto de vigilancia con aseo para la policía, sala de reconocimiento con cristal separador, sala de visitas, entrada independiente y la zona de las celdas, que son 4: tres con capacidad para 4 personas en literas (de extraña construcción de mampostería) de a dos y 1 con una sola litera (para dos personas). Son muy amplias y al fondo tienen un váter y un lavabo ambos de acero inoxidable, aunque el lavabo no estaba bien diseñado ni fabricado con un material sólido. El espacio de las celdas es muy soleado pues el pasillo que las separa da a la calle a través de un gran ventanal protegido por una reja interior. Las rejas de las celdas son de barrotes re-

dondos y verticales, aunque tiene unos inadecuados barrotes cruzados. Las celdas no disponen de timbres ni de cámaras ni de interfonos, y en verano se ha dispuesto en el pasillo, sobre el ventanal, un ventilador grande para airear el recinto.

Este espacio no se utiliza como Depósito, pues allí no entran más detenidos que los pocos que son de la Policía Local, a quienes, en cuanto se les hacen las diligencias preventivas, se les traslada a la Policía Nacional, que es la que los presenta al Juez.

Actualmente todas las dependencias, salvo las celdas, se utilizan como almacén y para otros fines, pero evidentemente con poco dinero aquello podría acondicionarse y ser utilizado como un buen Depósito de Detenidos.

En San Fernando no existe **Guardia Civil**.

La Comisaría de **Policía Nacional** está situada en un edificio céntrico, manifiestamente pequeño para las necesidades de una plantilla muy abundante como la que allí hay.

Naturalmente su zona de celdas no solo es pequeña, sino lúgubre, oscura, deteriorada, con estanterías mohosas –hay mucha humedad allí– arrumbadas en los pasillos y escasa limpieza. Cuenta con 3 celdas grandes de poyetes amplios, de capacidad indefinida, y 1 pequeña, individual, que se utiliza para mujeres y que tiene un pequeño aseo dentro. Las demás no tienen nada, ni timbres ni cámara. No hay celdas para meno-

res. Las puertas son de barrotes verticales rectangulares. Hay también una sala de reconocimiento en rueda y alguna otra dependencia que sirve de almacén; todo es Deficiente.

El Comisario que nos atendió en la visita se quejaba, y con razón, de que siendo mejores las instalaciones de la Policía Local no se utilizasen más.

Pronto parece que habrá una nueva Comisaría: las obras ya están licitadas y adjudicadas y por eso algunas reformas aquí necesarias – como instalar un circuito de cámaras para los pasillos– ya no se van a hacer a la espera del nuevo edificio.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARTIDO JUDICIAL Nº 10 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (1)	El Puerto de Santa María
Población total	85.117 habitantes
Capital y Población	El Puerto de Santa María (85.117 habitantes)
Planta Judicial	5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
D.M.D.	Sin obligación.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	Existe (Comisaría conjunta con Puerto Real).

Este Partido Judicial unimunicipal tiene la peculiaridad de albergar 3 centros penitenciarios, de cuyos traslados se encarga la Policía Nacional, al no tratarse de comunicaciones interurbanas. Los traslados son, como es lógico, breves puesto que estos centros distan sólo unos kilómetros de la Comisaría. Por lo tanto, el Ayuntamiento queda relevado de la obligación de gestionar un Depósito.

La **Guardia Civil** carece de celdas adecuadas.

Las instalaciones de la Comisaría de **Policía Nacional** son tan pequeñas que las protestas de los funcionarios policiales llegaron a la prensa y todo se resume en que unas instalaciones que se hicieron para 120 funcionarios, ahora tienen que acoger a cerca de 400.

El edificio resulta muy pequeño, a simple vista.

Allí hay un único aseo para todos los funcionarios (lógicamente separado el de hombres y el de mujeres); no hay sala de espera; todos los despachos son compartidos, salvo los de los dos primeros jefes; no

hay espacios para taquillas, no hay aparcamientos más que para unos cuantos coches; no tienen depósito de vehículos intervenidos.

En proyecto están unas nuevas dependencias pero sin un calendario claro.

En cuanto a los calabozos, disponen de 2 celdas para menores pero una se tiene que utilizar de almacén, luego solo queda 1. Algo separadas de éstas hay 4 para adultos: muy interiores, sombrías y reducidas; con poyo de obra; sin timbre ni interfono, aunque el puesto de guardia está muy próximo. El aseo es común a las cuatro celdas. Las puertas son de barrotes planos y verticales y dan todas a un pasillo donde hay una cámara.

Todo es Deficiente, incluso Muy Deficiente, y aún así tienen que recibir detenidos no sólo de El Puerto de Santa María sino también de Puerto Real, una ciudad de cerca de 40.000 habitantes que forma otro partido judicial unimunicipal, y ello porque la Comisaría es conjunta para ambos.

ROTA PARTIDO JUDICIAL Nº 11 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (1)	Rota
Población total	27.571 habitantes
Capital y Población	Rota (27.571 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	No existe.
Guardia Civil	No existe.
Policía Nacional	Existe.

En este Partido Judicial de un solo municipio, su Ayuntamiento dejó de utilizar el Depósito en 1987, aduciendo su alto coste. Desde entonces no ha vuelto a ejercer esta competencia, por lo que los detenidos de la Policía Local se canalizan hacia la Nacional.

La **Guardia Civil** carece de celdas adecuadas en las que los detenidos puedan pasar la noche, por lo que las detenciones más complejas las derivan hacia su Comandancia de Jerez. Si el asunto es de menor relevancia, en pocas horas, tras terminar las diligencias, pasan los detenidos al Juzgado.

En cuanto a la **Policía Nacional** se prevé para finales de 2009 o para el siguiente año la puesta en funcionamiento de una nueva Comisaría con mejores dotaciones que la actual. Ahora sólo dispone de dos celdas individuales, de unos 4 metros cuadrados cada una, con un poyo de obra y sin nada más. Presentaban un aspecto muy deteriorado. Una cámara cubre el pasillo de entrada a las

celdas. Fuera de ellas existe un pequeño aseo y una sala de reseñas.

Suelen tener pocos detenidos y si les falta espacio acuden a las dependencias de Jerez de la Frontera o El Puerto de Santa María. Los jueces reciben detenidos los sábados pero no suelen hacerlo los domingos.

Todo resulta muy pequeño y deficiente, a la espera de esa nueva Comisaría que suponemos mejorará la situación. El propio Ayuntamiento nos contestaba lo siguiente:

“No tiene previsto el Depósito Municipal Carcelario porque se va a construir una Comisaría de Policía, debiendo iniciarse las obras en el presente año, según Convenio suscrito con el Ministerio del Interior, contando con unas dependencias adecuadas como Depósito de Detenidos y dependiendo del Cuerpo Nacional de Policía, entendiéndose que esta función debe de corresponder a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y no a los Ayuntamientos.”

PUERTO REAL

PARTIDO JUDICIAL Nº13 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (1)	Puerto Real.
Población total	38.974 habitantes
Capital y Población	Puerto Real (38.974 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	No existe.

Puerto Real nunca ha ejercido la competencia de Depósito de Detenidos desde que en 1985 se clausuraron los pequeños calabozos existentes. Actualmente la Policía Local sólo dispone de una celda para brevísimas estancias. Sus detenidos los llevan a la **Policía Nacional** de El Puerto de Santa María, a la Comisaría conjunta.

La **Guardia Civil** por su parte carece de celdas donde pueda pernoctarse.

Sobre las causas de la inexistencia de Depósito nos decía el Alcalde lo siguiente:

“En primer lugar y en cuanto a las causas por las que este municipio no está dotado con un depósito de detenidos, he de comunicarle que lo cierto es que hasta el momento no ha sido necesario habida cuenta la cercanía de la Comisaría de la Policía Nacional de El Puerto de Santa María, donde son entregados –cuando ello es necesario– los ciudadanos que han sido detenidos por la presunta comisión de un ilícito penal que conlleve tal acción.

En este sentido, como decimos, hasta la fecha no ha existido la necesidad de la existencia de dicho

depósito, sin que se conozca que de dicha cuestión haya surgido molestia o problema algunos para los ciudadanos de Puerto Real.

El anterior presupuesto se amalgama necesariamente con la contestación que ha de formularse a la segunda cuestión, y es que además de lo ya expresado, existe desde hace tiempo la voluntad de establecer en el término municipal de Puerto Real una Comisaría de Policía Nacional. Siendo de reseñar que dicho proyecto se encuentra en un avanzado estado de gestación, habida cuenta que por el Ministerio del Interior ya se formalizó la petición de un suelo donde ubicar dicho equipamiento, requerimiento éste que ha sido debidamente cumplimentado por este Ayuntamiento; lo que implica la existencia en un corto plazo de tiempo de una Comisaría en nuestro municipio.

En consecuencia, parece lo más oportuno no iniciar actuación alguna al respecto, hasta que dicha creación de una Comisaría de la Policía Nacional en el Municipio no sea una realidad, a fin de evitar una duplicidad de instalaciones y competencias.”

BARBATE
PARTIDO JUDICIAL Nº14 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (2)	Barbate y Vejer de la Frontera.
Población total	35.410 habitantes
Capital y Población	Barbate (22.582 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	No existe.

En nuestro Informe de 1996, el Depósito de Barbate fue objeto de severas críticas por su situación deplorable en todos los sentidos hasta el punto de que hubimos de solicitar, a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, su clausura a cuyo efecto debían consultarlo previamente con el Juzgado.

En efecto, el Depósito se clausuró y en el año 2003 habilitan una nueva Jefatura de Policía Local en la que existe una zona destinada a Depósito con 3 celdas, pero no las utilizan como tal, lo que ocasiona problemas con la Guardia Civil que, de momento, no dispone de instalaciones idóneas. Visitamos ambas dependencias.

La **Policía Local** se trasladó de sede, ahora a un buen edificio reformado en el que estuvo la antigua Comandancia Militar de Marina. Allí en su planta baja se construyó lo que iba a ser el Depósito de Detenidos: 3 celdas dobles muy amplias, con camas de obra, originalmente con lavabo y váter, hoy suprimidos; dan a un amplio pasillo muy luminoso porque, a su vez, tienen ventanales a un patio también amplio.

A pesar de estas instalaciones y de una plantilla compuesta de 33 agentes en servicio activo, el Ayuntamiento no gestiona el Depósito sino que traslada los numerosos detenidos de la Policía Local a la Guardia Civil. Como decimos son numerosas las detenciones tanto por asuntos de seguridad vial como por su colaboración en operaciones antidroga o por problemas de seguridad ciudadana.

En cuanto a la **Guardia Civil**, nunca han tenido instalaciones idóneas, por lo que tienen bastantes problemas con la Policía Local a cuenta de los detenidos de aquélla al no disponerse de Depósito Municipal.

Desde hace unos tres meses, en la amplísima casa cuartel de Barbate se está construyendo una zona de seguridad para los detenidos ya muy avanzada cuando redactamos estas líneas. Mientras duren las obras los calabozos han consistido en un módulo metálico, instalado en medio del patio de entrada dividido en dos pequeños cubículos, cada uno con una cama. Es todo.

La nueva zona en construcción consta de 3 celdas individuales, 1 doble, con cama de obra, váter metálico de suelo, sin lavabo. Son de mediano tamaño e interiores aunque dispondrán de buena iluminación y aire acondicionado, lo que convertirá aquel pequeño recinto en uno de los pocos lugares de custodia de personas detenidas que cuente con tal mejora.

Las celdas, como suele ser habitual en dependencias de la Guardia Civil, dispondrán de cámaras en su interior, aunque parece que no harán de timbres de aviso. Las puertas son metálicas, enterizas, de corredera, con mirilla y pequeña abertura para comidas y eventualmente esposado de la persona detenida. Fuera de las celdas existe una sala para diligencias y cuerpo de guardia y una sala de almacén.

Lógicamente, dada la situación actual, la Guardia Civil de Barbate se auxilia habitualmente de las instalaciones de Chiclana y de Cádiz.

UBRIQUE
PARTIDO JUDICIAL Nº15 DE CÁDIZ

Datos Básicos

Municipios (7)	Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Prado del Rey, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
Población total	30.123 habitantes
Capital y Población	Ubrique (17.162 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe.
Guardia Civil	Existe.
Policía Nacional	No existe.

Descripción de las instalaciones.

Durante muchos años Ubrique fue cabecera de partido pero con la Ley de Demarcación y Planta quedó integrado en el Partido Judicial de Arcos de la Frontera. En 1994 recupera su carácter de capital de un Partido Judicial propio, el número 15 de Cádiz. Esos cambios explican que hace doce años Ubrique no tuviese Depósito.

En 1998 se inaugura la nueva Jefatura de Policía Local que incluye el Depósito en su planta baja. Es un edificio pequeño, en lugar muy céntrico, con una entrada propia para los detenidos. La zona que nos interesa sólo consta de 3 amplias celdas, aunque individuales, con lavabo y placa higiénica y una celda-ducha para las tres celdas.

Las rejas son traslúcidas, pero mal diseñadas, con numerosos barrotes cruzados. Cada una de ellas tienen en el pasillo una cámara, que cubre totalmente la celda,

incluido el inodoro que no se aísla con ningún elemento: todo a la vista. No disponen de ninguna otra dependencia, ni de patio. Tampoco disponen de calefacción.

Funcionamiento del servicio.

Utilizan para la gestión administrativa los libros tradicionales, de entrada y salida de detenidos, de documentos, de expedientes y demás formularios. Todo ello sin informatizar.

Las comidas suelen incluir algún plato caliente (en desayuno, almuerzo y cena) o bien zumos y bocadillos. La asistencia sanitaria está bien cubierta desde el centro de salud de la localidad.

La vigilancia es atendida por un agente que se auxilia de las cámaras descritas, cuyos monitores se visualizan en el puesto de guardia. La plantilla la componen 19 agentes. Las únicas incidencias que destacan han consistido en varios casos de autolesiones y una tentativa de suicidio.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	72	3	75	88
2006	55	4	59	81
2007 (31 diciembre)	80	5	85	115
TOTALES	207	12	219	284

Ninguna de las personas detenidas era menor de edad y entre ellas hubo seis extranjeros. Los hechos motivadores de las detenciones fueron con mayor frecuencia robos con fuerza, agresiones en reyertas y malos tratos en el ámbito familiar.

Mejoras en proyecto.

De momento no se prevé ninguna dado que el Depósito es relativamente nuevo y está bien conservado.

Valoración General.

Aunque las dependencias son pequeñas y adolecen de algunos defectos fácilmente corregibles, como los barrotes cruzados de las rejas y la reducción del campo que cubren las cámaras, podría calificarse el conjunto como **Aceptable** dado que acogen pocos detenidos –es una demarcación tranquila– y las estancias son muy cortas siendo pocos los detenidos que pasan allí más de una noche.

Como resumen de la situación provincial ofrecemos el siguiente cuadro:

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Algeciras	Sin obligación		(V) Nuevo	(V)
Arcos	Sí	(A)		
Barbate	Inexistente ¹			(V)
Cádiz	Sin obligación ¹		(V)	(V) Reformado
Chiclana	Inexistente ¹			(V)
El Puerto de Santa María	Sin obligación		(V) ²	
Puerto Real	Inexistente			
Jerez de la Frontera	Sin obligación		(V)	(V)

¹ A pesar de ello visitamos sus instalaciones.

² Lleva también Puerto Real.

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
La Línea de la Concepción	Inexistente		(V)	(V) ³
Rota	Inexistente		(V)	
San Fernando	Inexistente ¹		(V)	
San Roque	Inexistente			
Sanlúcar de Barrameda	Inexistente			Chipiona (V) ⁴
Ubrique	Sí	(A)		
Total		2	7	7

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

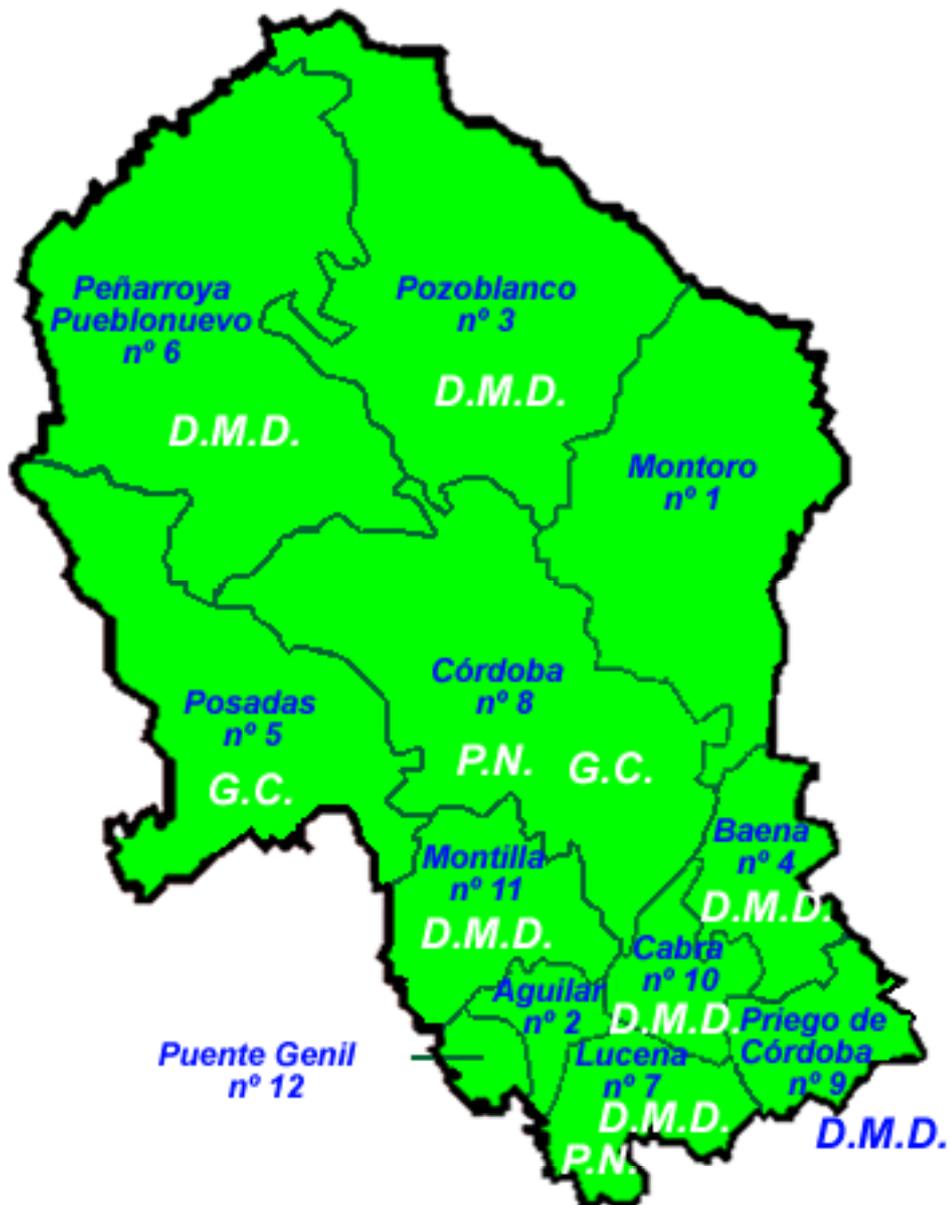
(V): Visitado

Por lo tanto solamente existen en funcionamiento 2 Depósitos Municipales de Detenidos en la provincia de Cádiz; 3 de los Partidos Judiciales no tienen obligación de gestionarlos al existir centro penitenciario en su demarcación y en 9 de ellos Policía Nacional y Guardia Civil cubren como pueden la carencia de instalaciones municipales, lo que causa no pocos problemas a dichos Cuerpos cuyas instalaciones, en general, no son las más idóneas.

³ Las celdas ya no se utilizan.

⁴ Visitamos las instalaciones de Chipiona, municipio perteneciente a este Partido Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suple al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suple al Depósito.

MONTORO
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (9)	Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, Cardena, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
Población total	46.075 habitantes
Capital y Población	Montoro (9.752 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Este Partido Judicial fue creado hace veinte años por la Ley de Demarcación y Planta. En ese momento, año 1988, existía en las dependencias policiales municipales un pequeño calabozo completamente inadecuado que se clausuró en 1992, lo que originó diversos problemas con los Juzgados de la demarcación, problemas que fueron analizados en nuestro anterior Informe Especial.

El Ayuntamiento decide entonces instalar la Jefatura de Policía, con su correspondiente Depósito, en un nuevo edificio y se inician los trámites, pero en 1995 todavía no existía nada concreto, por lo que decidimos hacer un seguimiento de la situación dado que la Consejería de Gobernación había concedido subvenciones importantes para la instalación de la nueva Jefatura.

Ello nos llevó a visitar lo que iba a ser un nuevo y buen Depósito, en 1999; las obras ya estaban terminadas al 90% y el Ayuntamiento establecía la previsión de entrada en funcionamiento ese mismo año.

Ahora, con motivo de la realización de este Informe, comprobamos con sorpresa que aquella programación e inversiones caen en saco roto y nuevas

Corporaciones deciden destinar a otros fines unas instalaciones que iban a ser modélicas o, cuando menos, adaptadas a las exigencias reglamentarias sobre condiciones de los Depósitos: incluso ofrecían posibilidades de separación zonal entre hombres, mujeres y arrestados de fin de semana y disponían de patio.

Por toda respuesta el Ayuntamiento nos comunica que *“carece de medios personales y materiales para garantizar una correcta asistencia a los detenidos, de lo que se ocupa la Comandancia de la Guardia Civil radicada en esta ciudad con quien se mantiene excelentes relaciones de cooperación y colaboración interadministrativa.”*

Hay que decir que en Montoro no existe dotación de Policía Nacional por lo que, en efecto es la Guardia Civil la que se encarga de los detenidos pero dicho cuerpo tampoco dispone de instalaciones adecuadas por lo que los envían a la Comandancia de la capital de cuyas instalaciones ya hablaremos.

Se trata por tanto de una situación muy anómala puesto que ni existe Depósito Municipal de Detenidos ni ningún otro Cuerpo lo suple en condiciones adecuadas.

AGUILAR DE LA FRONTERA
PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (3)	Aguilar de la Frontera, Monturque y Moriles.
Población total	19.627 habitantes
Capital y Población	Aguilar de la Frontera (13.653 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

En Aguilar de la Frontera se da una situación muy parecida a la que hemos visto en el Partido Judicial núm.1, de Montoro: tampoco aquí hay Depósito Municipal de Detenidos aunque con subvenciones de la Junta de Andalucía se hicieron unas importantes reformas en las dependencias de la Policía Local que por su inadecuada ubicación en la propia sede consistorial no fueron las idóneas, ni para instalar con amplitud a la Policía ni para que ésta pudiera disponer allí mismo de instalaciones adecuadas para el Depósito.

Lo peor del viejo Depósito era su ubicación en el mismo Ayuntamiento y ello no se ha resuelto con las reformas efectuadas para acondicionar un espacio nuevo en la parte trasera del edificio municipal, consistente en tres pequeñas celdas, sin lavabos ni aseos, ni dentro ni fuera de ellas y sin adecuadas medidas de seguridad. Todo en consonancia con la propia precariedad del resto de instalaciones de que se sirve la Policía Local, que se

ve obligada a utilizar las celdas como almacén general.

El Alcalde nos informaba lo siguiente respecto a la salida que se da a los detenidos: *“el número de detenciones que se practican en Aguilar de la Frontera no es muy significativo, acorde con el índice de criminalidad. Los detenidos, que lo sean tanto por la Policía Local como por la Guardia Civil, en un primer momento quedan en el Cuartel de la Guardia Civil hasta pasar a disposición judicial, si bien, al parecer si la detención se produce fuera del horario de apertura del Juzgado el detenido es trasladado a la Prisión de Córdoba por no disponer el Cuartel de la Guardia Civil de instalaciones adecuadas para la custodia de detenidos.”*

Realmente lo que ocurre es que la Guardia Civil, que en efecto no dispone de celdas, envía sus detenidos y los de la Policía Local a las dependencias de la Comandancia de Córdoba capital, al igual que vimos que ocurría en la anterior demarcación.

POZOBLANCO

PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (13)	Añora, Alcaracejos, Conquista, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villalalto y El Viso.
Población total	43.334 habitantes
Capital y Población	Pozoblanco (17.307 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En 1990 se inaugura la actual sede de la Corporación Municipal, allí se instala la Policía Local y el Depósito, y allí siguen todavía, por lo que puede reproducirse la descripción que hacíamos en el anterior Informe:

“Dispone de 3 celdas, 2 de dos plazas y 1 colectiva, en total son 8 plazas. No existe separación zonal de hombres y mujeres. Las celdas están dotadas de camas metálicas empotradas en la pared, en forma de literas, colchones de goma espuma, sábanas, mantas. El aseo dispone de lavabo e inodoro, aunque no de ducha. No dispone de agua caliente ni de calefacción, si bien en invierno sitúan una estufa en el pasillo. Las celdas tienen buena ventilación y luz natural a través de amplias ventanas, tanto en el aseo como en la celda. Aunque habitualmente los detenidos no salen de las celdas, existe un pequeño patio anejo que podría utilizarse –de hecho se ha

utilizado en casos aislados– con alguna reforma. Como espacio para comunicaciones y visitas se utiliza el pasillo donde dan las celdas.”

Funcionamiento del servicio.

Aunque la policía cuenta con ordenadores, no se utilizan para la gestión administrativa del Depósito sino que se sirven de los tradicionales Libros de registro de detenido y otros. Las comidas, calificadas por la propia policía como de “buena calidad y cantidad” se suministran desde una residencia de personas mayores que está próxima y consisten en el mismo menú de los residentes.

La asistencia sanitaria ordinaria se presta desde el Centro de Salud y en casos más graves se traslada la persona detenida al centro hospitalario de la localidad.

La vigilancia, cuando hay detenidos, ocupa a 3 ó 4 policías en las veinticuatro horas (la plantilla se compone de 23 policías). No disponen de cámaras de

vigilancia ni de ningún otro medio electrónico. No han tenido incidencias graves que lamentar, señalando

tan solo un par de ocasiones en que se han producido autolesiones.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	57	4	61	
2006	93	3	96	
2007 (30 noviembre)	72	3	75	
TOTALES	222	10	232	

Se constata un aumento considerable en el número de detenidos; la cifra actual casi duplica la anterior, 123.

La estancia media es de quince horas, lo que indica que los detenidos son presentados ante los Jueces a la mañana siguiente de su detención, por regla general, con lo que sólo suelen pernoctar una noche. Los traslados a prisión, en su caso, son muy rápidos.

Sólo han ingresado dos menores en los años contemplados en la encuesta, uno por hechos contra la salud pública y el otro por robo de vehículo. Sí existen entre los detenidos personas extranjeras, 48, lo que supone en los tres años un 20% del total. También aquí se citan los malos tratos en el ámbito familiar como de los hechos delictivos más frecuentes.

Mejoras en proyecto.

Aunque el estado de conservación es bueno, serían necesarias algunas mejoras como la sustitución de los sanitarios, que todavía son cerámicos; la instalación de ducha y agua caliente; una nueva instalación eléctrica y la instalación de cámara de videovigilancia en el pasillo, pero, como nos informaba el Alcalde, *“por falta de presupuesto no se han podido acometer una serie de mejoras necesarias para su funcionamiento.”*

Valoración General.

Puede calificarse de **Aceptable** el actual Depósito. No obstante debe tener en cuenta el Ayuntamiento que el número de detenidos ha experimentado un aumento considerable, a pesar de ser ésta una demarcación tranquila en cuanto a hechos delictivos, por lo que las mejoras en el Depósito se hacen más necesarias.

BAENA

PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (3)	Baena, Luque y Valenzuela.
Población total	25.799 habitantes
Capital y Población	Baena (21.138 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En 1986 se rehabilitó un edificio histórico en la plaza principal del municipio, junto al Ayuntamiento, y allí quedó instalada la Policía Local con una zona dedicada a Depósito. Veinte años después se han hecho algunas reformas, con subvenciones de la Junta de Andalucía, que han afectado a las conducciones de saneamiento, agua, instalación eléctrica, solería y otras. Dentro de las celdas, que siguen siendo tres con capacidad para dos personas cada una, se ha incorporado una zona de aseo, con váter y lavabo, de material irrompible y sin aristas. Tienen doble cama de obra.

Las celdas dan a un amplio pasillo y fuera de ellas hay un aseo completo con ducha y lavabo, que dispone de agua caliente. Una de las celdas suele destinarse a mujeres. En otra se producen frecuentes humedades. Las rejas no son adecuadas pues tienen barrotes cruzados poco idóneos para evitar autolesiones. No disponen de patio.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es correcta a la manera tradicional, con libros-registro de distinto tipo, expedientes individualizados para cada persona detenida y formularios, aunque sin informatización alguna. Las comi-

das se preparan en un bar cercano a base de desayuno (café con leche y tostadas) y almuerzo y cena a base de bocadillos fríos o calientes, según los casos.

Un policía vigila permanentemente el Depósito cuando hay detenidos. La plantilla la componen 28 agentes.

No existe ningún medio electrónico de control. La asistencia sanitaria no plantea ningún tipo de problema y la presta el Centro de Salud. Como principales incidencias recogen en los últimos años tres tentativas de suicidio, dos incendios y una fuga.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	75	15	90	
2006	64	07	71	
2007	108	19	127	
TOTALES	247	41	288	

Ha habido un aumento importante en el número de detenidos pues fueron 175 en período similar del anterior Informe, aunque no del número de estancias porque actualmente ya no existen estancias prolongadas.

Hasta 11 menores han acogido en este período y se ha producido también un aumento significativo de detenidos extranjeros. Concretamente 62 que representan un 21'52% del total.

En unos y en otros, los hechos delictivos más frecuentes han sido robo con fuerza o con violencia e

intimidación; maltrato en el ámbito familiar y también se señalan delitos contra la propiedad intelectual.

Mejoras en proyecto.

Unas nuevas dependencias policiales, que incluirán un nuevo Depósito, están en proyecto aunque todavía tardará un par de años.

Valoración General.

Fue considerado en su momento **Aceptable** y debe seguir con esa valoración a pesar de una ubicación inadecuada que parece se solucionará a medio plazo. Deben ser mejoradas las rejas que cierran las celdas.

POSADAS

PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (7)	Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Río y Posadas.
Población total	64.722 habitantes
Capital y Población	Posadas (7.352 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policia Nacional	No existe

Tanto la Policía Local como el Depósito estaban instalados desde hace muchos años en una antigua vivienda de una sola planta que, con el paso de los años, se ha ido deteriorando hasta presentar en la actualidad un lamentable estado de conservación.

En su momento el Depósito fue calificado como Deficiente dada la inadecuación general de la instalación.

Actualmente la Policía sigue en el mismo lugar pero el Depósito se ha dejado de utilizar hace años, "debido al mal estado en que se encuentra", según

informaba el Jefe de la Policía Local cuyos detenidos son trasladados hasta el Cuartel de la Guardia Civil de la localidad.

Si se trata de unas diligencias breves, por hechos de poca importancia, o de fácil prueba la propia Guardia Civil presenta a los detenidos al Juzgado de Posadas que cuenta con una habitación para espera de los detenidos. Si se trata de una detención que implique una investigación de mayor complejidad, que obligue al detenido a pasar la noche, como el cuartel de Posadas carece de calabozos, los deteni-

dos son llevados al cuartel de Palma del Río, dentro del mismo Partido Judicial.

Dadas las dificultades que conlleva esta situación por la inexistencia de Depósito en Posadas, y dado que los propios policías hicieron público su malestar en los medios de comunicación, en diciembre de 2006 iniciamos una actuación de oficio para tratar de conocer las causas de todo ello y las previsiones municipales sobre

traslado de la Policía Local y el Depósito a otro lugar más idóneo.

De esta actuación de oficio (seguida como queja 06/5429) hemos dado cuenta ya en un capítulo anterior por lo que sólo cabe recordar aquí que el Ayuntamiento de Posadas ni ha contestado el Recordatorio de Deberes Legales que se le formuló ni las Recomendaciones que se le propusieron para solucionar el problema.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (11)	Belalcázar, Bélmez, Blázquez, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, La Grajuela, Hinojosa del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo y Villanueva del Rey.
Población total	37.418 habitantes
Capital y Población	Peñarroya-Pueblonuevo (11.918 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Recordemos que este Depósito, calificado en 1996 como Muy Deficiente, se encuentra instalado en la propia sede municipal. Allí sigue, pero las cosas han mejorado como veremos; aunque su acceso natural continúa haciéndose a través de la entrada del edificio consistorial, ahora tiene otra puerta de acceso por las cocheras.

El Depósito compartía espacios con los dos Juzgados de la localidad pero éstos ya ocupan un edificio propio cercano al Ayuntamiento. Ello permitió su remodelación en 1999 siguiendo algunas de nuestras Recomendaciones anteriores: se redujo la teórica capacidad de las celdas aumentando el número de éstas (de 3 a 5); se introdujo en ellas inodoro, ducha y lavabo; también agua caliente; y se ha diferenciado una celda para mujeres, que incorpora un bidet. Además disponen de un aseo completo común para todas ellas. Las puertas son metálicas, totalmente opacas excepto una mirilla. No existen cámaras, aunque sí utilizan interfonos.

Sin embargo la ubicación sigue siendo muy inadecuada, en un vetusto edificio con graves problemas arquitectónicos estructurales hasta el punto de tener que ser totalmente remodelado, aunque continuará

sirviendo para sede municipal y de la Policía Local y, por lo tanto, del Depósito.

Las celdas continúan siendo lóbregas, con escasa ventilación exterior; de techos altísimos. Aunque sus mejoras han sido evidentes, su estado de conservación no es bueno.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se sigue conforme a parámetros tradicionales, con diverso tipo de libros-registro y algunos formularios. Todo ello sin apoyo informático. Últimamente habían dejado de solicitar las ayudas ministeriales por detenido y día dado que les suponían dificultades su tramitación: les hemos recomendado la reanudación de dichas peticiones.

Las comidas no les plantean gran problema y de ellas se encarga un bar próximo.

Sí es mucho más problemática la vigilancia de los detenidos, pocos, como veremos. La plantilla policial es muy corta (18 policías, contando el Jefe y dos agentes ya en segunda actividad) por lo que dedicar dos agentes exclusivamente a la vigilancia de los detenidos, cuando los hay, les crea muchas dificultades, razón por la cual a veces colabora la propia Guardia Civil en la custodia.

Como principales incidencias señalan varias auto-lesiones leves, un incendio y dos fugas.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	44	3	47	82
2006	56	6	62	106
2007 (31 diciembre)	63	4	67	120
TOTALES	163	13	176	308

Como puede observarse, ésta es una demarcación tranquila a efectos delictivos y con una población en clara recesión respecto de nuestro anterior Informe, lo que se refleja en una disminución del número de personas detenidas. Los principales hechos causantes de las detenciones se refieren a delitos contra la propiedad y malos tratos en el ámbito familiar.

Las estancias suelen ser breves pues los jueces reciben a los detenidos incluso en sábados y domingos, si fuese necesario.

El número de personas extranjeras detenidas ha aumentado y representan un 15% del total.

Mejoras en proyecto.

Como se ha indicado, todo el edificio adolece de graves problemas dada su antigüedad por lo que se verá afectado por próximas reformas que de alguna manera repercutirán beneficiosamente en el Depósito, tal y como nos dice la Alcaldesa en su informe.

Valoración General.

Pese a las mejoras en las instalaciones, la vetustez del edificio todo, unido a algunas carencias en la gestión, nos aconsejan calificarlo como **Deficiente**.

LUCENA**PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE CÓRDOBA****Datos Básicos**

Municipios (6)	Benamejil, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute.
Población total	64.985 habitantes
Capital y Población	Lucena (40.746 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

Aunque instalado en el mismo edificio de antes, en un antiguo colegio en el interior del parque de la ciudad, el Depósito ha experimentado tan radicales transformaciones que podemos hablar de unas instalaciones nuevas: antes, calificado como Muy Deficiente, tenían allí incluso una vivienda para el encargado; afortunadamente todo esto ha cambiado y hoy el Depósito está dotado de cinco amplísimas celdas, dispuestas a lo largo de un pasillo al que puede accederse tanto desde el interior de las dependencias policiales como desde un patio trasero. En cada celda hay una cama de obra y una pequeña zona de aseo, separada del resto por un pequeño muro, en la que hay un váter de suelo y un lavabo. Fuera de las celdas hay un baño completo, con ducha y agua caliente. Las celdas se cierran con una gran verja de barrotes verticales.

La zona es luminosa pues el pasillo tiene varias ventanas frente a las celdas. Hay un pequeño patio que no suele utilizarse. Existen desde hace tiempo cámaras de vigilancia instaladas en el pasillo que cubren totalmente éste. Recientemente tras consulta efectuada a varios Organismos, entre ellos a esta Institución, se han instalado cámaras en dos de las celdas siguiendo nuestras recomendaciones contenidas en la resolución correspondiente al expediente 07/2330 que hemos comentado en capítulo anterior.

Funcionamiento del servicio.

Utilizan tanto los libros tradicionales como los formularios y expedientes personales por detenidos, además de una base de datos que utilizan los equipos informáticos de que dispone la plantilla de Policía. Las comidas –desayuno, almuerzo y cena– son servidas por un bar próximo. La asistencia sanitaria se proporciona a través del Centro de Salud.

Las tareas de vigilancia se encomiendan a un agente que controla los monitores de las cámaras que según la resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local no podrán grabar ni imágenes ni

sonidos. La plantilla la componen 72 agentes. No destacan incidencias de importancia y se resalta en la encuesta la buena conservación de las instalaciones, que pudimos comprobar.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	132	12	144	324
2006	117	1	118	234
2007 (julio)	36	1	37	57
TOTALES	285	14	299	615

Se aprecia un ligero aumento en el número de detenidos; entre éstos no hubo menores; el porcentaje de extranjeros ascendió al 29%. Los hechos motivadores más reiterados fueron los malos tratos en el ámbito familiar, los delitos contra la propiedad y los relativos al tráfico de drogas. La existencia de Comisaría de la Policía Nacional (conjunta con Cabra) hace disminuir el número de detenidos que pasan por el Depósito.

Mejoras en proyecto.

Teniendo en cuenta que la remodelación se produjo en el año 2000 y la instalación de nuevas cámaras en fecha muy reciente no existe ningún proyecto de reforma en la actualidad.

Valoración General.

Es un Depósito **Aceptable** tanto en sus instalaciones como en su gestión.

CÓRDOBA

PARTIDO JUDICIAL Nº8 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (6)	Castro del Río, Córdoba, Espejo, Obejo, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba.
Población total	341.476 habitantes
Capital y Población	Córdoba (323.600 habitantes)
Planta Judicial	Entre otros órganos judiciales cuenta con 3 Secciones de la Audiencia Provincial; 7 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 4 Juzgados de lo Penal, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 1 Juzgado de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

El Partido Judicial capitalino comprende además de la capital los cinco municipios que se indican. En su demarcación se encuentra el Centro Penitenciario de Córdoba, ubicado en zona rural, y en la propia capital existe un Centro de Inserción Social dependiente de aquél. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Córdoba no tiene obligación de gestionar un Depósito Municipal del Detenidos.

No obstante, en nuestro trabajo de campo visitamos las dependencias de la **Policía Local**, que ocupan un moderno complejo en el que se ubica también la Academia de Policía, y una pequeña zona de seguridad con dos celdas en cuyo interior existe una

cama de obra y un colchón con funda. Ambas son interiores pero bien iluminadas y sus puertas son metálicas enterizas y con mirilla. Junto a ellas hay un aseo completo.

Los detenidos a veces ni siquiera ingresan en estas celdas puesto que o bien son puestos pronto en libertad o se conducen a disposición de la Policía Nacional para que ellos realicen el correspondiente atestado. Si pasan a las celdas no suelen estar allí más de 1 hora y en ningún caso pernoctan en ellas.

En cuanto a la **Guardia Civil**, el Cuartel, en los Jardines de la Victoria, es una enorme casa-cuartel de 1897 aunque ha tenido sucesivas reformas. Aco-

ge nada menos que 140 viviendas, agrupadas en pabellones separados por calles con limoneros a ambos lados. Por momentos, o en ciertos lugares, tiene el aspecto de un barrio.

La Guardia Civil actúa fundamentalmente en las demarcaciones rurales de los pueblos pertenecientes al Partido Judicial de Córdoba. También les llegan algunos detenidos de Aguilar de la Frontera y Puente Genil, partidos judiciales en los que, como hemos visto, no existe Depósito Municipal. Una vez más el problema de tener que trasladar detenidos de una demarcación a otra.

Tienen pocos detenidos y rara vez hacen detenciones "masivas", salvo si hay alguna actuación conjunta con la Policía Nacional. Pero ya hemos comentado, con motivo de la queja 08/828, el problema que se creó con una de esas detenciones masivas.

En un extremo del complejo tienen 3 minúsculas celdas, lógicamente individuales (deben tener poco más de 3 m² cada una) con una cama de obra, que ocupa el lado más extenso, con colchoneta y manta, ambas ignífugas. Fuera hay un pequeño aseo con inodoro y lavabo; sin ducha. Dentro de las celdas tienen un timbre empotrado en la pared; un interfono con el cuerpo de guardia y arriba un detector de humo. Son interiores y no muy iluminadas. No hay cámara. Puertas metálicas con mirilla.

Las estancias suelen ser cortas pues los jueces reciben sábados y domingos. No pernoctan más de 1 noche, salvo excepciones.

Todo es muy reducido y claustrofóbico: en un cuartel tan extenso bien podrían habilitar algo mejor. Pero nuestros interlocutores decían que los presupuestos de la Guardia Civil siempre eran muy cortos.

En cuanto a la **Policía Nacional**, llevan el peso de las investigaciones delictivas y custodian a la mayor parte de los detenidos en la ciudad. Las detenciones son breves y pocas horas esperan a los jueces porque reciben en sábados y domingos, aunque sólo por la mañana. Luego las estancias no suelen ser superiores a las 24 horas.

Las celdas las tienen en un edificio muy alejado del centro, en la barriada Madre de Dios, en un antiguo cuartel del Ejército.

Tienen 7 celdas, de cabida indefinida, pues un gran poyo de obra ocupa la mitad de su espacio. Allí pueden haber 3 colchones o más. Nos dijeron que con motivo de una redada en la ciudad habían llegado a tener 24 detenidos en una ocasión.

No disponen de timbres ni de interfonos. Cámara sólo en los pasillos.

Las puertas son de barrotes cuadrados, muy tupidas, sin barrotes cruzados, totalmente interiores y oscuras. Una se reserva a menores y otra a mujeres y sólo ésta tiene dentro inodoro y lavabo. Las demás disponen de un aseo, sin ducha.

En conjunto son unas instalaciones claramente mejorables.

PRIEGO DE CÓRDOBA PARTIDO JUDICIAL Nº9 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (4)	Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Carteya y Priego de Córdoba.
Población total	29.060 habitantes
Capital y Población	Priego de Córdoba (22.999 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Priego clausuró en el año 1989 su viejo Depósito, calificado entonces como Muy Deficiente y sin posibilidades de mejora en la ubicación que tenía en los sótanos de la sede municipal.

Afortunadamente desde la fecha indicada tanto la Jefatura de Policía Local como el Depósito se instalaron en el edificio de la antigua estación de autobuses, aunque el espacio destinado a la zona de seguridad y celdas es muy reducido.

Disponen de tres celdas individuales, muy pequeñas, interiores aunque con una minúscula ventana a la calle que no llega a proporcionar suficiente luz natural. En su interior existe cama de obra, colchón, lavabo y váter de suelo. No tienen ni ducha ni agua caliente. Las tres celdas dan a una rotonda de muy pequeñas dimensiones en la que se instalan unas cámaras de vigilancia que cubren la totalidad del interior de las celdas. Los monitores de visualización se sitúan en el cuerpo de guardia, que queda alejado.

Todo es tan reducido que de hecho no cabe ningún tipo de separación entre menores y adultos, o entre hombres y mujeres, dada la inmediatez de unas celdas con otras.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es correcta, utilizan los libros y formularios tradicionales y cada detenido tiene su expediente. Por ahora no utilizan medios informáticos.

Las comidas las sirven calientes, salvo algún bocadillo en el desayuno. Las prepara y suministra un

bar muy cercano. El Servicio de Urgencias del Centro de Salud presta la asistencia sanitaria, presentándose con una cierta frecuencia síndromes de abstinencia.

La plantilla policial la componen 37 agentes, uno de los cuales realiza permanentemente la vigilancia y controla la pantalla de la cámara en la zona indicada.

Destacan como principales incidencias de los últimos años algunos casos de autolesiones, pero de escasa consideración, y daños intencionados a las instalaciones por parte de algunos detenidos.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	51	1	52	95
2006	64	2	66	112
2007 (26 octubre)	43	1	44	66
TOTALES	158	4	162	273

Es una demarcación en la que se producen pocas detenciones y además la **Guardia Civil** utiliza poco el Depósito Municipal a pesar de que las dos pequeñísimas celdas de que disponen en su cuartel no reúnen las mínimas condiciones para la pernocta allí de sus detenidos. A pesar de ello se observa un ligero aumento de la ocupación del Depósito respecto a los antiguos datos.

No suelen pasar más de una noche (las estancias no duplican el número de detenidos) salvo en fin de semana dado que aquí no existe más que un Juzgado.

Se citan entre los hechos más frecuentes que originan las detenciones los de violencia de género,

contra el patrimonio, atentados y desobediencias a agentes de la autoridad y los que afectan a la seguridad vial.

Mejoras en proyecto.

A pesar de lo reducido de sus instalaciones, el Ayuntamiento no se plantea ninguna mejora en ellas "*debido a la difícil situación económica que atraviesa este Ayuntamiento*", según nos expresaba su Alcaldesa.

Valoración General.

A pesar de las evidentes mejoras comentadas respecto a la situación anterior, debemos considerar este depósito como **Deficiente**.

CABRA

PARTIDO JUDICIAL Nº10 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (4)	Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya y Zuheros.
Población total	32.468 habitantes
Capital y Población	Cabra (21.087 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

La ubicación y distribución del Depósito es la misma que describíamos en nuestro Informe de 1996, aunque han llevado a cabo algunas reformas en las tres celdas, a las que han suprimido una de las dos camas de obra; antes eran dobles y ahora son indivi-

duales: luego la capacidad máxima del Depósito se reduce a tres plazas.

Sigue en el mismo edificio que sirve de sede a la Corporación Municipal desde hace muchos años, y se sitúa en el ala destinada a dependencias de la Policía Local, en planta baja; se accede

al mismo a través del Cuerpo de Guardia. Consta de un pequeño vestíbulo, un pasillo con pequeñas ventanas a la calle –la plaza principal del pueblo– a través de las cuales las celdas disponen de luz natural. Estas se abren al pasillo con puertas-rejas de hierro. Dispone de 3 celdas individuales, sin separación zonal entre hombres y mujeres. Cada celda cuenta con cama de obra, inodoro y lavabo. Cuentan con mantas y colchones de goma espuma. No existe ducha, agua caliente ni calefacción. Aunque las celdas propiamente dichas son interiores, como están totalmente abiertas al pasillo a través de rejas, les llega luz natural y ventilación. No existe patio alguno ni lugar para las comunicaciones y visitas de los detenidos.

Funcionamiento del servicio.

A través de un programa informático llevan la gestión del depósito y utilizan también expedientes personales de los detenidos y demás formularios.

En cuanto a las comidas, unas veces son suministradas por alguno de los bares próximos y en otras ocasiones las propias familias de los detenidos se las llevan, dependiendo de las circunstancias. La plantilla de policía está compuesta de 35 miembros que se encargan de todas las labores de custodia. No disponen de cámaras. De la asistencia sanitaria se encarga bien el médico forense que atiende el Juzgado de Guardia bien el Centro de Salud, sin que se les haya planteado problema alguno. En cuanto a incidencias señalan un caso de suicidio y varios de autolesiones.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	23	3	26	43
2006	15	0	15	22
2007	14	0	14	19
TOTALES	52	3	55	84

Se aprecia una disminución importante en el número de detenidos que pasan por el Depósito. Ello se debe, además de a las reducidas dimensiones de éste, al hecho de que exista una Comisaría Conjunta de **Policía Nacional** Lucena-Cabra, aunque tenga su sede y calabozos en Lucena. En Cabra, no obstante, existe una Oficina de Denuncias (y gestión administrativa) que deriva algunos detenidos hacia los calabozos de la vecina ciudad aunque, terminadas las diligencias policiales, vuelvan, en su caso, para ser presentados en los Juzgados de Cabra. Rara vez utilizan el Depósito.

Reformas en proyecto.

La actual corporación tiene en estudio el traslado de la Policía Local y el Depósito a un lugar distinto, alejado de la zona centro. Los propios vecinos se quejan de está ubicación en la misma plaza principal de la población.

Valoración General.

Aunque limpio y relativamente bien conservado, todo es muy reducido y la ubicación es completamente inadecuada, por lo que la calificación **Deficiente** debe continuar.

MONTILLA

PARTIDO JUDICIAL Nº11 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (8)	Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y La Victoria.
Población total	58.125 habitantes
Capital y Población	Montilla (23.650 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

A pesar de su inadecuada ubicación en la propia sede municipal, este Depósito fue considerado en

nuestro anterior Informe como uno de los más completos y adecuados de los existentes entonces. Hace unos años volvió a ser mejorado, sobre todo en el

interior de las celdas y en el espacio utilizado para las visitas de familiares y abogados. La descripción que sigue es la que se contiene en la encuesta de la Policía Local:

“Situado en el mismo edificio que sirve de sede de la Corporación Municipal, fue remodelado totalmente hace ya más de veinte años. Ubicado en el ala del edificio destinado a dependencias de la Policía Local en planta baja. Se accede a través de un patio de uso de la propia policía, comunicando éste directamente con el patio en el que se distribuyen las celdas y los aseos. Las celdas disponen de luz natural por ventanas enrejadas en las propias puertas. Éstas se abren al patio con puertas-rejas de hierro. Dispone de 2 celdas individuales y una con capacidad para cinco personas; celda-aseo con ducha y pilita con agua caliente y un water. Cada celda cuenta con camas de obra, y colchoneta de material ignífugo. Desde la remodelación de las dependencias policia-

les en este año 2007, se dispone de una sala específica para la comunicación de los detenidos con familiares y abogados.”

Funcionamiento del servicio.

Siguen un programa de base de datos para control de filiación y gestión administrativa de los expedientes personales y además cumplimentan los libros registro, tanto de detenidos como de depósito de objetos personales.

Las comidas se sirven calientes y las prepara una comunidad religiosa. La asistencia sanitaria está a cargo del Centro de Salud y del Hospital de Montilla. La vigilancia corre a cargo de la plantilla, compuesta de 39 agentes, con el auxilio de cámaras de vigilancia que cubren el patio, las puertas de las celdas y la puerta de la celda-aseo. No citan ninguna incidencia relevante y destacan el buen estado de conservación.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	47	1	48	85
2006	51	2	53	81
2007 (10 septiembre)	63	1	65	113
TOTALES	161	4	166	279

También aquí se constata una disminución en el número de personas detenidas: antes fueron 241.

Las estancias más prolongadas no suelen superar más de dos noches. Sólo se registró una estancia de cinco días bajo disposición judicial hasta su traslado al Centro Penitenciario de Córdoba.

No han tenido ningún menor y en cuanto al número de extranjeros su número (31) representa un 18'67% del total.

Mejoras en proyecto.

Está en construcción ya un nuevo edificio para la Policía Local y el Depósito, que constará de 6 celdas individuales, patio, sala de visitas para los detenidos y otras dependencias. Su finalización se prevé para 2009.

Valoración General.

Aceptable, y una vez más el Ayuntamiento mejorará sus instalaciones.

PUENTE GENIL PARTIDO JUDICIAL Nº12 DE CÓRDOBA

Datos Básicos

Municipios (1)	Puente Genil.
Población total	29.093 habitantes
Capital y Población	Puente Genil (29.093 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Este Partido Judicial, que comprende un único municipio y cuya planta judicial fue ampliada a un segundo Juzgado, disponía de un Depósito cuya situación fue objeto de severas críticas en nuestro Informe anterior, no sólo en cuanto a su misma calificación como Muy Deficiente sino por la insalubridad general del edificio en que se encontraba, a la orilla del Río Genil.

Hace diez años se iniciaron obras de construcción de una nueva Jefatura que incluían las instalaciones del Depósito. Tras diversas vicisitudes, y a través de sucesivos Planes Provinciales de obras, éstas fueron avanzando, la Jefatura quedó concluida y pudo ponerse en funcionamiento. Pero no ocurrió lo mismo con las instalaciones del Depósito, cuyas obras se paralizaron en una fase ya muy avanzada que permitía apreciar que se trataría de un buen Depósito, con 12 celdas amplias, que tendría luz natural de un patio que está en la parte superior de las mismas, y habría

otras dependencias tales como zona de duchas, sala de diligencias, etc.

Por consiguiente, desde hace varios años no tienen depósito sino que los detenidos de la Policía Local pasan, con las primeras Diligencias Preventivas, a la Guardia Civil y ésta los reparte bien al Centro Penitenciario de Córdoba (muy próximo) o a calabozos vecinos del propio "Cuerpo" o incluso, a su Comandancia de Córdoba.

Al conocer la situación, iniciamos actuación de oficio (queja 07/158) para urgir la pronta terminación de estas obras paralizadas porque en esta demarcación ni existe Policía Nacional ni la Guardia Civil dispone de celdas idóneas (fueron clausuradas por orden superior) que pudieran suplir la falta de Depósito.

Pero cuando redactamos estas líneas las obras no se han reanudado o al menos no tenemos noticias de ello.

Como resumen de la situación provincial ofrecemos el siguiente cuadro:

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Aguilar de la Frontera	Inexistente ⁵			
Baena	Sí	(A) Reformado		
Cabra	Sí	(D)		
Córdoba	Sin obligación ¹		(V)	(V) ⁶
Lucena	Sí	(A) Nuevo		
Montilla	Sí	(A) Reformado		
Montoro	Inexistente			
Peñarroya	Sí	(D) Reformado		
Posadas	Inexistente			
Pozoblanco	Sí	(A)		
Priego de Córdoba	Sí	(D) Reformado		
Puente Genil	Inexistente ¹			
Total		7	1	1

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

(V) Visitado

Por lo tanto son 7 los Depósitos Municipales existentes en esta provincia, cuatro de ellos aceptables y tres deficientes. Afortunadamente ninguno existe ya con peor calificación. De los inexistentes se espera una pronta puesta en servicio del de Puente Genil.

Las dependencias de Policía Nacional y Guardia Civil de la capital, deberían ser pronto mejoradas, y más teniendo en cuenta el importante número de detenidos que pasan por ellas.

⁵ A pesar de ello visitamos sus instalaciones.

⁶ Recibimos la queja 08/828 que comentamos en otro lugar de este Informe.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suple al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suple al Depósito.

LOJA
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (17)	Entre otros: Alhama de Granada, Huétor-Tájar, Illo- ra, Loja, Montefrío, Salar y Zafarraya.
Población total	74.530 habitantes
Capital y Población	Loja (21.341 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Desde 1995 contaba Loja con un Depósito calificado como Aceptable aunque con una ubicación poco adecuada, en un edificio histórico que sirve de sede a la Corporación Municipal.

A pesar de ello, o quizás por eso, el Ayuntamiento, con una clara voluntad de ejercer esta competencia de un modo eficaz y eficiente, inauguró en abril de 2004 un nuevo Depósito, en la Jefatura de Policía Local, instalada en el edificio rehabilitado del antiguo matadero, en un entorno que se aprecia como bien cuidado y bien comunicado con el resto de la población. Las obras se hicieron con ayudas de la Junta de Andalucía y aportaciones propias del Ayuntamiento.

Cuenta con 5 celdas individuales, una de ellas para mujeres, y otra más para menores, todas con váter y ducha en su interior.

Las celdas están limpias, bien conservadas y con un diseño adecuado. Las puertas son metálicas y

enterizas. Cada celda tiene una ventana de la que recibe ventilación y luz exterior. No existe patio para los detenidos.

Funcionamiento del servicio.

La Policía Local utiliza un programa informático de gestión integral, que recoge un apartado para el Depósito, además de registrarse los ingresos y salidas en los libros correspondientes. De las comidas se encarga un restaurante próximo, y de la asistencia sanitaria el Centro de Salud, no planteándoles problemas serios ni uno ni otro aspecto.

Para la vigilancia se cuenta con cámaras en todo el perímetro y accesos a las celdas, incluyendo pasillos y excluyendo cualquier espacio de su interior. El puesto de vigilancia se encuentra demasiado alejado. La plantilla cuenta con 32 agentes. Entre las incidencias más relevantes señalan diez casos de autolesiones, un fallecimiento por infarto y varios conatos de incendios.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	172	7	179	179
2006	155	6	161	161
2007 (10 septiembre)	124	5	129	129
TOTALES	451	18	469	469

Es un volumen de ocupación similar al de hace años (2007 no está completo) aunque las estancias ahora son muy cortas. Ninguna de las personas detenidas era menor de edad. En cuanto al número de extranjeros ascendió a 146, lo que representa un 31% del total. La tipología delictiva es la habitual: contra la propiedad y malos tratos en el ámbito familiar.

Reformas en proyecto.

Como el Depósito es reciente y está muy bien mantenido, no se prevé ya ninguna reforma.

Valoración General.

Aceptable.

GUADIX
PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (33)	Entre otros: Alquife, Cortes y Graena, Diezma, Go-rafe, Guadix, Jerez del Marquesado, La Calahorra, La Peza y Purullena.
Población total	49.594 habitantes
Capital y Población	Guadix (20.307 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Las antiguas celdas municipales se encontraban en la misma sede de la Corporación, un edificio histórico reformado en varias ocasiones aunque nunca se resolvieron correctamente las dependencias del Depósito. En nuestra valoración de hace años decíamos que *“como máxima expresión de la improvisación de todo lo relativo a este servicio, es necesario señalar que un recinto totalmente nuevo dará como resultado un Depósito Muy Deficiente.”*

En efecto así ocurrió, como nos lo recuerda en su informe el actual Concejal de Seguridad Ciudadana, y por ello se clausuró hace años.

En la demarcación judicial de Guadix las únicas instalaciones para custodia de detenidos son las de la **Guardia Civil** que cuenta en la capital del Partido con tres celdas, con una cama cada una, sin ventilación alguna y muy inadecuadas e insuficientes, por lo

que la falta de un Depósito municipal no se suple de un modo digno y eficaz. Se proyecta un nuevo cuartel de la Guardia Civil pero no se sabe para cuando.

Y en cuanto a los proyectos del Ayuntamiento, su informe concreta lo siguiente:

“Las previsiones para que este Ayuntamiento pueda poner en funcionamiento este Depósito Municipal de Detenidos, pasan por cambiar la ubicación del mismo y de la sede de la Policía Local, para lo cual se están haciendo gestiones y en el nuevo espacio se está estudiando la posibilidad de poner un Depósito Municipal de Detenidos que reúna las características establecidas por la legislación vigente; para ambos proyectos también es necesario disponer de recursos económicos suficientes, estando pendiente de la elaboración de los presupuestos del presente ejercicio.”

GRANADA
PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (49)	Entre otros: Albolote, Armilla, Atarfe, Churriana de la Vega, Dúrcal, Granada, Huétor-Vega, Iznalloz, Maracena, Padul, Pinos-Puente y Víznar.
Población total	481.707 habitantes
Capital y Población	Granada (236.207 habitantes)
Planta Judicial	Además de las tres Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de las cinco Secciones de la Audiencia Provincial cuenta, entre otros órganos judiciales, con 9 Juzgados de Instrucción, 2 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 6 Juzgados de lo Penal, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 2 Juzgados de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Este Partido Judicial cuenta en su demarcación con un establecimiento penitenciario, concretamente

el Centro Penitenciario de Albolote, ubicado en el término municipal de su nombre. Por lo tanto, el

Ayuntamiento de Granada no tiene obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos. De la custodia de los detenidos se encargan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuyas dependencias visitamos.

Las de la Jefatura Superior de la **Policía Nacional** están ubicadas en un edificio antiquísimo, situado en un lugar manifiestamente inadecuado y que se abandonará en plazo breve —a principios del próximo año, o al menos eso esperan— para ocupar una nueva Jefatura que está en construcción, en la Zona Norte, en el Polígono Cartuja.

Los calabozos están en un sótano al que se accede por unas estrechísimas y empinadas escaleras, donde se dispone de cuatro (4) celdas, dos grandes, al final del pasillo, y dos más pequeñas, una a continuación de otra, con camas de obra, puertas de barrotes, sin luz ni ventilación, sin avisador. Carecen de servicios, aunque están fuera. Hay una cámara de video vigilancia dirigida al pasillo y un pequeño cuarto donde se instala el agente de vigilancia, en unas condiciones tan poco dignas como las celdas; todo sufre el deterioro de lo que se sabe ya no se va a utilizar más en un futuro próximo. La comida viene preparada por una empresa de catering y se sirven en bandejitas de aluminio que se calientan.

Se efectúan dos conducciones diarias a los Juzgados (a las 9 y a las 17 horas), por lo que los tiempos medios de estancia suelen ser cortos, no superan las 24 horas. Las conducciones al Centro Penitenciario una vez el Juez decreta la prisión del detenido las realiza la Guardia Civil al encontrarse el establecimiento penitenciario de Granada en Albolote, fuera del término municipal capitalino.

En la Comisaría del Centro, sita en Plaza de los Campos s/n, también hay calabozos. El criterio de escoger uno u otro lugar de detención se basa en priorizar la estancia en la Jefatura Superior, acudiendo a la del Centro cuando la primera está saturada, así como la utilización de la segunda para extranjeros en aplicación de la Ley de Extranjería, ya que allí se encuentra la Brigada de Extranjeros.

Esta Comisaría, ubicada en un antiguo Convento restaurado, aparenta estar en mejores condiciones que la anterior. En su Patio es donde se emiten y renuevan los DNI.

La zona de seguridad se encuentra en la planta primera, en uno de los laterales junto al puesto de guardia, en un pasillo que da directamente a los balcones que se abren al patio interior, y en ese lugar se encuentra una celda amplia, completamente separada de las demás, destinada a las mujeres.

Paralelamente a este pasillo, y ya en el interior, discurre el que alberga el resto de las celdas, tres,

dos de ellas de dos plazas cada una (con dos camas de obra una enfrente de la otra), sin luz ni ventilación natural excepto la que entra a través del pasillo, que parece suficiente por la cercanía de éste al patio y no tratarse de un sótano sino de un espacio ventilado.

La tercera celda, de gran amplitud, está al principio del pasillo pero en perpendicular a las otras dos, dando a la calle, y, sorprendentemente, cuenta con una amplia ventana a nivel del cuerpo que, lógicamente, también da a la calle y que sólo está cubierta por un cristal, al parecer irrompible. Las puertas son de barrotes. Dentro de las celdas no existen servicios, contándose al final del pasillo con un cuarto de baño bastante completo. La comida se sirve por el mismo sistema de la Jefatura Superior, con bandejas que proporciona una empresa de catering.

Cuenta con dos cámaras de video vigilancia, dispuestas en la cabeza de los respectivos pasillos; las celdas carecen de timbre o comunicación verbal, ya que aseguran que siempre hay un agente de vigilancia si hay detenidos, que sólo tienen que hablar desde sus celdas para que se les oiga perfectamente.

Ambas dependencias son claramente mejorables especialmente las ubicadas en la Jefatura Superior.

En cuanto a la Casa-Cuartel de la **Guardia Civil** sus calabozos se encuentran cerca del cuerpo de guardia, en un lateral esquinado del edificio donde se albergan las dependencias de oficinas, a nivel de suelo. Tiene entrada independiente y dispone de seis (6) celdas uniplazas, con cama de obra, sin servicios, sin luz ni ventilación natural, excepto la que le llega a través de la rejilla de su puerta metálica, que es enteriza. Cuarto de baño independiente. La vigilancia la ejerce un guardia que custodia a los detenidos directamente; desde donde está, se ve y se oye la zona de celdas, e incluso se oyen desde fuera, al no tratarse de un sótano. La comida es a base de bocadillos que proporciona la cantina.

En el momento de la visita estaban en obras para construir dos celdas destinadas a mujeres, separadas del resto, y también para efectuar una instalación de aire acondicionado de frío y calor.

No se puede considerar que los calabozos estén mal en cuanto a construcción, mantenimiento y estado de los mismos, pero sí en una línea de extrema austeridad, que mejorará una vez terminen las obras que afectan a las celdas para mujeres y el aire acondicionado.

Dadas sus escasas competencias capitalinas (intervención de armas, delitos fiscales, Seprona), la mayoría de los detenidos proceden de los municipios que componen el partido judicial de Granada, e incluso del de Santa Fe.

MOTRIL
PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (13)	Albondón, Albuñol, Los Guajares, Gualchos, Itrabo, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.
Población total	91.946 habitantes
Capital y Población	Motril (58.501 habitantes)
Planta Judicial	5 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, 1 Juzgado de lo Penal y 1 Juzgado de lo Social.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

En Motril nunca tuvieron Depósito Municipal de Detenidos porque los llamados “arrestos municipales” fueron demolidos con el edificio del antiguo Ayuntamiento y no han vuelto a construir otros, aunque proyectan instalar la Policía Local en un edificio nuevo, en el que podrían construir una zona de seguridad para detenidos.

Tampoco la **Guardia Civil** tiene instalaciones: los detenidos del Partido Judicial (los guardias no actúan en Motril, salvo en inmigración y en el puerto) los llevan a su cuartel de Salobreña o, excepcionalmente y con autorización del juez motrileño, a Almuñécar.

Luego aquí sólo tiene dependencias adecuadas la **Policía Nacional**, cuyas instalaciones han sido inauguradas el 19 de noviembre de 2007. El edificio, un gran edificio blanco en dos plantas (sótano, baja e instalaciones en parte de la azotea) en una zona periférica, todavía a medio urbanizar, donde existen varios edificios públicos, tiene muy buen aspecto y, parece responder, al menos en cuanto a la zona de seguridad, a algún modelo que se esté desarrollando en otros lugares.

La plantilla la componen 113 personas, incluyendo administrativos, y actúan sobre Motril y anejos: téngase en cuenta a este respecto que Motril tiene 58.000 habitantes pero en verano el término municipal alcanza las 200.000 personas. El resto de los municipios del Partido es circunscripción de la Guardia Civil, con los problemas ya aludidos.

En este edificio están lógicamente todas las secciones de la Policía Nacional: Seguridad Ciudadana, de la que depende la zona de seguridad para detenidos; la Policía Judicial (investigación); la Policía Científica; Extranjería e Información. En la planta sótano están las celdas precedidas de dos aseos para servicio policial, el puesto de vigilancia y recepción de detenidos, la sala de reconocimiento en rueda y la

salita de recogida de pertenencias y efectos incautados a los detenidos.

Junto al puesto de control está la celda de menores (de unos 8 m²), con poyo de obra individual, aunque amplio; totalmente interior con punto de luz arriba y ventilación. La reja es de barrotes planos verticales, de cerrojo, como en las demás. Dentro no dispone ni de váter ni de lavabo ni de ningún tipo de timbre o avisador. Está separada del resto.

Todas las celdas son similares salvo en sus dimensiones y dan a un amplio pasillo con suelo en pendiente hacia el centro para recoger aguas cuando se limpian. A este pasillo, separado de la zona anterior por una puerta de seguridad, dan, además de las celdas, la sala de reseñas, un aseo completo, sin ducha actualmente hasta que se cambie el mecanismo y una habitación almacén. Todo está construido con materiales antivandálicos.

En esta zona hay 4 celdas:

- Una de aislamiento, que incluye, en espacio contiguo a la celda, un váter y lavabo.
- Dos muy espaciosas, de unos 12 m², aunque con un solo poyo.
- Una colectiva, mayor, con poyo grande para varias colchonetas (aunque aquí, de momento, no disponen de ellas).

En el momento de nuestra visita había 3 detenidos, uno en cada una de las celdas primeramente citadas. Suelen tener muchos detenidos, que si han ingresado en sábado pasan dos noches porque los jueces no suelen recibir en domingo. Los sábados por la mañana si lo hacen. Existe una cámara de vigilancia que sólo cubre los pasillos y que se controla desde una dependencia situada en la planta superior.

Lógicamente, ésta es una instalación más que aceptable teniendo en cuenta las que existen en otros lugares.

ÓRGIVA
PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (26)	Entre otros: Bubión, Cádiar, Capileira, La Taha, Lanjarón, Órgiva, Pampaneira, Trevélez, Ugíjar y Válor.
Población total	25.817 habitantes
Capital y Población	Órgiva (5.508 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Como puede observarse por la relación de municipios que comprende, se trata del Partido Judicial de la Alpujarra granadina, demarcación escasamente poblada y muy tranquila a efectos de seguridad pública.

Su viejo Depósito, cuyas instalaciones aún perduran en la sede consistorial, se clausuró en Junio de 1997 poco después de que fuese calificado en nuestro Informe anterior como Muy Deficiente, entre otras razones porque carecía de vigilancia nocturna ya que por aquél entonces la plantilla policial de su capital, Órgiva, era sólo de tres agentes. Ahora sólo hay 2 agentes en activo y tres en segunda actividad, *“lo cual dificulta enormemente la prestación de este servicio –nos dice su alcaldesa–; asimismo las dependencias donde antiguamente se prestaba este*

Servicio no tienen condiciones de seguridad ni salubridad, por lo que dándose ambas circunstancias, es en el Cuartel de la Guardia Civil donde se realiza el depósito de detenidos.”

Naturalmente, ante este panorama la conclusión municipal es obvia: es materialmente imposible prestar este Servicio.

En la Alpujarra granadina existen varios cuarteles que acogen detenidos, aunque la mayoría los llevan al de Órgiva, que es un cuartel viejo, con solo dos celdas ya antiguas. El único cuartel que tiene dependencias más recientes y celdas mejor acondicionadas es el de Cádiar, pero no se utiliza prácticamente.

En los Juzgados de Órgiva hay dos pequeñas habitaciones para una breve estancia de detenidos.

BAZA
PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (8)	Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas de Campo, Cúllar Baza, Freila y Zújar.
Población total	43.015 habitantes
Capital y Población	Baza (22.718 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito de Baza, uno de los más singulares en todos los aspectos de los que componían la red andaluza en 1995; continúa ubicado en su mismo lugar, en la antigua Prisión de Preventivos del Partido Judicial, un edificio construido hace más de un siglo que alberga en su interior un amplio patio, hoy reconvertido en garaje.

Ha sido objeto de algunas reformas, sobre todo en el patio y en una puerta trasera por donde ahora entran los detenidos.

Ha habido también reformas importantes en las celdas, que ahora tienen cristales (de plástico duro) en sus ventanas; camas de obra; poyetes-mesa, también de obra y un aseo interior –con puerta, aunque no se cierra por dentro– dotado de inodoro, lavabo y ducha con

agua caliente. Así tienen 6 celdas, aunque tres de ellas prácticamente no se utilizan y están muy deterioradas. Son todas muy espaciosas, aunque individuales. Además tienen otras 2 celdas de mujeres que les sobran y al parecer no las utilizan desde hacía 2 años.

Como la **Guardia Civil** está enfrente y no tienen celdas, se sirven mucho del Depósito, incluso para la custodia antes de pasar al Juez, pero ellos tienen que encargarse de su vigilancia en el Depósito Municipal de Detenidos. Una vez que el detenido ya ha pasado ante la presencia judicial, la custodia recae en los policías locales.

La **Policía Nacional** utiliza poco el Depósito y solamente una vez pasan a disposición judicial los detenidos: en su Comisaría disponen de tres celdas.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa no está informatizada, registrándose las entradas y salidas de las personas detenidas a la manera tradicional: con libros y formularios. De las comidas se encarga algún bar próximo aunque, si los familiares las llevan, les son aceptadas. En cualquier caso, es costumbre aquí entregarle a los detenidos 9 euros al día para costearse la comida. La asistencia sanitaria se presta en el Hospital General Básico de Baza.

De la vigilancia se encargan tres policías locales (uno por turno) y se auxilian con los monitores de las cámaras de vigilancia que cubren el pasillo de las celdas, aunque no el interior de éstas. La plantilla la componen 22 agentes. Entre las incidencias citan varias autolesiones, dos incendios en los colchones y una fuga a través del tejado.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	26		26	
2006	30		30	
2007 (7 septiembre)	30		30	
TOTALES	86		86	

Aunque los datos de 2007 no están completos, se observa cómo su número ha descendido considerablemente respecto de la cifra de similar período hace años (235 entonces). Ello se debe en gran parte a que, como se ha indicado, existe aquí Comisaría de Policía Nacional con algunas celdas y utiliza poco el Depósito.

Con independencia de ello las estancias son ahora mucho más cortas: debemos recordar a este respecto cómo fue en este Depósito donde se detectaron hace años las estancias más prolongadas puesto que los Jueces consideraban que con su peculiar estructura física permitía el cumplimiento de arrestos e incluso acoger presos preventivos.

No han tenido ningún menor de edad en custodia y sí 14 personas extranjeras en los tres años contemplados. También aquí se señalan como motivo

frecuente de las detenciones los malos tratos en el ámbito familiar.

Mejoras en proyecto.

En el informe recibido de la Alcaldía se afirma que *“este Ayuntamiento está valorando la posibilidad de dotar a la Jefatura de la Policía Local de unas nuevas instalaciones que incluirían también el depósito municipal de detenidos y que se construirían siguiendo los criterios más modernos y acertados en el desarrollo de este tipo de instalaciones con el fin de prestar este servicio con el máximo de garantías tanto para la seguridad del personal que lo atiende como para la salvaguarda de la dignidad de las personas detenidas.”*

Valoración General.

Aceptable.

SANTA FE

PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (12)	Alhendín, Chauchina, Cijuela, Cúllar-Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Láchar, Mala, Otura, Santa Fe y Vegas del Genil.
Población total	70.596 habitantes
Capital y Población	Santa Fe (14.934 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

“En este Ayuntamiento siempre ha existido Depósito Municipal de Detenidos, en cumplimiento de la normativa que usted señala y en vigor al día de hoy, es decir, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin embargo, desde hace un año por necesidades de ampliación para nuevas oficinas al Cuerpo de Policía Local se le ha proporcionado una sede provisional acorde con las necesidades de la propia plantilla, que necesariamente ha crecido en relación proporcional al crecimiento de la población de este término municipal y a la demanda de servicios policiales por los ciudadanos. Por ello, debido a las obras que se realizan, este Ayuntamiento no podrá disponer de Depósito Municipal de Detenidos. Aún así, no es una carencia que deba alarmar, en el sentido de que en cualquier caso, si hubiera alguna vez algún detenido, a pocos kilómetros (entre 15-20) está el establecimiento Penitenciario de Albolote, población que está incluida en el partido judicial de Santa Fe.”

Los párrafos que preceden están extraídos del informe remitido por el Sr. Alcalde el 5 de febrero de 2008, informe que contiene varias inexactitudes que revelan un cierto desinterés por el asunto.

En primer lugar el Ayuntamiento de Santa Fe dejó de tener Depósito en 1989. Antes había una celda en la misma sede consistorial que no reunía condiciones y dejó de utilizarse en la fecha indicada.

En segundo lugar, en lo que denomina “sede provisional” de la Policía Local existen dos celdas individuales, inicialmente previstas para este servicio, pero nunca se han utilizado. Tienen puertas metálicas enterizas, con cama de obra, sin lavabo ni váter, aunque fuera de ellas existe un cuarto de baño completo exclusivamente para uso de los futuros detenidos. Actualmente utilizan todo este espacio como almacén de materiales intervenidos.

En tercer lugar, los detenidos no son llevados sin más al Centro Penitenciario de Albolote, “población que está incluida en el partido judicial de Santa Fe”, como dice el informe del Alcalde. Los detenidos de la Policía Local van al Cuartel de la Guardia Civil, que carece de calabozos utilizables para la estancia nocturna, y ésta, cada vez que es necesario, los envía a su Comandancia de Granada con la consiguiente necesidad de contar con la aprobación de los jueces de Santa Fe, y demás trastornos que ello conlleva.

Y en cuarto lugar Albolote, donde en efecto existe un Centro Penitenciario, no pertenece a este Partido Judicial sino al de Granada, por lo que esta circunstancia no releva al Ayuntamiento de Santa Fe de su obligación legal de gestionar un Depósito de Detenidos.

En esta demarcación no existe Comisaría de Policía Nacional, con lo que nadie puede suplir la falta de Depósito Municipal.

HUÉSCAR

PARTIDO JUDICIAL Nº8 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (6)	Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fabrique.
Población total	17.479 habitantes
Capital y Población	Huéscar (8.236 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito sigue en el mismo sitio, en la planta baja del Ayuntamiento, junto con la Policía Local, aunque en 1997 tuvo alguna reforma, ya no se accede por la puerta principal sino por una calle lateral. Ésta ha sido la mejor reforma, aunque también han suprimido una celda.

Las 2 celdas de que ahora dispone son individuales, interiores, sin apenas ventilación, dotadas de inodoro aunque no de lavabo ni ducha, ni dentro ni fuera. Si es necesario se podrían duchar en un aseo que ya se encuentra en la zona del Ayuntamiento.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se lleva al modo tradicional, con libros-registro y sin informatización. Las comidas son a base de bocadillos, y de bebida agua, salvo en los desayunos. La asistencia sanitaria la presta el Centro de Salud.

La vigilancia es un problema en este Depósito por la escasa plantilla policial (9 agentes). Cuando hay detenidos que deban pernoctar, la custodia nocturna suele hacerla la Guardia Civil, salvo que ese día corresponda guardia nocturna a la Policía Local. No disponen de ninguna cámara de vigilancia, pero ahora, tras las reformas, el puesto de guardia está muy próximo a las celdas. No citan ninguna incidencia digna de mención.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	34	5	39	
2006	33	1	34	
2007 (agosto)	25	0	25	
TOTALES	92	6	98	

Es un Depósito escasamente concurrido como corresponde a una demarcación judicial poco poblada y tranquila a efectos de seguridad. A pesar de ello el número de personas detenidas ha experimentado un aumento de más del doble respecto a nuestro anterior trabajo de campo (entonces 41). Un 10% del total fueron extranjeros.

Las estancias son cortas, con pernocta de una sola noche salvo que la detención se haya producido en sábado, puesto que el Juzgado, único, no recibe detenidos en domingo a no ser que sea imprescindible. La violencia doméstica vuelve a aparecer como una de las causas principales de las detenciones.

Reformas en proyecto.

No existe ningún proyecto de reforma, aunque desde la Alcaldía proponen un nuevo modelo de gestión futura, conectada con el edificio del Juzgado, propuesta que comentaremos en otro capítulo por su interés más allá de la situación particular de este municipio.

Valoración General.

A pesar de las reformas habidas debe seguir siendo calificado como **Deficiente**, por la estrechez de las dependencias, la ausencia de lavabos y duchas en el recinto de las celdas, la escasa ventilación de éstas y por los problemas para la vigilancia nocturna.

ALMUÑÉCAR

PARTIDO JUDICIAL Nº9 DE GRANADA

Datos Básicos

Municipios (4)	Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar.
Población total	29.415 habitantes
Capital y Población	Almuñécar (27.076 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

El Partido Judicial núm. 9 de Granada tiene su capital en Almuñécar y fue creado, tardíamente, en 1992. Tiene 2 Juzgados y nunca ha tenido Depósito Municipal, encargándose de los detenidos, desde el principio, la **Guardia Civil**.

El acuartelamiento de ésta, justo en la misma carretera nacional 340 que atraviesa la población, presenta una curiosa peculiaridad: su zona de oficinas se encuentra separada de las viviendas de los guardias, que se agrupan en tres bloques de pisos de apariencia moderna. Es una buena solución que armoniza la doble función de estos peculiares cuarteles de la Benemérita, conocidos de siempre como "casas-cuartel". Tanto una como otra parte, contiguas, están ubicadas en una zona muy ajardinada y con cierto atractivo paisajístico.

En un semisótano están las 3 celdas –2 individuales y una doble (4 m² la individual y un poco mayor la

doble)– y el aseo completo que sirve para las tres celdas. Los 4 habitáculos dan al mismo pasillo. Pasillo y celdas están totalmente cubiertos por cámaras, aunque el aseo queda libre de ellas.

Existe una entrada para vehículos con detenidos que suele utilizarse siempre que se trate de alguien peligroso o conflictivo. En caso contrario se utiliza también la puerta principal. Celdas y aseo quedan separadas por una puerta del resto de la zona de seguridad –zona de reseñas, de taquillas, cochera, y escalera de subida a la planta superior–. Las celdas son interiores, con poyo de obra y alicatado antivandálico. Tienen timbre de llamada.

Desde el "cuarto de puerta", en la planta superior, se controlan los monitores de celdas y pasillos, así como los mecanismos de apertura y cierre de las puertas y sus luces. Todo parece muy bien resuelto para la doble seguridad de los detenidos y de los

guardias. Carteles anunciadores avisan del permanente funcionamiento de la cámara. Las puertas tienen también apertura manual y son enterizas, metálicas y con una ventanilla de ventilación de introducción de comida con apertura de corredera, como las puertas.

Las comidas se preparan en bares de la zona y son a base de bocadillos calientes, zumos, desayunos de pastas y café con leche. Existen extintores; detectores de humos; alarmas de mero contacto en algunas puertas y otras medidas muy bien pensadas y ejecutadas. Los jueces reciben sábados e incluso domingos, por lo que las estancias son cortas: si pasan una segunda noche es sólo por

necesidades de la investigación. Durante 2007 llevaban 186 detenidos; luego casi a diario hay allí personas ingresadas.

Aunque el espacio es reducido, todo se ve muy limpio y seguro y bajo control desde el cuerpo de guardia que, aunque situado en distinto plano, en la planta superior, está dotado de los automatismos de control aludidos. La intromisión de las cámaras en las celdas parece muy extendida entre la Guardia Civil y cuesta ponerles reparos ante la falta de mejores modelos e instalaciones más amplias.

En definitiva, se trata de unas dependencias con elementos positivos y una muy adecuada ubicación pero con poco espacio.

Como resumen de la situación provincial ofrecemos el siguiente cuadro:

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Almuñécar	Inexistente			(V)
Baza	Sí	(A) Reformado		
Granada	Sin obligación		Comisaría Provincial (V) Comisaría Centro (V)	(V)
Guadix	Inexistente			(C)
Huércar	Sí	(D) Reformado		
Loja	Sí	(A) Nuevo		
Motril	Inexistente		(V) Nueva	
Órgiva	Inexistente			(C)
Santa Fe	Inexistente			
Total		3	3	4

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

(V) Visitado

(C) Contactos

Por lo tanto, en esta provincia tan solo existen en funcionamiento 3 Depósitos, uno nuevo y dos reformados. La capital provincial no tiene obligación de

gestionarlo y otras cinco cabeceras de Partido Judicial incumplen su obligación.

En cuanto a las dependencias de los Cuerpos estatales hay de todo, desde las modernas recién inauguradas de Motril (Policía Nacional) hasta las más modestas, de Almuñécar y Granada (Guardia Civil), pasando por las inadecuadas de Guadix y Órgiva (entre las de la Guardia Civil) o la de Granada (Policía Nacional).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suple al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suple al Depósito.

ARACENA
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE HUELVA

Datos Básicos

Municipios (31)	Entre otros: Alájar, Almonaster La Real, Aracena, Aroche, Cortegana, Cumbres mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Jabugo, Rosal de la Frontera y Zufre
Población total	40.688 habitantes
Capital y Población	Aracena (7.351 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe (Nuevo, desde 2002)
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El viejo Depósito se encontraba en la misma Casa Consistorial, en unas condiciones generales pésimas y sin posibilidad de gestionar dignamente el servicio (por ejemplo, el Cuerpo de Guardia se encontraba muy alejado de la celda única existente). Actualmente existen unas nuevas instalaciones, bastante dignas y bien gestionadas.

Instalado en la planta baja del antiguo Ayuntamiento, totalmente remodelado para acoger distintos servicios municipales, entre otros los de Policía Local, al Depósito se entra por la puerta trasera del edificio, por una calle estrecha, restringida al tráfico, en pleno casco viejo. A la izquierda están las instalaciones de la Policía Local y a la derecha las del Depósito que constan de una sala amplia donde se lleva todo el soporte administrativo, los archivos y se utiliza para cacheos de los detenidos y como cuerpo de guardia. Esta sala está separada por una puerta del pasillo al que dan las 2 celdas individuales que contienen una cama de obra, con colchoneta, y un aseo con water y lavabo antivandálicos. Tanto las puertas de las celdas como las ventanas de los dos aseos están protegidas para prevenir suicidios. El pasillo

dispone de dos ventanas que dan a la calle. No dispone de agua caliente, aunque sí de calefacción con radiadores. La ventilación es aceptable. No tienen patio.

Funcionamiento del servicio.

Disponen de libros para ingresos y salidas de personas detenidas; expedientes individualizados y formularios muy completos. Aunque la gestión aún no está totalmente informatizada ya utilizan una base de datos. Este Depósito está dotado de un Reglamento interno.

Las comidas son completas y se suelen servir calientes desde un establecimiento próximo. La asistencia médica la presta el Centro del Salud y a todos los detenidos se les hace un reconocimiento; las patologías más frecuentes son las asociadas con el consumo de drogas y los trastornos mentales.

Ha habido pocas incidencias negativas en los últimos años y las relaciones con la Guardia Civil, que utiliza habitualmente el Depósito, son correctas al igual que con los jueces aunque se reciben quejas porque éstos no suelen recibir a los detenidos ni en sábados ni en domingos, salvo excepciones. La vigilancia es correcta, aunque no disponen de cámaras.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	51	3	54	80
2006	34	10	44	70
2007 (31 diciembre)	65	3	68	127
TOTALES	150	16	166	277

Se ha producido un aumento considerable en el número de detenidos; hace años fueron 109 en similar período. Las estancias más prolongadas se dan en los fines de semana. En cuanto a los motivos de las detenciones se destacan los malos tratos en el ámbito familiar y delitos relacionados con las drogas. Entre los detenidos sólo hubo 4 menores y ningún extranjero.

Mejoras en proyecto.

No se prevén mejoras importantes en las instalaciones puesto que el edificio no permite ampliaciones. La Policía ha solicitado un vehículo con mampara para los traslados y cámaras de vigilancia desde la zona de celdas al Cuerpo del Guardia. También han solicitado un equipo informático.

Valoración General.

Mucho han mejorado las cosas en este Depósito y la Policía Local ha puesto gran interés en

estos cambios. El Depósito, con una ocupación media, es ahora **Aceptable**, tanto en sus instalaciones como en su gestión.

HUELVA**PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE HUELVA****Datos Básicos**

Municipios (8)	Aljaraque, Beas, Gibraleón, Huelva, Punta Umbría, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros.
Población total	211.122 habitantes
Capital y Población	Huelva (146.173 habitantes)
Planta Judicial	Entre otros órganos judiciales destacamos: La Audiencia Provincial, 4 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia de la Mujer, 4 Juzgados de lo Penal, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 1 Juzgado de Menores.
D.M.D.	No existe obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Es el Partido Judicial de la capital de la provincia, en uno de cuyos municipios se encuentra el Centro Penitenciario de Huelva ubicado en el término municipal de San Juan del Puerto. Además, en la propia capital existen instalaciones penitenciarias aún en uso en la vieja prisión provincial. Por ello el Ayuntamiento de Huelva no tiene obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos, si bien la Policía Local, en sus nuevas instalaciones, está pensando habilitar alguna dependencia que pueda servir para breves estancias de algunos detenidos antes de ser puestos en libertad o entregados a la Policía Nacional para que prosiga las diligencias oportunas.

En Huelva hemos visitado las celdas de que dispone la **Policía Nacional** en su Comisaría Provincial (inaugurada hace unos cuatro años) así como las de la Guardia Civil en su casa-cuartel en el mismo centro de la capital, junto a la Plaza de Toros, que son algo más antiguas.

La Policía Nacional dispone en Huelva de una zona de Seguridad dotada con distintas dependencias: sala de reconocimiento (con cristal específico), sala de interrogatorio; celda para menores aunque, como son pocos los que ingresan, suele utilizarse como "precalabozo"; sala para identificación y reseñas (en realidad se utiliza una gran celda adaptada a esta finalidad; huellas; fotografías; mediciones, etc.) y luego está el espacio de las celdas que se abren a un lado y otro de un pasillo central dotado de una cámara que sólo cubre dicho pasillo, no el interior de las celdas: hay diez celdas operativas, individuales pero amplias, especialmente dos que se ocupan por 2 ó 3 detenidos si fuera necesario. Todas tienen poyo de

obra y nada más. Las puertas son de barrotes planos verticales. Fuera de las celdas hay un aseo completo, con ducha.

Los detenidos suelen pasar allí 1 ó 2 noches y, muy excepcionalmente, 3. Los jueces reciben sábados mañana y tarde, y los domingos por las mañanas, "sólo si es necesario". Las comidas son a base de bocadillos y alguna bebida (zumos, leche). El aspecto que presentaba el recinto en cuanto a limpieza e higiene era bueno, a pesar de que había varios detenidos e incluso un importante alijo de hachís que estaba siendo investigado. Un espacio adecuado.

En un lugar muy céntrico se sitúa la casa-cuartel de la **Guardia Civil** que tiene la apariencia de una pequeña urbanización con varios bloques de viviendas, separadas por un patio interior común. Las viviendas son numerosas.

Tras la primera instalación, el Ministerio compró otro bloque de viviendas que fue unido al anterior y allí tienen la mayor parte de las instalaciones operativas, incluidos los calabozos. Otra celda está a la entrada de la casa-cuartel y es la que más se utiliza.

Suelen tener pocos detenidos: puede pasar una semana sin ninguno y siempre que pueden utilizan esta celda aislada. Pero si es necesario utilizan las demás. Reciben detenidos de los puestos rurales pertenecientes al Partido Judicial de Huelva y sirven de apoyo a los demás cuarteles de la provincia.

El conjunto de las 7 celdas es aceptable, especialmente para un uso poco intenso. La situada en la zona de entrada, grande, aunque individual, junto al Cuerpo de Guardia, tiene aseo dentro. Las 6 celdas de la zona

más nueva tienen poyo de obra; son de unos 3 m² cada una, con pasillo central y aseo independiente (váter y lavabo), sin ducha. Son interiores y con luz artificial.

Una cámara cubre el interior de las celdas, salvo en la celda de la entrada. Timbre en todas y la

de la entrada también dispone de interfono. Las puertas son metálicas con mirillas. Los detenidos sólo pernoctan 1 ó 2 noches. Nos corroboraron que los jueces no suelen recibir detenidos los domingos.

LA PALMA DEL CONDADO PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE HUELVA

Datos Básicos

Municipios (11)	Almonte, Bollullos Par del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Manzanilla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa.
Población total	71.439 habitantes
Capital y Población	La Palma del Condado (10.192 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	No existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Este Partido Judicial, que acoge una importante población de más de 70.000 habitantes en sus once municipios, ocupa además un territorio de una extraordinaria densidad de tráfico puesto que en él se incluye El Rocío y un extenso litoral de playas.

El viejo Depósito, deficiente e instalado en el edificio de los Juzgados, fue clausurado el 25 de enero de 1999 en virtud de resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Huelva, *“para todos aquellos detenidos que se hallen a disposición de la autoridad judicial, cualquiera que ésta sea, debiendo, en su consecuencia, adoptarse por V.I. la medida necesaria para la dotación en esa localidad de dependencia que reúna las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente.”*

Tan drástica decisión, que tuvo mucho que ver con la publicación de nuestro Informe de 1996, se adopta tras la visita de inspección a los Depósitos de Aracena y La Palma del Condado, por parte de una Comisión Judicial que *“pusieron de manifiesto las numerosas carencias que ambos depósitos sufren, sin que desde tal fecha, y a tenor de la documentación aportada por el Ministerio Fiscal, se haya adoptado medida alguna por parte de las Corporaciones Municipales competentes para paliar dichas deficiencias que hacen que ambos depósitos no reúnan las mínimas condiciones de habitabilidad, higiene, intimidad y seguridad para las personas que pudiesen ocuparlos, deficiencias enumeradas*

detalladamente por el Ministerio Fiscal en su escrito y que damos por reproducidas.”

A pesar de los requerimientos de dicha Comisión, el Ayuntamiento de La Palma del Condado no ha adoptado ninguna medida para disponer de un nuevo Depósito ni nos ha informado de las causas de ello ni de los proyectos para salir de esa situación.

La carencia de instalaciones municipales la suple la **Guardia Civil** a través de tres de sus acuartelamientos: Bollullos (1 celda); Almonte (2 celdas) y Matalascañas (2 celdas). Visitamos la celda de Bollullos, de unos 3 m², con poyo de obra y nada más. Fuera, pero contiguo, hay un pequeño aseo con lavabo e inodoro de suelo. Ambos elementos –celda y aseo– se cierran con otra puerta, similar a la de la celda, metálica, de corredera, con mirilla y pequeña puerta para introducir las comidas. En la celda hay un timbre, aunque no interfono. El puesto de guardia está al lado aunque desde él no es visible la celda. No existe cámara de vigilancia.

Acogen muchos detenidos, tanto de Bollullos como de La Palma y la mitad de los días del año está ocupada la celda, por lo que si se presenta otro detenido tienen que conducirlo a Almonte o Matalascañas, cuyas celdas, nos decían, eran parecidas a ésta. Son frecuentes pernoctaciones de 2 noches puesto que los jueces rara vez reciben en domingo.

VALVERDE DEL CAMINO
PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE HUELVA

Datos Básicos

Municipios (17)	Almendo (El), Alosno, Berrocal, Cabezas Rubias, Calañas, Campillo (El), Cerro de Andévalo (El), Granada (El), Minas de Riotinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzmán, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.
Población total	51.435 habitantes
Capital y Población	Valverde del Camino (12.621 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Como ya se dijo en capítulo anterior al referirnos al expediente de oficio 07/2633, en Junio del pasado año visitamos este Depósito y se comprobó que doce años después seguía en las mismas precarias condiciones. Por lo tanto se puede dar aquí por reproducida la descripción de entonces:

«Se encuentra ubicado en la Casa Consistorial, a la izquierda de la entrada de la misma e inmediatamente después del Cuerpo de Guardia de la Policía Local. Se inauguró, en su configuración actual, en 1985. La ubicación es muy inadecuada pues ocasiona molestias no sólo a vecinos colindantes sino también a la actividad habitual del Ayuntamiento. Dispone de 2 celdas, una al mismo nivel que el Cuerpo de Guardia y la otra justo encima, accediéndose a la misma por una escalera. Su capacidad es de 4 plazas sin separación zonal de hombres y mujeres. Camas de obra, con colchón y mantas. No hay sábanas ni mesa. Las celdas disponen de inodoro pero les falta todo lo demás: lavabo, ducha, agua caliente y calefacción. Ventilación y luz natural aceptables pues dan a un patio interior que ni se usa ni es adecuado para esparcimiento de los detenidos. Tampoco dispone de lugar adecuado para comunicaciones y visitas.»

Ahora añadiríamos que las condiciones de seguridad de las celdas son inexistentes: puertas de barrotes tradicionales cruzados; la celda superior aislada del resto; no existen cámaras que visualicen alguna zona inmediata a las celdas; los detenidos entran y salen por la puerta principal del Ayuntamiento y otras deficiencias que aconsejan cambiar de ubicación e instalaciones tanto el Depósito como las dependencias generales de la Policía Local, trasladando ambas de la sede consistorial.

Funcionamiento del servicio.

La gestión del Depósito cuenta con una base de datos informatizada que complementa los libros registro de detenidos. Las comidas suelen servirse calientes y la asistencia sanitaria la presta el centro de salud de la localidad. En los últimos diez años se han producido algunas incidencias y entre las que la encuesta de la Policía Local destaca se citan tres tentativas de suicidio y un incendio. La Guardia Civil utiliza el depósito y las relaciones entre ambos cuerpos son correctas, al igual que con los jueces. La vigilancia de los detenidos corre a cargo de un único policía (la plantilla la componen 12) y no existe ningún medio electrónico de control.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	52	4	56	64
2006	49	3	52	65
2007 (diciembre)	70	4	74	86
TOTALES	171	11	182	215

Se aprecia una ligera disminución del número de personas ingresadas: de los 215 detenidos de entonces se han pasado a los actuales.

Las estancias son breves y ningún detenido suele estar más de una noche. Las detenciones preventivas por violencia de género han aumentado. Entre

los detenidos que se citan sólo hubo 11 extranjeros, y un solo menor.

Mejoras en proyecto.

A pesar de lo indicado y de que incluso la encuesta policial destaque como “malo” el estado general de conservación, indicando expresamente que “*se hace necesario contar con dependencias propias para la Policía Local porque la ubicación*

no es la idónea al encontrarse (el depósito) en el mismo edificio que el Ayuntamiento”, no hay por parte del Ayuntamiento ninguna mejora en proyecto por los motivos que se han comentado en el capítulo 1.

Valoración General.

Muy Deficiente; es decir, peor que hace doce años.

AYAMONTE

PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE HUELVA

Datos Básicos

Municipios (7)	Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana y Villablanca.
Población total	83.779 habitantes
Capital y Población	Ayamonte (19.380 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	No existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Hasta finales de 1994 tuvo Depósito pero, al carecer de las más mínimas condiciones, fue clausurado en esa fecha encargándose desde entonces de la custodia de los detenidos la Guardia Civil que utiliza para ello sus instalaciones de Isla Cristina.

En Ayamonte existe una Comisaría de Policía Nacional pero ésta centra sus actuaciones en asuntos de extranjería y otros cometidos no relacionados con la custodia de detenidos. Cuando realiza detenciones y éstas requieren diligencias más prolongadas o pernoctaciones derivan a las personas detenidas a la Comisaría Provincial de Huelva. Los 4 Jueces de Ayamonte reciben en sábados y domingos, por lo que los detenidos no suelen pasar más de 1 noche.

La casa-cuartel de la **Guardia Civil** de Isla Cristina tiene unos 40 años e incluye varias viviendas. Disponen de 2 celdas individuales, con poyo de obra y nada más. Fuera hay un pequeño aseo con inodoro de suelo y lavabo. Suele plantear problemas de malos olores. Dentro de las celdas no hay ni timbre ni

interfono, ni cámara. Las puertas son metálicas con mirilla, pero sin puertecita para introducir alimentos o cualquier otra cosa por lo que siempre se ha de abrir toda la puerta.

Acogen a casi 300 detenidos al año. La cercanía de las viviendas del cuartel ocasiona molestias a sus moradores por las “malas noches” de algunos detenidos. Es un problema que se da en otras casas-cuartel dada la singularidad de éstas.

Las instalaciones de Isla Cristina deberían ser reformadas teniendo en cuenta sus carencias y los muchos detenidos que reciben.

La única explicación dada por el Ayuntamiento de Ayamonte a esta situación, se contiene en un breve informe enviado que señala lo siguiente: “*debido a que las instalaciones anteriores no reunían las condiciones adecuadas, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se está redactando un proyecto de adecuación, y se confía en que esté disponible dentro de un año y medio aproximadamente.*”

MOGUER

PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE HUELVA

Datos Básicos

Municipios (5)	Bonares, Lucena del Puerto, Moguer, Niebla y Palos de la Frontera.
Población total	39.208 habitantes
Capital y Población	Moguer (18.381 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito continúa siendo el mismo de 1995, con sus elementos positivos y negativos pero con una circunstancia nueva que le hace retroceder en su idoneidad: tiene una celda menos (ahora sólo 2, con capacidad máxima para cinco personas) y el número de detenidos que por allí pasan se ha casi duplicado, como veremos enseguida.

Situado en la planta baja del mismo Ayuntamiento, cercano a la Jefatura de la Policía Local, para acceder a las celdas hay que atravesar el patio central del edificio. El recinto de seguridad es luminoso y bien ventilado y se compone de dos celdas, una con tres camas de obra, a un palmo del suelo, y la otra un poco más pequeña con dos camas. No se les proporciona a los detenidos ningún tipo de colchón, sólo mantas. Cuenta con un pequeño patio, de unos 14 metros cuadrados para posible uso de los detenidos, con un buen banco de piedra. No existe ningún lugar para comunicaciones.

Dentro de las celdas hay un váter y una pileta con grifo bajo y fuera de ellas existe un aseo con ducha,

aunque no disponen de agua caliente. El recinto no cuenta con ningún tipo de calefacción.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es correcta y disponen de libros-registro, libro para recoger las pertenencias, impresos para diversas diligencias y un aceptable nivel de informatización. Las comidas se sirven frías, generalmente bocadillos, además del desayuno. Asistencia sanitaria a cargo de los facultativos del Centro del Salud de la localidad, siendo las patologías más frecuentes las relacionadas con síndromes de abstinencia.

La vigilancia está a cargo de un policía (32 integrantes en la plantilla), sin medios electrónicos de apoyo. Las relaciones con la Guardia Civil son buenas y se celebran las preceptivas juntas locales de seguridad. Las únicas quejas recibidas alguna vez han sido de vecinos por ruidos durante la noche. Han tenido pocas incidencias destacables, salvo una reciente tentativa de suicidio.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	196	2	198	373
2006	183	4	187	350
2007 (17 de octubre)	159	4	163	321
TOTALES	538	10	548	1.044

Como puede constatarse, se trata de un Depósito con gran número de personas detenidas. Hace doce años, en un período de tiempo similar a éste, el número de detenidos ascendió a 298, de entre los cuales se destacaba que el 14% eran extranjeros (41). Ahora el número de éstos asciende a 324, que representan el 59'12% del total: es una consecuencia de la gran concentración de personas extranjeras durante la intensa y prolongada campaña fresera de la zona en los últimos diez años.

Los motivos más frecuentes de las detenciones son los robos, delitos contra la salud pública y malos tratos en el ámbito familiar. Sólo 1 de los detenidos era menor de edad.

Mejoras en proyecto.

Como mejora de mantenimiento se prevé el cambio de los sanitarios, considerándose por el Ayuntamiento que las instalaciones están en buenas condiciones, aunque son conscientes de su ubicación totalmente inadecuada.

Valoración General.

Dentro de un conjunto de Depósitos bastante inadecuados en toda Andalucía, hace doce años calificábamos el de Moguer como aceptable. Ahora, reducido su espacio y con un número casi duplicado de detenidos, unido a su ubicación tan inadecuada, debemos calificarlo como **Deficiente**.

Como resumen de la situación de la provincia el siguiente cuadro fija algunos conceptos.

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Aracena	Sí	(A) Nuevo		
Ayamonte	Inexistente			Isla Cristina (V) ⁷
Huelva	Sin obligación		(V) Nuevo	(V) Reformado
La Palma del Condado	Inexistente			Bollullos (V) ⁸
Moguer	Si	(D)		
Valverde del Camino	Si	(M.D.)		
Total		3	1	3

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

(V) Visitado

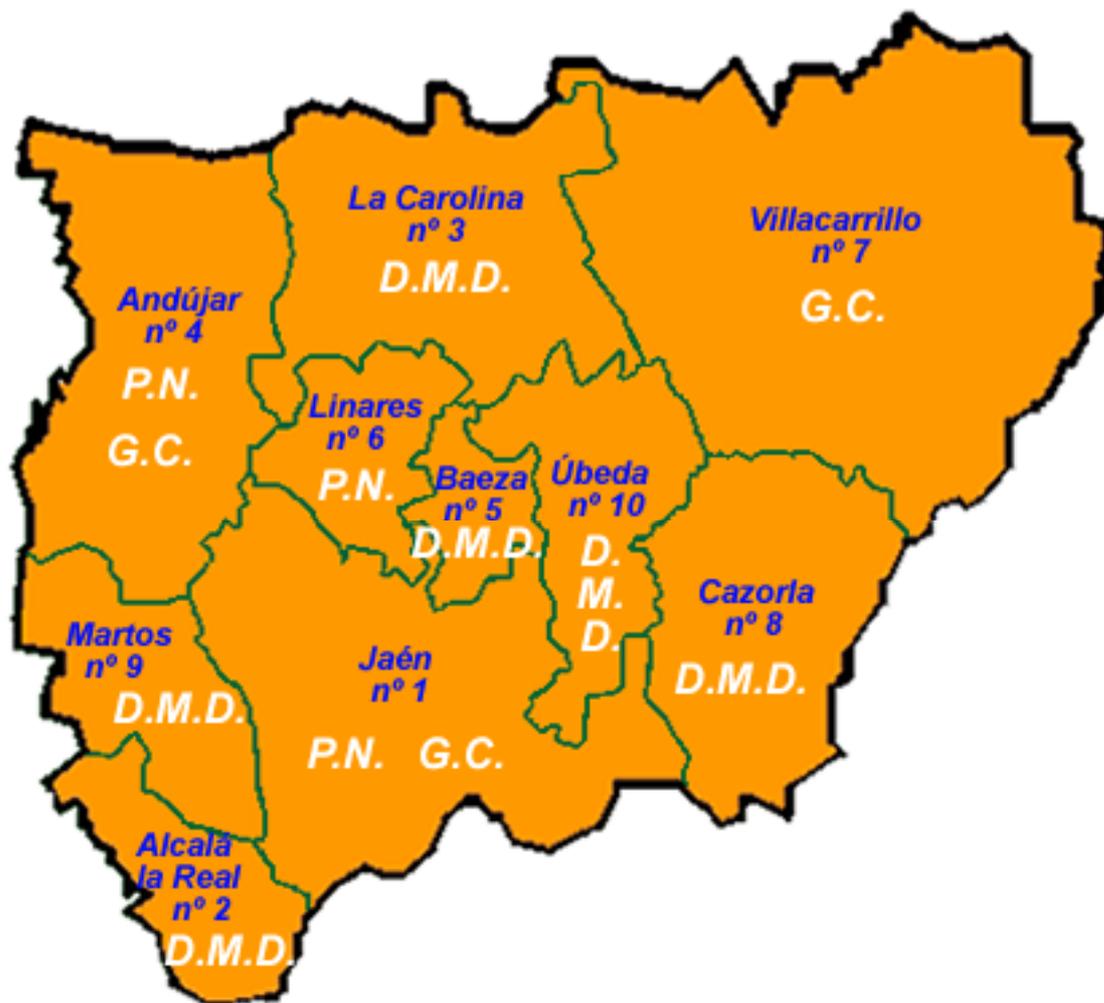
Por lo tanto, son 3 los Depósitos en funcionamiento en la provincia de Huelva; dos más debieran funcionar pero no existen y en uno de los partidos judiciales no existe obligación de gestionarlo.

Por su parte, Policía Nacional y Guardia Civil se encargan de la custodia de los detenidos en los lugares que se indican, con instalaciones más idóneas en la capital que en los pueblos citados y en algunos otros.

⁷ Visitamos las instalaciones de Isla Cristina, municipio perteneciente a este Partido Judicial.

⁸ Visitamos las instalaciones de Bollullos, municipio perteneciente a este Partido Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional sule al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil sule al Depósito.

JAÉN
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (23)	Entre otros: Bedmar y Garcéz, Cambil, La guardia, Huelma, Mancha Real, Mengíbar, Pegalajar, Torre del Campo, Valdepeñas de Jaén, Los Villares, Villatorres y Jaén.
Población total	200.710 habitantes
Capital y Población	Jaén (116.393 habitantes)
Planta Judicial	Además de las tres Secciones de la Audiencia Provincial, cuenta entre otros órganos judiciales con 3 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 3 Juzgados de lo Penal, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 1 Juzgado de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

La extensa demarcación que tiene por cabecera la capital provincial comprende los municipios que la rodean y los que se extienden por las estribaciones de Sierra Mágina. Doscientos mil habitantes a efectos judiciales, aunque el Ayuntamiento de Jaén no tiene obligación de gestionar Depósito de Detenidos puesto que en la demarcación se sitúa un Centro Penitenciario. En consecuencia, nuestra investigación se centró en el conocimiento de los locales de detención de los Cuerpos de Seguridad estatales.

Las dependencias de la **Policía Nacional** están ubicadas en un antiguo edificio muy céntrico, en el que se encuentran desde el año 1.980, cerca de la Audiencia Provincial y de la Subdelegación del Gobierno. Los calabozos están en el sótano, aunque no hay que bajar muchos escalones ni están en zona laberíntica: realmente, están muy próximos a la entrada. Dispone sólo de cuatro celdas, dos y dos, unas enfrente de las otras, pero separadas por un murete que divide en dos la zona. Aunque no existe separación zonal propiamente dicha, está claro que si hay mujeres o menores se pueden poner éstos en una de las celdas de un lado y al resto de los detenidos en las opuestas, quedando unos ocultos para los otros.

Son amplias, aunque no para más de tres personas, con una especie de cama o poyete de obra donde se echan las colchonetas. Sin luz natural ni ventilación, con puertas de barrotes verticales, carecen de servicios en su interior aunque lo tienen fuera. Hay una cámara de video vigilancia dirigida al centro, desde la que se ven los dos pequeños pasillos, y micrófono ambiental, recibándose tanto la imagen como el sonido en el cuerpo de guardia de la entrada de la Comisaría.

Nos aseguran que realmente Jaén tiene poca conflictividad en materia de seguridad ciudadana, y

que sólo en época de recogida de aceitunas suelen tener problemas de espacio, aunque obviamente no es que estén contentos con el que tienen, sino que es lo que hay.

Al estar el Centro Penitenciario en el término municipal de Jaén, los traslados los hace la propia Policía, ya que la Guardia Civil sólo hace los interurbanos.

Son unas dependencias inadecuadas aunque el edificio en que se insertan difícilmente tolerará reformas en profundidad.

En cuanto a las instalaciones de la **Guardia Civil** se encuentran en un edificio ubicado relativamente cerca de la Comisaría de Policía; se trata de un antiguo acuartelamiento muy bien conservado, con un gran espacio (10.000 metros cuadrados al parecer), con casa-cuartel, que alberga unas noventa familias.

Los calabozos, de novísima construcción, se encuentran en la parte trasera del espacio, a una distancia considerable de las dependencias de oficinas. Tiene unas características constructivas más parecidas a los nuevos depósitos municipales que a los calabozos de la policía o la guardia civil. Se accede a ellos bajando unas escaleras, aunque luego quedan situados a nivel de calle, ya que todo el acuartelamiento está a distintos niveles de altura.

Reciben luz y ventilación natural a través de sus ventanas, que se encuentran frente a cada una de las cuatro celdas, aunque la última de ellas, de idéntica construcción, está convertida en un cuarto de baño, con ducha, lavabo y váter. Las celdas están una al lado de otra hasta completar el pasillo.

Disponen de cama de obra con colchones y ropa de cama, son luminosas y están bien acondicionadas, con váter de suelo y salida de agua. Son pequeñas, pero nos aseguran que son de uso individual. La puerta es enteriza, con ventana para pasar alimentos que luego queda cerrada con una placa con orificios

que dejan pasar la luz y aire, orificios que también están en la parte alta de la puerta.

El espacio dispone de aire acondicionado y calefacción, y la vigilancia se realiza por un agente que permanece en la zona, ya que carece de cámara de video vigilancia; sí dispone cada celda de

un timbre. Pueden tener unos ciento cincuenta detenidos al año, con una estancia media de 24 horas. La comida es a base de bocadillos que proporciona la cantina.

Son en conjunto unas instalaciones adecuadas y con aspectos muy positivos.

ALCALÁ LA REAL PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (4)	Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín y Frailes.
Población total	40.099 habitantes
Capital y Población	Alcalá la Real (22.324 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En 1992, tras la rehabilitación de edificio histórico que sirve de sede a la Corporación Municipal, se instaló allí la Policía Local y con ella el Depósito. Actualmente continua en el mismo edificio pero en lugar distinto: antes estaba en el sótano y ahora está en primera planta aunque con acceso directo desde una calle en pendiente: en pleno centro de la población. Se inauguró en enero de 2007.

Han mejorado en diversos aspectos (las celdas son más luminosas; no molesta a los vecinos, ahora disponen de cámaras en pasillo, sala de visita y celdas) pero el recinto es aún más pequeño de lo que era hace 12 años. Antes tenían 3 celdas con capacidad para 4 personas en total; ahora solo disponen de 2 celdas, contiguas, una individual y otra para dos personas: total 3. Tienen ventanas al exterior y disponen de climatización. No existe patio. Las rejas son de barrotes verticales redondos. Las camas son de obra. Las celdas no disponen dentro ni de lavabo ni de aseo; lo tienen fuera, con ducha y con agua caliente.

Teniendo en cuenta que en el Partido Judicial hay dos municipios muy poblados (Alcalá la Real y Al-

caudete), el Depósito es muy insuficiente de espacio y ha creado alguna vez problemas en el del vecino Martos, que ha debido, por orden judicial, recibir detenidos de Alcalá.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es muy correcta y se sirven de una base de datos y equipo informático. Además llevan el libro de entradas y salidas de detenidos y expedientes individuales en los que se recogen los mandamientos judiciales, las diligencias de salidas e ingreso para continuación de trámites, datos de filiación y otros.

Las comidas las facilita un bar cercano y son a base de bocadillos, fruta, refrescos y desayuno. La asistencia sanitaria a través del Centro de Urgencias. La vigilancia la realiza el agente de servicio interior, estando compuesta la plantilla de 29 agentes. Como se ha indicado, se ayuda de cámaras de vigilancia en celdas, pasillo y zona de visita. Destacan varias incidencias, entre ellas un suicidio y seis autolesiones, además de un conato de incendio. Por otra parte han desaparecido, tras la reformas, las molestias a vecinos.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	112	5	117	140
2006	91	4	95	125
2007 (31 de agosto)	82	2	84	169
TOTALES	285	11	296	434

El número de detenidos ha aumentado (antes 212) y ello ocasiona problemas, sobre todo en los fines de semana en los que se prolongan las estancias puesto que es raro que los jueces reciban detenidos en sábados y domingos. Los hechos más frecuentes son, por este orden, “malos tratos, contra el patrimonio o contra agentes de la autoridad”.

No han recibido ningún menor, entre otras causas porque el Depósito no reúne condiciones para que estén separados de otros detenidos que pudiese haber.

El número de personas extranjeras detenidas (59) supone un 20% del total.

Mejoras en proyecto.

Tras las reformas recientes en las que se invirtieron cerca de treinta mil euros procedentes de fondos municipales y subvenciones de la Junta, “no existen previsiones a corto plazo que signifiquen mejora o ampliación sustancial de las instalaciones existentes”, según se nos informaba desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

Valoración General.

Aunque las mejoras son claramente perceptibles y está muy bien conservado y limpio, debemos continuar considerándolo **Deficiente** al ser demasiado pequeño; todo con espacios muy reducidos.

LA CAROLINA

PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (9)	Aldequemada, Arquillos, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Navas de San Juan, Santa Elena y Vilches.
Población total	35.618 habitantes
Capital y Población	La Carolina (15.676 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Se trata del mismo Depósito ya visitado hace años, ubicado en la parte trasera del Ayuntamiento de La Carolina, en las dependencias de la Policía Local. Tiene dos puertas de acceso, la principal del Ayuntamiento y la propia de la Policía Local.

El único cambio producido en las dos celdas de que dispone es la supresión en las mismas de las duchas que existían en la anterior visita, lo que justifican por la disminución del tiempo medio de estancia en el Depósito y del número de ocupantes (los toxicómanos hoy en día están todos en metadona, nos decía nuestro guía, y por tanto se cometen menos delitos contra la propiedad). Las celdas son grandes, con varios poyos de obra, y con una ventana al pasillo lo que le permite una buena ventilación pero con escasa luz natural.

Recordemos que el Depósito se ubica en un gran patio, al que se accede desde los despachos de la Jefatura bajando unos escalones, contando únicamente con un pequeño pasillo desde el que se accede a las dos celdas.

Aunque es tan antiguo como todo el edificio municipal, alguna de cuyas partes están siendo reformadas, pero aún no la que ocupa la Jefatura de Policía, no resulta agobiante al estar en pleno patio, recibiendo la luz y el aire libre del mismo a través del pasillo, aunque las celdas no dispongan de ventilación y luz propia.

Funcionamiento del servicio.

Disponen de dos Libros-Registro y de diverso tipo de formularios para comunicaciones con Fiscalía, con la Subdelegación del Gobierno y con el Centro Penitenciario a efectos de solicitud de subvenciones. Disponen de ordenador. De las comidas, que se sirven calientes, se encarga el Hogar del Pensionista y de la asistencia sanitaria el Centro de Salud y el Servicio de Emergencias 112. La plantilla de policía la componen 17 agentes que se encargan de la custodia de detenidos sin auxilio de cámaras de vigilancia ni de ningún otro dispositivo mecánico. Las incidencias que citan son una tentativa de suicidio, un incendio y una fuga.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	113	15	128	257
2006	81	11	92	181
2007 (diciembre)	78	1	79	135
TOTALES	272	27	299	573

El número de detenidos ha disminuido respecto al de hace años (entonces 399) y las estancias son breves. El número de extranjeros ascendió a 63 (21% del total) y no hubo ningún menor. Los delitos más frecuentes, los de violencia de género, hurtos, robos y tráfico de drogas.

Mejoras en proyecto.

Parece haber, más que un proyecto, la pretensión de establecer una Jefatura de Policía

Local en edificio independiente, que contaría, lógicamente, con un Depósito nuevo, pero es más un deseo que una realidad prevista a medio plazo.

Valoración General.

El Depósito tiene una ubicación muy inadecuada y cuenta con pocas celdas. Debe continuar siendo calificado como **Deficiente**.

ANDÚJAR

PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (8)	Andújar, Arjona, Arjonilla, Escañuela, Higuera de Arjona, Lopera, Marmolejo y Villanueva de la Reina.
Población total	66.302 habitantes
Capital y Población	Andújar (38.769 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

En Andújar existía un Depósito instalado en el mismo edificio histórico que todavía hoy sirve de sede a la Corporación Municipal, y para acceder al mismo tenía que hacerse por la puerta principal del Ayuntamiento. Disponía de muchas celdas, que se encontraban en pésimas condiciones, y acogía numerosos detenidos. Fue calificado entonces como Muy Deficiente.

El edificio fue objeto de una completa rehabilitación y el Depósito quedó reducido a dos pequeñas celdas de las que tan sólo, ocasionalmente, se utiliza una, pues la otra se dedica a archivo documental de la Jefatura. Los datos sobre detenidos proporcionados por la Policía Local, por años completos, ofrecen las siguientes cifras: en 2005, 23 detenidos con un total de 44 estancias y en 2006, 31 detenidos y 59 estancias. O sea, que prácticamente casi todo el año la celda única permanece vacía.

Naturalmente, en una ciudad como Andújar, de casi 40.000 habitantes y en un Partido Judicial de 66.302 habitantes ello no sería posible si las

fuerzas de seguridad estatales utilizaran el Depósito. Pero no ocurre así.

La **Guardia Civil** carece de instalaciones idóneas para la custodia de detenidos, por lo que a veces utilizan las dependencias de su cuartel de Marmolejo. Una vez pasan los detenidos a disposición judicial, si necesitan seguir en custodia, son llevados a los calabozos de la Policía Nacional y allí se encarga de su custodia la Policía Local.

Si son detenidos de la Policía Nacional, mientras están a disposición policial toda la custodia la llevan los policías nacionales; una vez pasan a disposición judicial, se llama a los policías locales y ellos se encargan de la custodia allí mismo; o sea, en los calabozos de la Policía Nacional.

Por su parte, la Policía Local pasa sus detenidos cuanto antes a la Policía Nacional que se encarga de los atestados.

La Comisaría de **Policía Nacional** ocupa un edificio ya antiguo, deteriorado y con muchas humedades. Precisamente la zona de las celdas es la que está mejor conservada y la única rehabilitada. Tie-

nen 3 celdas, una con capacidad para 3 personas, otra para dos y una individual. En total una capacidad para 6 detenidos.

Disponen de una cámara en el pasillo que sólo capta imágenes, no sonidos.

Cuando los policías locales acuden allí para ejercitar la custodia de detenidos a disposición judicial disponen de una habitación cercana a la zona de las celdas. Son pocas las veces que tienen que realizar custodias nocturnas.

Todo este sistema de funcionamiento se acordó en Junta Local de Seguridad para que funcionase mientras durasen las obras del Ayuntamiento. Pero años después todo sigue igual.

En definitiva, aquí no existe Depósito Municipal de Detenidos aunque la Policía Local conserva funciones de policía judicial para la custodia de detenidos que ya están a disposición judicial. Lo peculiar del caso es que dicha custodia se lleva a cabo en locales de la Policía Nacional.

BAEZA

PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (4)	Baeza, Begíjar, Ibro y Lupión.
Población total	23.472 habitantes
Capital y Población	Baeza (16.135 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe (Nuevo)
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El nuevo Depósito de Baeza se ha inaugurado en Junio de 2008 y está situado, junto con las dependencias de la Jefatura de Policía Local, en un edificio municipal rehabilitado, especialmente en la zona de la Jefatura y Depósito, que son instalaciones prácticamente de nueva planta en su totalidad. Dicho edificio se encuentra alejado del centro histórico pero en lugar bien comunicado. Antes el Depósito se encontraba en la misma sede del Ayuntamiento.

Los detenidos acceden al Depósito en vehículo policial por unas puertas para uso exclusivo de la Jefatura. Las celdas están en la planta baja del edificio, como el resto de las instalaciones.

Son dos celdas individuales, de unos 6 m² cada una, con cama de obra y una zona de aseo, separada del resto por un pequeño muro, en la que disponen de un lavabo e inodoro de suelo, ambos de material alumínico antivandálico. Tienen una ventana que da a un patio del que reciben abundante luz

natural. Las puertas de las celdas son metálicas, enterizas, con una pequeña abertura rectangular (de 20 x 30 cm.) y ambas dan a un pasillo. No disponen de ducha ni de agua caliente.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa la llevan con Libros-Registros y expedientes individualizados; sin informatizar. De las comidas se encargan los servicios municipales en colaboración con una residencia de ancianos; y de la asistencia sanitaria los médicos del Centro del Salud.

La vigilancia, a cargo de la plantilla de Policía Local (30 agentes, de los cuales sólo 26 están operativos) se auxilia de cámaras, situadas en el pasillo, que cubren éste y el interior de las celdas menos la zona de aseo. El puesto de guardia está próximo. Entre las incidencias, en las anteriores instalaciones, destacan tres tentativas de suicidio, varias autolesiones, un incendio y una fuga.

Personas ingresadas en los últimos años

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	48	2	50	118
2006	73	1	74	129
2007 (31 de octubre)	47	0	47	86
TOTALES	168	3	171	333

En el mismo período de tiempo, hace trece años tan sólo habían recibido 118 detenidos. Por lo tanto su cifra ha aumentado aunque no de un modo exagerado.

Las estancias son breves salvo que el detenido ingrese en fin de semana puesto que el juez único no recibe en domingo.

Los hechos delictivos vienen encabezados por los malos tratos en el ámbito familiar, siendo los demás relativos al tráfico de drogas, robos y algún otro de menor frecuencia. Ninguna de las personas detenidas era menor de edad mientras que los extranjeros representaron el 23% del total.

La Guardia Civil carece totalmente de calabozos por lo que, cuando sus detenidos han de pernoctar

durante la investigación, lo hacen en el Depósito Municipal (por lo tanto, todavía a disposición de la Guardia Civil). Los traslados al centro penitenciario corren a cargo de la Guardia Civil, que los realiza rápidamente pues disponen de un vehículo adecuado y no tienen que esperar, como antes, a que les llegase de fuera.

Reformas en proyecto.

Lógicamente ninguna, dada la recientísima puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Valoración General.

Aceptable, pues aunque sólo disponga de dos celdas, parecen suficientes en una demarcación con pocos detenidos.

LINARES

PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (4)	Bailén, Jabalquinto, Linares y Torreblascopedro.
Población total	85.088 habitantes
Capital y Población	Linares (61.262 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Linares mantenía un Depósito deficiente en un edificio anexo al Ayuntamiento, junto con las demás dependencias de la Policía Local. La antigüedad de todo el inmueble y su relativo abandono presentaba unas instalaciones muy deterioradas y a todas luces con una ubicación inadecuada.

En febrero del año 2003 dejó de utilizarse el Depósito Municipal y desde entonces todos los detenidos pasan a los calabozos de la Policía Nacional. La **Guardia Civil**, por su parte, carece de instalaciones aptas para la pernoctación de los detenidos.

Requerido varias veces el Sr. Alcalde para que nos envíe informe sobre las causas de la inexistencia de Depósito y los proyectos en curso para disponer del mismo, se limita a comunicarnos en septiembre de 2007 que *"lamento comunicarle que en la actualidad estando desalojando el edificio del Ayuntamiento, por encontrarse en muy malas condiciones, por lo que no disponemos de este servi-*

cio actualmente". Posteriormente, en abril de 2008, afirma que *"actualmente no se puede llevar a cabo este Servicio Municipal (el Depósito de Detenidos) ya que próximamente se procederá al traslado provisional de las dependencias de la Policía Local a un local que no reúne los requisitos para la instalación de dicho Depósito Municipal de Detenidos"*.

En definitiva, nada de nada.

Las dependencias de la **Policía Nacional**, por su parte, están ubicadas en un edificio de cierta antigüedad y sus calabozos están en consonancia con el mismo: disponen de siete celdas, a las que se accede bajando a un sótano; son incómodas, oscuras y nada ventiladas. En el pasillo al que dan todas ellas existe un cámara de vigilancia.

Las estancias allí son breves y los traslados a prisión de los detenidos suelen hacerse también en corto espacio de tiempo por parte de la Guardia Civil.

VILLACARRILLO
PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (20)	Entre otros: Beas de Segura, Génave, Hornos, Orquera, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.
Población total	60.307 habitantes
Capital y Población	Villacarrillo (11.117 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

En el mismo edificio que sirve de sede a la Corporación Municipal, en los sótanos, existen una viejas dependencias muy lóbregas, que incluyen cuatro celdas dobles. Dichas dependencias han servido como Depósito durante años, a pesar de su falta de idoneidad y de su más que inadecuada ubicación, pues incluso ocasionaba frecuentes molestias a los vecinos.

Dichas instalaciones siguen existiendo, pero ya no se utilizan. Todavía en 2005 por allí pasaron 14 personas detenidas, 1 en 2006 y ninguna en todo el año 2007.

En el Partido Judicial no existe ninguna Comisaría de Policía Nacional pero sí numerosas casas-cuartel de la **Guardia Civil**. En la de Villacarrillo, relativamente nueva, existen dos celdas dobles que han sido objeto de algunas reformas recientes. Éstas son las celdas que suplen la falta de un Depósito Municipal adecuado.

La Policía Local de Villacarrillo practica muy pocas detenciones y presenta sus detenidos cuanto antes a la Guardia Civil, que realiza los atestados e

investigaciones pertinentes y se encarga de todos los traslados de detenidos, tanto a los Juzgados como, en su caso, a la prisión provincial distante una hora de allí. Una vez más se nos corroboraba que el sistema de traslados de la Guardia Civil ha mejorado mucho, tanto en la dotación de vehículos idóneos como en la operatividad de los agentes encargados de los mismos.

En cuanto a la posición del Ayuntamiento sobre la gestión del servicio tan solo se nos ha comunicado por el Sr. Alcalde que *“se está trabajando en una nueva ubicación para la Jefatura de Policía Local por lo que está previsto la construcción de un nuevo Depósito a corto plazo”*. De hecho hemos sabido que esa nueva Jefatura de Policía irá instalada en un antiguo edificio que se utilizaba por el Servicio de Extensión Agraria, hoy de propiedad municipal, cuya obras de reforma se iniciarán en este mismo año 2008 y en cuyos planos figura un Depósito completo con sala de visitas, sala de reconocimientos y registro de detenidos, una celda individual para mujeres y tres celdas individuales para hombres.

CAZORLA
PARTIDO JUDICIAL Nº8 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (10)	Cazorla, Chilluívar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.
Población total	34.616 habitantes
Capital y Población	Cazorla (8.132 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito se encuentra situado en el mismo lugar en que lo estaba en 1995 cuando lo visitamos por

primera vez: en un extremo del edificio-sede del Ayuntamiento, en uno de los lugares más céntricos y concurridos de la localidad.

Sin embargo, en el año 2004 llevaron a cabo una importante remodelación cuyo aspecto más destacado fue el traslado de las celdas a un lugar distinto aunque contiguo al anterior.

Sigue disponiendo de 3 celdas individuales amplias, interiores, que dan a un espacioso pasillo. Cada celda tienen en su interior cama de obra, inodoro y lavabo de acero inoxidable. Disponen de agua caliente y, en el pasillo, existe un radiador para calefacción. Todo se ve muy nuevo y limpio, entre otros motivos porque su utilización es muy escasa. No existe ducha.

No disponen de cámara de vigilancia pero como las puertas son de barrotes verticales –con algunos barrotes cruzados– las celdas quedan totalmente visibles desde fuera.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se lleva al modo tradicional, sin informatización: libros y formularios al uso. Las comidas son a base de bocadillos o comidas calientes y suelen aceptar que las traigan los familiares. La asistencia sanitaria no ofrece ninguna particularidad y de ella se encarga el Centro de Salud o el médico forense, según los casos.

La vigilancia, teniendo en cuenta que aquí existe una plantilla corta (16 agentes), suele plantear el conocido problema de tener que dejar otros servicios cuando hay detenidos. No disponen de cámaras de vigilancia. Entre las incidencias se citan varios casos de autolesiones y dos conatos de incendio.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	4		4	6
2006	2		2	4
2007 (agosto)	2		2	4
TOTALES	8		8	14

Como puede observarse, éste es un Depósito muy poco utilizado; ya lo era hace trece años pues ocupaba uno de los últimos lugares de la relación de Depósitos en cuanto a número de detenidos (en similar espacio temporal 85 personas detenidas). Ahora hay que hablar de una ocupación mínima. Son varias causas las que coadyuvan a ello: desde la escasa población del partido judicial, su afortunadamente escasa conflictividad de tipo delictivo y sobre todo la mejora del sistema de traslados por parte de la Guardia Civil.

En esta demarcación no existe Policía Nacional y la Guardia Civil no cuenta con ninguna casa-cuartel con instalaciones idóneas para la pernoctación de los detenidos. Por ello, en caso necesario utilizan el

cuartel de Úbeda, con las consiguientes autorizaciones judiciales al tratarse de otra demarcación judicial.

Mejoras en proyecto.

En este aspecto el Sr. Alcalde nos informaba lo siguiente:

“No se tiene previsto efectuar nuevas obras en las instalaciones pues son de reciente construcción y no hay más espacio para realizar ampliaciones, se espera efectuar en un futuro inversiones para la mejora de seguridad tanto de los detenidos como de los Policías Locales con la instalación de cámaras de vigilancia.”

Valoración General.

Tras las reformas efectuadas, debe considerarse **Aceptable**.

MARTOS

PARTIDO JUDICIAL Nº9 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (8)	Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamielena, Martos, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo.
Población total	54.542 habitantes
Capital y Población	Martos (24.141 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En 1989, el antiguo edificio consistorial, donde estaba y sigue todavía el Depósito, fue remodelado para conseguir mejores instalaciones en todas sus dependencias, entre otras la de la Policía Local y el Depósito aunque ya para entonces se situara éste en el sótano.

Continúa en la sede municipal y en el sótano pero nuevas obras de reformas, puestas en funcionamiento en 1998, mejoraron sus instalaciones. Ahora se entra por una puerta independiente de la del Ayuntamiento; son 5 celdas individuales (capacidad total, 5); tres tienen ventanas al exterior y 2 son totalmente interiores, muy claustrofóbicas, pero solo las utilizan en caso de necesidad y para detenidos conflictivos. Las celdas tienen placa higiénica en el interior pero fuera disponen de ducha y lavabo en un sitio (con agua caliente) e inodoro en otro; tienen también un pequeño locutorio. Los colchones se sitúan sobre camas de obras. No existe calefacción.

Las puertas de las celdas son metálicas, macizas y con mirilla y puertecita para la comida. Disponen de timbres de llamada. No tienen cámaras. Existe un patio que puede ser utilizado por los detenidos. Tam-

bién una sala de reconocimiento. Un aspecto muy singular de este Depósito Municipal de Detenidos es que dispone de ascensor, aunque sólo se utilice ocasionalmente.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se lleva con la cumplimiento de los diversos Libros de Registro y los formularios para las diversas incidencias que se van presentando. No está informatizada.

Desde un bar próximo concertado con el Ayuntamiento, se suministran las tres comidas al día: desayuno, almuerzo (a base de comida caliente y postre) y cena consistente en bocadillo, postre y botella de agua. La asistencia sanitaria la presta el facultativo de guardia y el enfermero del Centro de Salud, que acuden al Depósito si son requeridos para ello.

La vigilancia la ejercen 1 ó 2 policías locales dependiendo de que sean uno o más de uno los detenidos. En la plantilla hay 31 agentes. No disponen de cámara de vigilancia; sí de detectores de humo y extintores. Nos informan de algunos intentos de suicidio y de autolesiones, así como de un conato de incendio.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	100	6	106	212
2006	159	2	161	263
2007 (30 de septiembre)	135	2	137	259
TOTALES	394	10	404	734

Las cifras son elocuentes sobre la importante utilización de este Depósito: la mayor parte del año tienen ocupada alguna celda, ascendiendo el total de estancias en el período analizado a más de setecientas. Muchos detenidos pasan allí una noche e incluso dos en los casos más graves (lesiones, accidentes de circulación con heridas graves, malos tratos en el ámbito familiar, agresiones a agentes de la autoridad y otros). Sin embargo en los fines de semana no se agrava el arresto porque los jueces reciben a los detenidos no sólo en sábados sino también en domingo, si fuese necesario. Sí hubo una ocasión en que les llegaron varios detenidos a la vez procedentes del vecino partido judicial de Alcalá la Real, y se produjeron algunos momentos de tensión.

Estas cifras de personas detenidas suponen un incremento muy importante respecto de las de hace

trece años en similar período: entonces fueron 104 personas. Tan importante aumento se explica en parte dado los incrementos de detenciones por malos tratos en el ámbito familiar y del número de detenidos extranjeros, aunque este último en porcentaje (el 13%) no es excesivamente elevado.

Reformas en proyecto.

El Depósito presenta un buen aspecto en cuanto a conservación y limpieza lo que, unido a la reforma operada hace casi diez años, hace que el Ayuntamiento no tenga ninguna previsión de mejora en estos momentos.

Valoración General.

Aún con una ubicación inadecuada y a pesar de tan elevado número de detenidos, el Depósito debe ser considerado como **Aceptable**.

ÚBEDA
PARTIDO JUDICIAL Nº10 DE JAÉN

Datos Básicos

Municipios (6)	Canena, Jódar, Rus, Sabiote, Torreperogil y Úbeda.
Población total	63.988 habitantes
Capital y Población	Úbeda (34.347 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito Municipal de Detenidos de Úbeda, calificado como Aceptable en nuestro Informe anterior, ha cambiado de emplazamiento en mayo de 2007. Ya no está en el centro histórico de la ciudad sino en una barriada periférica, cercana no obstante al centro, en un edificio de dos plantas, exento, en el que antes estaban los dos Juzgados de la ciudad. Ahora, en la planta de arriba, hay un tercer Juzgado –los otros dos se trasladaron– y en la planta baja está la nueva Jefatura de Policía que cuenta con una pequeña zona dedicada al Depósito, con dos celdas, con las que ya contaban los Juzgados, algo mejoradas. Son muy pequeñas, totalmente interiores y con escasa ventilación.

Son individuales, con cama de obra, inodoro en forma de placa y lavabo con agua caliente. La cámara de videovigilancia cubre toda la celda excepto el inodoro. Las puertas son macizas con una puertecita para introducir comida y visualizar al detenido. Las

celdas están climatizadas y se ventilan por un respiradero. No existe patio.

Funcionamiento del servicio.

Un programa informático gestiona el ingreso y estancia de los detenidos con independencia de que para cada uno de ellos exista un expediente personal.

Las comidas suelen ser variadas, calientes y servidas por un restaurante próximo. La asistencia sanitaria se presta en un primer momento por el médico forense y, a indicaciones de éste, por el facultativo de guardia del servicio de urgencias del Centro de Salud.

La plantilla de Policía Local (de 40 efectivos) se encarga de la custodia y se auxilia de cámaras en cada celda y pasillo, a cuyos monitores sólo tiene acceso el policía encargado de la custodia. No ha existido ninguna incidencia relevante en los últimos años.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	35	2	37	60
2006	30	3	33	46
2007 (9 de octubre)	12	0	12	14
TOTALES	77	5	82	120

Como en Úbeda existe Policía Nacional y Guardia Civil y ambos cuerpos cuentan con celdas que pueden ser utilizadas para la pernoctación durante el tiempo que duren las diligencias policiales –según el Jefe de la Policía Local, las de la Policía Nacional son peores que las del Depósito Municipal de Detenidos, pero las de la Guardia Civil, que son 3, son algo mejores– el número de detenidos que pasan por las celdas municipales es muy escaso porque el mecanismo de traslado al Centro Penitenciario es muy rápido. No se admite a nadie que no haya pasado ya por el Juzgado. Todo esto

explica la caída radical del número de detenidos en el Depósito (antes 431 ahora 82) y también del número de estancias (120 en casi tres años), especialmente en este año 2007. También contribuye a ello que los jueces reciben en sábados y cuando es necesario también en domingo.

El orden de frecuencia de hechos delictivos se establece en la encuesta encabezados por los delitos contra la salud pública, contra la propiedad, malos tratos en el ámbito familiar, contra la seguridad del tráfico y otros.

El porcentaje de extranjeros detenidos equivale al 24% del total.

Reformas en proyecto.

El Ayuntamiento nos informa de la existencia de un proyecto de la siguiente manera:

“Hay elaborado un proyecto en el que se suprimen las barreras arquitectónicas en el acceso para los ciudadanos a la Jefatura. En éste, una de las mejoras que se contemplan es la salvaguarda de la identidad e intimidad de los detenidos, ya que éstos accederían al edificio directamente en el vehículo policial, con lo que se garantiza un derecho constitucional, así como

la seguridad del detenido, siendo más fácil la custodia de éste.”

El nuevo Depósito dispondrá de 4 celdas individuales.

Valoración General.

Teniendo en cuenta la importancia poblacional de esta demarcación y de la propia ciudad de Úbeda, las dependencias del Depósito resultan muy pequeñas, por lo que debe ser calificado como **Deficiente**.

Como resumen de la situación de la provincia el siguiente cuadro fija algunos conceptos.

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Alcalá la Real	Sí	(D) Reformado		
Andújar	Inexistente ⁹		(C)	
Baeza	Si	(A) Nuevo		
Cazorla	Sí	(A) Reformado		
Jaén	Sin obligación		(V)	(V) Nuevo
La Carolina	Si	(D)		
Linares	Inexistente		(V)	
Martos	Sí	(A) Reformado		
Úbeda	Si	(D)		
Villacarrillo	Inexistente ¹			(C)
Total		6	3	2

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

(V) Visitado

(C) Contactos

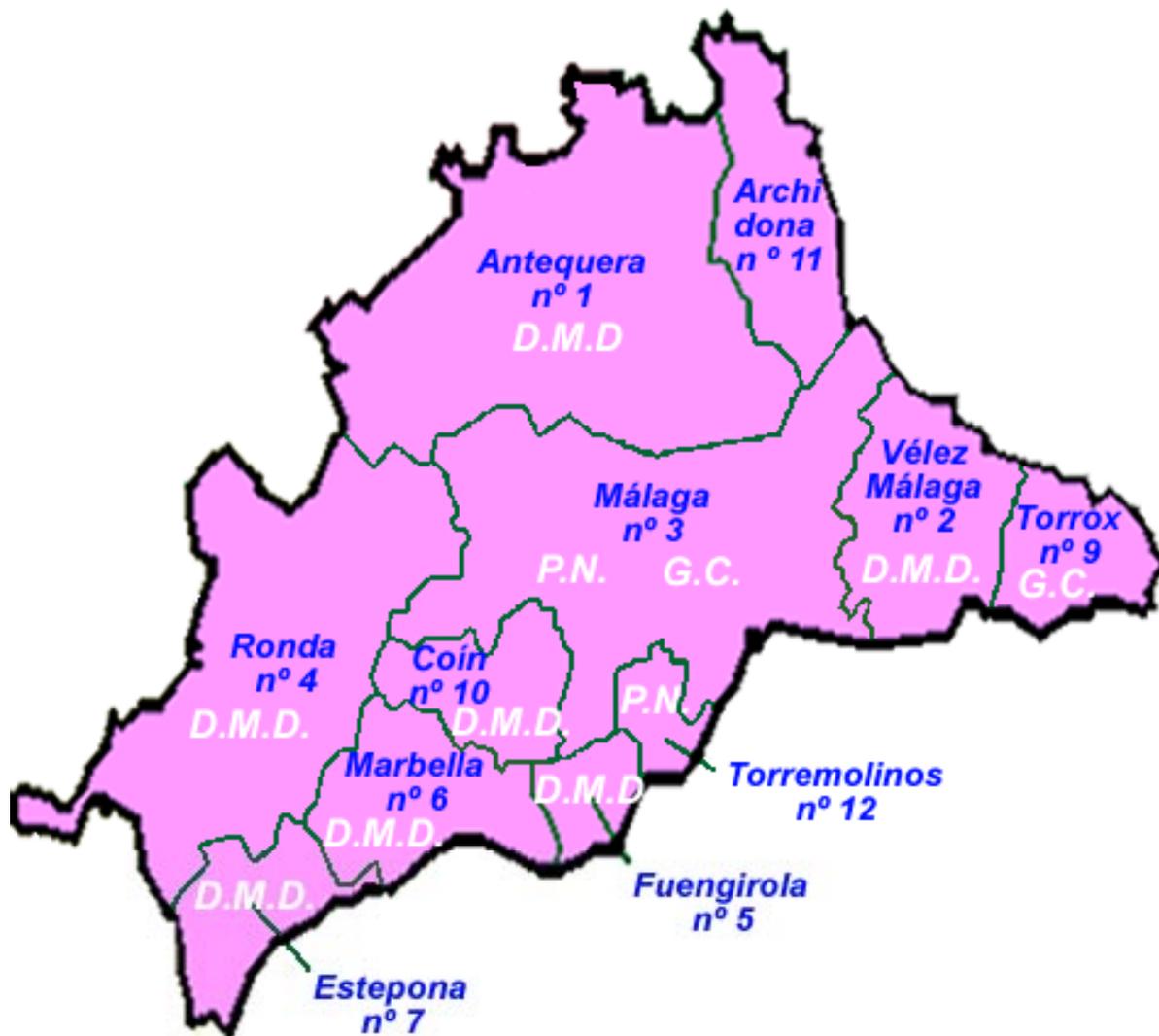
Por lo tanto, son 6 los Depósitos que existen en funcionamiento en la provincia, con la calificación que se indica en el cuadro.

En un Partido Judicial no existe obligación de disponer del Servicio y en otros tres se incumple la obligación.

Por su parte, Policía Nacional y Guardia civil suplen la ausencia de Depósitos en algunos Partidos Judiciales, habiendo sido visitados por nosotros tres de los cinco que se indican en el cuadro. Sus instalaciones son, en general, poco adecuadas con la salvedad de las que posee la Guardia Civil en la capital.

⁹ A pesar de ello visitamos sus instalaciones.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suplente al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suplente al Depósito.

* El Partido Judicial núm. 8 de Málaga es Ceuta y no se incluye en el Informe por motivos territoriales.

ANTEQUERA
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (11)	Alameda, Almargen, Antequera, Cañete la Real, Campillos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba y Valle de Abdalajís.
Población total	83.223 habitantes
Capital y Población	Antequera (44.547 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

Todavía se encuentra su Depósito instalado en la antigua prisión del Partido Judicial que ha sido objeto de varias reformas, de las cuales la que más afectó a los calabozos fue la de 1988. El edificio, en el que se encuentran todas las dependencias policiales, ocupa una manzana completa y tiene dos entradas.

Aunque en teoría dispone de 5 celdas dobles y amplias, en la práctica sólo se utilizan dos: las otras se encuentran en estado de completo abandono y el día en que las visitamos también esas dos estaban en regulares condiciones y poco limpias. Dentro tienen camas de obras, y fuera de las celdas existen dos aseos completos, para hombres y mujeres, dotados de lavabo, váter y ducha con agua caliente.

Las celdas tienen una ventana que da a un patio para uso de los detenidos que se encuentra cerrado en su parte superior por una reja. No existe calefacción.

El estado de conservación y limpieza es deficiente.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se lleva a través de los libros-registro y de los expedientes personales, sin ningún tipo de informatización.

Las comidas se sirven calientes –se trasladan desde un restaurante cercano en recipientes desechables– tres veces al día. De la asistencia sanitaria se encarga el dispositivo de urgencias del distrito sanitario si se trata de detenidos y el médico forense cuando se haya de atender a detenidos que ya estén a disposición judicial.

La plantilla, formada por 40 agentes, se encarga de la vigilancia sin que dispongan de ningún mecanismo electrónico, ni tan siquiera timbres de aviso desde las celdas, y ello a pesar de que están alejadas del puesto de guardia. No han tenido ningún caso de suicidio en los últimos años aunque sí varias autolesiones. También se han producido varios conatos de incendios intencionados. Ninguna fuga.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	465	64	529	643
2006 (hasta 26 de octubre)	455	49	504	705
2007 (hasta 31 de agosto)	272	13	285	390
TOTALES	1.192	126	1.318	1.738

Como puede verse, es un Depósito muy concurrido y lo fue especialmente durante los años 2005 y 2006 (de este último faltan datos) porque la Policía Nacional, presente en la localidad, carecía por completo de instalaciones y utilizaba el Depósito también para sus detenidos antes de pasarlos a disposición judicial. También la Guardia Civil utiliza estas instalaciones. En relación con los datos de hace años se ha duplicado el número de detenidos. El número de extranjeros supone un 42% del total.

Las estancias son breves salvo que se den requisitorias de otros juzgados ajenos al partido judicial. Los hechos delictivos más frecuentes son los relativos al patrimonio y a la salud pública.

Mejoras en proyecto.

Según nos informaba el Sr. Alcalde se prevé para dentro de pocos años la instalación de la Policía Local, con el correspondiente Depósito, en un nuevo

edificio "que estará dotado de las más modernas medidas de seguridad".

Valoración General.

La mala conservación e incluso una limpieza inadecuada le hacen **Deficiente** pese al espacio disponible.

VÉLEZ MÁLAGA
PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (17)	Entre otros: Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Moclinejo, Periana, Vélez Málaga y Viñuela.
Población total	94.357 habitantes
Capital y Población	Vélez Málaga (69.604 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito de la Jefatura de la Policía Local de Vélez Málaga, que cuenta con edificio independiente del Ayuntamiento, es exactamente el mismo que el que se describía en el Informe del 95, y está igual, sin mejoras, con algo más de deterioro, tanto por el paso del tiempo como por la falta de uso de alguna de sus dependencias.

Se trata de un Depósito modélico en cuanto a su concepto de depósito carcelario, con una construcción de paredes enlucadas, mucha luz natural, patios, comedor.

El Depósito, de grandes dimensiones, está situado a nivel de planta baja, es independiente del resto de las construcciones, y dispone de amplias estancias, dos pequeños locutorios, zona de preparación o calentamiento de comidas, amplio comedor con mesa y asientos de obra, y espacioso patio, al que se accede desde una puerta del comedor.

Dispone de ocho (8) celdas, seis (6) para hombres y dos (2) para mujeres, con separación zonal; dicen no admitir a menores.

Las puertas de las celdas son de barrotes con travesaños, y dentro tienen suelo de terrazo, dos camas

de obra una a cada lado de la celda, y con lavabo a un lado y váter y ducha a otro, al fondo de la celda, separados por un tabique alto. Disponen de agua caliente, aunque no de calefacción.

Las seis celdas para hombres son biplazas y están dispuestas a lo largo de un pasillo, a ambos lados del mismo, pasillo cuyo techo es de montera de cristal, con lo que se encuentra inundado de luz natural, que reciben las celdas, además de la que reciben de sus propias ventanas.

Cámara de video vigilancia en pasillo.

Funcionamiento del servicio.

La gestión se lleva informatizada aunque diligencian los libros de registro y utilizan expedientes individuales y los formularios habituales. Las comidas las sirve un restaurante próximo tres veces al día. La asistencia sanitaria la presta el médico forense de guardia.

La vigilancia la ejerce un agente en turnos de ocho horas y se auxilia de un sistema de alarma y dos cámaras de vigilancia en los pasillos y el comedor, aunque éste ya no se utiliza. Salvo algunas autolesiones, no citan ninguna incidencia grave.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	115	19	134	210
2006	181	17	198	282
2007 (25 de octubre)	118	7	125	250
TOTALES	414	43	457	742

Se ha producido un descenso considerable en el número de detenidos que pasan por el Depósito y las estancias son mucho más breves. El orden de fre-

cuencia de los hechos delictivos es el de robos, delitos contra la salud pública, lesiones y amenazas. El porcentaje de extranjeros asciende al 24'50%.

Reformas en proyecto.

Se prevé a medio plazo la construcción de unas nuevas instalaciones para la Policía Local que inclui-

rían un Depósito.

Valoración General.

Muy amplio y bien diseñado. **Aceptable.**

MÁLAGA**PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE MÁLAGA****Datos Básicos**

Municipios (18)	Entre otros: Alhaurín de la Torre, Álora, Ardales, Cártama, Málaga, Rincón de la Victoria y Totalán.
Población total	697.760 habitantes
Capital y Población	Málaga (561.250 habitantes)
Planta Judicial	Además de las 2 Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuenta entre otros órganos judiciales con ocho Secciones de la Audiencia Provincial, 14 Juzgados de Instrucción, 3 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 10 Juzgados de lo Penal, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 3 Juzgados de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

En el Partido Judicial cuya capital es la propia de la provincia existen dos establecimientos penitenciarios, uno de grandes proporciones en Alhaurín de la Torre y otro en la capital, en las dependencias de la vieja prisión provincial, que sigue en uso, ya por pocos meses, como Sección Abierta. Una vez dejen de utilizarse ya estará en funcionamiento un Centro de Inserción Social cuya construcción está muy avanzada. En consecuencia, el Ayuntamiento de Málaga no tiene la obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos, por lo que nos centraremos en las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad estatales.

Las dependencias de la Jefatura Superior de **Policía Nacional** están ubicadas en un edificio enorme, de corte moderno (data su construcción de 1992, pero está muy bien conservado), con mucho ladrillo y hierro pintado de amarillo, muy espacioso tanto por dentro como por fuera, ubicado en la Plaza de Manuel Azaña, en una de las entradas de Málaga, al lado de la Avenida de Andalucía.

Los calabozos tienen un diseño a modo de pequeño módulo carcelario; están en un sótano no muy profundo, ya que se encuentra a nivel de garaje, desde el que, sin necesidad de entrar por la puerta de las dependencias, acceden los detenidos. Disponen de catorce (14) celdas para adultos y tres (3) para menores, separadas del resto.

A esa especie de módulo se accede después de atravesar una reja, estando las celdas dispuestas a lo largo y a los dos lados de un largo pasillo, de unos 25 ó 30 metros, atravesado a todo lo largo por un desagüe adonde va a parar el agua y jabón

de la limpieza de las celdas, al final del cual se encuentran tres (3) celdas de aislamiento o seguridad uniplazas, a las que se accede primero a través de una nueva reja, en cuyo rellano se encuentra el aseo y el lavabo, ya que esas tres, que disponen por su lejanía y aislamiento de las del pasillo de un timbre avisador, carecen de él.

En el largo pasillo hay siete (7) celdas pequeñas sin aseo ni lavabo, aunque dispone de uno (aseo y lavabo, sin ducha) a la mitad de dicho pasillo, dos (2) grandes y otras dos (2) más grandes aún, disponiendo estas cuatro de un lavabo y un aseo protegidos por un tabique a media altura, uno a cada lado de la celda.

Todo está alicatado en tonos marrones, con camas de obras, colchonetas ignífugas, puertas de barrotes sin travesaño, sin luz ni ventilación natural, que se realiza desde el techo por un sistema de extractores; a lo largo de todo el pasillo hay en el techo tubos de neón que lo iluminan y también lo hacen, aunque en menor medida, con las celdas.

Hay una cámara de video vigilancia dirigida al pasillo y la custodia la efectúan dos agentes, que se dan por el lugar vueltas periódicamente; hay sistema de altavoces de ambiente para escuchar en el cuerpo de guardia.

No hay separación para mujeres, pero sí para menores; para éstos disponen de tres celdas a modo de habitaciones, con puerta de madera y ventana con vista a la zona de entrada, separada por completo del largo pasillo donde ese encuentra el resto de las celdas. Disponen de una cama litera de dos plazas, y su aspecto no es de celda al uso.

Las conducciones al Centro Penitenciario una vez el Juez decreta la prisión del detenido las realiza la Guardia Civil al encontrarse el establecimiento penitenciario de Málaga en Alhaurín, fuera del término municipal capitalino. Se realiza una conducción diaria a juzgados por la mañana, y a veces por la tarde también.

Se trata de unas instalaciones relativamente adecuadas aunque con la sensación de claustrofobia muy marcada por sus varios controles tipo rastrillo, ausencia de ventilación y luz natural, y el elevado número de celdas, sensación que aumenta sobre todo en las últimas tres de seguridad.

Bien resuelto, sin embargo, el espacio destinado a los menores, no así a las mujeres, que aunque estarían en celdas independientes han de compartir espacio con los hombres.

Las celdas de la Comisaría del Centro, lugar nuevo y luminoso, se encuentran en un pequeño espacio al que se accede bajando pocos escalones, o desde el garaje, por donde entran los detenidos sin afectar a la entrada del público, y tienen un diseño, en pequeño, muy parecido a los de la Provincial (barrotes, alicatado en marrón, cama de obra, etc.)

A la entrada se encuentra la única celda destinada a menores, con puerta de madera y ventana al pasillo, como la de la provincial, pero con un aseo.

Después de una reja están las otras tres (3) celdas, una grande con aseo y una cama-sofá muy grande, de obra, otra algo más pequeña de las mismas características, y otra más pequeña aún, ésta sin aseo. Comunicación por interfono, cámara de video vigilancia en cabecera de pasillo.

La Comisaría de Málaga Norte o La Palmilla está en la barriada de ese nombre, de población algo marginal. Edificio no tan nuevo como el anterior, es, no obstante, relativamente nuevo también y bien acondicionado. La zona de calabozos se encuentra a nivel de planta baja y éstos también tienen un diseño, en pequeño, muy parecido a los de la Provincial (barrotes, alicatado en marrón, cama de obra, etc.)

Dispone de tres (3) celdas para adultos, dos pequeñas y una más grande, aunque no mucho, y antes de la reja que lo separa del espacio destinado a los calabozos, de una (1) para menores, de diseño

curioso, pues aunque muy parecida a las de la Provincial (cama litera incluida), además de una puerta de madera tiene al lado de la misma un espacio con barrotes fijos de techo a suelo, con mucho espacio entre ellos, suponemos que para evitar sensación de agobio. Cuenta con aseo independiente (no en celdas), con urinario, dos váteres y lavabo, sin ducha. La cámara de video vigilancia está en la cabecera del pasillo, dispuesta hacia éste, fuera de la zona de menores; interfono "de ambiente".

La sensación de claustrofobia es notablemente inferior en cualquiera de estas dos dependencias que en la de la Comisaría Provincial. Además, éstas son celdas para estancias muy breves pues la mayoría de las diligencias se efectúan en la Provincial.

En cuanto a la **Guardia Civil** de Málaga, se trata de una casa-cuartel muy antigua ubicada en la Avenida Arroyo de los Ángeles, cerca del Hospital Civil, que parece haber sido objeto de diversas remodelaciones y reformas más o menos evidentes.

Los calabozos se encuentran en un sótano no demasiado profundo. Dispone de ocho (8) celdas, 6 individuales y 2 biplazas, sin separación zonal, aunque una de ellas está separada del resto y se utiliza para las mujeres, con cama de obra, sin servicios, sin luz ni ventilación natural, excepto la que le llega a través de la rejilla de su puerta metálica, que es enteriza. Cuarto de baño independiente.

La nota diferencial de estos calabozos la pone la existencia de cámara dentro de todas y cada una de las celdas, que también disponen de interfono y luz artificial dentro de la misma. Todas las celdas tienen pegada en la pared de su entrada una cuartilla con leyenda avisando de la existencia de cámaras de vigilancia.

No se puede considerar que los calabozos estén mal en cuanto a construcción, mantenimiento y estado de los mismos, pero sí en una línea de extrema austeridad.

Dadas sus escasas competencias capitalinas (intervención de armas, delitos fiscales, Seprona), la mayoría de los detenidos proceden de otros Puestos o de reclamaciones judiciales o de la Policía Judicial de la Guardia Civil en operaciones que tocan otros municipios y concluyen en la capital.

RONDA

PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (23)	Entre otros: Algatocín, Benaoján, Gaucín, Igualeja, Montejaque, Parauta y Ronda.
Población total	59.086 habitantes
Capital y Población	Ronda (36.122 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

Durante la mayor parte del año 2008 ha estado en funcionamiento el mismo Depósito que ya describiéramos hace años, y que a pesar de su ubicación, fue catalogado como Aceptable, dadas sus instalaciones y gestión:

“Instalado en la sede municipal desde 1979, se reformó en 1989 gracias a subvenciones de la Junta de Andalucía. Está situado en un semisótano del Palacio Consistorial, un edificio histórico en el centro neurálgico de la ciudad, lugar de visita de numerosos turistas. En la parte superior se encuentran las dependencias policiales. Todo el movimiento de detenidos se ha de hacer por la puerta principal del Ayuntamiento. Una ubicación, en suma, inadecuada.”

Sin embargo en la última semana de agosto de 2008 ha entrado en funcionamiento un nuevo Palacio de Justicia, construido sobre una parcela de propiedad municipal. Dicha sede judicial se integra en un Edificio Multifuncional junto con el Servicio de Bomberos y Protección Civil y que, en su parte izquierda según se entra, acoge también a la nueva Jefatura de Policía Local y el Depósito de Detenidos.

En cuanto a este último se encuentra en la planta baja del ala izquierda de dicho edificio, unido a la zona judicial por un pasillo de comunicación. Consta el Depósito de sala de entrada y salida de vehículos de detenidos, puesto de seguridad y vigilancia, sala para comunicación con abogados y familiares, sala de reconocimiento y un pequeño patio que podrá ser utilizado en algunos casos por las personas detenidas. Además dispone de 5 celdas, 1 individual y 4

dobles. En su interior tienen camas de obra y al fondo de cada celda, separado por un pequeño muro, irá un inodoro de suelo, ducha y lavabo. Cuenta con buena luz natural, ventanas en las celdas, 1 cámara de video vigilancia en el corredor de las celdas (no dentro de ellas) y con un sistema de climatización general.

Como pudimos constatar el día de nuestra visita, se trata de unas instalaciones bastante adecuadas con la enorme ventaja de ser colindantes y comunicadas con los tres Juzgados existentes en la demarcación, lo que facilita su gestión y el ahorro de tiempo para los policías encargados de la custodia. Además protege mejor la intimidad de los detenidos y hace innecesarios los calabozos judiciales.

Funcionamiento del servicio.

Se gestiona el Depósito al modo tradicional, con libros en los que se registran la entrada y salida de detenidos y de documentos, y expedientes individuales, sin informatización por ahora, aunque suponemos que en las nuevas instalaciones sí la habrá.

La cocina del Hospital General de la Serranía de Ronda suministra las comidas que se transportan en recipientes térmicos individuales. El propio hospital atiende las necesidades sanitarias que se van presentando.

La plantilla de policía, compuesta por 73 personas, se encarga de la custodia y controla los monitores de las cámaras de vigilancia instaladas fuera de las celdas. No se cita en la encuesta recibida ningún tipo de incidencia relevante en los últimos años.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	45	8	53	93
2006	69	15	84	157
2007 (29 de agosto)	44	4	48	88
TOTALES	158	27	185	338

Aunque los datos de 2007 no corresponden a todo el año, se ha producido un descenso muy considerable en el número de personas detenidas que pasan por el Depósito (en similar período anterior fueron 466). En este sentido conviene precisar que tanto la Policía Nacional presente en la localidad como la Guardia Civil utilizan el Depósito. En el caso de los primeros cuando sus dete-

nidos ya están a disposición judicial mientras que la Guardia Civil, al carecer de instalaciones mínimamente acondicionadas, utiliza también el Depósito para sus propios detenidos antes de ser presentados en el Juzgado.

Valoración General.

Como queda explicado se trata de un Depósito **Aceptable**.

FUENGIROLA
PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (2)	Fuengirola y Mijas.
Población total	129.709 habitantes
Capital y Población	Fuengirola (65.421 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia, 4 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

Uno de los partidos judiciales en los que las mejoras experimentadas son más evidentes es éste de Fuengirola, cuyo Depósito era no sólo el más utilizado en cuanto al número de personas detenidas sino también uno de los peor acondicionados. El propio Ayuntamiento así lo reconocía y batalló durante años para conseguir subvenciones con las que construir una nueva Jefatura y calabozos fuera de la sede consistorial.

A finales de 1997 el proyecto municipal se hizo realidad y la Jefatura de la Policía Local se encuentra actualmente en un edificio independiente, en la zona de expansión de la localidad; se trata de un edificio de grandes dimensiones y aspecto moderno y funcional.

Al Depósito, ubicado en el sótano del edificio, al que se accede bajando unas escaleras no muy profundas, se puede entrar directamente desde el patio trasero de la Jefatura.

En la entrada del Depósito se encuentra el cuerpo de guardia, con cámaras de video vigilancia y comunicación oral con las celdas. Cuenta con una Sala de Visitas para familiares y abogados, con cristal de

separación, accediéndose a la Sala directamente desde las celdas por una parte, y desde el cuerpo de guardia, por la otra. No dispone de patio.

Tienen seis celdas, dispuestas una al lado de otra, para doce personas; no hay separación entre hombres y mujeres; reciben luz y aire del pasillo y cada celda tiene luz eléctrica. La cama es de obra, y la celda es de una desnudez extrema, careciendo de servicios. Al final del pasillo está el baño, con inodoro de suelo, lavabo de hormigón y duchas inutilizadas.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa es la tradicional a base de libros-registro y formularios; sin informatización, aunque se encuentra avanzado el proceso de implantación. La comida es servida por un bar próximo, tres veces al día. La asistencia sanitaria se presta por el Centro de Salud donde, si es necesario, son trasladados los detenidos que lo necesiten.

La plantilla de Policía Local, compuesta por 130 funcionarios, se encarga de la custodia utilizando como medios auxiliares cámaras de videovigilancia situadas en el pasillo común. En los últimos años han tenido dos tentativas de suicidio, varios casos de autolesiones, un incendio y una fuga.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005			183	
2006			343	
2007			229	
TOTALES			755	

Como puede observarse y a pesar de que no nos han sido proporcionados datos sobre el número de estancias, ni el de mujeres detenidas ni sobre el porcentaje de extranjeros, dado que se encuentra en proceso una aplicación informática, las cifras que recoge el cuadro son muy elocuentes sobre la intensa utilización de este Depósito. A pesar de ello, su

número ha descendido de modo considerable pues en el periodo anterior ascendió a 1.816 personas detenidas. Es elevado el porcentaje de extranjeros detenidos, que podría superar el 25% de la cifra total.

Como curiosidad, nos comentaba el Jefe de la Policía Local que las tres fuerzas de seguridad instaladas en el municipio se prestan unas a otras

sus respectivas dependencias cuando es necesario, pero siempre ejercen la vigilancia con efectivos propios, es decir, si la Policía Nacional presenta a un detenido suyo en el Depósito Municipal es ella quien lo vigila; si es la Policía Local la que utiliza las dependencias de la Nacional para albergar, por algún motivo concreto (desinfección del depósito, por ejemplo) a un detenido suyo, es ella la que

ejerce la vigilancia, e igual ocurre cuando es la Guardia Civil la que utiliza dependencias que no son las propias.

Reformas en proyecto.

Se considera que no son necesarias, salvo la informatización.

Valoración General.

Aceptable.

MARBELLA

PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (4)	Benahavís, Istán, Marbella y Ojén.
Población total	133.640 habitantes
Capital y Población	Marbella (126.422 habitantes)
Planta Judicial	6 Juzgados de Primera Instancia, 5 Juzgados de Instrucción, 1 Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

El Depósito Municipal de Detenidos marbellí es el mismo que se describe en nuestro Informe anterior. Sobre una parcela de 100 m² se construyeron cuatro plantas: sótano (almacenes y cocina), baja (recepción; cuerpo de guardia; sala de comunicaciones; salita de reconocimiento y registros; aseos); primera (6 celdas para hombres) y segunda (5 celdas para mujeres y menores), todas con pequeño aseo dentro (inodoro, lavabo y ducha). En definitiva, continúa siendo uno de los mejores Depósitos Municipales de Detenidos andaluces en cuanto a dotaciones aunque carece de patio.

El edificio, que no alberga la Jefatura de la Policía local, cuenta con ascensor, agua caliente y sistema de calefacción-refrigeración en todas las plantas.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa está informatizada y el equipo de vigilantes dispone de ordenador, impresoras, fotocopiadora y fax, además de llevar en libro un registro de entradas y salidas de detenidos.

La comida, precocinada, se calienta en el microondas existente en la planta baja. La asistencia

médica se presta desde el Centro de Salud e interviene el forense cada vez que es necesario, al igual que el Hospital Comarcal.

La vigilancia corre a cargo de una plantilla de 7 vigilantes que no solo vigilan sino que también registran las entradas y salidas y realizan otras tareas, aunque cada vez que es necesario son auxiliados y supervisados por policías, por ejemplo cuando hay visitas de cualquier tipo o cuando se realizan registros y cacheos a la persona detenida.

Tanto Guardia Civil como Policía Nacional utilizan el Depósito Municipal de Detenidos; la Policía Nacional, cuya parcela y Jefatura son colindantes, incluso durante las detenciones cuando tienen muchos detenidos, o cuando fumigan sus celdas y, siempre, tras la puesta a disposición judicial.

Disponen de cámaras de vigilancia, en un circuito cerrado interior y exterior, aunque no cubren el interior de las celdas. La plantilla de Policía Local está compuesta de 350 agentes. Como incidencias más relevantes informan de un suicidio y un intento de fuga.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	530	40	570	911
2006	509	42	553	838
2007 (30 de agosto)	405	33	439	682
TOTALES	1.444	115	1.562	2.431

Tan elevado número de personas detenidas supera incluso el de hace doce años (1.421 entonces): entre ellas se incluyen 881 extranjeras que constituyen el 56'40% del total. Entre otras causas de tal incremento señalaremos un extraordinario aumento de población en este partido judicial que, recordemos, tan solo agrupa cuatro municipios. Hace doce años su población total era de 84.114 habitantes, frente a los 133.640 actuales.

Los delitos más frecuentes son los de tráfico de drogas y también se están produciendo muchas detenciones preventivas por violencia en el ámbito familiar. Sólo acogieron a tres menores, por robos.

Mejoras en proyecto.

Se prevé pintar todo el edificio; mejorar el acondicionamiento de dos de las celdas y el sistema contra incendios, que existe pero está algo anticuado.

Valoración General.

Tanto en dotaciones como en conservación y seguridad debe ser considerado como **Aceptable**, en realidad uno de los mejores de Andalucía. Una peculiaridad, sin embargo, debe ser destacada: la presencia de vigilantes que no pueden ejercer custodia en funciones de policía judicial, sencillamente porque no son policías.

ESTEPONA

PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (3)	Casares, Estepona y Manilva.
Población total	77.109 habitantes
Capital y Población	Estepona (60.328 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

En 1995 el Depósito Municipal de Detenidos de Estepona, que había suscitado quejas ante nuestra Oficina, era calificado como Deficiente. El actual es nuevo, de 1998 y se sitúa en la también nueva Jefatura de Policía que ocupa una parcela muy amplia situada en una urbanización alejada del centro de la población: allí tienen diversas instalaciones como una Academia de Policía (separada del resto), unas amplísimas cuadras para los caballos que utiliza la Policía; gimnasio y demás dependencias policiales y el Depósito, dotado de una pequeña sala de locutorio, un puesto de guardia, un aseo con ducha (que excepcionalmente utilizan los detenidos), un amplio pasillo, en el que se sitúa una cámara circular de grabación y 4 celdas con 4 camas de obra cada una: en total 16 plazas. Tienen dentro lavabo, váter de suelo y ducha, pero no disponen de agua caliente. Tampoco de calefacción. Las celdas son interiores, sin ventanas. No existe patio aunque sí un amplísimo pasillo. Si entra algún menor o alguna mujer ocupa una de las celdas extremas.

Las rejas son traslúcidas, de barrotes verticales aunque con algunos cruzados. La cámara de vigilancia no cubre la totalidad de las celdas, tan solo la entrada y parte de las camas.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa combina una completa informatización (con base de datos y equipo informático único, conectado en red en la Jefatura) y la llevanza de documentos de registro (los diversos Libros, de entradas y salidas de detenidos, de pertenencias, de filiación, de "socorros").

Las comidas, tres al día, las suministra un bar restaurante de la localidad; de la asistencia médica se encarga el Centro de Salud.

La plantilla de Policía Local se compone de 140 agentes que se encargan de la vigilancia en turnos de ocho horas; un agente por turno. Se auxilian de un circuito cerrado de cámaras de seguridad que se visionan en la central de la Sala del 092 que funciona las 24 horas, cámaras que no cubren el interior de las celdas. Informan sobre dos tentativas de suicidio y dos autolesiones, además de un incendio de colchones y mantas provocado por un detenido.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	127	9	136	243
2006	166	7	173	294
2007 (22 de septiembre)	118	5	123	213
TOTALES	411	21	432	750

A pesar del acentuado aumento de población del partido judicial, el número de personas detenidas ha disminuido sensiblemente (antes 902), aunque continúa siendo importante. Sólo 3 de ellas fueron menores. El número de extranjeros es muy elevado y representa el 45'37% frente al 15% anterior.

En la disminución del número de detenidos influye bastante la existencia de una Comisaría de Policía que dispone de celdas útiles para la pernocta. Sin embargo tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil utilizan el depósito una vez los detenidos pasan

por el Juzgado. La permanencia de los detenidos es breve pues los jueces reciben en sábados y, excepcionalmente, también los domingos.

Reformas en proyecto.

El Depósito se conserva en muy buen estado y se ha mejorado recientemente el sistema contra incendios. Tienen previsto ampliar el circuito cerrado de cámaras.

Valoración General.

Aceptable.

TORROX

PARTIDO JUDICIAL Nº9 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (8)	Algarrobo, Árchez, Canilla de Albaida, Competa, Frigiliana, Nerja, Sayalonga y Torrox.
Población total	51.636 habitantes
Capital y Población	Torrox (15.616 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

El Partido Judicial núm. 9 de Málaga, con capitalidad en Torrox, supera ya los 50.000 habitantes. Concretamente Torrox ha duplicado sus habitantes censados en estos doce años. De 10.000 a 20.000. Tiene 2 Juzgados. Su Depósito Municipal de Detenidos fue considerado Deficiente a pesar de que era relativamente nuevo (de 1993).

En febrero de 2007 se clausuró por traslado de la Policía Local, cuya plantilla es de 28 policías, a una nueva Jefatura en edificio de nueva planta, en una de las entradas del pueblo. Es un local con buenas instalaciones para la Jefatura, todas en la misma planta, que ya se utilizan desde la fecha indicada, y con toda la planta baja dedicada a Depósito Municipal de Detenidos y cocheras. Pero, según nos informa la Policía, dicho sótano se inunda como consecuencia de unas obras en una parcela colindante cuyo desagüe está mal hecho y produce la inundación en estas instalaciones de la Policía Local. Este grave contratiempo está en vías de solución, pero

mientras no se resuelva del todo el Depósito no puede utilizarse.

Por otra parte las celdas –todas interiores– se han hecho sin tener en cuenta un buen modelo y, al parecer, sin consultar a la policía, por lo que presenta deficiencias técnicas evidentes que perjudican su seguridad. Por ejemplo: las puertas (de barrotes planos verticales pero con uno transversal a media altura) tienen una abertura para introducir la comida desde la cual el detenido puede alcanzar la cerradura de la puerta. Además el lavabo y el váter, que están dentro junto con una ducha, no están bien resueltos, son frágiles e incluso, partidos por algún detenido pueden convertirse en armas de filos cortantes.

La disposición de las cámaras –se prevén en todo el recinto incluso dentro de las celdas, salvo la zona del fondo donde está el aseo–, no parecía muy del agrado de los mandos policiales que nos atendieron en la visita.

Todo ello, de un modo muy sucinto, se comunicó al Juzgado Decano de Torrox mediante oficio de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007, cuyo texto resulta confuso en cuanto a los defectos a subsanar y plazos para ello.

Por lo demás el Depósito Municipal de Detenidos se ve acabado y amplio, con 5 celdas dobles – estrechas y profundas– a cuyo fondo, separado del resto de la celda por un murete, existe el lavabo y váter comentados y una ducha. Tienen un único poyo de obra, largo y estrecho, con capacidad para 2 colchonetas, aunque también mal diseñado.

Cuenta asimismo con sala de reseña, puesto de vigilancia y salita para comunicaciones familiares. Contará con cámara, invasiva del interior de las celdas. La intención del Ayuntamiento parece que es subsanar las deficiencias y poner en funcionamiento el Depósito. A este respecto hemos iniciado un expediente de oficio (07/5369) del que ya hemos comentado su desarrollo reciente en capítulo anterior.

En cuanto a la **Guardia Civil**, con cuyo Comandante de Puesto mantuvimos contacto, sólo dispo-

nen de una celda individual, de unos 3 m² a la que han tenido que hacerle algunas reformas dado que la no existencia de Depósito Municipal les plantea muchos problemas: ahora la celda tiene puerta corredera, poyo de obra y un aseo con puerta independiente, separado tanto de la celda como del pasillo, mediante otra puerta. Normalmente la puerta de la celda permanece abierta para facilitar el acceso del detenido al aseo. La ventilación del espacio es muy deficiente.

Es totalmente insuficiente puesto que atienden numerosos detenidos por lo que es frecuente que tengan que repartirlos por sus acuartelamientos de Nerja, la mayoría de las veces puesto que, pertenece al mismo partido judicial, y en ocasiones al cuartel de Vélez-Málaga, en demarcación distinta.

Esta situación hace que los dos Juzgados colaboren bien y reciban a los detenidos incluso en domingo, si fuera necesario, con tal de que no tengan que pernoctar en el cuartel (suelen hacerlo 1 única noche, aunque en muchas ocasiones no es necesario).

COÍN

PARTIDO JUDICIAL Nº10 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (5)	Alhaurín El Grande, Coín, Guaro, Monda y Tolox.
Población total	49.526 habitantes
Capital y Población	Coín (20.870 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existen
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones:

La Jefatura de la Policía Local de Coín se encuentra ubicada en un edificio antiguo, cerca de la sede municipal, destinado a usos múltiples.

El Depósito se encuentra en un amplísimo patio, al que se accede desde las dependencias de la Jefatura, pero también desde una puerta trasera, que es por donde entran los detenidos sin alterar su funcionamiento. Se encuentra en la misma superficie, y consta de cinco celdas dobles, dispuestas una al lado de otra a lo largo de un pasillo que recibe luz desde el mismo patio, tanto por la puerta del mismo como por ventanas que se encuentran frente a cada celda, que carecen de ventanas interiores; las puertas son de barrotes. Cuentan con cama de obra, váter de suelo con muro de separación, lavabo de hormigón y ducha sin agua caliente. No existe separación zonal

entre hombres, mujeres y menores. Al principio del pasillo se encuentra una cámara de video vigilancia, que sólo enfoca a éste.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se lleva a base de los libros y expedientes tradicionales aunque utilizan un programa informático de seguimiento. Para las comidas interviene un servicio de catering que proporciona unas bandejas que se calientan en el microondas; anteriormente era costumbre que los propios detenidos encargasen la comida con dinero que se les proporcionaba.

Dos agentes vigilan permanentemente a los detenidos. La plantilla cuenta con cuarenta policías. Disponen de una segunda cámara que vigila los exteriores del edificio. No reseñan ninguna incidencia de especial interés.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	185	8	193	331
2006	171	10	181	325
2007 (¿?)	133	4	137	241
TOTALES	489	22	511	897

Las cifras que recoge el cuadro representan un ligero aumento del número de detenidos (antes 420), aunque las estancias sean más cortas, entre otros motivos porque los juzgados atienden los fines de semana. Es muy importante el porcentaje de extranjeros que alcanzó en este período el 45% del total. Las detenciones más frecuentes se producen por casos de violencia de género y por hechos contra el patrimonio.

Reformas en proyecto.

Existe al parecer –no nos ha sido confirmado por el Ayuntamiento– un proyecto de construcción de una nueva Jefatura que modernizaría el Depósito, en la zona de expansión del municipio.

Valoración General.

Para estancias breves, como las que se dan, puede considerarse **Aceptable**, aunque acoge numerosos detenidos.

ARCHIDONA

PARTIDO JUDICIAL Nº11 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (7)	Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.
Población total	29.250 habitantes
Capital y Población	Archidona (8.736 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Con motivo de nuestro anterior trabajo de campo pudimos comprobar cómo, en avanzado estado de obras, se encontraba lo que iba a ser un buen Depósito construido con fondos subvencionados por la Junta de Andalucía. Poco después el Alcalde de 1999 nos decía el 20 de mayo de aquel año:

“Que el depósito de detenidos en Archidona no se ha abierto, a pesar de ser Cabecera de Partido Judicial, debido a que las obras de construcción y acondicionamiento del mismo se vienen desarrollando, no estando aún finalizadas, empleando para ello los fondos que a tal efecto han sido concedidos por organismos de la Junta de Andalucía.

Que una vez finalizadas dichas obras y acondicionamiento, para poner en marcha la instalación con las debidas medidas y garantías, tanto para los que vayan a trabajar en ella como para los internos que tengan que permanecer allí, se hace necesario acometer una ampliación de medios humanos y materiales, de los que el Ayuntamiento a día de hoy no dis-

pone, si al tiempo se quieren seguir manteniendo los servicios que la Policía Local presta a la población.”

Doce años después la situación no ha cambiado, aunque lo haya hecho la Corporación: “*una infraestructura realizada y disponible para entrar en funcionamiento únicamente con una puesta a punto*”, nos dice su actual Alcalde, quien corrobora lo siguiente:

“Para poner en funcionamiento el depósito de detenidos por parte de la Policía Local sería necesario reforzar la plantilla de dicho cuerpo o bien que la custodia de los detenidos se realizara por miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, en concreto la Guardia Civil. Naturalmente el refuerzo de plantilla de policía local supone un gasto adicional para el Ayuntamiento que deberá ser compensado convenientemente por la administración correspondiente.”

Más adelante analizaremos otros aspectos del informe recibido que enfatiza determinadas críticas, pero quede aquí reflejada la que parece firme decisión de no poner a punto dichas instalaciones por las razones que se aducen.

TORREMOLINOS
PARTIDO JUDICIAL Nº12 DE MÁLAGA

Datos Básicos

Municipios (2)	Benalmádena y Torremolinos.
Población total	112.227 habitantes
Capital y Población	Torremolinos 60.010 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Instrucción y 4 Juzgados de Primera Instancia.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Hemos tenido ocasión de referirnos ya a la última creación en Andalucía de partidos judiciales, que se remonta al año 1992, en que la Ley estatal de 20 de marzo, de modificación de la de Demarcación y Planta, creó los de Torremolinos, Ubrique y Almuñécar. En aquel momento fundacional, Alhaurín de la Torre –que cuenta, como es sabido, con un centro penitenciario– se integraba en la demarcación de Torremolinos.

Actualmente no es así, puesto que Alhaurín se incluye en el partido judicial de Málaga. En consecuencia, el Ayuntamiento de Torremolinos debería disponer de un depósito cumpliendo así su obligación legal.

En Torremolinos existe Comisaría de **Policía Nacional** que es la que recibe tanto a sus propios detenidos como a los que les presente la Policía Local, tanto en fase de investigación como una vez pasen a disposición judicial. Las estancias suelen ser breves

dada la cercanía del centro penitenciario. De los traslados se encarga la Guardia Civil.

Las celdas se encuentran en los sótanos de la Comisaría, en un edificio ya un tanto antiguo, en un breve pasillo que dispone de cuatro celdas a un lado y dos al otro. La primera de las celdas es opaca (puerta metálica completa) y, según nos dicen, se usa a modo de celda de aislamiento para detenidos conflictivos. El resto es de barrotes, con cama de obra y revestimiento cerámico, sin luz (excepto la eléctrica del pasillo), ni entrada de aire.

Carece de servicios, que están en la zona del cuerpo de guardia, aunque sólo tienen váter y lavabo, y no ducha. El cuerpo de guardia está muy cerca de las celdas, y allí se visualizan dos pantallas de una cámara de video vigilancia enfocada al pasillo. La comida es de catering.

El estado de los calabozos es francamente mejorable.

Como resumen de la situación de la provincia, ofrecemos el siguiente cuadro.

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Antequera	Sí	(D)		
Archidona	Inexistente ¹⁰			
Coín	Sí	(A)		
Estepona	Sí	(A) Nuevo		
Fuengirola	Sí	(A) Nuevo		
Málaga	Sin obligación		Jefatura Superior (V) Comisaría Centro (V) Comisaría Palmilla (V)	(V)

¹⁰ A pesar de ello visitamos sus instalaciones.

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Marbella	Sí	(A)		
Ronda	Sí	(A) Nuevo		
Torremolinos	Inexistente		(V)	
Torrox	Inexistente ¹			(C)
Vélez-Málaga	Sí	(A)		(V)
Total		7	4	3

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

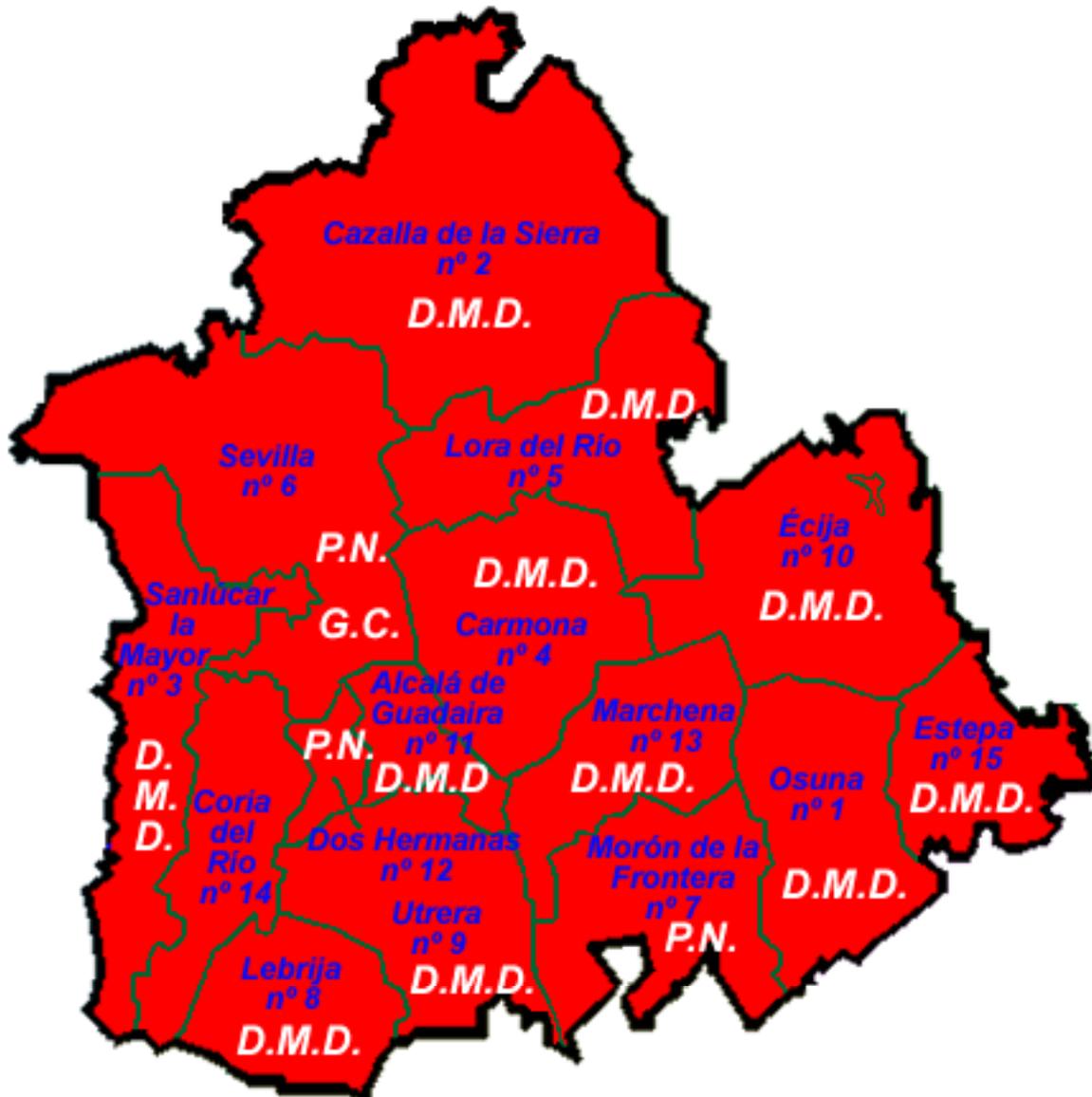
(V) Visitado

(C) Contactos

Son, por lo tanto, siete (7) los Depósitos Municipales existentes en la provincia, de los cuales seis (6) son Aceptables y tan solo uno Deficiente, el de Antequera, que empeora su anterior calificación.

Incumplen su obligación los ayuntamientos de Archidona, Torremolinos y Torrox, mientras que en la capital Policía Nacional y Guardia Civil custodian a los detenidos en las instalaciones que se comentan.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA



* Los números corresponden a los de cada Partido Judicial.

* D.M.D.: Existe Depósito.

* P.N.: La Policía Nacional suple al Depósito.

* G.C.: La Guardia Civil suple al Depósito.

OSUNA
PARTIDO JUDICIAL Nº1 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (8)	Algámitas, Los Corrales, La Lantejuela, Martín de la Jara, Osuna, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.
Población total	39.033 habitantes
Capital y Población	Osuna (17.698 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En marzo de 1999 se puso en funcionamiento el nuevo Depósito, en cuyo proceso de mejora intervinimos puesto que habíamos formulado severas Recomendaciones en nuestro Informe de 1995, dado el lamentable estado que presentaba el anterior.

Con motivo de la inauguración de las nuevas instalaciones –una de las mejores de Andalucía en cuanto al Depósito se refiere– nos decía el Sr. Alcalde lo siguiente:

“Cabe destacar el esfuerzo realizado por la Administración Local y Autonómica, para la culminación de las obras, a la que tampoco es ajena esa Institución, puesto que a raíz de la investigación realizada en 1995, sobre las condiciones en que se hallaban los Depósitos Municipales de Detenidos, y puestas de manifiesto las ostensibles deficiencias que presentaba el de esta localidad, se impulsaron las obras de nueva planta que se estaban llevando a cabo y que ahora culminan en las actuales dependencias.”

El Depósito Municipal de Detenidos se encuentra en una zona de edificios municipales nuevos, bien

ubicado y comunicado, con todas las dependencias de la Jefatura allí reunidas. Dispone de 6 celdas individuales, una sala de identificación y un pequeño almacén, todo a ambos lados de un pasillo central. También existe un patio amplio, bien protegido en su parte superior, que pueden utilizar los detenidos.

Dentro de cada celda hay una mesa de obra, una cama del mismo tipo y un servicio sanitario con váter y lavabo. Fuera de ellas hay una ducha con agua caliente. Las celdas tienen ventana al exterior y están bien iluminadas y ventiladas.

Funcionamiento del servicio.

La gestión está informatizada aunque sin un programa específico. Llevan los Libros de registro habituales. Las comidas las sirven bares próximos, tres veces al día, y de la asistencia sanitaria se encarga el Hospital Comarcal allí existente.

La plantilla, formada por 34 agentes, realiza la custodia auxiliándose de un sistema de cámaras para el exterior del edificio y el pasillo de las celdas, no el interior de éstas. No han tenido incidencias dignas de mención.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	89	3	92	205
2006	97	2	99	201
2007 (¿?)	98	4	102	211
TOTALES	284	9	293	617

Estas cifras suponen un ligero aumento respecto de las anteriores (240 personas ingresadas hace doce años), si bien con menor número de estancias. Los hechos delictivos más frecuentes se refieren a delitos contra la propiedad. Entre los detenidos de estos tres años hubo 18 menores (la cifra más alta que se nos ha proporcionado) que estuvieron separados del resto de detenidos gracias a la amplitud de

la zona de celdas. El número de extranjeros fue escaso (8%).

Mejoras en proyecto.

Tienen la intención de mejorar el sistema de circuito cerrado de televisión y en cuanto a la mejora de la gestión del servicio se pretende que sea la Guardia Civil la que realice los traslados de sus detenidos desde las instalaciones del Depósito Municipal de

Detenidos a la sede judicial, para de ese modo no mermar más efectivos a la Policía Local.

Valoración General.

Por todo lo anterior debe considerarse **Aceptable**.

CAZALLA DE LA SIERRA PARTIDO JUDICIAL Nº2 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (9)	Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.
Población total	24.584 habitantes
Capital y Población	Cazalla de la Sierra (5.095 habitantes)
Planta Judicial	1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Aunque se encuentra ubicado en el mismo emplazamiento de siempre, en la sede de la Corporación municipal, ha experimentado una profunda reforma durante el año 2006, gracias a la subvención recibida de la Consejería de Gobernación que, junto a las aportaciones propias del Ayuntamiento, han posibilitado una inversión superior a los 45.000 euros con los que se ha construido un pequeño Depósito suficiente para las necesidades del partido judicial. Se inauguró en marzo de 2007.

Se ha mejorado la entrada al mismo pues en la actualidad tiene un acceso distinto que ya no se hace a través del patio principal del Ayuntamiento; se ha ampliado su capacidad de 1 a 4 plazas; el número de celdas ha aumentado de 1 a 3 (dos individuales y una doble); se ha construido en las celdas camas de obra (antes dormían los detenidos sobre el mismo suelo); las celdas cuentan con lavabo, váter y agua fría; fuera de ellas existe un aseo completo con agua caliente; cada celda dispone de un radiador de calefacción y ventana al exterior que da a la calle, por lo que reciben luz natural.

Funcionamiento del servicio.

La gestión del Depósito se lleva sobre expedientes individuales en el que constan los datos de reseña de cada detenido y las incidencias que origine su ingreso, permanencia y salida. Además utilizan apoyo informático, que incorpora las reseñas fotográficas.

Las comidas son muy adecuadas pues se preparan en una cercana Residencia de personas mayores, de titularidad pública, que existe en la localidad. Se sirven calientes, tres veces al día. La asistencia sanitaria la presta el Servicio Andaluz de Salud a través del Centro de Cazalla y el Servicio de Urgencias 061.

La vigilancia corre a cargo de la plantilla de policía, que es muy corta dada la escasa población del municipio (7 agentes) por lo que se refuerza con 2 vigilantes municipales que aunque no son policías (tienen la consideración de personal laboral) auxilian a aquéllos en la gestión del Depósito, que compatibilizan con otras tareas de vigilancia general. Además cuentan con cinco cámaras, una en cada celda y dos más en los pasillos interiores. No destacan ninguna incidencia relevante.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	22	2	24	43
2006	8	0	8	19
2007 (septiembre)	23	0	23	36
TOTALES	53	2	55	98

Estos datos suponen una disminución de número de detenidos (anteriormente fueron 100) y nos hablan de un Depósito escasamente concurrido como co-

rrponde a una demarcación judicial poco poblada y muy tranquila.

Reformas en proyecto.

No existe ninguna reforma prevista pues las obras son muy recientes y todo está muy bien conservado.

Valoración General.
Aceptable.

SANLÚCAR LA MAYOR
PARTIDO JUDICIAL Nº3 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (16)	Entre otros: Aznalcóllar, Bollullos de la Mitación, Espartinas, Olivares, Pilas, Sanlúcar la mayor, Umbrete y Villanueva del Ariscal.
Población total	97.293 habitantes
Capital y Población	Sanlúcar La mayor (12.221 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Este partido judicial, cercano ya a los cien mil habitantes, tiene ahora un nuevo Depósito que sustituye al inaugurado en 1996 que, a su vez, acabó con la caótica situación anterior que conocimos en 1995.

Es una buena muestra del esfuerzo municipal para adecuar sus instalaciones a los nuevos tiempos. No han recibido subvenciones para la construcción de estas últimas dependencias que se inauguraron en julio de 2007.

Se encuentra en la planta baja del edificio – totalmente nuevo aunque reutilizando un antiguo depósito de agua– destinado a Jefatura de Policía Local, en una barriada de nueva formación, muy bien comunicada. Al Depósito se accede por entrada independiente de la Jefatura. Consta de sala de recepción de detenidos y cuerpo de guardia, desde donde se controlan las cámaras de vigilancia que ocupan el pasillo y una de las celdas, impidiendo totalmente en este caso la intimidad del preso, aunque como decíamos sólo existe en esta celda. Otras dos contiguas tienen idéntica configuración a ésta: poyo para el colchón, lavabo y aseo. La reja es de barrotes verticales aunque en las puertas tiene un barrote cruzado, inadecuado. Las tres son individua-

les. Bien iluminadas, tienen una ventana que da a la rotonda interior del edificio. No disponen de patio. Junto a las celdas existe una ducha, del tipo de las de “teléfono”, totalmente inadecuada por el peligro de autolisis. Existe también una sala de reconocimiento cuyo cristal opaco da a la misma celda que tiene instalada la cámara.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa utiliza los libros y formularios habituales y el apoyo informático necesario. Las comidas se proporcionan tres veces al día, so- liendo consistir en bocadillos y bebidas, mientras que de la asistencia sanitaria se encarga el Centro de Urgencias de la localidad.

De la custodia de los detenidos se encargan 1 ó 2 policías de la plantilla que se compone de 20 agentes. En las actuales dependencias no han sufrido incidencias graves. A pesar de ello el Jefe de la Policía Local expresaba en la encuesta las precarias condiciones en que tenían que desarrollar su trabajo de custodia: por la carencia de normas; por la carencia de apoyos institucionales más allá del propio Ayuntamiento; por su escasa formación específica y los pocos medios presupuestarios con que cuentan los municipios afectados para mantener este Servicio.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	91	5	96	143
2006	92	3	95	144
2007 (septiembre)	67	2	69	110
TOTALES	250	10	260	397

Se aprecia un ligero aumento del número de detenidos, si bien las instalaciones de 1995 eran tan precarias que entonces las estancias se limitaban a las mínimas imprescindibles. Ahora, no obstante, las estancias siguen siendo cortas porque los jueces atienden a los detenidos en sábados y en domingo cada vez que es necesario o conveniente. No suelen pasar allí más de una noche. Los delitos más habi-

tuales son los relativos al patrimonio y a los malos tratos en el ámbito familiar. Las personas extranjeras detenidas no llegaron al 7% del total.

Reformas en proyecto.

Como las instalaciones son completamente nuevas, no existe ninguna previsión de mejora.

Valoración General.

Aceptable.

CARMONA

PARTIDO JUDICIAL Nº4 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (3)	Carmona, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.
Población total	64.655 habitantes
Capital y Población	Carmona (27.578 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Un más que aceptable Depósito, puesto en funcionamiento el 26 de Junio del año 2000, ha sustituido en Carmona las viejas instalaciones cuyas lamentables condiciones dieron origen a Recomendaciones específicas en nuestro anterior Informe y a no pocas protestas por parte de la misma Policía Local. Se encuentra ahora ubicado en un edificio de nueva planta que acoge la Jefatura de la Policía Local, en una barriada muy bien comunicada, con acceso por dos calles distintas. La obra se hizo según Convenio de Colaboración con la Consejería de Gobernación firmado en 1998.

El Depósito consta de 3 celdas dobles y 1 separada del resto, también doble, destinada a mujeres y/o menores, con acceso independiente. Cuenta además con patio, aseos para hombres y para mujeres; sala de reconocimiento policial y sala para comunicaciones de los detenidos con sus familiares y abogados. Todo el recinto está bien dotado de medidas de seguridad y de medidas contra incendios que incluyen varias cámaras de vigilancia. Las camas son de obra y cada celda tiene una ventana que da al patio para uso de los detenidos. En las celdas no hay calefacción. Los baños se encuentran fuera de ellas.

Funcionamiento.

Disponen de un juego de formularios para la gestión administrativa que se protocoliza y se inserta en las carpetas individuales para cada detenido. El programa informático se utiliza fundamentalmente para la tramitación de las solicitudes de subvenciones a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Las comidas las suministra una Residencia Asistida que existe en las proximidades de la Jefatura: son muy variadas y completas, tres veces al día. De la asistencia sanitaria se encargan los médicos de guardia del Centro de Salud.

La plantilla de Policía se compone de 39 agentes, uno de ellos permanentemente en el Cuerpo de Guardia. Disponen de 5 cámaras situadas respectivamente en el pasillo de las celdas, en la fachada principal, en la puerta de entrada de los detenidos, en la puerta de entrada de vehículos-patrullas y otra en el patio para detenidos. Entre las incidencias habidas tan solo destacan algunas autolesiones; el uso de medios coercitivos con algún detenido violento y varios conatos de incendio.

En la gestión del Servicio existen problemas con los traslados de los detenidos al Juzgado y viceversa, puesto que el 90% son detenidos de la Guardia Civil y sin embargo es la Policía Local la que se encarga de ellos. La custodia en el Juzgado es también problemática, sobre todo al carecer los mismos de instalaciones habilitadas.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	65	5	70	129
2006	132	7	139	263
2007 (Completo)	166	2	168	295
TOTALES	363	14	377	687

Se aprecia un ligero aumento en el número de detenidos, de los cuales un 15% son extranjeros. Aunque las estancias no son prolongadas, a veces alcanzan los 3 ó 4 días cuando deben intervenir juzgados de otras demarcaciones. Los hechos delictivos más frecuentes son relativos a la violencia de género, al robo y hurto de uso de vehículos de motor y a la conducción con tasas de alcohol prohibidas.

Reformas en proyecto.

Se prevén reformas en el sistema informático que se utiliza y en los de grabación de imágenes y seguridad. Por ejemplo implantarán un sistema de comunicación directa entre policías y detenidos. Asimismo van a ampliar la plantilla de policía local y mejorarán la especialización del personal que atiende el Depósito.

Valoración General.

Es uno de los Depósitos más completos de Andalucía. **Aceptable.**

LORA DEL RÍO**PARTIDO JUDICIAL Nº5 DE SEVILLA****Datos Básicos**

Municipios (10)	Alcolea del Río, Brenes, La Campana, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, Tocina, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río.
Población total	78.217 habitantes
Capital y Población	Lora del Río (19.194 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

“El Ayuntamiento de Lora del Río, consciente de la necesidad de ofrecer un servicio de Policía Local moderno y eficaz a sus vecinos, inició ya en el año 1993 una profunda reorganización de dicho servicio, aumentando el número de agentes, dotándolos de mejores medios e iniciando la construcción de unas nuevas dependencias que finalmente se inauguraron en 1995.

El nuevo edificio, construido en una zona de expansión del municipio, en un entorno adecuado y bien comunicado, albergó a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, a la Agrupación Local de Cruz Roja y al Servicio de Policía Local.

Las dependencias policiales incluían un Depósito Municipal de Detenidos cuyas condiciones supusieron un enorme salto de calidad con respecto al existente con anterioridad. Contaba con siete celdas individuales alineadas de 2x3 metros cuadrados, con cama de construcción, lavabo, placa turca, ducha, agua caliente, puerta de reja enfrentada a amplios ventanales de un patio interior que permite iluminación natural durante el día y adecuada ventilación. Sin duda tanto la estancia de los detenidos como la labor de los agentes de custo-

dia mejoró sensiblemente en cuanto a condiciones higiénicas, de seguridad y de comodidad.

Aquel fue un gran esfuerzo por parte del Ayuntamiento de esta localidad, que asumió sus competencias sin reparos y cuyos beneficios se perciben claramente hoy en día, disponiendo de unas instalaciones dignas tanto para usuarios como para trabajadores.”

Realmente estos párrafos, extraídos del informe municipal recibido, deben ser corroborados por esta Institución puesto que el interés de este municipio por asumir con todas las consecuencias esta competencia, debe ser resaltado como ejemplo para otros.

En efecto, en 1996 se inaugura el nuevo Depósito, situado como se indica en una barriada en el borde exterior del casco urbano, en una zona despejada de viviendas, en edificio compartido con Protección Civil, Cruz Roja y las demás instalaciones policiales.

Consta de 7 celdas individuales, dotadas de cama de obra, lavabo de acero inoxidable, váter de suelo del mismo material y ducha con agua caliente. Las celdas se sitúan en un largo pasillo y sus puertas son de reja enfrentadas a las ventanas de un patio interior, por lo que luz y ventilación están bien resueltas. No existe ni

calefacción ni aire acondicionado. El patio existente no suele utilizarse para esparcimiento de los detenidos al no estar suficientemente acondicionado.

Funcionamiento del servicio.

Aunque se diligencian los Libros de registro y existen expedientes individualizados, en papel, la gestión administrativa del Depósito está informatizada en todos los aspectos, con un módulo específico para ello en la aplicación informática que utiliza la Policía Local.

Las comidas están bien resueltas pues de ellas se encarga la cocina de una Residencia de personas mayores existente en la localidad. Para la cena se preparan bocadillos y piezas de fruta. La asistencia

sanitaria está a cargo del Centro de Salud y continúan siendo las patologías asociadas al consumo de drogas las más habituales.

La plantilla policial consta de 24 agentes, aunque sólo 18 se encontraban totalmente operativos. Ellos se encargan de la custodia auxiliándose de un circuito cerrado de televisión con cámara que enfoca el pasillo de las celdas y cuya imagen se controla mediante monitor en el Cuerpo de Guardia. Actualmente no se efectúan grabaciones.

Entre las incidencias citadas figuran algunas autolesiones leves, un conato de incendio, dos fugas, una en 1998 y otra en 2005, y un intento frustrado.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	237	5	242	442
2006	281	6	287	482
2007 (30 de septiembre)	245	7	252	447
TOTALES	763	18	781	1.371

Es un Depósito muy concurrido, apreciándose incluso un aumento del número de detenidos respecto al de hace años (636). El número de extranjeros supone el 9'85% del total, no muy elevado. Los hechos delictivos más frecuentes tienen que ver con la violencia en el ámbito familiar y con los delitos contra la propiedad.

Reformas en proyecto.

Dado el buen estado de conservación, mantenimiento y la idoneidad de las instalaciones en general, no existen proyectos concretos de mejora de las mismas aunque está en estudio la posibilidad de construcción de un módulo independiente para mejor

separación de mujeres y de los escasos menores que allí acceden.

Se prevén mejoras en la aplicación informática; en el circuito cerrado de televisión, y en el sistema contra incendios, así como la dotación de un vehículo policial especialmente diseñado para traslado de detenidos.

Valoración General.

Al tratarse de unas instalaciones muy completas, bien dotadas y gestionadas, debe ser calificado como **Aceptable**. Algunas observaciones efectuadas por parte de la Jefatura de Policía Local serán comentadas en otro lugar del Informe, al igual que el informe de Alcaldía.

SEVILLA

PARTIDO JUDICIAL Nº6 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (23)	Entre otros: Alcalá del Río, Bormujos, Camas, Castilleja de la Cuesta, Gelves, Gines, Guillena, Mairena del Aljarafe, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares y Valencina de la Concepción.
Población total	966.427 habitantes
Capital y Población	Sevilla (699.145 habitantes)
Planta Judicial	Además de las 2 Salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cuenta, entre otros órganos judiciales con 8 Secciones de la Audiencia Provincial, 20 Juzgados de Instrucción, 4 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 13 Juzgados de lo Penal, 1 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y 3 Juzgados de Menores.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

En este partido judicial existe un complejo penitenciario que agrupa dos centros independientes: el Centro Penitenciario de Sevilla, del que depende el recién abierto Centro de Inserción Social, para internos clasificados en tercer grado, y el Hospital Psiquiátrico Penitenciario que, como su nombre indica, es un establecimiento especial de carácter hospitalario.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Sevilla no tiene la obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos, por lo que debemos centrarnos en las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

En Sevilla visitamos la zona de seguridad de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana de la **Policía Nacional**, en cuyas celdas no suelen pasar los detenidos más de una noche salvo que se trate de casos muy graves de narcotráfico o algún otro delito de investigación compleja. Por otra parte los traslados a los Juzgados son diarios: de lunes a viernes son 2, uno sobre las 10 de la mañana y el otro sobre las 17 horas. En los fines de semana hay un solo traslado sujeto a variaciones horarias, a conveniencia del juzgado; si fuera necesario un segundo traslado en uno de estos días se haría, aunque es muy raro. La estancia de los detenidos en los Juzgados es muy breve –3 ó 4 horas como mucho– y las celdas en las dependencias judiciales no están bien resueltas ni conservadas.

En esta sede policial –la única de la capital que tiene una zona de seguridad acondicionada para los detenidos– se reciben fundamentalmente detenidos de la ciudad y de pueblos cercanos que no tienen comisarías. Uno de los de mayor importancia que aportan detenidos es Coria del Río, porque allí ni hay Depósito Municipal de Detenidos, aunque debiera existir, ni la comisaría dispone de celdas.

El edificio todo es de principios de los años setenta, con una importante reforma realizada en 1991 para acondicionarlo ante la llegada masiva de personas con motivo de la Exposición Universal de 1992. Esta antigüedad se nota especialmente en la zona de celdas: claustrofóbica y laberíntica. Limpia en este momento de la visita, pero aquello más bien se parecía a los pasillos subterráneos llenos de tuberías de un gran edificio. Todo muy oscuro y con grandes corrientes de aire que, según nos dijeron, eran permanentes y perniciosas especialmente para los guardias que deambulan por los pasillos.

Las dependencias contienen zona de policía científica, sala de reseñas y almacenes y, a la entrada del recinto, próxima al cuerpo de guardia –el Servicio lo prestan 3 guardias y 1 oficial aunque dicha cifra aumenta si hay más de 30 detenidos– existe una celda para menores, que es mayor que la mayoría y está separada del resto. Puede acoger 2 detenidos sin demasiado problema.

Una vez se entra en los larguísima pasillos, se distribuyen por allí las siguientes celdas:

– 20 de 2 plazas (de unos 7 m² cada una), con pozos de obra. Sin aseos dentro; con una tenue luz artificial; sin ventilación natural y con puertas de barrotes verticales pero cuadrados. Suelo de baldosas y paredes y bancos de azulejos, todos grises.

– 8 similares a las anteriores pero con capacidad para 4 detenidos.

– 2 para 10 detenidos.

– 6 para aislamiento individual, que suelen utilizarse también para mujeres ya que no existe separación zonal para ellas y prefieren contar con un espacio que cuente con baño propio. Estas de aislamiento tienen puerta maciza con puertecilla para vista que da acceso a una pequeña zona de aseo, con váter y lavabo, ambos de loza (material cortante), y una segunda puerta de barrotes verticales que cierra la celda propiamente dicha. El espacio del aseo tiene cierre cenital cuadrado, absurdo pues no evita que de allí pueda colgarse algún detenido (se han dado casos de ahorcamiento). La capacidad total teórica es, por lo tanto, elevada: 98 personas detenidas. Dentro de las celdas no hay avisador acústico, ni micrófono de ambiente, ni cámaras; sí las hay en los pasillos.

Se trata de unas dependencias no muy adecuadas, aunque amplias, que deberían ser objeto de algunas reformas dado el número de detenidos que reciben.

En cuanto a dependencias de la **Guardia Civil**, la más importante de esta demarcación se encuentra en la Comandancia de Montequinto, una casa-cuartel de grandes dimensiones (más de trescientas viviendas agrupadas en pequeños bloques de pisos de aspecto agradable, como de pequeña urbanización), inaugurada en 1982, y situada en una zona aislada – hoy con su entorno urbanizable, aunque todavía no urbanizado– del término municipal de Sevilla-capital, en el límite con el de Dos Hermanas.

La zona de las celdas se cambió de ubicación – dentro de esta casa-cuartel– hace unos años, aproximadamente en el año 2000, y presenta todavía un aspecto muy nuevo. Se encuentra a la izquierda del gran patio de entrada de la Comandancia y se compone de una pequeña zona de acceso y pasillo al que dan las tres (3) celdas y una habitación que sirve de almacén.

Las 3 celdas son dobles, con sendas camas de obra y en su interior, al fondo, separadas por un pequeño muro para guardar la intimidad, disponen de váter de suelo y de lavabo de obra; una de las celdas sustituye dicho lavabo por una ducha. Las puertas son metálicas, enterizas, con una pequeña abertura para ver su interior.

Las camas están dotadas de colchones. Las celdas se encuentran recubiertas de azulejos cerámicos a media pared y disponen de un timbre–interfono audible en el cuerpo de guardia que no está inmedia-

to a las celdas, sino en el patio de entrada. Allí también se visualiza el monitor de una cámara situada en el pasillo de entrada a las celdas, no dentro de éstas.

Todo el recinto es muy luminoso pues se encuentra en un plano un poco más elevado que el de entrada del cuartel y las celdas tienen una gran ventana que da al patio, por la que entra mucha luz y ventilación. Las ventanas están protegidas por barrotes y una rejilla interior metálica.

Reciben detenidos de todo el partido judicial de Sevilla, a un promedio diario de 2 detenidos, y rara

vez se ocupan totalmente las seis plazas disponibles. Si ello ocurre resuelven la situación como pueden, generalmente sirviéndose de su cuartel de San José de la Rinconada, y de algún otro, evitando siempre que sea posible salir del partido judicial.

Muchos de los detenidos vienen ya con las diligencias de investigación terminadas y sólo ingresan allí para su posterior traslado a los juzgados. Son frecuentes las pernoctaciones de 1 ó 2 noches, pero no más.

Es una zona de seguridad con elementos positivos, luminosa, aunque de capacidad reducida.

MORÓN DE LA FRONTERA PARTIDO JUDICIAL Nº7 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (5)	Coripe, La Puebla de Cazalla, Montellano, Morón de la Frontera y Pruna.
Población total	50.611 habitantes
Capital y Población	Morón de la Frontera (28.165 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Sin obligación
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

En este partido judicial se ha puesto en funcionamiento muy recientemente, en noviembre de 2008, un establecimiento penitenciario de grandes dimensiones que sigue el modelo prototipo que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias viene desarrollando desde hace muchos años. Es un centro con capacidad teórica para mil internos (a interno por celda) pero que pronto duplicará la cifra indicada si continúa el ritmo acelerado de crecimiento de la población penitenciaria. Acogerá fundamentalmente personas condenadas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Morón ya no tiene la obligación de gestionar un Depósito Municipal de Detenidos. Sin embargo describiremos brevemente las instalaciones de la Policía Local donde se siguen utilizando, con mucha menor intensidad, las celdas del Depósito.

En marzo de 2003 se inauguraron las instalaciones de una nueva Jefatura de Policía Local en terrenos de una vieja fábrica de cemento. El inmueble es extensísimo y allí se instaló el Depósito que consta de 4 celdas individuales, con lavabo, váter, ducha y cama de obra. La ventilación de las celdas es escasa. Cuenta con varias cámaras de vigilancia. Aunque mejoraron la situación anterior, estas instalaciones no dejan de ser deficientes.

En el año 2006 acogieron numerosos detenidos porque la Policía Nacional estaba en obras, precisamente en sus calabozos. Ya vuelven a utilizarlos –la Comisaría dispone de dos celdas– con lo que el Depósito Municipal vuelve a su escasa utilización. Por su parte, la Guardia Civil carece de instalaciones idóneas para la custodia de detenidos.

LEBRIJA PARTIDO JUDICIAL Nº8 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (3)	El Cuervo, Las Cabezas de San Juan y Lebrija.
Población total	50.263 habitantes
Capital y Población	Lebrija (25.614 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Ya hemos explicado en un capítulo precedente cómo al visitar este Depósito comprobamos que seguía en similares condiciones a las descritas hace trece años –fue calificado entonces como Muy Deficiente– pero agravadas ahora por el paso del tiempo y por la reducción a la mitad de sus ya reducidas dimensiones, pasando de 4 a 2 celdas pequeñísimas, con un váter de suelo dentro y un lavabo fuera para las dos, sin agua caliente, con ventanas que dan al patio principal del Ayuntamiento, donde se ubican la Jefatura de Policía y las dos celdas y con una pared colindante con vecinos (queja de oficio 07/1950), a los que se producen molestias por ruidos.

Según la encuesta proporcionada por la Policía Local, no tienen ni colchones, tan sólo *“los que aportan los detenidos”*.

Por todo ello hemos tenido que formular Recordatorio de Deberes Legales y Recomendación al Ayuntamiento de Lebrija, como ya se ha comentado anteriormente.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se basa en los Libros-registro y formularios, confeccionados por la propia Jefatura, que se encuentran informatizados. Las comidas las prepara un bar cercano, tres veces al día. La asistencia sanitaria la atiende el médico de guardia del Centro de Salud.

La vigilancia se hace desde el cuerpo de guardia, sin auxilio de cámaras, que siguen averiadas como hace años. La plantilla de policía cuenta con 33 agentes. No se han producido incidencias de interés más allá de algún caso de autolesión.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	125	4	129	216
2006	131	1	132	223
2007 (31 de octubre)	79	6	85	153
TOTALES	335	11	346	592

A pesar de la precariedad en que se desenvuelve este Depósito, como aquí no existe Policía Nacional y la Guardia Civil carece de calabozos, las personas detenidas son numerosas aunque no tanto como hace años, entonces fueron 603. Las estancias son muy breves y los principales delitos son los relativos a maltrato en el ámbito familiar y violencia de género, seguidos de los de tráfico de drogas. Los extranjeros detenidos ascendieron al 11% del total.

Reformas en proyecto.

A pesar de la situación del Depósito, de su cada vez más deficiente estado de conservación y de que la Policía Local ya ha solicitado insistentemente un cambio de ubicación, el Ayuntamiento, que parece decidido a construir una nueva Jefatura, no tiene todavía un proyecto claro de actuación. Como hemos comentado en otro lugar, al parecer le han sido denegadas las subvenciones solicitadas en marzo de 2006 acogidas al Plan de Cooperación Municipal.

Valoración General.

Muy Deficiente; aún peor que hace años.

UTRERA

PARTIDO JUDICIAL Nº9 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (4)	El Coronil, Los Molares, Los Palacios y Villafranca y Utrera.
Población total	92.946 habitantes
Capital y Población	Utrera (49.135 habitantes)
Planta Judicial	3 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Aunque ha habido alguna reforma, especialmente la supresión de una celda que ahora se dedica a

almacén y otra habilitada para ducha con agua caliente, el Depósito es básicamente el mismo que se describía en nuestro anterior Informe:

“Ubicado en el antiguo Matadero Municipal, remodelado en 1989, junto al mercado de abastos. Allí se encuentran también las dependencias de la Policía Local en comunicación con el Depósito, aunque también dispone éste de acceso independiente por una puerta trasera. Es de una gran amplitud y se encuentra en buenas condiciones. Aunque no tiene patio propiamente dicho, las celdas se encuentran instaladas alrededor de una amplia galería con aberturas en el techo que permiten la entrada de aire y luz.

Dispone de 8 celdas individuales para hombres y 1 doble para mujeres, aunque no existe separación por zonas. Cada una de ellas cuenta con cama de obra, colchón de goma espuma, mantas, inodoro y lavabo aunque no con sábanas, mesas, ducha, agua caliente ni calefacción. Dos de ellas reciben ventilación y luz natural directamente, a las demás les llegan desde la galería.”

Funcionamiento del servicio.

No utilizan programa informático alguno para los trámites administrativos por lo que éstos se realizan al modo tradicional, con Libros-registro, expedientes personales y formularios. Las comidas las resuelven sin entrega de dinero a los detenidos, como hacían antes: ahora las prepara, frías, un bar próximo que también sirve el desayuno. El Servicio de Urgencias del S.A. S. presta la asistencia sanitaria.

La plantilla consta de 68 agentes que se encargan de la vigilancia que es muy intensa pues se trata, como veremos, de un Depósito muy utilizado, por lo que cada día del año hay algún detenido. El Jefe de Policía planteaba la necesidad de especializar a los vigilantes de los detenidos o dotar el Depósito con personal propio de tal modo que la plantilla quedase más libre para otros menesteres. En otro lugar comentaremos esta sugerencia. Disponen de un circuito cerrado de televisión con cámaras instaladas en la galería y accesos. Citan algunos intentos de suicidio, varias autolesiones y tres incendios de mantas y colchonetas.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	416	26	442	796
2006	371	21	392	738
2007 (23 de octubre)	315	8	323	595
TOTALES	1.102	55	1.157	2.129

Como decíamos, un Depósito muy frecuentado como corresponde a una demarcación muy poblada, en la que no existe Comisaría de Policía Nacional y la Guardia Civil carece de calabozos. Incluso ha aumentado el número de detenidos respecto de los del período anteriormente estudiado.

Citan aquí algunas estancias prolongadas, incluso de hasta cuatro o cinco días, obviamente estando ya la persona detenida a disposición judicial y en situación de prisión provisional y para la realización de alguna diligencia más compleja, como por ejemplo “reconocimiento en rueda”.

No parecen aquí tan frecuentes los casos de violencia en el ámbito familiar aunque el día en que visitamos el Depósito se custodiaba a un anciano de 80 años por este motivo, y pernoctó allí hasta tres noches, debiendo ser permanentemente vigilado ante el peligro de suicidio. Son muy pocas las personas extranjeras detenidas.

Reformas en proyecto.

Se prevé realizar algunas en cuanto a los sistemas de ventilación, en el sistema contra incendios y algunas otras medidas de seguridad en rejas y puertas.

Valoración General.

Aceptable.

ÉCIJA

PARTIDO JUDICIAL Nº10 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (4)	Cañada del Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.
Población total	54.565 habitantes
Capital y Población	Écija (39.510 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Descripción de las instalaciones.

Instalado en la antigua Estación de Renfe, allí se encuentra también provisionalmente la Policía Nacional. Aunque las instalaciones son las mismas que había en 1995, que calificábamos no sólo de Aceptables sino como de las mejores de Andalucía, pronto van a ser reformadas, una vez la Policía Nacional deje su actual emplazamiento: entonces el Depósito Municipal de Detenidos ampliará sus instalaciones.

Por lo tanto continúa siendo válida la descripción que hicimos en nuestro anterior Informe:

“El Depósito se ubica a la entrada del edificio, a la izquierda se encuentran las dependencias para mujeres, con 1 celda; a la derecha, y separadas por un pequeño pasillo, las celdas –4– para hombres, que discurren paralelas a un largo pasillo en el que hay instalada una cámara de circuito cerrado de televisión conectada al Cuerpo de Guardia, y al fondo del cual se encuentra un cuarto de aseo con ducha. Las ventanas de las celdas dan a un gran patio para el uso de los detenidos, también protegido por una cámara de televisión.

Dispone de 5 celdas con capacidad total para 10 personas, con separación zonal entre hombres y mujeres, dotadas de camas metálicas ancladas al suelo, colchones, mantas, inodoro y lavabo –no en todas–. Tienen agua caliente aunque no calefacción.

Las celdas son amplias, están bien ventiladas y reciben luz natural, que entra por las ventanas que dan al patio, amplio, para uso de los detenidos, a que antes se aludió. Cuenta también con locutorio para comunicaciones y visitas.”

Funcionamiento del servicio.

La nota más singular en el modo de funcionar consiste en que los tres cuerpos policiales comparten en estos momentos las instalaciones: si la Policía Nacional o la Guardia Civil llevan algún detenido suyo para pernoctar, mientras siguen las investigaciones, la vigilancia en el Depósito Municipal les corresponde a ellos; esto es así porque ni uno ni otro cuerpo disponen de celdas en sus respectivos acuartelamientos. La Policía Nacional –instalada allí mismo provisionalmente, como se ha indicado– incluso tiene asignada una de las cinco celdas existentes. Las otras cuatro se las reparten entre Policía Local y Guardia Civil.

La gestión administrativa, informatizada y con diligenciamiento de libros y expedientes individualizados, la lleva un policía local y no les plantea grandes problemas. De las comidas se encarga una residencia asistida para personas mayores que está en las proximidades, y de la asistencia sanitaria el Servicio de Urgencias del S.A.S. La plantilla de Policía Local, compuesta de 54 agentes, se encarga de la custodia compartiendo tareas con los otros Cuerpos en la forma comentada.

En cuanto a incidencias graves producidas hay que resaltar un caso de suicidio ocurrido en abril de 2007, en la celda asignada a la Policía Nacional y bajo custodia de ésta. El detenido, un hombre de mediana edad, lo había sido por un caso leve de violencia familiar y se produjo la muerte por ahorcamiento, en su propia celda. También citan un intento fallido de suicidio y siete casos de autolesiones.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	78	11	89	172
2006	81	9	90	191
2007 (¿)	58	3	61	127
TOTALES	217	23	240	490

Se aprecia una ligera disminución en el número de detenidos, ninguno de ellos menor de edad. Los extranjeros supusieron un 13% del total. Como estancia más prolongada se cita una de cinco días para la práctica de determinadas diligencias ordenadas por el juez instructor. Y como hechos delictivos más frecuentes, una vez más aparece citada la violencia de género en primer lugar, junto con los robos.

Mejoras en proyecto.

Sobre este punto, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana nos indicó lo siguiente:

“En la actualidad se está tramitando la cesión de terrenos por parte de este Excmo. Ayuntamiento para la construcción de una nueva Comisaría de Policía Nacional y dado que en la actualidad compartimos con ésta el mismo edificio, al quedar libres las instalaciones que ocupan, tendremos el espacio necesario para la mejora de todas nuestras instalaciones, la remodelación y adaptación de las mismas, incluido el Depósito de Detenidos.”

Valoración General.

Aceptable, y en una línea constante de mejora por parte del Ayuntamiento.

ALCALÁ DE GUADAÍRA
PARTIDO JUDICIAL Nº11 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (1)	Alcalá de Guadaíra.
Población total	66.089 habitantes
Capital y Población	Alcalá de Guadaíra (66.089 habitantes)
Planta Judicial	4 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

Aunque en este partido judicial unimunicipal existe un establecimiento penitenciario, debemos considerar –y así lo hace el propio Ayuntamiento– que existe la obligación de gestionar Depósito porque dicho centro penitenciario está destinado exclusivamente para mujeres, único hasta ahora de los existentes en Andalucía con estas características. La Guardia Civil utiliza también este Depósito aunque no suele hacerlo la Policía Nacional, que dispone de alguna celda en su Comisaría y utiliza también las de Sevilla capital.

Descripción de las instalaciones.

Tanto la Jefatura de la Policía Local como las instalaciones del Depósito son nuevas, inauguradas en 2006, y están situadas en el parvulario de un antiguo colegio público, rehabilitado para esta finalidad. La parte del Depósito es en realidad de nueva construcción y tiene un doble acceso, a través de las dependencias policiales y por el patio interior existente.

Dispone de 5 celdas individuales en un pasillo central; dentro de ellas existe una cama de obra, un váter de suelo y un lavabo, ambos de acero inoxidable. En el pasillo de acceso se encuentra la ducha,

con agua caliente. Todas las celdas tienen una ventana exterior que da al patio, por lo que están bien iluminadas y ventiladas. En el patio existe una cámara de vigilancia, al igual que en el pasillo. El recinto tiene también una sala de reconocimiento policial, aunque no dispone de sala de comunicaciones y visitas ni de patio que puedan utilizar los detenidos.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa se apoya en un programa informático bastante completo que se utiliza desde varios ordenadores. Además se cumplimentan los libros de registro y los expedientes individuales.

A los detenidos se les suministra tres comidas al día, completas y calientes, salvo en la cena que es con bocadillo, refresco y postre. Un bar cercano las prepara. La asistencia sanitaria es prestada por el Servicio Andaluz de Salud.

La plantilla de Policía Local la componen 70 agentes de entre los cuales uno atiende permanentemente a los detenidos, y se auxilia de las cámaras anteriormente descritas. Entre las incidencias señalan varios casos de autolesiones, un conato de incendio y una fuga.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	94	4	98	133
2006	104	2	106	161
2007 (1 de septiembre)	48	0	48	73
TOTALES	246	6	252	367

Se aprecia un descenso muy importante en el número de usuarios (antes 830). Ello obedece como causa fundamental, según lo ya comentado, a que la Policía Nacional que aquí tiene Comisaría, apenas lo utiliza. Por otra parte los traslados a prisión –que está muy cerca– los realiza la Guardia Civil muy rápidamente. El número de personas extranjeras que pasaron por el Depósito fue poco significativo.

Reformas en proyecto.

Dado que las instalaciones son recientes, no existe ningún proyecto de reforma importante, aunque si se plantea el Ayuntamiento resolver algunas carencias, como la inexistencia de una celda separada del resto, para menores; o la de una sala para visitas y también la de una habitación que pudiera servir de comedor para los detenidos.

Valoración General.

Aunque todo el espacio es reducido, puede considerarse **Aceptable**.

DOS HERMANAS
PARTIDO JUDICIAL Nº12 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (1)	Dos Hermanas.
Población total	117.564 habitantes
Capital y Población	Dos Hermanas (117.564 habitantes)
Planta Judicial	6 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	Existe

En Dos Hermanas existía un Depósito Municipal aceptable, con un nivel de utilización importante (500 detenidos en el período estudiado) dada la elevada población aquí asentada.

La situación ha cambiado radicalmente como pone de manifiesto el informe recibido del Ayuntamiento que, entre otros extremos, nos dice:

“A partir de julio del año 2004, fecha en la que se inauguró el edificio donde nos encontramos actualmente y que se denomina Comisaría Conjunta, integrado por el Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local, se eliminó el Depósito Municipal de Detenidos.

Se suplió dicho servicio por los calabozos de las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía, que son los encargados de la custodia de todos los detenidos que se realizan por los miembros de esta Comisaría Conjunta.

Posteriormente se ponen a disposición del Juzgado, y bien salen en libertad o inmediatamente se trasladan al Centro Penitenciario de Detención por la Guardia Civil.

Existe un Libro de Registro de Detenidos en la Inspección de Guardia de la Comisaría Conjunta.

Este mismo año, se ha recibido la visita de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, a la cual se le ha hecho partícipe de todo lo anterior, tomando nota in situ del procedimiento de detenidos.”

Una vez tuvimos conocimiento de esta nueva situación, a todas luces al margen de las disposiciones legales sobre Depósitos Municipales de Detenidos, visitamos la zona de seguridad de la mencionada Comisaría Conjunta, un edificio de grandes proporciones construido de nueva planta en solar cedido

por el Ayuntamiento. La mitad del edificio, aproximadamente, lo ocupa la Policía Local y la otra mitad la Policía Nacional y entre ambas existe una zona de usos comunes en la que destaca la Oficina Conjunta de Denuncias y Atención al Ciudadano.

En la parte que ocupa la Policía Nacional, y bajo la vigilancia de ésta, se sitúan las celdas, en los sótanos. Se trata de 1 celda para menores, con aseo al lado; 1 para detenidos incomunicados también con aseo al lado; 1 celda colectiva, con un poyete descomunal en su interior, elevado, a la manera de una cama de obra, y, finalmente, 3 celdas individuales: todo es muy oscuro, interior y claustrofóbico, y, desde luego, deficiente.

Allí los detenidos pernoctan 1 ó 2 noches mientras duran las investigaciones.

Estamos en presencia de una nueva fórmula de gestión que se ampara en el Convenio de Colaboración, firmado el 8 de enero de 2004, entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en materia de colaboración policial, Convenio que en ningún momento alude a la sustitución del Depósito Municipal de Detenidos por las instalaciones descritas. Sin embargo tanto el Ayuntamiento como la Policía Nacional consideran que esta fórmula funciona mejor que su precedente, aunque no esté regulada ni en la legislación de Régimen Local, ni en la legislación penitenciaria ni en la legislación orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La Guardia Civil por su parte carece de celdas y utiliza para sus detenidos las de su acuartelamiento de Montequinto.

MARCHENA
PARTIDO JUDICIAL Nº13 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (3)	Arahal, Marchena y Paradas.
Población total	45.196 habitantes
Capital y Población	Marchena (19.310 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

En este Depósito, calificado como Muy Deficiente en nuestro Informe de 1996, todo sigue igual, o peor por el transcurso del tiempo. Continúa ubicado en una zonal lateral de la sede municipal, en la plaza principal del pueblo, donde se sitúa también la Policía Local. Así que todavía está vigente la descripción de entonces:

“Tiene un doble acceso, a través de las dependencias policiales y desde la calle. Ocupa un espacio muy reducido que no está en consonancia con el nivel de ocupación.

Consta de 2 únicas celdas, cada una capaz de albergar 2 detenidos, 4 en total, sin separación zonal. Las celdas aparecen desnudas de todo elemento que no sean las camas de obra. También disponen de inodoro. Carecen de todo lo demás: sábanas, mesas, lavabos, duchas, agua caliente, calefacción. Tanto el agua como la luz se accionan desde el exterior, sobre la placa del inodoro aparecen dos entradas de agua: la superior hace de grifo. Ambas celdas son interiores por completo, sin ventilación ni luz natural. No existe espacio alguno de esparcimiento, ni patio ni prácticamente pasillo. Tampoco lugar adecuado para comunicaciones y visitas.”

A todo ello habría que añadir la propia opinión reciente del Sr. Alcalde:

“1.º.–No creemos que el sitio que hoy ocupan las dependencias calabozos en la Jefatura de Policía sean las idóneas, ya que se encuentran en un lugar

céntrico y no reúnen las suficientes medidas de discreción a la hora del traslado de los detenidos.

2.º.– Las dependencias calabozos se comunican con la calle por sendas ventanas por lo cual dan motivo a la rotura de cristales y otras actuaciones que facilitan la introducción de objetos punzantes, droga, alcohol, y otros objetos.

3.– Los servicios están en pésimas condiciones.”

A la vista de todo lo anterior, y como ya hemos explicado en un capítulo precedente, tuvimos que formular al Ayuntamiento Recordatorio de Deberes Legales y dos Recomendaciones sobre la necesidad de dar una mejor solución al estado actual del Depósito, Recomendaciones que han sido aceptadas por el Ayuntamiento.

Funcionamiento del servicio.

La gestión administrativa tiene como sustento esencial la formación de un expediente personal del detenido en el que se van insertando todas las incidencias que se producen. Además se cumplimentan los libros-registro existentes. Utilizan una base de datos, sin programa específico para el Depósito. De las comidas se encarga un bar próximo y de la asistencia sanitaria el Centro de Salud.

La vigilancia general del recinto y la custodia personal de los detenidos se efectúa por un policía en turnos de ocho horas, sin apoyo de medio electrónico alguno. La plantilla la componen 27 agentes y 1 Subinspector. No se han producido incidencias relevantes.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	113	2	115	270
2006	107	7	114	327
2007	80	7	87	230
TOTALES	300	16	316	827

El número de detenidos es idéntico al de hace años y es elevado el número de estancias siendo frecuente, según esa relación, que los detenidos pernocten incluso dos noches. Los delitos más frecuentes son robos, tráfico de drogas y también han aumentado las detenciones preventivas por violencia doméstica. No han custodiado a ningún menor y en cuanto al porcentaje de extranjeros no es muy significativo: el 13% del total.

Reformas en proyecto.

La actual Corporación se plantea la construcción de unas nuevas instalaciones para la Policía Local que incluiría un nuevo Depósito, en dependencias distintas a las de la sede consistorial y alejado de la actual céntrica plaza.

Valoración General.

Muy Deficiente.

CORIA DEL RÍO
PARTIDO JUDICIAL Nº14 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (5)	Almensilla, Coria del Río, Isla mayor, La Puebla del Río y Palomares del Río.
Población total	55.275 habitantes
Capital y Población	Coria del Río (26.831 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Inexistente
Guardia Civil	No existe
Policía Nacional	Existe

Había aquí un Depósito Municipal de Detenidos calificado en nuestro anterior Informe como Deficiente, que fue clausurado el 1 de julio de 2003, sin que conozcamos los motivos ni la ocasión para ello. La Jefatura de Policía Local se ha trasladado a un nuevo edificio pero allí no existen locales para detenidos.

Desde hace años funciona en Coria una Comisaría de Policía Nacional que tampoco dispone de celdas adecuadas, por lo que todos sus detenidos se canalizan a través de las dependencias de la Comisaría Provincial de Sevilla, cuyas instalaciones ya fueron descritas antes.

En estos momentos se construye una nueva Comisaría en la que la Policía Nacional dispondrá de una zona de seguridad con algunas celdas. Por su parte la Guardia Civil no tiene cuartel en Coria del Río. En consecuencia, en este Partido Judicial no hemos podido realizar ningún tipo de visitas a locales de custodia de personas detenidas porque ninguno de los tres Cuerpos disponen de ellos.

En cuanto a las informaciones solicitadas al Ayuntamiento hay que señalar que el Sr. Alcalde no ha contestado a ninguno de los requerimientos que se le han hecho para que nos las envíen, por lo que ignoramos cualquier proyecto que puedan tener para cambiar esta situación.

ESTEPA
PARTIDO JUDICIAL Nº15 DE SEVILLA

Datos Básicos

Municipios (10)	Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera y La Roda de Andalucía.
Población total	46.550 habitantes
Capital y Población	Estepa (12.397 habitantes)
Planta Judicial	2 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
D.M.D.	Existe
Guardia Civil	Existe
Policía Nacional	No existe

Descripción de las instalaciones.

Es esencialmente el mismo Depósito que conocimos hace años y cuya descripción, con pequeñas variantes, incluimos a continuación:

Se encuentra ubicado en un edificio frente al Ayuntamiento, junto con las dependencias de la Policía Local en una plaza muy céntrica y cerrada. Sus instalaciones actuales se inauguraron a comienzos de 1994, aunque se han hecho algunas pequeñas reformas. Consta de un pasillo al que dan las celdas, aunque dividido en dos compartimentos cerrados por sendas rejas. En cada una de las zonas hay un aseo.

Dispone de 4 celdas individuales, muy pequeñas, de aproximadamente 6 m² cada una. Sin embargo, su distribución permite la separación zonal de hombres y mujeres. Las camas son de obra y los colchones de goma espuma. Se facilitan mantas y sábanas a los detenidos. Fuera de las celdas –en un aseo instalado en cada una de las dos zonas del pasillo– existe inodoro, lavabo y ducha con agua caliente.

A las celdas llega luz artificial cuyos focos están instalados en el pasillo. La luz natural sólo les llega a través de un pequeño cristal blindado, a modo de ventana, que hay en cada celda. No existe ventila-

ción natural, por lo que en el pasillo funcionan cuatro extractores de aire. Existe un patio para dar luz y aire pero no es utilizado por los detenidos. No existe lugar habilitado para visitas o locutorio.

Funcionamiento del servicio.

Las personas que ingresan son registradas en una base de datos que contiene los motivos de detención, los datos de identificación y fotografía de los detenidos. Para todo lo demás se utilizan los libros de registro y los formularios cuyas copias se recogen en los expedientes personales.

Las comidas se preparan en un bar próximo, tres veces al día. La asistencia sanitaria la presta el Centro de Salud. La custodia y vigilancia se realiza por parte de la Policía Local cuya plantilla la componen 15 agentes; no utilizan cámaras ni ningún otro medio electrónico.

Entre las incidencias habidas en estos años se citan varias autolesiones, un incendio y una fuga en

el año 2002 que provocó un gravísimo incidente al ser alcanzada la persona fugada por el disparo de un policía local, a consecuencia del cual falleció el detenido y el policía fue procesado y condenado cinco años después, como autor de un delito de homicidio por imprudencia grave profesional del artículo 142.1,2 y 3 del Código Penal, a tres años y seis meses de prisión, y a otras penas como la de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de policía local. En la sentencia se impone también el pago de indemnizaciones al Ayuntamiento de Estepa como responsable civil subsidiario. Sin embargo la sentencia fue recurrida y a la fecha en que redactamos este Informe el recurso no ha sido aún resuelto, a pesar de lo cual incluimos este breve comentario de la sentencia de instancia como ejemplo de las graves responsabilidades que conlleva, para policías locales y Ayuntamientos, la prestación de este servicio.

Personas ingresadas en los últimos años.

Años	Nº detenidos			Total estancias
	Hombres	Mujeres	Total detenidos	
2005	80	6	86	183
2006	91	2	93	160
2007 (agosto)	66	4	70	126
TOTALES	237	12	249	469

Se aprecia un aumento importante en el número de detenidos que para período similar anterior ascendió a tan solo 161 personas, si bien entonces las estancias eran más prolongadas. Ahora son pocos los detenidos que pernoctan más de una noche. Entre los hechos motivadores de la detención se aprecia un aumento importante en los tres últimos años de los malos tratos en el ámbito familiar.

Reformas en proyecto.

La actual Corporación tiene en estudio la construcción de nuevas instalaciones para la Jefatura de Policía Local, en un lugar más adecuado que el actual, en las que se ubicaría el nuevo Depósito.

Valoración General.

Aceptable tras las pequeñas reformas efectuadas. Su ubicación no es adecuada al estar en una plaza muy céntrica y cerrada, sin buenos accesos.

El siguiente cuadro resume la situación de la provincia:

LUGARES DE CUSTODIA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Alcalá de Guadaíra	Sí	(A) Nuevo		
Carmona	Sí	(A) Nuevo		
Cazalla de la Sierra	Sí	(A) Nuevo		
Coria del Río	Inexistente			
Dos Hermanas	Inexistente		(V)	
Écija	Sí	(A)		
Estepa	Sí	(A)		
Lebrija	Sí	(M.D.)		

Partido Judicial (orden alfabético)	Gestión Municipal del Depósito de Detenidos	Calificación de los Depósitos Municipales existentes	Policía Nacional	Guardia Civil
Lora del Río	Sí	(A) Nuevo		
Marchena	Sí	(M.D.)		
Morón de la Frontera	Sin obligación ¹¹			
Osuna	Sí	(A) Nuevo		
Sanlúcar la mayor	Sí	(A) Nuevo		
Sevilla	Sin obligación		(V)	(V) Reformado
Utrera	Sí	(A)		
Total		11	2	1

(A): Aceptable

(D): Deficiente

(M.D.): Muy Deficiente

(V) Visitado

Por lo tanto son 11 los Depósitos que se utilizan en la provincia; 9 de ellos son Aceptables, de los cuales seis son de nueva construcción en estos últimos años. Una evolución muy positiva en esta provincia, que es necesario resaltar. Con dos excepciones: Lebrija y Marchena continúan siendo Muy Deficientes.

Dos municipios incumplen la obligación de gestionar Depósito: Coria del Río y Dos Hermanas. En cuanto a Morón de la Frontera y Sevilla no tienen obligación de gestionarlo.

Respecto de la Policía Nacional y Guardia Civil visitamos las tres instalaciones que se indican, destacando por sus elementos positivos las de la Guardia Civil de Montequinto, aunque insuficientes de capacidad.

¹¹ En el Partido Judicial se ha abierto un Centro Penitenciario en septiembre de 2008.

5. LA OPINIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE DETENIDOS

La opinión de los Ayuntamientos sobre la gestión de los Depósitos de Detenidos.

En uno de los capítulos precedentes explicábamos cómo una de las líneas utilizadas en nuestra investigación estuvo orientada a recabar la opinión de los máximos regidores municipales sobre la compleja problemática a que tienen que hacer frente en este asunto. Como dijimos, cerca de setenta alcaldías han colaborado enviando sus comentarios y sugerencias en torno a varios temas que les fueron propuestos.

Algunos de esos temas planteados han sido analizados en el capítulo anterior al describir la situación en cada partido judicial: cuestiones como las previsiones para la mejora de instalaciones; reformas de algunos elementos esenciales en la gestión del Servicio; la puesta en marcha del Depósito tras largos períodos sin funcionamiento o la expresión de las causas sobre la inexistencia del mismo, ya han sido abordada y no vamos a reiterarlas ahora. Si acaso recordar las propuestas e informaciones facilitadas por algunos Ayuntamientos sobre nuevos modelos de gestión ligados a “Comisarías Conjuntas” (Policías Nacionales–Policías Locales), cual es el caso de los informes recibidos de El Ejido (Almería), Puerto Real y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o Dos Hermanas (Sevilla).

En este capítulo vamos a presentar una selección de opiniones y propuestas en torno a las más importantes cuestiones planteadas por los ayuntamientos consultados.

5. 1.Principales problemas que plantea a los Ayuntamientos la gestión del Depósito.

Algunos ayuntamientos, muy pocos ciertamente, nos han expresado la escasa conflictividad que en sus respectivos municipios plantea la gestión del Depósito; sin embargo, lo normal es que unos por tratarse de municipios pequeños de escasos recursos y otros por lo contrario, por gestionar instalaciones de custodia muy concurridas, lo cierto es que la gran mayoría han señalado la existencia de problemas importantes. Uno de los pocos ejemplos de escasa conflictividad nos lo plantea Martos (Jaén), que asegura: *“exceptuando la temporada de la recolección de la aceituna en la que llega a este municipio una gran afluencia de personas, siendo a veces mayor el número de detenidos que el de celdas, durante el resto del año no crea problema alguno.”* Sin embargo ya vimos como el de Martos es uno de

los Depósitos que mayor aumento de detenidos ha experimentado en los últimos años.

El principal problema –por más costoso y difícil de gestionar– es la **vigilancia y custodia de los detenidos**; recordemos que ésta corre a cargo de las policías locales, en funciones de policía judicial. Más de treinta ayuntamientos señalan este aspecto como el prioritario.

“El primer problema con el que nos encontramos es el número de efectivos de la Policía Local necesarios para cubrir los turnos de custodia de detenidos, uno permanente, con la consiguiente disminución de su número efectivo para el resto de servicios de calle ... lo que en definitiva conlleva un menoscabo en la calidad y cantidad de servicios que son ofrecidos al resto de los ciudadanos”; *así se expresa el alcalde de Vera (Almería).*

“La falta de personal, ya que el depósito municipal de detenidos, depósito que el 90% del año está ocupado, necesita para el control del mismo la dedicación de 5 policías únicamente para el desempeño de la función de custodia de detenidos y traslado de éstos a los Juzgados a efectos de práctica de diligencias. Que ello evidentemente repercute en que a una plantilla pequeña, como es la de este municipio, le restas las personas dedicadas a la custodia de detenidos, en ocasiones se las ve y se las desea para poder cubrir los servicios mínimos, y en ocasiones trabajamos por debajo de mínimos.” *(Huércal-Overa, Almería).*

La opinión que recogemos a continuación –del Delegado de Seguridad Ciudadana de Arcos de la Frontera (Cádiz)– es muy ilustrativa de la problemática particular de la tarea de traslados de detenidos a dependencias judiciales:

“Los principales problemas que la gestión del Depósito Carcelario plantea a este Ayuntamiento tienen su origen en la considerable merma que se produce en los servicios de la Policía Local como consecuencia de tener que atender las necesidades del mismo. Por un lado se ha de contar con una pareja de policías por turno para el control y vigilancia, lo que hace que a diario haya que distraer del resto de los servicios a seis miembros del Cuerpo de Policía Local, expresamente para cumplir con la obligación legal de custodia del Depósito. Por otro lado cada día, normalmente durante los turnos de mañana y tarde, hay que tener disponible una pareja de agentes, dotados del correspondiente vehículo adaptado, para trasladar a los detenidos del Depósito a las dependencias judiciales. Dichos agentes han de permanecer en

los Juzgados hasta que los jueces de guardia acuerdan lo pertinente sobre la situación procesal de cada detenido, lo que lleva a que la mayoría de los días una patrulla de agentes de Policía Local haya de permanecer ocupada en tales menesteres casi toda la mañana y a veces parte de la tarde. Lo antes referido obliga a este Excmo. Ayuntamiento a poseer una plantilla de Policía Local sobredimensionada, para poder atender mínimamente el resto de los servicios propios de dicho Cuerpo.”

Más sobre vigilancia y traslados. Dice el Alcalde de Pozoblanco (Córdoba): *“Falta de personal: En cuanto a estancias, la gestión del depósito necesita atención permanente del personal a los detenidos. A ello se une el hecho de los traslados y custodia hasta las sedes judiciales para prestar declaración, con lo que, a lo largo de un ejercicio, se suman gran cantidad de jornadas que merman considerablemente otros servicios a los ciudadanos.”*

La Alcaldesa de Montilla (Córdoba) abunda en la falta de personal: *“... al tener que disponer de patrullas del servicio ordinario en la calle para atender detenidos en su vigilancia, suministro de comidas, traslados para atención médica, a los Juzgados, etc.”* Con mayor detalle abunda en las distintas tareas policiales el Alcalde de Lucena.

De la provincia de Granada nos llegan igualmente opiniones de interés a este respecto.

Alcalde de Baza: *“La dedicación a las labores de guarda y custodia de las dependencias y gestión de las mismas, están encomendadas a la plantilla de la Policía Local, que cuenta con 23 efectivos. Si bien, que el depósito esté situado en las instalaciones de la Jefatura de Policía facilita la optimización de los recursos, en determinadas ocasiones, detrae los mismos de sus labores principales, sobre todo en cuanto a la policía administrativa ya que las labores de tráfico o seguridad ciudadana no pueden verse mermadas por la gestión del depósito.”*

Huésca, cabecera de partido judicial poco poblado, expresa lo siguiente: *“La gestión del depósito municipal de detenidos, viene planteando a este Ayuntamiento una grave situación, concretamente de seguridad ciudadana habida cuenta que cuando se encuentra algún detenido en los Depósitos municipales, los servicios de Policía Local del Municipio tienen que destinarse exclusivamente a la custodia de los mismos, dejando de lado las numerosas competencias con el municipio y su población, desprotegiendo la seguridad ciudadana de los vecinos de la localidad.”*

Desde Loja, su Concejala de Gobernación nos decía: *“El principal problema que plantea al municipio la gestión del Depósito Municipal es la prestación del servicio de custodia de los Detenidos/as. Para realizar un buen servicio de custodia es necesario que siempre haya un/a agente en el edificio que alberga*

el Depósito y ello supondría un total de 1.095 servicios policiales dedicados a la custodia. Dado que la plantilla de este Cuerpo policial no puede dedicar esos servicios exclusivamente al Arresto, es por lo que este servicio, durante largos períodos de la jornada, lo presta el mismo agente que realiza la atención al público.”

En la provincia de Huelva los alcaldes de Aracena y Moguer abundan sobre los problemas de personal. Concretamente el primero de ellos explica que:

“La mayor dificultad es que debido a ser una población pequeña con una muy limitada plantilla de Policía Local, la necesidad de custodiar a los detenidos de todo el Partido Judicial en el Depósito Municipal distorsiona gravemente y afecta al normal desempeño de la labor policial.

Normalmente los turnos de trabajo de nuestra Policía son de dos agentes, lo que supone que si han de quedarse en las dependencias municipales custodiando a algún detenido, han de abandonar el servicio al resto de la población.

Especialmente grave resulta cuando las detenciones coinciden con fiestas o eventos de interés, por la desatención a los mismos o la necesidad de reforzar el servicio recurriendo a agentes que están de descanso, con el consiguiente perjuicio y distorsión que se les ocasiona a los mismos y el importante coste en horas extras que le supone al Ayuntamiento y que nadie le compensa.”

Localidades turísticas de la provincia de Jaén, como Cazorra y Úbeda, señalan también como principal problema la custodia policial y la imposibilidad de dotar su plantilla con los agentes necesarios para cubrir todos los servicios, por lo que muchas veces tienen que recurrir a agentes fuera de servicio con la correspondiente compensación económica. Pero también otras localidades jiennenses insisten en parecidos argumentos, cual es el caso de Alcalá Real o Villacarrillo.

Ronda, Archidona o Vélez-Málaga insisten en similares argumentos sobre los medios necesarios para la custodia de detenidos; este último Ayuntamiento insiste en que la custodia por parte de la Policía Local conlleva que cuando haya ingresado algún detenido, se reduce automáticamente el número de efectivos policiales en servicio operativo en la vía pública.

También en la provincia de Sevilla, en la que más Depósitos existen en funcionamiento, numerosos Ayuntamientos, cada cual con sus argumentos propios, inciden en esta misma problemática: Alcalá de Guadaíra, Estepa, Utrera, Sanlúcar la mayor, Coria, Osuna, Carmona, y algún otro, prácticamente todos hasta el punto que resulta difícil seleccionar los argumentos de mayor interés.

El Alcalde de Sanlúcar la mayor, por ejemplo, es muy expresivo sobre el asunto:

“El problema de abandono de las tareas propias de seguridad ciudadana en el municipio que debe cubrir la Policía Local, cuando ingresa un detenido en el Depósito.

Es decir, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor realiza importantes esfuerzos económicos para mantener una exigua plantilla de Policía Local que permita ofrecer a los ciudadanos vigilancia y seguridad en el municipio durante 24 horas al día, con diferentes turnos de servicios (mañana, tarde y noche) compuesto cada uno de ellos por dos-tres agentes de Policía Local. Pues bien, cuando ingresa un detenido en el Depósito, la Policía Local tiene que dejar de atender sus labores cotidianas de vigilancia y seguridad en el municipio para dedicarse a la custodia del citado detenido.

Si tenemos en cuenta que existe un promedio de ingresos en nuestro Depósito de 100 detenidos/año, permaneciendo incluso algunos de ellos varios días en las citadas instalaciones, llegamos a la penosa conclusión de que, uno de cada tres días a lo largo de todo el año, la población sanluqueña, auténtica paciente de la situación actual, se queda sin agentes de Policía Local patrullando por sus calles, garantizando el orden y la seguridad ciudadana, todo lo cual contribuye al desdoro municipal.

Además, la Policía Local, a quien se le encarga de la custodia de los detenidos, realizando desde ese momento funciones de Policía Judicial, desarrolla su trabajo de custodia de detenidos en unas condiciones muy precarias: sin normas, casi sin medios presupuestarios y, lo que es más grave aún, sin formación específica en la materia.”

Los Ayuntamientos de Carmona y Osuna insisten también, dentro de la problemática general de custodia, en los conflictivos traslados de los detenidos a los Juzgados, un asunto que comentaremos más adelante en el capítulo de conclusiones.

Pero a título de resumen de cuanto llevamos dicho nada mejor que recoger los siguientes párrafos extraídos del interesantísimo informe recibido de la alcaldía de Lora del Río (Sevilla), un Ayuntamiento muy identificado de siempre con una gestión municipalista del servicio de Depósito. Tras unas sutiles consideraciones previas destaca el informe lo siguiente en materia de personal de vigilancia:

“El Ayuntamiento resulta ser una entidad con gran posibilidad de autogestión, pero también con enorme cantidad de competencias asumidas y con grandes limitaciones tanto presupuestarias como de personal.

El Servicio de Policía Local constituye un claro ejemplo. Las competencias de este servicio van aumentando paulatinamente y la previsión es que continúen aumentando en materia de seguridad ciudadana. A ello es necesario unir un incremento notable de las demandas vecinales y un incremento también sensible en la problemática derivada de

materias como el tráfico, consumo, asistencia social, ...

A esto hay que unir que el número de componentes del servicio de Policía Local, pese a los esfuerzos realizados desde el Ayuntamiento, incluso ha disminuido con respecto a años atrás por motivo de jubilaciones, situaciones de segunda actividad y otras incidencias que la normativa actual favorece en cuanto a movilidad de funcionarios.

El resultado es que en una población como Lora del Río, donde la demanda de servicios es constante para la Policía Local, la custodia del Depósito Municipal constituye una competencia añadida de enorme relevancia, que afecta claramente al resto de competencias.

El Depósito de Detenidos requiere personal permanente en las dependencias policiales, personal que debe asumir tareas de custodia, asistenciales y de gestión. Pero además ese mismo personal debe realizar funciones de atención al público en otras materias, patrullas preventivas, control de tráfico y tantas otras cuestiones por las que se solicita su intervención.

Es frecuente que la custodia de un detenido en sede judicial impida acudir a otros requerimientos y esto merma la imagen del Cuerpo de Policía Local y del Ayuntamiento, además de suponer un perjuicio para el vecino al que no se puede atender.

El incremento de personal en la plantilla de Policía Local, que sería necesario para atender de manera específica el Depósito Municipal sin afectar a otras funciones, no puede ser asumido por el Ayuntamiento, lo que obliga a mantener una situación de precariedad en el servicio de Policía.”

Tras la vigilancia y custodia de detenidos, la **financiación** es el segundo gran problema planteado por muchos de los ayuntamientos consultados. Así, por ejemplo, el alcalde de Vera (Almería) asegura que el de la financiación es el *“segundo problema con el que nos encontramos por el importante número de servicios y efectivos que para el desarrollo y mantenimiento del servicio de Depósito del Detenidos resulta necesario, ya que la asunción de competencias por parte del Ayuntamiento en la materia no se ha visto compensada con los fondos adecuados para su debida prestación, obligando a esta Corporación a hacer un importante esfuerzo económico, conllevando un elevado desembolso para las Arcas Municipales.”* Como vemos ya se apunta la cuestión esencial: financiación insuficiente.

El también almeriense de Huércal-Overa llega a más y cuantifica el costo por detenido y día y señala la insuficiente ayuda que recibe. Es el mismo argumento anterior pero con cifras.

“Que aun cuando sí es cierto que la administración, en este caso Instituciones Penitenciarias, se hace cargo del pago de los gastos de los socorros de

detenidos, pagando la cantidad de 35.44 euros día/detenido, si es cierto que con estos pagos no tiene el ayuntamiento ni para pagar el 30% de los gastos que el depósito municipal conlleva ya que los gastos de un detenido día, entre comida, limpieza, ropas, custodia policial, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS/DÍA, lo que acarrea otra traba más a la economía municipal.”

En la provincia de Córdoba han sido los ayuntamientos de Lucena, Priego, Pozoblanco y Montilla los que más han insistido en la insuficiencia de las ayudas que reciben. Así este último, tras recordar que tan solo recibe 35.44 euros por detenido y día para sufragar gastos de manutención y mantenimiento, asegura que es una *“cantidad insuficiente que le ocasiona a este Ayuntamiento unos gastos que no recibe de la Administración General del Estado que es la competente. Se debería subvencionar a los ayuntamientos con cantidades anuales y suficientes para que pudiera gestionar los Depósitos sin coste para éstos y garantías para las personas que pasen por los mismos, así como para los policías que realizan la vigilancia.”*

Por su parte el Ayuntamiento de Pozoblanco es uno de los que con mayor claridad y brevedad plantea el problema de la financiación tal y como está configurada: *“A este respecto sería necesario diferenciar los dos conceptos indemnizatorios, es decir, ESTANCIA DE DETENIDOS por un lado y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES por otro. El primero se entregaría en función del número de detenidos y días de estancia, tal y como se sigue en la actualidad, sin embargo el segundo sería con carácter fijo y periódico anual ya que las instalaciones necesitan un mantenimiento, amortización y modernización constantes, independientemente del grado de ocupación.”*

Como pueden ver su propuesta recuerda la regulación catalana de cantidades fijas que comentábamos en un capítulo precedente.

El Ayuntamiento granadino de Baza comenta que *“el edificio que acoge las instalaciones del depósito de detenidos fue reformado para su actual uso hace veinte años y aunque después se han acometido labores de mejora y modernización, la estructura y distribución del inmueble es la misma que cuando se levantó a principios del siglo XX con la misión de presidio preventivo, por lo que las necesidades de mantenimiento son costosas y ordinarias, debiendo sufragarlas casi en exclusiva el Ayuntamiento de Baza, ya que las aportaciones de la Administración Penitenciaria no son suficientes para este fin.”* Es un caso claro de costosa modernización de un edificio, recaída exclusivamente sobre el presupuesto municipal.

Los de Baeza, Úbeda y Ronda insisten igualmente en la insuficiente financiación que presta el Ministerio

del Interior. Este último ha tenido que hacer frente a importantísimos desembolsos presupuestarios para la nueva sede de la Policía Local integrada en un edificio multiusos –incluida sede judicial– que supone un novedoso sistema de gestión que seguiremos comentando.

La Alcaldesa de Fuengirola (Málaga) detalla una serie de conceptos que quedan fuera de la exigua financiación ministerial: *“... la asignación estipulada por persona y día difícilmente cubre la alimentación, quedando fuera otros numerosos conceptos que recaen sobre el presupuesto municipal (limpieza, consumo eléctrico, agua, mantas, colchones, ...)”*

Lora del Río (Sevilla) establece con precisión el problema:

“El único ingreso que percibe el Ayuntamiento por este motivo es el denominado peculio penitenciario, establecido por Orden de 06 de marzo del 2000 y que establece el abono por estancia en 35,45 euros, cantidad que no ha sufrido modificación desde entonces.

Esta cantidad resulta a todas luces una mínima parte de lo que supone el mantenimiento del depósito, especialmente en lo referente al coste del personal necesario para su custodia.

La construcción del edificio que alberga al Depósito fue un gran esfuerzo por parte de este Ayuntamiento, cuya finalidad era dotar de dependencias dignas al Servicio del Policía Local y Depósito Municipal. A partir de su construcción las labores de limpieza, mantenimiento, manutención, reposición de material de aseo, reparaciones, mejora en equipamiento informático, vehículos necesarios para traslados y especialmente el coste del personal ha corrido a cargo del propio Ayuntamiento, tareas éstas que difícilmente pueden considerarse compensadas con los aproximadamente 1500 € mensuales de media que se perciben por estancias.”

Finalmente, el alcalde de Sanlúcar la Mayor pone en relación la financiación insuficiente con los derechos fundamentales que deben ser respetados en la gestión de este servicio:

“La falta de recursos económicos municipales, ya muy limitados de por sí, para atender una competencia delegada por la Administración Central, y para la que ésta última facilita unos precarios medios, insuficientes a todas luces para dar cobertura a un importante servicio donde, nada más y nada menos, está en juego el respeto a derechos constitucionalmente protegidos. Nos referimos a los derechos fundamentales de las personas que en los depósitos deban permanecer ingresadas.

A pesar de lo anterior, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es magnífico ejemplo municipal de lo que debe ser interés por la competencia, con inversiones muy importantes en los últimos años, con cargo exclusivo al presupuesto municipal, para tratar

de gestionar el servicio de manera digna y con criterios claros y respetuosos con los derechos humanos básicos, superando de esa forma la dejadez y desidia de otras Administraciones.”

De todo lo recogido hasta ahora se deduce que los dos principales escollos para una gestión digna de tan importante servicio son los de vigilancia personal sobre los detenidos y la financiación inadecuada por parte de la Administración delegante. Sin embargo también otros problemas han sido señalados en los informes recibidos.

Y así comprobamos que varios Ayuntamientos ponen de manifiesto el problema de la **ubicación inadecuada** de sus instalaciones policiales y su necesidad de afrontar a base de cuantiosas inversiones el traslado de las mismas. Así, Lucena (Córdoba) señala que la ubicación de sus instalaciones de custodia de detenidos junto a centros escolares no es la más idónea porque no pocas veces se produce un ingreso o traslado de detenidos esposados *“bajo la mirada de menores o personas que transitan por la calle.”*

Cabra (Córdoba) indica que *“la gestión del depósito plantea problemas derivados básicamente de la inadecuada ubicación al estar emplazado en el edificio de la Casa Consistorial, enclavada en la plaza principal de la ciudad, rodeada de zona peatonal con comercios, lo que genera molestias tanto para el vecindario como para los propios detenidos por la agresión a su intimidad en sus traslados.”*

También lamenta su ubicación inadecuada el Ayuntamiento de Moguer, *“en el propio ayuntamiento, lo que produce todo tipo de molestias como ruidos, voces y traslados, interfiriendo en la labor de otros departamentos.”* Recordemos asimismo lo ya comentado sobre el informe recibido del Ayuntamiento de Marchena sobre la necesidad de trasladar las celdas del Depósito y las demás dependencias policiales de su actual localización en la plaza principal del pueblo.

Sobre las **comidas** también se pronuncian algunos regidores municipales, como el de Huércal-Overa (Almería) que explica sus dificultades para encontrar un establecimiento dispuesto a atender este servicio que no puede ser prestado por el mismo ayuntamiento al no disponer ni de personal ni de presupuesto suficiente.

En la misma línea, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera indica que ante las dificultades para proporcionar tres comidas adecuadas a las personas detenidas *“se opta por bocadillos y alimentos similares, sufragado con el socorro que diariamente tienen establecido”*. Ya sabemos que se refiere a la exigua ayuda estatal. Y con parecida solución, en el Depósito de Baza la alimentación de los detenidos se hace exclusivamente a base de comidas frías y bocadillos, *“ya que ninguna empresa hostelera o de catering de*

la comarca de Baza está en disposición de ofrecer este tipo de alimentación.” Y en sentido similar algunos otros de los consultados. De hecho son pocos los Depósitos que tienen bien solucionado —a base de comidas calientes y equilibradas— la alimentación de las personas custodiadas.

Por último, la **asistencia sanitaria** a los detenidos no suele estar citada entre los aspectos más problemáticos, y en general parece que lo tienen bien resuelto. Sin embargo son varios los ayuntamientos que sitúan esta prestación entre las más difíciles. Por ejemplo, así lo considera el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de Arcos de la Frontera. Su explicación tiene interés:

“La atención médica de los ingresados es un problema de similares características, ya que al carecer de profesionales del ramo entre los empleados de este Ayuntamiento, ha de recurrirse a los servicios de otras administraciones. Los Médicos forenses de los Juzgados de esta localidad manifiestan que la atención médica común de los detenidos no les corresponde legalmente y los del turno de Guardia del Servicio Andaluz de Salud manifiestan que si el enfermo no está impedido tienen que ser visto en sus locales, por lo que cada vez que existe una circunstancia de enfermedad o similar en un recluso hay que excarcelarlo y trasladarlo hasta el Centro del Salud de esta localidad, con el consiguiente peligro que ello conlleva.”

5. 2. Propuestas municipales sobre modificaciones en el Régimen Jurídico de los Depósitos.

Junto a la exposición de los principales problemas, también los ayuntamientos nos han transmitido algunas propuestas de cambio en la regulación actual, lógicamente muy relacionadas con el tipo de dificultades que nos han transmitido y que se concretan fundamentalmente en la casuística comentada en torno a la vigilancia policial y la insuficiencia de la financiación procedente de la Administración Central (Ministerio del Interior), unido todo ello a la crisis financiera que como es sabido atraviesan las Corporaciones locales desde hace años, agravada ahora por la desaceleración del sector de la construcción en España.

Tratamos de agrupar las diversas sugerencias según la temática planteada.

5. 2.1. Opiniones y propuestas contrarias a la delegación competencial del servicio de Depósitos.

Comprobaremos enseguida como estas propuestas inciden continuamente en el punto específico que luego trataremos sobre financiación del servicio.

El Alcalde de Huércal-Overa (Almería) afirma:

“Que por parte de la administración sopesa la problemática que el hecho de tener un depósito municipal de detenidos puede crear en un Ayuntamiento pequeño o mediano. Todo ello repercute en una serie de gastos a la administración local que no dispone de medios para sufragarlos y que a veces se las ven y se las desean para poder hacer frente a la serie de gastos que lleva la gestión y mantenimiento de un depósito municipal.

Buscar la forma de que aquellos municipios con Cuartel de la Guardia Civil, que sean estos cuarteles los que el Ministerio habilite para las instalaciones de un depósito carcelario, gestionado y dirigido por la Guardia Civil.”

Veremos como una y otra vez insisten los ayuntamientos en involucrar en la tarea a los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

El Alcalde de Vera:

“Sería recomendable que los Depósitos de Detenidos no tuvieran que depender de los Ayuntamientos, por los perjuicios tanto de efectivos como económicos que ello conlleva para el Consistorio, anteriormente citados: debiendo mantenerse los detenidos en las instalaciones o dependencias del Cuerpo de Seguridad que hubiese practicado la detención hasta tanto no pasaran a disposición judicial.”

Resulta difícil seleccionar entre tantas ideas de interés contenidas en el informe enviado por la Delegación de Seguridad Ciudadana de Arcos de la Frontera, especialmente sus propuestas de anulación de la delegación competencial, y para el caso de que ello no fuese posible, su planteamiento subsidiario. Aunque en el capítulo de conclusiones volveremos sobre este informe adelantemos aquí las ideas esenciales del mismo:

“Más que una mejora en el régimen jurídico regulador de la competencia, creo que debería haber una reforma legislativa que cambiase el fondo y la filosofía con la que actualmente se trata el caso de los detenidos a disposición judicial.

En definitiva creo que los depósitos carcelarios deberían pasar a la historia ..., en caso de que esto no fuese así se deberían establecer los mecanismos legales necesarios para que se produzca una normalización de las propias instalaciones de los depósitos municipales carcelarios, así como de las normas básicas de funcionamiento de los mismos. En la actualidad, que yo sepa, no existe esa normativa y ello lleva a que existan tantas clases de depósitos como instalaciones hay en nuestro país, lo que podría vulnerar el principio de igualdad ante la Ley que a todos los ciudadanos nos reconoce la vigente Constitución.”

Opiniones y propuestas contundentes que provienen de un municipio que ha hecho a lo largo de estos años importantes inversiones en el Depósito y que

aún hoy se empeña en nuevas fórmulas de gestión; sin embargo están convencidos de que los Depósitos Municipales deben “pasar a la historia”.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba sugiere, lisa y llanamente, que la competencia en cuestión sea asumida totalmente por la Administración titular, relevándose a los municipios de dicho servicio. Junto a esta opinión de la Alcaldesa, la encuesta de Priego señala una línea alternativa a desarrollar por la Junta de Andalucía para el caso de que asumiese competencias penitenciarias, propuesta de la que, en su caso, hablaremos más adelante.

La Alcaldía de Huéscar (Granada) formulaba una interesante propuesta que incidiría directamente en un cambio radical de régimen jurídico. Dice así: “*La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas pueden delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ellos se mejore la eficacia de la gestión pública, pero considero que siempre y cuando no se perjudique a la Administración Local, con escasos recursos humanos y por supuesto económicos.*”

Por ello, “*considerando que se ha inaugurado recientemente unos nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en esta Ciudad, dotados de instalaciones y medidas de seguridad acordes con el reciente edificio inaugurado, sería de vital importancia para el buen funcionamiento del servicio de la Policía Local de Huéscar, que los detenidos procedentes de todos los pueblos de la Comarca oscense sean custodiados en los nuevos Juzgados por miembros de la plantilla de la Guardia Civil, habida cuenta que la plantilla de policía local es escasa, no pudiendo llegar a cubrir los turnos diarios de servicios, si se dedican a custodiar detenidos.*” Es un ejemplo más de propuestas que vinculan los Depósitos con las sedes judiciales en cuanto a la ubicación de aquéllos.

El Ayuntamiento de Moguer opina que “*los depósitos municipales de detenidos se deberían quedar en eso, en municipales y para uso exclusivo de detenidos de la Policía Local del municipio y no de todos los detenidos del Partido Judicial. En este sentido, habría que reformar la Disposición Final Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de tal forma que cada detenido se ubicara en las instalaciones del Cuerpo Policial que lo detuviese para su posterior presentación ante la Autoridad Judicial. Finalmente resaltar que las Administraciones Locales deberían contar con mayor colaboración de las Administraciones Superiores que permita ofrecer un mejor servicio y en condiciones más idóneas a las actuales.*”

Aracena, capital de la serranía de Huelva, lo tiene claro: “*no es razonable que un servicio de ámbito comarcal (en nuestro caso 31 pueblos) tenga que ser asumido por un solo municipio, lo que le supone una*

gran carga de gestión y de costes económicos que no son mínimamente compensados. Estimamos que sería más lógico que dicha competencia recayera en el Ministerio del Interior y más concretamente en el cuerpo de la Guardia Civil, liberando a los ayuntamientos cabeza de partido judicial de una responsabilidad que excede de su ámbito, de sus medios y que no les corresponde.”

El Ayuntamiento de Andújar, que no gestiona el Depósito, opina que debería ser la Administración Central la que asuma esta competencia, concretando en la misma línea el Ayuntamiento de Cazorla, que estas competencias debieran ser retiradas a la administración local y que *“Prisiones sea el organismo que se encargue, pues dispone del personal e instalaciones acordes para estos casos.”*

Archidona, que tampoco gestiona Depósito, opina que deben ser Policía Nacional y Guardia Civil los que se encarguen de la custodia de los detenidos, siendo las Policías Locales meras colaboradoras.

El Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), que en su informe destaca lo mucho que este municipio ha hecho por tener un Depósito más que digno, concluye finalmente: *“Para el Ayuntamiento lo más adecuado sería no tener que asumir esta competencia sobre Depósitos Municipales; que la administración delegante asumiera dicha competencia con todas las consecuencias. Quizá entonces se valoraría adecuadamente el esfuerzo que durante tanto años han realizados ciertos municipios, pero además beneficiaría a la población, permitiendo disfrutar de un mejor servicio por parte de la Policía Local. Pero si, en todo caso, se entiende que dicha competencia debe continuar siendo asumida por los municipios, desde luego es necesario poner a su disposición más medios, tanto materiales como económicos y una regulación propia para estas instalaciones.”*

En la misma línea ya expuesta de colaboración de todas las Fuerzas de Seguridad, el Alcalde de Estepa plantea lo siguiente:

“A la vista de lo expuesto y conociendo la problemática de los Depósitos Municipales de Detenidos, se sugiere que la gestión de los mismos en materia de seguridad y custodia de detenidos, fuera compartida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que se encuentren en la ciudad donde estén ubicados o que la Consejería de Justicia asuma el coste de recursos humanos que supone este servicio a los Ayuntamientos, servicio que es generado en un tanto por ciento muy elevado por otros Cuerpos de Seguridad.”

Finalmente, muy matizada también la opinión de la Alcaldía de Alcalá de Guadaíra (Sevilla): *“Tratándose de una Ciudad próxima a la capital de provincia en la que existen Centros Penitenciarios, debería establecerse un sistema de traslado inmediato de los órganos judiciales a dicho Centro de ingreso, fijándose por distancias de dichos establecimientos y no en*

función a Partidos Judiciales. Una vez los detenidos son puestos a disposición judicial cualquier privación de libertad acordada debería cumplirse desde inicio en los Establecimientos Penitenciarios en función, en este caso, a la proximidad de los mismos. La regulación de los detenidos policiales quedaría atendida por el Cuerpo policial que la llevó a efecto y bajo su exclusiva competencia.”

Como vemos, la propuesta de cambio aquí recogida implica una revisión total de la delegación competencial efectuada hacia los municipios, pues no otra cosa supone el desplazamiento de la competencia hacia el Ministerio del Interior, hacia “Prisiones”, o hacia la Guardia Civil y la Policía Nacional.

5. 2. 2. Propuestas de mejora de la financiación.

Además de lo ya expresado en las anteriores citas, cabe recoger las siguientes que inciden de un modo más específico en los costes del servicio y en el insuficiente pago del Ministerio del Interior.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa, en consonancia con la cuantificación de gastos que citábamos antes propone que *“por parte de la administración central aumente el importe de las ayudas a los ayuntamientos a nivel de manutención de detenidos; pero que también tenga en cuenta los gastos del personal policial encargado de la vigilancia de esos depósitos y buscar igualmente la forma de mandar ayudas económicas a los ayuntamientos, ya que esto supone un aumento de plantilla para llevar a cabo estos cometidos y como no un notable aumento en las partidas de gastos en los presupuestos municipales.”*

Por su parte, Arcos de la Frontera desarrolla también una propuesta alternativa a la supresión de los Depósitos.

“En caso de que no se produzca la derogación de la Disposición Adicional de la Ley de Bases de Régimen Local y se continúe con la asignación delegada a los Ayuntamientos cabecera de Partido Judicial, por parte del Estado o la Comunidad Autónoma (según las competencias), del servicio de Depósito Carcelario, estimo que debería producirse un cambio radical en el sistema de financiación del referido servicio. Con el sistema actual apenas se financia ni siquiera la manutención de los detenidos que ingresan, obviándose los gastos que los Ayuntamientos han de soportar en muchas otras cuestiones (el propio personal de vigilancia, la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, los medicamentos, ... etc.

En la actualidad resulta tan descompensada la relación ingresos gastos para los Depósitos que el cumplimiento del principio legal de que *“en caso de delegación obligatoria corre con los gastos la Administración delegante”* brilla totalmente por su ausencia.”

Se refiere al incumplimiento de la previsión recogida en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local sobre la financiación completa de las competencias que se deleguen por ley, en la línea expuesta en un capítulo anterior.

El Alcalde de Lucena (Córdoba) propone lo siguiente:

“Habría que plantear la necesidad de financiación real de la Administración Central (Ministerio del Interior) en la mejora de los depósitos de detenidos, tanto en estructuras, como en sistemas de control.

Por otra parte, habría que implicar a los distintos municipios que forman el mismo Partido Judicial, en la obligación de participar en el mantenimiento de los Depósitos de Detenidos, puesto que los internos lo son del partido judicial y no solo de la localidad cabeza del mismo.

Por último, las distintas Administraciones afectadas, (Local, Instituciones Penitenciarias, FEMP, Ministerio del Interior, ...) tendrían que plantearse un debate abierto sobre la posibilidad de que cada Cuerpo Policial fuera responsable con sus medios de la gestión de los detenidos que su propia acción policial genere.”

Vemos como, al igual que otros ayuntamientos, piensan en la creación de unas obligaciones comarcales por parte de los demás municipios de la demarcación judicial.

El Ayuntamiento de Santa Fe, que no ejerce la competencia desde hace años pero que no descartaría ejercerla si dispusiese de los medios suficientes, razona del siguiente modo:

“No obstante, debemos hacer todo lo posible por cumplir la legislación vigente, si recibimos la ayuda necesaria para hacer realidad dicho deber, y en este sentido debemos recordar a la Institución del Defensor del Pueblo, a quien Vd. tan dignamente representa, que en la misma Disposición Adicional Quinta de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, también dice textualmente: «*La Administración competente en materia penitenciaria pondrá a disposición de los municipios a que se refiere el párrafo anterior los medios económicos suficientes para el mantenimiento del referido servicio en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente.*»

En consecuencia, si de la Administración competente recibimos los medios económicos necesarios, no tendremos ningún inconveniente en acelerar el procedimiento.”

En la misma línea el también ayuntamiento granadino de Huéscar considera que una delegación competencial de esa índole tiene que ser acompañada de una financiación completa pues lo contrario supondrá, como está suponiendo, “*perjudicar a la Administración Local, (que cuenta) con escasos recursos humanos y por supuesto económicos.*”

La Alcaldesa de Osuna opina lo siguiente sobre la necesidad de modificar la financiación:

“Quisiera resaltar la necesidad de que la Administración General del Estado contemple, a través de Instituciones Penitenciarias, una ayuda de carácter permanente para los Municipios que dispongan de Depósitos Municipales de Detenidos actualizadas y adecuadas a un mínimo de exigencias a establecer por dicha Administración.

Asimismo, se plantea la revisión de las cantidades dinerarias que, en concepto de Socorros por la estancia de detenidos, se asignan por el Estado a los Ayuntamientos para sacar adelante esta competencia delegada, ya que la cantidad que paga la Administración es ridícula en orden al coste real del mantenimiento del Servicio.

A pesar de no contar con los medios personales y económicos necesarios para gestionar el Servicio, este Ayuntamiento y dentro de nuestras posibilidades, está tratando de hacer bien la competencia delegada, gestionando el Servicio de manera digna y con criterios respetuosos con los derechos humanos básicos.”

El Alcalde de Sanlúcar la mayor (Sevilla) apoya sin reservas las sugerencias sobre reformas normativas que se contienen en nuestro Informe Especial de 1996, en cuanto al perfeccionamiento de la delegación competencia, su imprescindible financiación completa, y la posible implicación de la Administración Autónoma en estos temas si se produjese una transferencia, siquiera parcial, de esta materia penitenciaria.

Finalmente, el Alcalde de Utrera (Sevilla) pone de manifiesto que “*obliga esta amplia delegación a tener a los detenidos en condiciones ínfimas por la falta de presupuesto para rehabilitar las dependencias. Los medios para ello debe proporcionárselos la Administración competente, que cuide que cumpla con todos los requisitos legales, tanto en materia de seguridad como higiénica, dotándonos de profesionales en la materia. Asimismo, se debe dotar a los Ayuntamientos de personal cualificado para atención, vigilancia y custodia de los detenidos, así como limpieza y desinfección de las instalaciones. Tal y como está concebida la competencia hoy en día, obliga a nuestros funcionarios a efectuar funciones de “psicólogos” o “limpiadores”, sin retribución alguna. Por tanto no nos basta con esa dotación presupuestaria del todo insuficiente, sino que es necesario que pongan a disposición del municipio medios personales.*” Y añade aun: “*El concepto “medios económicos suficientes para el mantenimiento de referido servicio en los términos previstos por la legislación sectorial correspondiente” debe ser minuciosamente desglosado, por cuanto entendemos que debe de incluirse al menos los gastos de inversión, entendiéndose por*

tales los gastos de adquisición, construcción o rehabilitación de los edificios donde no los haya o adaptación de los ya existentes.

Se impone dotar a los Ayuntamientos para que puedan tener unas instalaciones mínimamente dignas para que puedan llevar a cabo estar funciones que les adjudica. Dichas instalaciones deben de estar dotadas de medidas de seguridad y salubridad adecuadas que garanticen el derecho a la dignidad humana de los ocupantes, debiendo asimismo la administración delegante dotar a los municipios de personal adecuado para la instalación y control de dichas medidas, realizando las funciones de vigilancia.”

5. 2. 3. Propuestas para superar el vacío reglamentario existente.

Los ayuntamientos que dan por hecho que continúe el actual régimen jurídico, o para mejor afrontar esta alternativa, se quejan de las carencias de normas reglamentarias que regulen el día a día de los depósitos y proponen cambios para salir de la incertidumbre en que se desenvuelve el servicio.

“Se hace imprescindible una regulación pormenorizada y común de la gestión, instalaciones mínimas, protocolo de actuación, régimen jurídico aplicable, derechos y deberes, recursos necesarios, todo ello acompañado de una memoria económica y de las correspondientes subvenciones o ayudas económicas, de acuerdo con criterios de población, utilización del servicio y otros.” Lo que quiere decir con estas frases el Alcalde de Vélez-Rubio es que se termine con el vacío reglamentario actual.

La Concejala de Gobernación del Ayuntamiento de Loja estima que *“sería conveniente reglamentar específicamente todo lo relativo a la gestión y custodia de los detenidos durante su estancia en los Arrestos Municipales, pues el ordenamiento jurídico vigente es insuficiente y difuso en su interpretación, al asimilar estos centros con los penitenciarios, propiamente dichos.”* O como dice el Alcalde de Baza, *“falta legislación de desarrollo que especifique con detalle las competencias del Consistorio en esta materia.”*

La Alcaldesa de Fuengirola considera igualmente escasa la regulación actual y estima que *“la aplicación al depósito de detenidos del régimen jurídico establecido para el sistema penitenciario conlleva numerosas contradicciones por cuanto ni las instalaciones se prevén para el cumplimiento de penas, ni el personal de custodia es personal penitenciario.”*

Desde el Ayuntamiento de Lora del Río se describe de modo preciso la situación a este respecto:

“Los agentes encargados de la custodia se sienten en continua situación de inseguridad jurídica, habida cuenta de la falta de regulación específica para estas

instalaciones. Las referencias en la norma para el Depósito Municipal de Detenidos son escasas y breves, acordes también con la forma en la que se efectúa la delegación por la vía de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Por otro lado a estos agentes de Policía Local se les asigna la competencia de custodia del Depósito Municipal, exclusiva para ellos y que no existe en la mayoría de las plantillas de otros municipios, sin que se reconozca ningún tipo de compensación por parte de la administración delegante, sino que debe ser el propio Ayuntamiento quien valore la peligrosidad y penosidad de esta tarea con cargo a sus presupuestos.

Cuando se indica que la norma aplicable al Depósito Municipal es la referida a los centros penitenciarios, se olvida que ni estas instalaciones son comparables a centros penitenciarios, ni las estancias de detenidos son comparables al cumplimiento de penas de larga duración, ni los funcionarios de custodia son exclusivamente funcionarios de prisiones, sino que son policías con muchas otras funciones ni los Ayuntamientos disponen de los medios para crear auténticos centros penitenciarios con dependencias ajustadas a la norma y con personal específico.

Todas las actuaciones en el Depósito Municipal suponen distracción del servicio de Policía Local para el ejercicio de otras funciones, hecho éste que no ocurre en la gran mayoría de los Ayuntamientos.”

Finalmente, y aunque sean variaciones sobre el mismo tema, se refiere el Ayuntamiento de Carmona a la regulación legal y reglamentaria del sistema penitenciario aplicable a los Depósitos con las siguientes consideraciones:

“Esta normativa es a todos los efectos insuficiente pues prácticamente en su totalidad se refiere a Centros Penitenciarios Provinciales, donde la estancia de los detenidos es para períodos más largos y por lo tanto las instalaciones como el funcionamiento es radicalmente distinto a lo que nos podemos encontrar en un municipio como Carmona. Debido a esto, se crea una inseguridad jurídica que los Responsables de los Depósitos de detenidos tienen que sufrir aplicando en muchos casos el sentido común, la aplicación analógica de determinadas normas y “rezando” para que la decisión que ha tomado para un determinado supuesto no sea en principio contraria a derecho y sobre todo que en ningún sentido perjudique ni la salud, ni la integridad ni ninguno de los derechos constitucionales que tienen los detenidos, pero tampoco que disminuyan las mínimas medidas de seguridad en cuanto a su custodia y traslado y la seguridad de los agentes a su cargo.

Por lo tanto entiendo que debe regularse de manera específica el funcionamiento de este tipo de depósitos, dotar a los ayuntamientos de los medios tanto humanos como materiales para el desempeño

de esta función y formar a los responsables de los mismos así como al personal que se encargue de la custodia y traslado de detenidos.”

5. 2. 4. Propuestas de participación de otros municipios del Partido Judicial.

Para terminar este apartado sobre modificación en el actual régimen jurídico de los depósitos, vamos a recoger algunas sugerencias de varios ayuntamientos –otros más ya citados también aludían a ello.– que proponen la necesidad de hacer copartícipes del problema a todos los municipios del Partido Judicial de modo que la carga que implica la gestión de este servicio no recaiga tan solo en la cabecera del Partido, lo que conduce a situaciones de desigualdad que no les parecen justas.

“Habría que implicar a los distintos municipios que forman el mismo Partido Judicial, en la obligación de participar en el mantenimiento de los Depósitos de Detenidos, puesto que los internos lo son del partido judicial y no sólo de la localidad cabeza del mismo.”, así lo sugiere el Ayuntamiento de Lucena.

“Sería aconsejable que los Ayuntamientos contarán con depósitos que albergasen detenidos solamente durante el tiempo de instrucción de las diligencias, creándose unos depósitos comarcales atendidos por funcionarios de Instituciones Penitenciarias, donde los mismos serían trasladados al pasar a disposición judicial, lo que sin lugar a dudas redundaría en la atención de los detenidos.” (Alcaldesa de Cabra).

“Los problemas que se plantean fundamentalmente son la inexistencia de Depósitos en otras localidades anexas a la nuestra, lo que supone un gravamen extraordinario ante el hecho de tener que asistir y custodiar todos los detenidos no sólo de este municipio, sino del resto. Consecuencia directa de esa situación es la inoperancia del Cuerpo de la Policía Local en el propio Municipio cuando existen detenidos, debido a la carencia de efectivos destinados a las labores lógicas de su cargo.” (Alcaldesa de Peñarroya-Pueblonuevo).

“Nos cuestionamos asimismo el motivo de la delegación sólo a cabezas de partido, cuando no cabe duda que otros municipios –ceranos– que no son cabeza de partido disponen de más medios materiales o personales e incluso más necesidad. Hemos de tener en cuenta, por ejemplo en nuestro caso, que la mayor parte de los detenidos provienen de Los Palacios y Villafranca. Entendemos que esta competencia delegada por imperativo legal, debe desconcentrarse y no recaer solamente en municipios cabeza de partido judicial, sino en cualquier municipio que disponga de los medios para desarrollarla, correspondiendo el

estudio previo de la ubicación de las instalaciones dentro del partido a la misma administración delegante.” Este párrafo señala circunstancias más específicas que apuntan a la idea de desconcentración y corresponde al informe del Alcalde de Utrera que propone *“la posibilidad de que dicha competencia, como hemos expuesto, sea compartida con otros municipios que no sean cabeza de partido judicial, por cuanto en ocasiones, estos municipios no están demasiado distantes del cabeza de partido, pero generan más detenidos y disponen de más medios e instalaciones.”*

En definitiva, hemos procurado presentar en este capítulo la opinión de los Ayuntamientos que ostentan la capitalidad de los partidos judiciales, que son los obligados a gestionar un Depósito de Detenidos, procurando no añadir nada por nuestra parte que desvirtúe aquella opinión.

Además de otras opiniones, de los mismos o de otros ayuntamientos, ya citados en anteriores capítulos, aquí hemos recogido reflexiones generalmente críticas emitidas por treinta y seis ayuntamientos cabecera de partido judicial seleccionadas entre todas las que nos han llegado.

El tono general, como decimos, es crítico y lo mismo da que sean ayuntamientos incumplidores de su obligación (no gestionan Depósito debiendo hacerlo), que ayuntamientos que hacen lo mínimo en cuanto al ejercicio de la competencia, que ayuntamientos que son auténticos modelos sobre como cumplir esta obligación concreta que nos ocupa. Se podría afirmar que existe un malestar generalizado a la hora de afrontar esta tarea que se les delega de un modo tan impropio. Por ello nos parece oportuno recoger esta última cita, una opinión emitida por el Alcalde de un Ayuntamiento que se reconoce incapaz de ejercer esta competencia, Archidona (Málaga).

“Como en tantas ocasiones se legisla desde ámbitos autonómico y estatal, sin tener en consideración la opinión de la administración Local, a pesar de que en muchas ocasiones esas decisiones suponen obligaciones para los ayuntamientos, sin que simultáneamente se transfieran los recursos económicos para sufragarla.”

Después del largo período de Ayuntamientos democráticos, el resultado son unas instituciones locales cada vez con mayores competencias asumidas de otras administraciones pero sin que se hayan visto acompañadas de la financiación correspondiente, lo que está llevando a los Ayuntamientos a una situación económica crítica y donde año tras año el tan pedido y reclamado Pacto Local de financiación brilla por su ausencia.”

6. CONCLUSIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS

Una vez descrita la situación de los ochenta y cinco (85) Partidos Judiciales andaluces, en cuanto se refiere a la existencia y funcionamiento de los Depósitos Municipales de Detenidos y de las instalaciones gestionadas por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, analizaremos ahora sus aspectos de mayor interés con el fin de obtener conclusiones precisas para nuestro Estudio.

Debemos recordar el primer objetivo de este Informe, que no es otro que constatar la evolución experimentada por los Depósitos Municipales de Detenidos, trece años después de conocidos y evaluados en el Informe Especial que se presentó en el Parlamento de Andalucía, a comienzos de 1996, y del que hicimos amplias referencias en el capítulo primero.

En consecuencia, al concretar las conclusiones en cada uno de los aspectos que vamos a analizar, será inevitable articular un proceso comparativo con los resultados de aquella investigación, tratando de descubrir las mejoras experimentadas, los empeoramientos producidos y las nuevas realidades que se presentan tanto en el orden de las infraestructuras como en lo concerniente a los nuevos modelos de gestión que tímidamente parecen abrirse paso.

Pero recordemos también, que allí donde no existen Depósitos Municipales de Detenidos, o sea, en aquellos Partidos Judiciales en los que funcionen establecimientos penitenciarios o en los que su municipio capital incumple la obligación de gestionar un Depósito, tal y como hemos explicado en el capítulo dedicado a "Régimen Jurídico", en esas concretas demarcaciones judiciales, hemos conocido también numerosas instalaciones para la custodia de personas detenidas, que gestionan Policía Nacional y Guardia Civil.

Por ello afirmábamos en otro lugar, que esta investigación ha sido territorialmente más exhaustiva que la de trece años atrás porque comprende todos y cada uno de los Partidos Judiciales Andaluces y porque, además, analiza las instalaciones gestionadas por los tres Cuerpos de Seguridad desplegados en Andalucía.

Finalmente, volver a puntualizar que las fuentes de información que hacen posible la obtención de las conclusiones que siguen, derivan de las 106 visitas efectuadas, las 45 encuestas recibidas de otras tantas Policías Locales, así como de los 65 informes recibidos de distintas autoridades locales.

Comenzamos por las instalaciones gestionadas por la Policía Local y cerraremos el Capítulo con algunas reflexiones sobre el conocimiento de las

instalaciones gestionadas por los Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. 1. Depósitos Municipales de Detenidos: evolución seguida.

Intentaremos centrarnos en aquellos aspectos de mayor relevancia, en relación con los cambios producidos, no sólo en cuanto a las dotaciones materiales y personales sino también en lo relativo a la aplicación del régimen jurídico vigente y a las nuevas experiencias de gestión y colaboración entre Cuerpos policiales que se empiezan a ensayar.

6. 1. 1. Las instalaciones.

De cuantas conclusiones se obtuvieron en nuestro anterior estudio, las referidas al estado y conservación de las instalaciones causaron un gran impacto en su momento, y no precisamente porque descubriéramos la existencia de un servicio público que se prestara en las mejores condiciones. Tradicionalmente, y con pocas excepciones, los ayuntamientos gestionaban estas instalaciones de cualquier manera; simplemente como si las personas que en ellas ingresaran detenidas carecieran de los más elementales derechos o en ellos estuviese ausente cualquier manifestación de dignidad.

La Ley de Bases de Régimen Local de 1985, a pesar de su defectuosa regulación del tema que nos ocupa, comenzó a mejorar las cosas y en aplicación de sus previsiones se clausuraron en Andalucía centenares de calabozos municipales, muchos de ellos procedentes del siglo anterior; decimonónicos. Como ya sabemos, liberó la Ley a la inmensa mayoría de los ayuntamientos de sus obligaciones custodiales: ahora sólo se permitían los calabozos en las cabeceras de partido judicial y se les empezó a llamar Depósitos Municipales de Detenidos.

Sin embargo, cuando en 1995 los visitamos por primera vez, el estado que presentaban los sesenta (60) que entonces funcionaban era bastante deplorable en la mayoría de ellos, como ya hemos explicado en capítulos anteriores.

Ahora, las instalaciones, las dotaciones y la gestión de los Depósitos podemos asegurar que han mejorado bastante, como veremos enseguida. Salvo en una cuestión que ya adelantamos: el régimen jurídico de los Depósitos, con su confusión, parquedad e inadecuación empuja cada vez a más ayuntamientos a buscar atajos, fórmulas o decisiones propi-

cias para no seguir gestionando el servicio de Depósito de Detenidos: por eso ahora tan solo funcionan en toda Andalucía 45 Depósitos.

Pero volvamos al asunto de las instalaciones. Nos vamos a detener ahora en sólo dos aspectos para comprobar las mejoras experimentadas.

6. 1. 1. 1. Ubicación de los Depósitos.

La mayoría de los Depósitos se encontraban ubicados en los propios ayuntamientos; en las sedes municipales queremos decir. Normalmente las oficinas e instalaciones de la Policía Local también se encontraban en dichas sedes y junto a ellas, o formando parte de ellas, los ayuntamientos-cabecera tenían instaladas las celdas y alguna otra dependencia para la custodia de detenidos.

En los viejos edificios consistoriales –antiguos palacios o mansiones en muchos casos–, las celdas ocupaban lugares lóbregos, por lo general en los

sótanos del edificio. Pero además allí faltaba espacio para todo; tanto para las instalaciones custodiales como para las demás tareas encomendadas a la Policía Local, que fueron aumentando con el tiempo al igual que sus plantillas de personal.

Por otra parte la actividad propia de los Depósitos desaconsejaba totalmente su ubicación en lugares tan concurridos, en los que las personas detenidas veían dañada su intimidad, y cuya actividad con frecuencia afectaba a otros servicios públicos, incompatibles con aquélla.

Por todo ello, a medida que los ayuntamientos han podido contar con los medios económicos necesarios (un asunto harto difícil como veremos), han llevado a cabo reubicaciones de sus respectivas Policía Locales y, en consecuencia, de los Depósitos, buscando para ello parcelas o edificios alejados de las sedes municipales y de los núcleos de población más céntricos.

En el siguiente cuadro comprobaremos cómo actualmente el 56% de los Depósitos existentes se encuentran instalados fuera de los Ayuntamientos.

Cuadro núm. 2

Ubicaciones de los Depósitos municipales de Detenidos

Tipo de Ubicación	Partido Judicial	Número Total
EN LA MISMA SEDE MUNICIPAL	BERJA y VÉLEZ-RUBIO (Almería)	17
	POZOBLANCO, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, CABRA y MONTILLA (Córdoba)	
	HUÉSCAR (Granada)	
	ARACENA, VALVERDE DEL CAMINO y MOGUER (Huelva)	
	ALCALÁ LA REAL, LA CAROLINA, CAZORLA y MARTOS (Jaén)	
	CAZALLA DE LA SIERRA, LEBRIJA y MARCHENA (Sevilla)	
EN EDIFICIO INDEPENDIENTE INADECUADO	PURCHENA (Almería)	3
	BAENA (Córdoba)	
	ESTEPA (Sevilla)	
EN EDIFICIO INDEPENDIENTE ADECUADO	HUÉRCAL-OVERA, VERA y ROQUETAS DE MAR (Almería)	25
	ARCOS DE LA FRONTERA y UBRIQUE (Cádiz)	
	LUCENA y PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)	
	LOJA y BAZA (Granada)	
	BAEZA y ÚBEDA (Jaén)	
	ANTEQUERA, VÉLEZ-Málaga, RONDA, FUENGIROLA, MARBELLA, ESTEPONA y COÍN (Málaga)	
	OSUNA, SANLÚCAR LA mayoR, CARMONA, LORA DEL RÍO, UTRERA, ÉCIJA, ALCALÁ DE GUADAÍRA (Sevilla)	

Vemos como, en efecto, sólo 17 municipios mantienen estas instalaciones en las sedes consistoriales; de ellos, 15 continúan en el mismo emplazamiento anterior, sin que, en consecuencia, hayan experimentado grandes reformas. Sus condiciones son muy similares a las ya conocidas por esta Institución y entre ellos hay cuatro Depósitos Aceptables. Pero la mayoría –otros once– son Deficientes o Muy Deficientes. Además figuran en esa relación dos instalaciones totalmente nuevas, muy adecuadas, las de Aracena y Cazalla de la Sierra, pero que continúan ocupando espacios en la propia sede municipal.

A continuación el cuadro recoge tres Depósitos instalados en edificios que, aun estando situados fuera de los ayuntamientos, están ubicados en plazas muy céntricas y de difícil acceso, en sus respectivas poblaciones –casos de Baena y Estepa– o bien comparten edificio con servicios municipales incompatibles con la actividad del Depósito, como ocurre en Purchena.

De los 25 instalados en edificios independientes y adecuados, 22 resultan catalogados en este Informe como Aceptables y solamente a 3 de ellos los consideramos todavía Deficientes.

Las conclusiones que caben deducir de todo lo anterior son que si, por un lado, los Depósitos están hoy mejor ubicados, por otro, la salida de las sedes municipales favorece la existencia de mejores instalaciones y dotaciones y, en definitiva, una mejor gestión del Servicio.

6. 1. 1. 2. Mejoras generales apreciadas.

En los años que median entre una investigación y otra, hemos apreciado nítidamente como la red andaluza de Depósitos Municipales de Detenidos ha mejorado ostensiblemente en lo referido a sus instalaciones. Ya hemos comentado cuanto influyó en ello el cambio de ubicación.

Pero indudablemente el factor más decisivo ha sido la inversión económica efectuada para adecuar las instalaciones a unos parámetros mínimos, aunque debamos aclarar que no existen actualmente modelos oficiales que deban implantarse en todos los lugares.

A través de un cuadro vamos a presentar la evolución experimentada en las instalaciones fijándonos ahora en las mejoras generales producidas, tanto si se trata de Depósitos totalmente nuevos –de nueva planta, como se indica en el cuadro– como si en ellos se han efectuado Reformas Generales, aunque no deban considerarse nuevos. Se recogen también las instalaciones que no han experimentado grandes mejoras pero separándolas en dos grupos: las que no las necesitaban, pues ya eran Aceptables en nuestra primera investigación, y aquellas otras que tan sólo han sido objeto de reformas menores o de ninguna, al menos que hayamos podido apreciar en nuestras visitas.

Cuadro núm. 3

Mejoras efectuadas en los Depósitos municipales de Detenidos (1995–2008)

Mejoras en las instalaciones	Partido Judicial
INSTALACIONES DE NUEVA PLANTA (17)	HUÉRCAL-OVERA, VERA y ROQUETAS DE MAR (Almería)
	UBRIQUE (Cádiz)
	LUCENA (Córdoba)
	LOJA (Granada)
	ARACENA (Huelva)
	BAEZA, ÚBEDA (Jaén)
	RONDA, FUENGIROLA y ESTEPONA (Málaga)
	OSUNA, CAZALLA DE LA SIERRA, SANLÚCAR LA mayor, CARMONA y ALCALÁ DE GUADAÍRA (Sevilla)
INSTALACIONES CON REFORMAS GENERALES (9)	VÉLEZ-RUBIO (Almería)
	BAENA, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, PRIEGO DE CÓRDOBA y MONTILLA (Córdoba)
	BAZA (Granada)
	ALCALÁ LA REAL, CAZORLA y MARTOS (Jaén)
INSTALACIONES QUE NO HAN NECESITADO REFORMAS GENERALES PORQUE YA ERAN	ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz)
	POZOBLANCO (Córdoba)

Mejoras en las instalaciones	Partido Judicial
ADECUADAS (9)	VÉLEZ-Málaga, MARBELLA y COÍN (Málaga)
	LORA DEL RÍO, UTRERA, ÉCIJA y ESTEPA (Sevilla)
INSTALACIONES EN LAS QUE SÓLO SE HAN HECHO REFORMAS MENORES O NINGUNA REFORMA APRECIABLE (10)	BERJA y PURCHENA (Almería)
	CABRA (Córdoba)
	HUÉSCAR (Granada)
	VALVERDE DEL CAMINO y MOGUER (Huelva)
	LA CAROLINA (Jaén)
	ANTEQUERA (Málaga)
LEBRIJA y MARCHENA (Sevilla)	

Como ya sabemos, y volveremos a comentar enseguida, todos los 17 Depósitos construidos recientemente de nueva planta, son catalogados como Aceptables, salvo el de Úbeda que no supera la calificación de Deficiente, probablemente en este caso porque “hereda” dos celdas preexistentes que pertenecieron a los juzgados que allí existían.

La mayoría de los Depósitos en que se han hecho Reformas Generales adquieren una adecuada calificación; pero algunos otros siguen siendo Deficientes.

A continuación se citan 9 Depósitos que fueron considerados en 1995 como Aceptables, algunos modélicos ya entonces como los de Lora del Río, Vélez-Málaga y Marbella. Son instalaciones que, como se indica en el cuadro, “no han necesitado reformas generales”. Sin embargo en todos ellos se han mejorado algunos aspectos y corregido algunas deficiencias como se detalla en la descripción que de cada uno hacemos en capítulo precedente.

De los 10 Depósitos sin reformas perceptibles, o con pequeñas mejoras, siete son Deficientes y los otros tres los Muy Deficientes ya citados.

La conclusión que extraemos de todo lo dicho es la siguiente: salvo en algunos pocos Depósitos en los que, por diversos motivos, no se han producido reformas, unas veces por falta de voluntad política para afrontarlas, otras por graves dificultades financieras de los ayuntamientos respectivos, y otras por imposibilidad material de reformas en los lugares en que se ubican, en la gran mayoría de ellos se han producido cambios muy importantes que los han mejorado sustancialmente.

Valoración general de cada uno de los Depósitos.

Aunque ya hemos aludido a ello, debemos recordar que el régimen jurídico aplicable a esta competencia no establece en ningún momento cual deba ser el modelo de Depósito a desarrollar, ni en cuanto a su soporte físico, ni en cuanto a sus dotaciones de medios personales o materiales, ni en lo relativo al modo de gestionarlos, ni a las medidas de seguridad que deban adoptarse, ni en tantos otros aspectos

que resultan imprescindibles en el día a día que discurre en una relación tan compleja como la que une a las personas detenidas con quienes deben encargarse de su custodia.

La normativa en vigor regula cómo se ha de hacer la rendición de cuentas mensual por parte de los Ayuntamientos, a efectos de solicitar las cantidades que les correspondan en concepto de alimentación y estancia de los detenidos y para el mantenimiento de las instalaciones. Más allá de estas previsiones, nada queda regulado, sin que el pretendido carácter supletorio del régimen penitenciario resuelva gran cosa, dadas las peculiaridades de los Ayuntamientos y de su cuerpo de Policía Local.

El intento más próximo de regular las condiciones que debían reunir estas instalaciones nos lo encontramos en el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, que hemos comentado en otro lugar, dedicado a determinar la ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de las de arresto de fin de semana. Con este último motivo se exigía que los Depósitos tuviesen celdas para uso exclusivo de una sola persona; que su estructura y número de celdas posibilitasen el aislamiento y la separación de los arrestados de fin de semana; que dispusiesen de patio adecuado; que las celdas posibilitasen las conexiones de radio y televisión y algún que otro requisito más. Pero, como sabemos, aquel Real Decreto fue derogado en 2005, tras la desaparición de las penas de arresto de fin de semana, y nunca más se supo de ese incipiente modelo.

En la encuesta enviada a las Policías Locales nos interesábamos por aspectos tales como la gestión administrativa, las características del local; la existencia o no de duchas, aseos, agua caliente, climatización, medidas de seguridad, número de celdas y su capacidad, y otros detalles de no menor importancia. También preguntábamos por el modo en que se resolvía la alimentación de los detenidos y su asistencia sanitaria. En general, las respuestas recibidas han sido precisas, y como hemos visitado casi todas las instalaciones en funcionamiento, nos hemos

hecho una idea muy acabada de cómo son los Depósitos andaluces en su conjunto y cada uno considerado en su singularidad.

En el capítulo 4 de este Informe encontrará el lector la descripción precisa de cada uno, tanto en sus instalaciones como en su funcionamiento, y todo ello puesto en relación con el volumen de su actividad, o sea, teniendo en cuenta el número de personas detenidas que han acogido en los tres años considerados y el número de días que han permanecido allí.

Con todo ello nos hemos atrevido, también en esta segunda investigación general, a precisar de nuevo la consideración que nos merece cada Depósito, procurando seguir los mismos criterios tenidos en cuenta en nuestro Informe monográfico anterior, y encajando tal valoración en una de estas tres categorías, "Aceptable", "Deficiente" o "Muy Deficiente".

El resultado comparativo es interesante y arroja datos precisos tanto sobre la situación actual como en lo relativo a la evolución seguida.

Veamos los tres cuadros que recogen estas calificaciones.

Cuadro núm. 4

Depósitos Municipales de Detenidos cuyas instalaciones y gestión se consideran ACEPTABLES

Provincia	Partido Judicial	Valoración en 1996
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	Deficiente
	VERA	Aceptable
	ROQUETAS DE MAR	Deficiente
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	Aceptable
	UBRIQUE	Inexistente
CÓRDOBA	POZOBLANCO	Aceptable
	BAENA	Aceptable
	LUCENA	Muy Deficiente
	MONTILLA	Aceptable
GRANADA	LOJA	Aceptable
	BAZA	Deficiente
HUELVA	ARACENA	Muy Deficiente
JÁEN	BAEZA	Deficiente
	CAZORLA	Deficiente
	MARTOS	Deficiente
MÁLAGA	VÉLEZ-Málaga	Aceptable
	RONDA	Aceptable
	FUENGIROLA	Muy Deficiente
	MARBELLA	Aceptable
	ESTEPONA	Deficiente
	COÍN	Deficiente
SEVILLA	OSUNA	Muy Deficiente
	CAZALLA DE LA SIERRA	Deficiente
	SANLÚCAR LA mayor	Muy Deficiente
	CARMONA	Muy Deficiente
	LORA DEL RÍO	Aceptable
	UTRERA	Aceptable
	ÉCIJA	Aceptable
	ALCALÁ DE GUADAÍRA	Aceptable
	ESTEPA	Aceptable
Totales	30	

A pesar del menor número de Depósitos en funcionamiento, la cifra de los Aceptables ha experimentado un considerable aumento, pasando de 18 a 30. Recordemos que se ha pasado de 59 instalaciones en funcionamiento a tan solo 45.

Entre esos 30 encontramos prácticamente todos los construidos de nueva planta en los últimos años y casi todos aquellos en los que se han acometido reformas generales, como vimos con anterioridad.

Entre ellos debemos buscar también los mejores modelos actuales. Como dijimos en nuestra primera investigación, y hemos recordado más arriba, los de Lora del Río, Vélez-Málaga y Marbella eran entonces instalaciones de referencia. Ahora habría que añadirles los también nuevos de Vera (Almería), Ronda y Fuengirola (Málaga), Osuna y Carmona (Sevilla). Si se ven con detalle sus respectivas descripciones se puede constatar que cuentan con una capacidad suficiente para el número de personas detenidas que acogen; que son instalaciones amplias y luminosas; que cuentan con dependencias auxiliares complementarias de las celdas (aseos, locutorios, salas de reconocimiento); con diseños que permiten determinadas separaciones de personas; a veces, con patios; y que funcionan aceptablemente bien.

Naturalmente, si alguna vez la Administración delegante se ocupa, y preocupa, de exigir un modelo de

instalaciones de custodia de personas detenidas – comprobaremos que tampoco existe para la Policía Nacional o la Guardia Civil– y proporciona los medios presupuestarios suficientes, entonces estos actuales modelos, –cada uno según su estilo– serán superados, pero hoy por hoy, y con la escasez presupuestaria municipal, no solo esos ocho citados como los mejores, sino los 30 del cuadro, son instalaciones más que adecuadas; Aceptables en definitiva.

La columna comparativa de 1996 nos muestra que cinco Depósitos Muy Deficientes y nueve Deficientes han alcanzado la categoría de Aceptables. También a destacar el caso de Ubrique, inexistente entonces. Todo ello, como es lógico, nos satisface dado el trabajo que hemos desplegado desde hace muchos años en este asunto.

Cuadro núm. 5

Depósitos Municipales de Detenidos cuyas instalaciones y gestión se consideran DEFICIENTES

Provincia	Partido Judicial	Valoración en 1996
ALMERÍA	BERJA	Deficiente
	VÉLEZ-RUBIO	Deficiente
	PURCHENA	Deficiente
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Muy Deficiente
	PRIEGO DE CÓRDOBA	Muy Deficiente
	CABRA	Deficiente
GRANADA	HUÉSCAR	Deficiente
HUELVA	MOGUER	Aceptable
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	Deficiente
	LA CAROLINA	Deficiente
	ÚBEDA	Aceptable
MÁLAGA	ANTEQUERA	Aceptable
Totales	12	

De este cuadro destacaríamos, en primer lugar, la drástica disminución del número de Depósitos Deficientes: de 25 calificados así entonces, a los 12 actuales. La mayoría repite valoración pero hay dos, Peñarroya-Pueblonuevo y Priego de Córdoba, que mejoran de modo importante puesto que figuraban entre los Muy Deficientes.

Apreciamos retrocesos en tres de los citados, Moguer, Úbeda y Antequera, por los motivos que

se indican en sus respectivas descripciones. Moguer, que ha disminuido su número de celdas, es un Depósito que, sin embargo, ha visto duplicar el número de personas detenidas que acoge, como se comentará más adelante, lo que aconsejaría dotarle de una mayor capacidad, si bien ello resultará difícil dada su actual ubicación en la misma sede municipal.

Cuadro núm. 6

Depósitos Municipales de Detenidos cuyas instalaciones y gestión se consideran muy DEFICIENTES

Provincia	Partido Judicial	Valoración en 1996
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	Muy Deficiente
SEVILLA	LEBRIJA	Muy Deficiente
	MARCHENA	Muy Deficiente
Totales	3	

Sobre este pequeño cuadro podemos volcar nuestra mejor satisfacción y nuestro peor disgusto. Esto último resulta obvio, como ya se ha comentado en varios momentos; no parece lógico que municipios tan importantes como los que se citan, tengan todavía Depósitos Municipales de Detenidos como los que se describen en este Informe.

Pero el aspecto más positivo que vemos en este cuadro es el siguiente: se pasa de 16 Depósitos Muy Deficientes a tan solo 3. Es cierto que cinco de los así calificados han desaparecido (lo vere-

mos en otro lugar) pero, como decíamos en nuestro Informe de 1996, mejor clausurarlos que mantenerlos de este modo. Sin embargo la mitad de los Muy Deficientes han mejorado extraordinariamente.

En definitiva, como conclusión de todo lo anterior, el siguiente cuadro compara las tres valoraciones y expresa la positiva evolución de que venimos hablando, si bien con un dato esclarecedor: ahora hay más Ayuntamientos que incumplen su obligación de gestionar este Servicio.

Cuadro núm. 7

Cuadro-resumen comparativo de valoraciones

Valoración	Año 1996	Año 2008
Aceptables	18	30
Deficientes	25	12
Muy Deficientes	16	3
Totales	59	45

6. 1. 3. Personas detenidas que ingresan en los Depósitos municipales.

Además de conocer el estado de las instalaciones y su funcionamiento, uno de los puntos de mayor interés en este Informe debe ser el conocimiento del número de personas detenidas, las circunstancias de su ingreso, los hechos en los que vienen imputados y sus demás condiciones personales.

Ya sabemos que si inicialmente la Ley señalaba como “detenidos a disposición judicial” a las personas que ingresan en los Depósitos, lo que en realidad ocurre como regla general, posteriormente, una norma reglamentaria incluía también la posibilidad de acogida de presos preventivos y penados a disposición judicial. Durante unos años, ya lo hemos comentado, también pasaron por estas instalaciones los arrestados de fin de semana.

Por ello al formular la encuesta a las Policías Locales indagábamos sobre todas estas circunstancias procesales y también sobre las condiciones personales de los detenidos; si entre ellos había o no menores de edad penal; si tenían la condición de extranjeros y algunos otros aspectos más.

Sin embargo, una de las cuestiones de mayor interés para nosotros ha sido siempre conocer el nivel de

ocupación de los Depósitos durante los años en que se centra la investigación. Si en nuestro primer Informe solicitábamos datos de los años 1993, 1994 y 1995, en esta ocasión nos hemos centrado en los años 2005, 2006 y 2007.

Concretamente, como punto de partida, queríamos conocer el número de personas ingresadas en esos años, cuántos hombres y cuántas mujeres, y el número de días que permanecieron custodiados en el Depósito, o, mejor dicho, el número total de estancias que nos permitiese obtener un promedio de permanencia.

6. 1. 3. 1. Número de personas custodiadas y estancias.

Hemos optado por presentar una relación general de los Depósitos, ordenados de mayor a menor, por el número total de personas custodiadas en los tres años que se citan, distinguiendo por columnas entre hombres y mujeres. Se indican además el número total de días de estancia y, como dato comparativo, el número total de personas custodiadas en el período similar anterior al que venimos refiriéndonos. Y todo ello se pone en relación, en una última columna, con los datos poblacionales de cada Partido Judicial, indicándose la población de cada uno según el censo de 1 de enero de 2007.

Cuadro núm. 8

Ordenación de Depósitos Municipales atendiendo al número de PERSONAS CUSTODIADAS en los años 2005, 2006 y 2007¹²

Partido Judicial	Hombres	Mujeres	Total de- tenidos en los 3 años	Nº de Estancias	Total de- tenidos en período simi- lar anterior	Pobla- ción del Partido Judicial ¹³
ROQUETAS DE MAR (Almería)	2.042	77	2.119	-	1.289	71.279
MARBELLA (Málaga)	1.444	115	1.562	2.431	1.421	133.640
ANTEQUERA (Málaga)	1.192	126	1.318	1.738	670	83.223
UTRERA (Sevilla)	1.102	55	1.157	2.199	1.024	92.946
VERA (Almería)	826	19	845	1.688	178	58.517
LORA DEL RÍO (Sevilla)	763	18	781	1.371	636	78.217
FUENGIROLA (Málaga)	-	-	755	-	1.816	129.709
HUÉRCAL-OVERA (Almería)	580	0	580	1.663	217	47.968
MOGUER (Huelva)	538	10	548	1.044	298	39.208
ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz)	496	25	521	1.056	580	89.116
COÍN (Málaga)	489	22	511	897	420	49.526
BERJA (Almería)	492	5	497	641	451	46.622
LOJA (Granada)	451	18	469	469	498	74.530
VÉLEZ-Málaga (Málaga)	414	43	457	742	681	94.357
ESTEPONA (Málaga)	411	21	432	750	902	77.109
MARTOS (Jaén)	394	10	404	734	104	54.542
CARMONA (Sevilla)	363	14	377	687	313	64.655
LEBRIJA (Sevilla)	335	11	346	592	603	50.263
MARCHENA (Sevilla)	300	16	316	827	317	45.196
LUCENA (Córdoba)	285	14	299	615	282	64.985
LA CAROLINA (Jaén)	272	27	299	573	399	35.618
ALCALÁ LA REAL (Jaén)	285	11	296	434	212	40.099
OSUNA (Sevilla)	284	9	293	617	240	39.033
BAENA (Córdoba)	247	41	288	-	175	25.799
SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla)	250	10	260	397	251	97.293
ALCALÁ DE GUADAÍRA (Sevilla)	246	6	252	367	830	66.089
ESTEPA (Sevilla)	237	12	249	469	161	46.550
ÉCIJA (Sevilla)	217	23	240	490	280	54.565
POZOBLANCO (Córdoba)	222	10	232	-	123	43.334
UBRIQUE (Cádiz)	207	12	219	284	-	30.123
RONDA (Málaga)	158	27	185	338	466	59.086
VALVERDE DEL CAMINO (Huelva)	171	11	182	215	215	51.435
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)	163	13	176	308	241	37.418
BAEZA (Jaén)	168	3	171	333	118	23.472
MONTILLA (Córdoba)	161	4	166	279	241	58.125
ARACENA (Huelva)	150	16	166	277	109	40.688
PRIEGO DE CÓRDOBA (Cór-	158	4	162	273	137	29.060

¹² Los datos de 2007 no están completos en la mayoría de los Depósitos.

¹³ Los datos de población se refieren al censo de 1 de enero de 2007.

Partido Judicial	Hombres	Mujeres	Total de- tenidos en los 3 años	Nº de Estancias	Total de- tenidos en período simi- lar anterior	Pobla- ción del Partido Judicial ¹³
doba)						
PURCHENA (Almería)	155	2	157	350	78	31.201
HUÉSCAR (Granada)	92	6	98	-	41	17.479
BAZA (Granada)	86	-	86	-	235	43.015
VÉLEZ-RUBIO (Almería)	78	5	83	-	65	12.579
ÚBEDA (Jaén)	77	5	82	120	431	63.988
CABRA (Córdoba)	52	3	55	84	189	32.468
CAZALLA DE LA SIERRA (Se- villa)	53	2	55	98	100	24.584
CAZORLA (Jaén)	8	-	8	14	85	34.616

Como puede observarse, faltan algunos datos sobre el número de estancias en algunos lugares por la sencilla razón de que no nos han sido proporcionados en las encuestas recibidas, por causas que desconocemos; pero el hecho no tiene demasiada trascendencia porque con los datos conseguidos se constata que la permanencia de los detenidos es ahora mucho más breve de lo que era antes, por la conjunción de varios factores en los que luego abundaremos.

Los demás datos están muy completos y el número total de detenidos puede compararse fácilmente con las columnas correspondientes a los dos períodos aludidos. Incluso en ambos períodos las cifras del último año contemplado en la investigación no recogen la totalidad del mismo pues la toma de datos hubo de cerrarse antes de que terminase.

Hace años el número de personas internadas en los Depósitos se situó cercano a los 25.000. Naturalmente no podemos comparar esta cifra con la actual porque, como sabemos, ahora existen quince depósitos menos y algunos de los desaparecidos se situaban en ciudades importantes que antes los tenían. Los 18.122 detenidos de hace trece años corresponden a estos mismos Depósitos que ahora siguen funcionando y que, como vemos, han acogido una cifra bastante similar, 18.754 personas.

Sin embargo, existen bastantes diferencias entre unos Depósitos y otros, en cuanto a la evolución seguida en su número de detenidos, y así vemos que los Depósitos que ocupan los primeros lugares de la relación son los que más han aumentado la cifra total, especialmente los almerienses de Roquetas de Mar, Vera y Huércal-Overa; el malagueño de Antequera; el onubense de Moguer; y el jiennense de Martos, todos ellos pertenecientes a comarcas con una elevada población flotante, sobre todo en la época de recolección agrícola y con una gran pre-

sencia de extranjeros, como veremos en el apartado siguiente.

Hemos citado algunos de los Depósitos que más incremento han experimentado en este aspecto, pero son muchos más los que han aumentado el número de personas ingresadas; concretamente son 25 en los que se aprecian aumentos, en unos más que en otros.

Entre los que han recibido menos detenidos que antes, figuran algunos que ocupan los últimos lugares de la tabla, situados en zonas apartadas y tranquilas de las provincias de Granada, Córdoba, Jaén o Sevilla, aunque también existen otros que registran importantes descensos, o cifras mantenidas, cuyo origen no es otro que la presencia en la ciudad de Comisaría de la Policía Nacional que utiliza hasta el final del proceso de detención sus propios calabozos, haciendo por lo tanto un uso muy escaso del Depósito. Podríamos citar, entre otros, los casos de Ronda, Fuengirola o Estepona, que presentan acusados descensos, lo mismo que Baza, Úbeda o Lucena, aunque esta última se mantiene estable en el número de detenidos.

En cualquier caso y en términos absolutos la cifra actual (18.754) supera ligeramente a la de hace años (18.122).

En cuanto al número de estancias, y aun con las lagunas de datos que comentábamos, se han reducido considerablemente. Téngase en cuenta que en nuestra primera investigación todavía pasaban por los Depósitos personas condenadas a arrestos menores, que solían cumplirlos allí en su integridad si se trataban de arrestos de hasta 10 días. Cuando la pena impuesta era superior y se acercaba al máximo de 30 días del viejo arresto menor, entonces los jueces ordenaban el ingreso en prisión. También eran frecuentes los casos de presos preventivos que los jueces de instrucción, por diversos motivos, mantenían en el Depósito correspondiente durante algún tiempo; a veces esa estancia duraba meses.

Posteriormente, la figura del arrestado de fin de semana se hizo frecuente también en esos períodos semanales. Como sabemos, todas estas penas de arrestos han desaparecido actualmente al perder su vigencia en sucesivas reformas del Código Penal.

Otro factor que ha influido mucho en la brevedad actual de las estancias es la agilidad con que ahora se producen los traslados de presos a las prisiones por parte de la Guardia Civil, que ha mejorado mucho sus operativos en este sentido, tanto en lo referido a la mejora de los vehículos utilizados para ello, como al aumento del número de éstos y, en definitiva, en cuanto a la disposición de mejores medios personales y materiales. Los traslados de la Guardia Civil, competente en cuanto a la conducción interurbana de presos y detenidos, según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, traslados que se producen desde los Depósitos o desde las mismas dependencias judiciales hasta las prisiones correspondientes, son ahora mucho más rápidos e inmediatos de lo que lo eran antes.

Como ya se comentó en capítulo anterior, la desaparición de la pena de arresto de fin de semana ha influido también no sólo en cuanto a la disminución parcial del número de detenidos sino también en la menor duración de las estancias, puesto que lo habitual era que el arrestado de fin de semana pasase 3 noches en el Depósito.

Actualmente las estancias más prolongadas son las que corresponden a detenciones producidas en viernes o sábados puesto que, aunque las diligencias policiales hayan sido breves, con demasiada frecuencia ocurre que el Juzgado de Guardia no recibe detenidos en fin de semana, especialmente en domingo y más si en el Partido Judicial sólo existen 1 ó 2 Juzgados. En estos casos puede ocurrir que los detenidos pasen 2 y hasta 3 noches en el Depósito. De no ser en fin de semana, no suelen pasar más de una noche.

Un dato que no debemos pasar por alto es la respuesta, casi unánimemente negativa, a la cuestión planteada sobre el paso o no de menores por los Depósitos. La mayoría de las encuestas señalan que entre las cifras de detenidos no figuraba ningún menor. Algunos Jefes Policiales Locales incluso negaban la posibilidad legal de que se les pudiese permitir la estancia en aquellas instalaciones. Otros, sin embargo, ponían el acento en la imposibilidad de darles acogida al no disponerse de un espacio suficientemente aislado de los demás detenidos, lo que en efecto ocurre en la mayoría de los Depósitos, que como mucho disponen

de una celda más apartada para mujeres. Algunas excepciones a lo dicho podrían ser Marbella u Osuna que sí acogieron algunos menores, precisamente por tener más posibilidades de separación en sus instalaciones.

Lo cierto es que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores dedica su artículo 17 a todo lo concerniente a la detención de los menores (recordemos que se contrae a la exigencia de responsabilidad a personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que hayan cometido hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal). El apartado 3 de dicho precepto exige que «mientras dure la detención, los menores deberán hallarse custodiados en dependencias adecuadas y separadas de las que se utilicen para los mayores de edad, y recibirán los cuidados, protección y asistencia social, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.» Como puede verse, y con independencia de las otras atenciones que demanda el precepto, los menores no podrían estar ingresados en cualquiera de las celdas de que disponga un Depósito sino en aquéllas que les sean adecuadas «y separadas de las que se utilizan para los mayores de edad», y como hemos comentado esa posibilidad no suele existir en ellos.

Finalmente, las 881 mujeres que totalizan esta columna del cuadro representan poco más del 5% del total de personas detenidas, porcentaje inferior al existente para la población penitenciaria en su conjunto, que suele estar, en los últimos años, en torno al 7'5%. Entre los Depósitos que mayor número de mujeres han acogido destacan los de Antequera (126), Marbella (115), Roquetas de Mar (77), Utrera (55), Vélez-Málaga (43) y Baena (41).

6. 1. 3. 2. Personas extranjeras.

Aunque los datos recogidos a este respecto hace trece años fueron muy fragmentarios (la mayoría de los ayuntamientos no disponían de información sobre extranjeros detenidos) sí se pudo comprobar que el número de extranjeros que pasaron por los Depósitos fue muy escaso, salvo en algunas zonas almerienses y de la costa malagueña en las que esta realidad actual ya estaba presente. Lamentablemente no contamos con un cuadro comparativo como el que ofrecemos ahora, en el que puede verse como todavía nueve Depósitos no cuentan con datos de tanta importancia como éstos.

Cuadro núm. 9

Ordenación de Depósitos Municipales por el porcentaje de personas extranjeras detenidas en los años 2005, 2006 y 2007¹⁴

Partido Judicial	Nº. Total de Detenidos	Porcentaje de Extranjeros	Población del Partido Judicial ¹⁵
VERA (Almería)	845	65%	58.517
ROQUETAS DE MAR (Almería)	2.119	61%	71.279
MOGUER (Huelva)	548	59%	39.208
HUÉRCAL-OVERA (Almería)	580	58%	47.968
MARBELLA (Málaga)	1.562	56%	133.640
COÍN (Málaga)	511	45%	49.526
ESTEPONA (Málaga)	432	45%	77.109
ANTEQUERA (Málaga)	1.318	42%	83.223
BERJA (Almería)	497	32%	46.622
LOJA (Granada)	469	31%	74.530
LUCENA (Córdoba)	299	29%	64.985
PURCHENA (Almería)	157	28%	31.201
FUENGIROLA (Málaga)	755	25% ¹⁶	129.709
VÉLEZ-Málaga (Málaga)	457	25%	94.357
ÚBEDA (Jaén)	82	24%	63.988
BAEZA (Jaén)	171	23%	23.472
BAENA (Córdoba)	288	22%	25.799
LA CAROLINA (Jaén)	299	21%	35.618
ALCALÁ LA REAL (Jaén)	296	20%	40.099
POZOBLANCO (Córdoba)	232	20%	43.334
MONTILLA (Córdoba)	166	19%	58.125
BAZA (Granada)	86	16%	43.015
CARMONA (Sevilla)	377	15%	64.655
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)	176	15%	37.418
MARTOS (Jaén)	404	13%	54.542
MARCHENA (Sevilla)	316	13%	45.196
ÉCIJA (Sevilla)	240	13%	54.565
LEBRIJA (Sevilla)	346	11%	50.263
LORA DEL RÍO (Sevilla)	781	10%	78.217
HUÉSCAR (Granada)	98	10%	17.479
OSUNA (Sevilla)	293	8%	39.033
SANLÚCAR LA mayoR (Sevilla)	260	7%	97.293
ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz)	521	6%	89.116
VALVERDE DEL CAMINO (Huelva)	182	6%	51.435
UTRERA (Sevilla)	1.157	4%	92.946
UBRIQUE (Cádiz)	219	3%	30.123
ARACENA (Huelva)	166	0%	40.688
ALCALÁ DE GUADAÍRA (Sevilla)	252	Sin Datos	66.089
ESTEPA (Sevilla)	249	Sin Datos	46.550
RONDA (Málaga)	185	Sin Datos	59.086
PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)	162	Sin Datos	29.060

¹⁴ Los datos de 2007 no están completos en la mayoría de los Depósitos.

¹⁵ Los datos corresponden al censo de 1 de enero de 2007.

¹⁶ Porcentaje mínimo.

Partido Judicial	Nº. Total de Detenidos	Porcentaje de Extranjeros	Población del Partido Judicial ¹⁵
VÉLEZ-RUBIO (Almería)	83	Sin Datos	12.579
CABRA (Córdoba)	55	Sin Datos	32.468
CAZALLA DE LA SIERRA (Sevilla)	55	Sin Datos	24.584
CAZORLA (Jaén)	8	Sin Datos	34.616

La presencia de personas extranjeras se presenta no en términos absolutos sino en cifras porcentuales sobre la totalidad de los detenidos y, por otra parte, se vuelven a incluir los datos poblacionales como elemento de contexto.

Si hace trece años eran muy pocos los Depósitos que señalaban cifras de extranjeros detenidos superiores al 10% –insistimos, los de algunos lugares de la costa– en esta ocasión se aprecia cómo la gran mayoría supera dicha cifra.

Así observamos como en el primer tramo de diez Depósitos, todos ellos con porcentajes superiores al 30%, aparecen municipios situados en las comarcas de mayor concentración inmigrante y extranjera de las provincias de Almería y Málaga, y junto a ellos los de Moguer, en Huelva, con un 59% de extranjeros, y Loja (Granada) con un 31%, lugares que presentan una gran concentración de extranjeros durante sus respectivas campañas agrícolas, en ambas ciudades muy intensas y duraderas. Para que podamos hacernos una idea de la intensidad del cambio producido, incluso en estos Depósitos que hoy ocupan los primeros lugares de este particular ranking, disponemos de los datos porcentuales del período anterior de dos de ellos: muy significativos los de Roquetas, que acogía entonces un 45% y hoy presenta un 61%. Mucho más reciente, en cuanto a presencia extranjera, es el caso de Moguer, que entonces acogió un 14% y ahora ocupa el tercer lugar con un 59%.

En el siguiente tramo de diez –Depósitos con un 20% o más de detenidos extranjeros– predominan partidos judiciales de las provincias de Jaén y Córdoba, con una importante presencia inmigrante, tanto en sectores agrícolas (campañas recolectoras de aceitunas) como industriales (Linares o Lucena). Los datos de Fuengirola están indicados “a la baja”, al no disponer de datos seguros. Su porcentaje debe estar muy por encima.

Finalmente, el último tramo relevante, con porcentajes de entre el 10% y el 19%, corresponde en su mayor parte a la provincia de Sevilla, entre los que destaca, por su escasa relevancia en este aspecto, el Depósito de Utrera con tan solo un 4% de personas extranjeras custodiadas, a pesar de su elevado número total que le sitúa en el cuarto lugar de los Depósitos más utilizados.

Estamos, por lo tanto, en presencia de uno de los grandes cambios producidos en el perfil de la perso-

na que ingresa en los Depósitos, cambio que se corresponde con la realidad que nos encontramos también en la población penitenciaria del conjunto del sistema penitenciario español, que precisamente se caracteriza en estos momentos por acoger porcentajes cada vez más elevados de personas extranjeras.

La llegada masiva de inmigrantes de terceros países, de todos los continentes, y de ciudadanos comunitarios, de una Unión Europea muy ampliada en estos últimos años, explica por sí sola este cambio de tendencia.

6. 1. 3. 3. El ingreso en los Depósitos: motivos y procedimiento.

Las encuestas cumplimentadas –recordémoslo, todas la enviadas– no suelen establecer un orden demasiado preciso de frecuencia de los distintos tipos delictivos de los que vienen acusados los detenidos. En realidad preguntábamos por los “motivos más frecuentes de las detenciones”. Desde luego los distintos delitos contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas, etc.) siguen teniendo uno de los papeles protagonistas, junto a los delitos contra la salud pública en sus diversas modalidades de tráfico de sustancias estupefacientes.

Pero con independencia del orden numérico que pudiera establecerse, de la frecuencia de unos u otros delitos, la gran novedad con que nos hemos encontrado en este aspecto en los años transcurridos es la preocupante frecuencia con que ingresan detenidos acusados de algunos de los tipos penales más relacionados con la violencia en el ámbito familiar. Nosotros nos hemos visto sorprendidos, relativamente, por estos datos, pero también los policías locales que constatan la enorme frecuencia con que les llegan detenidos por estos motivos. No son, además, detenidos cuya custodia sea precisamente fácil, dado el estado psicológico en que suelen llegar, unos porque sienten una carga de culpabilidad muy pesada, otros porque se sienten muy avergonzados y no pocos porque se sienten víctimas de decisiones judiciales “injustas” al sostener ellos su inocencia en el caso concreto. Se trata de detenidos difíciles porque exigen una vigilancia muy cercana, dado el elevado riesgo de autolisis que conllevan. Incluso –se citan en el informe varios casos– se han producido suicidios o intentos frustrados en algunos Depósitos y otros calabozos policiales.

Prácticamente todos los jefes policiales locales destacan el aumento muy considerable de este tipo de ingresos en los últimos diez años, y de un modo más acentuado en los tres años en que se centra esta investigación, 2005, 2006 y 2007, los tres primeros años de vigencia de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que, como es sabido, agravó considerablemente los tipos penales existentes a este respecto, en los que específicamente introduce el perfil de la víctima de la violencia de género, o del ámbito familiar: «si la víctima fuese o hubiese sido esposa, o mujer que estuviese o hubiese estado ligada al actor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.».

Y más concretamente se producen modificaciones agravatorias en diversos artículos del Código Penal, como en el 148 referido a lesiones, de un tipo ya agravado, en el que se incluye el perfil de víctimas indicado; en el 153, que describe diversos tipos de malos tratos, también con inclusión del referido perfil y aumento de las penas; en el 171, para incluir, en diversos tipos de amenazas, comportamientos de los agresores en los casos que estamos contemplando, que por su carácter leve antes eran considerados faltas, a tenor del artículo 620 del Código Penal, que también se modifica en correspondencia con lo anterior.

La misma línea agravatoria se observa en las modificaciones introducidas en el artículo 172 del Código Penal, para las coacciones, modificaciones que incluyen también comportamientos leves en las distintas actuaciones que describe, con el mismo efecto comentado en relación con las antiguas faltas descritas en la anterior redacción del artículo 620 del Código Penal.

A este respecto conviene recordar la disposición contenida en el artículo 49 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que expresamente prohíbe las detenciones por simples faltas «a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante a juicio de la Autoridad o agente que intente detenerlo.»

Lógicamente, ante este panorama legislativo, que sale al paso de la violencia de género o contra las mujeres, no sólo se producen más detenciones sino también más disposiciones judiciales de prisiones preventivas, y una y otra circunstancia se reflejan en un aumento del número de personas detenidas que pasan por los Depósitos.

Lo cierto es que en materia de tipología delictiva la conclusión más evidente es el aumento de detenidos —lógicamente hombres— por los motivos indicados.

Se aprecia, por otra parte, una disminución de detenidos con el perfil característico de las personas toxicómanas, quienes muy frecuentemente ingresaban acusadas de delitos contra el patrimonio, espe-

cialmente hurtos y robos en sus diversas modalidades. Este tipo de detenidos, tan frecuente hace trece años, producía también una custodia muy compleja y dificultosa, ahora parcialmente aliviada.

En cuanto al procedimiento de ingreso de los detenidos tan sólo se suele plantear, con carácter general, el problema de si deben admitirse en los Depósitos ingresos de personas que todavía estén a disposición de la fuerza que les detuvo, por continuación de las diligencias policiales. Lo normal, conforme a la previsión legal de recibir tan sólo detenidos a disposición judicial, es que la Policía Nacional, en aquellas cabeceras de partidos judicial en que exista Comisaría, o la Guardia Civil con acuartelamiento en la práctica totalidad de dichas cabeceras, o la propia Policía Local en menor proporción, una vez terminadas las diligencias instructoras policiales, comunican al juez de turno que la persona detenida queda a su disposición, permaneciendo a la espera de la llamada, para comparecer ante la judicial presencia, en los calabozos del Depósito.

A este respecto, en las Diligencia de Ingreso, junto a la reseña de los detenidos y los hechos que se le imputan, debe constar el Juzgado a cuya disposición queda y el hecho de que dicho juzgado ya tiene conocimiento tanto de la detención como de la terminación de las diligencias policiales; también deberá constar el día y hora de vencimiento del plazo máximo de detención.

Pero con demasiada frecuencia ocurre que si la Guardia Civil, o en su caso, la Policía Nacional, o ambos Cuerpos, carecen de celdas adecuadas para que los detenidos puedan pasar la noche en ellas, piden la colaboración de la Policía Local para el ingreso de algún detenido que aún no está puesto a disposición judicial, sino que sigue a disposición de la fuerza que le detuvo, naturalmente siempre dentro del plazo de las 72 horas previstas. Esta concreta circunstancia suele provocar conflictos interpoliciales, puesto que hay depósitos que no admiten detenidos en esta última situación descrita, y se crean situaciones difíciles que han tenido que resolver los jueces de instrucción, generalmente ordenando a los encargados de los Depósitos que admitan a dichos detenidos.

Pero en esto, como en todo, cada Depósito funciona de una manera: junto a los ya citados que se niegan, otros en virtud de la colaboración debida entre Cuerpos policiales, los admiten, y otros, finalmente, sólo los admiten si la custodia es ejercitada por miembros del propio Cuerpo que solicita el ingreso en esas condiciones. Y en efecto hemos conocido varios Depósitos en los que tanto guardias civiles como policías nacionales realizan labores de custodia en casos como éstos. Son situaciones que debían estar reguladas con mayor precisión.

Otro problema que se plantea de vez en cuando tiene lugar cuando detenidos de un Partido Judicial

tienen que ingresar en el Depósito de Detenidos de otro partido judicial vecino, porque en aquél ni exista Depósito ni otras fuerzas policiales dispongan de celdas adecuadas.

Lógicamente la intervención decisoria de los jueces se impone en estos casos. Incluso hemos conocido esta circunstancia, no por inexistencia de Depósito sino por insuficiencia de celdas en el mismo, como ha ocurrido en Alcalá la Real, cuyos jueces han enviado detenidos al vecino Depósito del partido judicial de Martos por este motivo.

Como ejemplo del primer supuesto –ausencia de Depósito en un Partido Judicial– y de la delicada problemática que puede plantear viene al caso recoger la comunicación enviada por el Juez Decano de Cabra (año 2001), municipio-cabecera que no cuenta con Depósito, al Alcalde de Lucena, que sí dispone de él:

“(…) me gustaría informarle de la situación que se ha generado en este partido judicial de Cabra en lo relativo a la inexistencia, que se alarga ya a dos años, de un depósito de detenidos, y que provoca que se deba utilizar el de su municipio para atender a esas necesidades. Esta utilización se ha visto últimamente interrumpida por la negativa a recoger los detenidos de localidades distintas del partido judicial de Lucena que se ha expresado por parte de los responsables del depósito municipal de la localidad que usted dirige.

Ante esta situación y teniendo en cuenta la vinculación que los depósitos de detenidos tienen directamente con la autoridad judicial, al amparo de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, por ser competencia delegada por la administración central, en el caso de Andalucía, y tener que someterse a la reglamentación general sobre ese servicio, por lo establecido en el artículo 27.4 de dicho texto legal, y que ha llevado a dirigir al jefe de la Policía Local de Lucena una comunicación en lo relativo a la normativa aplicable a la recepción de detenidos y la obligación de cumplir los mandamientos de ingreso judiciales, con la finalidad de evitar la posibilidad de órdenes contradictorias, ya que dicha decisión, según me comunicó su concejal de seguridad ciudadana en conversación telefónica, viene avalada por el consistorio municipal, le ruego remita algún tipo de orden o mandato a la policía local para que se someta en cuanto a recepción de detenidos a los dictados exclusivos de los órganos judiciales en las cuestiones que son competencia de éstos, haciéndole saber igualmente que esta decisión ha sido avalada por los órganos judiciales de Lucena, con excelente criterio, ya que estas cuestiones no tienen relación con la jurisdicción del juzgado de Lucena sino con la competencia general de la administración penitenciaria, y ello, no porque se intente privar a su Ayuntamiento de funciones que

le corresponde, que no es el caso, sino para que la policía local de Lucena sepa que sobre esas materias depende exclusivamente de los órganos judiciales y debe cumplir inevitablemente las órdenes de los mismos.”

El asunto quedó pacíficamente zanjado, entre otros motivos porque la presión –en cuanto al número de detenidos se refiere– sobre el Depósito de Lucena se alivia al existir en dicha ciudad una Comisaría de Policía Nacional cuyos detenidos con frecuencia van directamente a los Juzgados, sin pasar previamente por el Depósito.

6. 1. 4. La vigilancia en los Depósitos.

Como es sabido, los Cuerpos de Policía de las Corporaciones Locales, las Policías Locales, forman parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto las del Estado como las de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales.

Pero, además, conforme al apartado 2 del artículo 29 de dicha Ley, las Policías Locales tienen el carácter de colaboradoras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en las funciones de Policía Judicial que éstas realizan, bajo la dependencia funcional de Jueces y Tribunales y del Ministerio Fiscal. Recordemos a estos efectos que, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Constitución, las funciones de la policía judicial consisten en la colaboración con los órganos judiciales en la averiguación del delito y en el «descubrimiento y aseguramiento del delincuente».

En la misma dirección, el párrafo segundo del artículo 547 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 6/1985, de 1 de julio), al hablar de la Policía Judicial, precisa que dicha función «competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las comunidades autónomas o de los entes locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.»

Esto es así con carácter general, pero en relación con las personas detenidas que están ingresadas en los Depósitos Municipales, la Policía Municipal se encarga de su custodia, y lo hacen “en funciones de Policía judicial”, o sea, bajo la dependencia de los órganos judiciales competentes y también, como la misma Constitución dispone, del Ministerio Fiscal. Esta es una de las escasas disposiciones legales existentes sobre la vigilancia en los Depósitos, recogida como sabemos en la Disposición Final Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, reiteradamente citada.

Esta disposición no solo excluye la posibilidad de custodia en los Depósitos por parte de vigilantes que no formen parte de la Policía Local –como hemos visto que ocurre en algún municipio y se propone desde algún otro– sino que también excluiría las funciones de custodia para las policías nacionales y guardias civiles, salvo puntuales momentos de colaboración o ante la falta de medios materiales operativos suficientes para hacer frente a esas tareas de vigilancia. En un capítulo precedente hemos citado ya varios ejemplos de colaboración custodial en los Depósitos, por parte de distintos Cuerpos de Seguridad.

Lo cierto es que los Ayuntamientos concernidos no sólo tienen que disponer de unas instalaciones adecuadas y suficientemente amplias para desarrollar este servicio sino que han de hacer frente a cuantos gastos origine la vigilancia y custodia de los detenidos que, como veremos en este apartado, no sólo implica la vigilancia personalizada sino que incluye el control administrativo de los detenidos y sus distintas vicisitudes; el suministro de los medios alimenticios y sanitarios que necesiten o incluso los traslados a los Juzgados y la custodia en ellos mientras duren las diligencias judiciales pertinentes. De aquí las quejas repetidas de los Alcaldes y demás regidores municipales sobre lo costoso de este servicio y lo insuficientemente subvencionado del mismo.

En cuanto al control administrativo de las personas detenidas, hemos apreciado una mejora considerable en la llevanza de libros que recogen los ingresos y salidas de los detenidos, de sus datos de filiación, incidencias judiciales que les afectan y demás aspectos de obligada reseña. Disponen además los Depósitos de impresos y modelos para documentar cuantas incidencias se produzcan. Junto a este tipo de documentación, también se prepara en los Depósitos la relación de detenidos y número de estancias a efectos de la solicitud mensual de las ayudas ministeriales. La novedad ahora, en cuanto a gestión administrativa, es la informatización que la mayoría de los Depósitos ya han incorporado, aunque como hemos visto no todos. Por otra parte, casi todos cuentan ya con un Reglamento Interno de funcionamiento.

Frente a esta mejora y relativa uniformidad de la gestión administrativa hace años el panorama se dibujaba así en nuestro anterior Informe: *“los modelos de gestión administrativa y de registro son muy variados; desde lugares donde existen varios libros ..., hasta otros en los que todo es muy elemental: se limitan a almacenar en unas carpetas los documentos que les van llegando y en otras las copias de solicitudes de los llamados socorros.”*

La vigilancia directa de los detenidos requiere la presencia de dos policías locales en las instalaciones del Depósito, número mínimo que suele haber de guardia en las Jefaturas de Policía Local. Si obser-

vamos el cuadro anterior, en el que se recoge el número de detenidos y de días de estancia en los casi tres años completos a que se contrae esta investigación, veremos como a estos efectos hay tres tipos de Depósitos: los que a diario tienen uno o más detenidos; los que tan solo tienen que custodiarlos tres o cuatro días a la semana, casi siempre coincidente con los últimos y primeros días de la misma, y los que acogen muy pocos detenidos.

En los dos primeros casos todos los días de la semana, o la mayor parte de ella, deberían establecerse tres turnos de vigilancia (seis policías en total) para cubrir las veinticuatro horas. Las tareas de vigilancia no siempre son estáticas: deben atender las llamadas y avisos de los internos, con frecuencia sacarlos de las celdas, distribuirles la comida y retirar el menaje que utilicen; si lo necesitan, trasladarlos al ambulatorio o centro de salud; atender a los familiares que acudan a verlos o a interesarse por ellos; a sus abogados; a otros miembros o fuerzas de seguridad; el traslado muchas veces a los Juzgados como antes dijimos, y otras muchas actividades, contrarias al mero estar pasivo en el mostrador de atención al público o en el cuerpo de guardia.

Hay un tercer tipo de Depósito, caracterizado por su menor utilización, que necesita menos policías para la custodia; pero por lo general corresponde a municipios de escasa población, cuyas plantillas policiales son muy cortas, o a veces no tan cortas pero que deben atender una población con especiales exigencias. Por ejemplo, en una zona muy turística de la Sierra de Huelva, Aracena, la capital de aquel partido judicial, de tan solo 7.500 habitantes, cuenta con una plantilla de doce policías que difícilmente cubre los distintos servicios, sobre todo en los fines de semana, precisamente los días de mayor uso de aquel Depósito.

Purchena (Almería), presenta un caso todavía más difícil porque es un pequeño municipio que no llega a los dos mil habitantes. Tiene un solo Juzgado que difícilmente puede recibir detenidos los fines de semana, salvo que fuera estrictamente indispensable. La plantilla de policía la componen solamente dos agentes y no cuentan con ningún medio de control del tipo de cámaras de videovigilancia, timbres, etc. Acogen, en efecto, pocos detenidos ¿pero cómo puede realizarse sobre ellos una vigilancia adecuada y una custodia completa en estas condiciones?.

De Huéscar (Granada) podría decirse otro tanto. Cuenta con poco más de ocho mil habitantes, un solo Juzgado y tan sólo 9 agentes. La cosa se les pone tan difícil que, si tienen detenidos por la noche y no hay ningún policía local de guardia nocturna, tienen que recurrir, previo acuerdo establecido en este sentido, a la Guardia Civil de la localidad.

El asunto de los traslados de los detenidos desde los Depósitos a los Juzgados es uno de los aspectos de la vigilancia y custodia más complicados y que mayor esfuerzo, en tiempo y número de agentes, exige de la Policía Local cuando tienen que encargarse de los mismos.

Se han producido numerosos desencuentros entre los Ayuntamientos-cabecera y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a cuenta de estos traslados, y se han cruzado numerosas veces informes jurídicos de conclusiones contradictorias sobre a quién compete dicha función. Está claro que de las conducciones interurbanas de personas detenidas se encarga la Guardia Civil, mientras que de las urbanas lo hace la Policía Nacional. Pero si en la localidad no existe destacamento de esta última, es muy frecuente que, de hecho, deba ser la Policía Local la que se encargue de estos traslados a los Juzgados, ante la falta de medios personales de la Guardia Civil, si es que tienen acuartelamiento en el municipio.

Además la Policía Local, recordemos, en todo momento en funciones de policía judicial en lo que concierne a las tareas del Depósito, no podría negarse a los traslados si es requerida para ello por el Juzgado de guardia, que espera recibir cuanto antes a la persona detenida.

Sobre la consecuencia de esta actividad de custodia y traslado se expresaba así al contestar la encuesta el Jefe de la Policía Local de Carmona:

“Informar que más del 90% de los detenidos, corresponden a detenciones realizadas por la Guardia Civil y que el traslado de los mismos se realiza por la Policía Local a los Juzgados, no siendo ésta competencia nuestra, realizándose en muchos casos por falta de personal en vehículos no acondicionados para dicho traslado y por personal no especializado, lo que hace que no se realicen con las debidas garantías establecidas al efecto.

La custodia en el Juzgado suele alargarse hasta cuatro horas, en zonas no habilitadas y quedando el detenido a la vista de todos, con lo que se vulneran los derechos constitucionales de aquéllos, con el consiguiente riesgo de fuga de los mismos.”

Por todo ello no es nada extraño que, preguntados los Alcaldes acerca de cual era el principal problema que planteaba el servicio de Depósito al municipio, se señalaba por muchos el de la vigilancia y custodia; recordemos a modo de resumen lo recogido al efecto en el capítulo 5 dedicado a la opinión de los Ayuntamientos sobre estos temas:

se necesitan muchos efectivos policiales para cubrir todos los turnos de custodia.

las plantillas policiales son pequeñas y muy caras y no pueden detraerse de los “servicios de calle” para dedicarse a la custodia del Depósito.

los traslados a los Juzgados son especialmente gravosos para el municipio y exigen vehículos especiales.

las labores de tráfico y seguridad ciudadana exigen los mayores esfuerzos de la Policía Local, que no debe seguir acumulando competencias.

Uno de cada tres días, siempre que hay detenidos, la población se queda sin agentes de Policía Local en sus calles por atender el Depósito.

Los días festivos o de eventos de interés resultan especialmente difíciles para mantener la custodia y vigilancia del Depósito.

Un elemento auxiliar de gran utilidad para la vigilancia son las cámaras de videovigilancia. Hace años se comenzaron a introducir en los Depósitos, en pasillos y celdas, medios electrónicos de control, tales como timbres, interfonos que comunican las celdas con los puestos de guardia, detectores de sonidos y las primeras cámaras. En la actualidad tales elementos de seguridad están mucho más extendidos, sobre todo en las zonas circundantes de los Depósitos y en los pasillos interiores. Algunos no los han incorporado todavía porque consideran que para su total eficacia deberían cubrir la totalidad de la celda o su mayor parte.

Naturalmente esta última opinión es poco respetuosa con el derecho a la intimidad de los detenidos y por nuestra parte no podemos mostrarnos de acuerdo con ella, como tuvimos ocasión de sostener al tramitar el expediente 07/2330, instado por el propio Ayuntamiento de Lucena, que consultó a distintas instancias la corrección o no del sistema de cámaras que pretendían instalar, ilustrando su consulta con fotografías de cómo quedaría la instalación dentro y fuera de las celdas.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 8 de Andalucía, respondiendo a la consulta que se le hizo se mostró conforme puesto que *“las cámaras que se planea instalar no alcanzan la zona del fondo de las celdas en la que se encuentra el sanitario en el que los internos pueden hacer sus necesidades fisiológicas, y que por tanto se salva la intimidad y la dignidad de los reclusos en dichas celdas, sin perjuicio de la finalidad propia de dichas cámaras cual es la vigilancia por razones evidentes de seguridad, estamos en el caso de pronunciarse este Juzgado, de acuerdo con la opinión del Ministerio Fiscal, en el sentido de que nada se tiene que oponer al proyecto expresado de instalación de cámaras de vigilancia en el depósito municipal de detenidos de Lucena, siempre que se respete la intimidad de los detenidos en la forma que se aprecia en el reportaje fotográfico remitido en que no se alcanza a visualizar la zona de implantación de los sanitarios de las celdas, al existir un murete que impide observar a los detenidos al hacer sus necesidades.”*

Por su parte la Agencia Española de Protección de Datos no se pronunció porque entiende que *“la instalación de cámaras por la Jefatura de la Policía Local, queda excluida del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2006 de 8 de noviembre de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, pues así lo establece el artículo 1 en su apartado segundo «El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por las disposiciones sobre la materia.»”*

En cuanto a nuestra opinión, al estar sustentada en Jurisprudencia que considera la celda como un ámbito o esfera de intimidad inviolable del preso o detenido, en principio sería contraria a la instalación de cámaras que cubriesen la totalidad de las celdas ya que ello podría atentar a su derecho fundamental, previsto en el artículo 18 de la Constitución, a la intimidad personal.

Sin embargo, como, por otro lado, se debe tratar de armonizar lo anteriormente indicado con una eficaz protección de la vida e integridad física del preso o detenido, derecho de idéntica protección constitucional conforme al artículo 15 de nuestra Constitución, evacuamos la consulta del Ayuntamiento de Lucena en el sentido de que podrían instalar cámaras en 2 de las 5 celdas disponibles, que se reservarían para los detenidos más conflictivos o con mayor riesgo de autolisis, dejando las demás bajo la vigilancia de las cámaras que sólo cubren el pasillo en el que están ubicadas.

En definitiva, en este punto, como en casi todos los aspectos que se contemplan en la actividad de los Depósitos, se observa una clamorosa ausencia de normas claras y precisas que consoliden un ámbito de seguridad jurídica para el trabajo de los policías que custodian a las personas detenidas.

En cuanto a las principales incidencias producidas en estos últimos años, una de las preguntas que formaban parte de la encuesta, se citan numerosísimos casos de autolesiones por parte de las personas detenidas, al producirse intencionadamente cortes o golpes contra paredes o rejas. Prácticamente todas las encuestas citan algunos casos.

Entre las autolesiones se registran algunas que los jefes policiales califican sin género de dudas como tentativas de suicidio, generalmente por ahorcamiento. Una de estas tentativas fue descubierta gracias al empleo de una cámara de videovigilancia cuyo monitor detectó el incidente. Se citan una veintena de casos de intentos de suicidio.

Se han producido también casos de suicidios consumados, todos por ahorcamiento, en Huércal-Overa,

Roquetas de Mar, Vélez-Rubio, Cabra, Alcalá la Real, Marbella y Écija. Lógicamente, al ingresar, los detenidos son registrados y se les priva de todo aquel material que pudiera facilitar cualquier forma de autolesión. Pero en los casos que se citan, los detenidos, todos hombres, cortaron tiras de las mantas con que se les provee —en un caso ocurrió con sábanas de tela y con ellas se fabricaron las cuerdas que utilizaron en su trágica decisión—.

En los capítulos 1 y 4 del Informe se comentan, o se citan, algunos de estos casos, y con mayor detalle los ocurridos en Écija y Vélez-Rubio por las relevantes peculiaridades que presentaron. Recordemos que el caso de Écija se produce en una celda del Depósito, pero bajo custodia de la Policía Nacional, y que el sucedido en Vélez-Rubio tiene lugar en momentos de gran conmoción en el municipio. En ambos supuestos se trataba de casos de violencia contra la mujer.

También se citan numerosos incidentes consistentes en incendios o conatos de incendio —unos treinta— utilizando como combustible colchones y mantas. Ninguno de los citados produjo víctimas, aunque sí en algún caso daños cuantiosos. Recordemos a este respecto algunos graves sucesos, por incendios, ocurridos en calabozos de la Policía Nacional, como el que tuvo lugar hace unos años en Málaga-capital, al que ya se aludió.

Otra incidencia grave que se cita en varias encuestas es la fuga de alguna persona detenida, y también algún intento de ello (Marbella). Se citan fugas efectivamente logradas en Baena, Baza, La Carolina, Baeza, Fuengirola y Alcalá de Guadaíra y dos casos en Peñarroya-Pueblonuevo y otros dos en Lora del Río.

Ha habido que lamentar también varios supuestos de muertes por causas naturales. Recordamos uno a consecuencia de un infarto, en el Depósito de Loja y otro ocurrido en el Depósito del Arcos de la Frontera, en el año 2002, en la persona de un profesor de Enseñanza Secundaria que protagonizó un lamentable incidente por el que fue detenido e ingresado en las instalaciones de la Policía Local. Este caso se comenta en el capítulo 1, por lo que no vamos a detenernos de nuevo en él, salvo para analizar cómo la actividad de custodia y vigilancia de los detenidos puede acarrear graves responsabilidades para los agentes y los propios Ayuntamientos, si media un procedimiento penal, en el que, además, se dilucidan las responsabilidades civiles indemnizatorias correspondientes.

En el caso de Arcos de la Frontera se ha producido finalmente la absolución de los policías locales acusados de negligencia. Sin embargo, en otro de los sucesos que analizamos más atrás, el que tuvo lugar en el Depósito de Estepa con motivo de la fuga de un interno, que resultó muerto por el disparo de un poli-

cía local, se produjo en el año 2007 la condena del agente, a tres años y seis meses de prisión, como autor de un delito de homicidio por imprudencia grave. Esta condena no es firme puesto que aún está pendiente un recurso ante el Tribunal Supremo.

Como nos decía un Jefe de Policía Local, en el apartado de observaciones de la encuesta:

“Hay que significar además que la custodia de detenidos supone un riesgo continuo para los agentes que la efectúan, para el Servicio de Policía Local en general y para el Ayuntamiento como último responsable. Hasta el momento no se han producido denuncias contra agentes de este Cuerpo con motivo de estas funciones. Pero esta actividad puede ser considerada de alto riesgo y es evidente la posibilidad de que se produzcan incidentes graves por los que se exija responsabilidad a dichos agentes, como ya ha ocurrido en otros municipios.”

6. 1. 5. Conclusiones sobre el régimen jurídico y la financiación de los Depósitos Municipales de Detenidos.

Llegamos casi al apartado final de este capítulo que, recordemos, trata de establecer conclusiones sobre la evolución seguida por los Depósitos Municipales y sobre el estado de otras instalaciones de custodia. Pues bien, en materia de régimen jurídico de las instalaciones municipales, la primera conclusión que debe extraerse, sin necesidad de nuevos desarrollos en nuestro argumentario, es que no ha habido ninguna evolución de verdadera importancia desde el 2 de abril de 1985 en que se promulga la Ley de Bases de Régimen Local: todo, o casi todo, sigue igual, con ligeras y transitorias mejoras en materia de financiación, y ello tras superarse el sobresalto que supuso para los depósitos la corta vida –unos siete años– de la pena de arresto de fin de semana. Tras su derogación, “las cosas volvieron a su cauce”, y todo sigue instalado en la misma monotonía, en cuanto a régimen jurídico, desde hace ya veintitrés años.

Desde luego se podrá argumentar que éste no es un tiempo demasiado largo para la vigencia de ninguna Ley si, naturalmente, su contenido regulador funciona bien. Pero ya hemos visto que no es así en este asunto: lo vimos hace trece años y lo hemos vuelto a constatar con motivo de este otro Informe.

Invitamos a volver sobre las conclusiones del Informe de 1996 sobre este punto, que se recogen en el capítulo 1 de éste; a repasar el recorrido por el régimen jurídico que hacemos en el capítulo 2; a estudiar la evolución seguida en cuanto al número de Depósitos existentes y los nuevos modos de funcionamiento que se describen en el capítulo 4, no previstos en el régimen jurídico regulador, y, finalmente,

invitamos al lector a considerar las opiniones de los Alcaldes que se recogen en el capítulo 5. Se verá con todo ello cómo las deficiencias del régimen jurídico regulador de los Depósitos, sobre todo sus muchas lagunas y una financiación insuficiente, están ocasionando un funcionamiento de este servicio cada vez más atípico, más al margen de las previsiones legales, que deberían, en consecuencia, cambiarse para adaptarlo a los tiempos actuales.

Vamos a recordar, brevemente para no incurrir en reiteraciones innecesarias, lo esencial de lo visto hasta ahora en las dos cuestiones claves de la normativa reguladora.

6. 1. 5. 1. Sobre la delegación competencial que fundamenta el servicio municipal de Depósito de Detenidos.

La materia que nos ocupa pertenece al ámbito de los asuntos penitenciarios y es la Administración Penitenciaria la titular originaria de las competencias, de modo que es al Ministerio del Interior al que se solicitan las subvenciones previstas, a través de los Centros Penitenciarios que estén ubicados en las capitales de provincia, y es el propio Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el que abona dichas subvenciones.

La competencia, originariamente estatal, se delega en determinados municipios a través de una Ley, la de Bases de Régimen Local tantas veces citada. Por consiguiente no estamos en presencia de una competencia municipal propiamente dicha ni que afecte a todos los municipios por igual. Ambos hechos han de tenerse muy en cuenta para entender la posición de los ayuntamientos afectados, abiertamente crítica con carácter general y activamente contraria a esta delegación competencial, cada vez en mayor número de casos.

Y así vimos en el capítulo anterior cómo numerosas opiniones de alcaldes y concejales reclaman la devolución de la competencia a la Administración Central y piden que sean las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado –Policía Nacional y Guardia Civil– las que se hagan cargo de la misma; especialmente expresivos a este respecto han sido los Ayuntamientos de Huércal-Overa, Vera, Moguer, Arcos de la Frontera, y Huéscar.

Otros plantean que sea la Administración Penitenciaria la que asuma directamente este Servicio; así se pronuncian los Ayuntamientos de Priego de Córdoba, Andújar y Cazorla. Otros, sin citar a la Administración Penitenciaria, sostienen que sea la Administración Central la que retome la competencia delegada para ofrecer nuevas soluciones, tal y como piden los Ayuntamientos de Lora del Río y otros.

Algunos más defienden que el Servicio de Depósitos ya no sea una competencia que se delegue a los

municipios cabecera de partido, sino que se involucre, del modo que se considere oportuno, a todos los municipios del partido judicial, proponiendo algunos que se den soluciones comarcales o la intervención directa de la Junta de Andalucía, como cooperadora en materia de Administración Local (varios Ayuntamientos nos hablan de todo ello).

Como resumen de todas estas críticas, comentarios y propuestas, citamos los siguientes párrafos –ya parcialmente citados en el capítulo precedente– extraídos del informe que nos envió el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), precisamente uno de los dos únicos municipios que en esa provincia ejercen esta competencia, mientras que en todos los demás, que son capitales de partido judicial, se han buscado otras soluciones alternativas.

“Más que una mejora en el régimen jurídico regulador de la competencia, creo que debería haber una reforma legislativa que cambiase el fondo y la filosofía con la que actualmente se trata el caso de los detenidos a disposición judicial. Tal y como determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda persona privada de libertad debería ser puesta a presencia judicial tan pronto como termine la instrucción de las diligencias que documenten su detención. Una vez el correspondiente Juzgado de Guardia decida sobre el caso, pondrá al detenido en libertad o lo mandará a prisión, pero a una prisión convencional, no a un Depósito Carcelario. En los Depósitos Carcelarios los detenidos han de renunciar a todos los servicios que normalmente posee una prisión (patio de paseo, enfermería, biblioteca, salas de televisión, actividades laborales o deportivas ..., etc.), produciéndose bajo mi punto de vista un agravio comparativo entre los detenidos que ya están en prisión preventiva y los que se encuentran a la espera de que judicialmente se decida sobre su futuro. Igualmente la propia infraestructura que habitualmente poseen los Depósitos Municipales Carcelarios, tal y como quedó patente en el anterior informe al respecto que realizó esa Institución, deja mucho que desear y los servicios que prestan a los detenidos son generalmente de escasa consideración, por no decir paupérrimos.

En definitiva, **creo que los Depósitos Carcelarios, deberían pasar a la historia**; quizás tuvieron su justificación cuando los medios de transporte de detenidos y las infraestructuras viarias eran muy deficientes, pero creo que en la actualidad con potenciar un poco las unidades de traslados que existen en las Comandancias de la Guardia Civil sería suficiente para replantearse el asunto. Sobre todo, conseguiríamos un mejor tratamiento de las personas que por cualquier causa se vieran privadas de libertad.”

Se puede explicar de un modo más extenso pero no de una forma más clara. Naturalmente no todo se resolvería con la mejora de los sistemas de traslados,

porque sería necesario habilitar en cada partido judicial unas instalaciones “de espera” para los detenidos, fuera cual fuere la fase en que se encuentre dicha detención.

A mayor abundamiento, la delegación competencial no sólo falla en su origen sino que tampoco se cumplen las previsiones legales sobre cómo ha de desarrollarse y cuáles deben ser sus contenidos financieros.

En el capítulo sobre régimen jurídico se analizó, creemos que de un modo suficiente, cómo se incumple, por parte de la Administración Central, el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local: en definitiva, y para no repetirnos, la delegación competencial en esta materia ni va acompañada de los medios económicos suficientes para que puedan desarrollar la los entes locales delegados, ni se imparten instrucciones reglamentarias sobre cómo deben hacerse las cosas, ni existe supervisión ni controles de ningún tipo por parte de la administración delegante, ni se proporcionan modelos arquitectónicos mínimos sobre cómo deben ser las instalaciones, las celdas, las rejas, o dónde instalar las cámaras de videovigilancia, y tantos y tantos otros aspectos que habrían de estar suficientemente regulados.

Entre las observaciones anotadas en una de las encuestas recibidas se argumentaba lo siguiente: *“El funcionamiento de estas instalaciones por su especificidad requiere de una regulación propia; no puede basarse su funcionamiento en las escasas referencias existentes en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento Penitenciario. Estas referencias han llevado a la interpretación de que la normativa penitenciaria es la aplicable a los Depósitos Municipales, pero es lo cierto que esta interpretación resulta muy forzada y de difícil aplicación.”*

En definitiva, los defectos de la delegación competencial provocan un gran vacío normativo que, de ningún modo, puede cubrir el carácter supletorio de la legislación penitenciaria.

6. 1. 5. 2. Sobre la financiación de los Depósitos Municipales de Detenidos.

En una de las conclusiones del apartado anterior decíamos que la delegación competencial se incumplía al no respetarse la “suficiencia” financiera en las partidas presupuestarias con que se acompañaba: en definitiva, que el dinero entregado por la Administración Penitenciaria para los Depósitos era totalmente insuficiente.

Insuficiente no sólo en cuanto a las cantidades establecidas sino también en cuanto a los conceptos subvencionables: si la norma legal de 1985 hablaba de «medios económicos suficientes para el mantenimiento del servicio», la primera norma reglamentaria de desarrollo incluía tan solo los gastos de alimentación, estancia y mantenimiento del servicio, y fijaba

su importe en la suma de 1.150 pesetas por detenido y día. Era el año 1987.

Al año siguiente se eleva la cifra a 1.325 por los mismos conceptos, suma que se mantuvo invariable nada menos que durante 12 años, concretamente hasta que en el año 2000 se eleva a la suma de 5.898 pesetas.

Se llega a dicha cifra porque dos años antes el Tribunal Supremo dictó una sentencia —que se comenta con amplitud en el capítulo segundo de este Informe— en la que se determinó que el apoyo económico a los ayuntamientos por este concepto debe ser “suficiente”, como decía la Ley de Bases, y debe por lo tanto incluir todos los gastos de inversión; todos los gastos de custodia y todos los gastos de funcionamiento.

Ya hemos explicado cómo intervino en ese momento la Federación Española de Municipios y Provincial (F.E.M.P.), con un informe del año 2000 en el que se ponían de manifiesto todas las insuficiencias de la financiación existente y se solicitaba la inclusión de nuevos conceptos subvencionables, que luego serían admitidos por la Administración Central y se concretaban en la suma indicada. Sin embargo dos de las propuestas de la F.E.M.P. no fueron aceptadas, una sobre formación continua y asistencia técnica y jurídica a las Policías Locales en su labor de custodia, “ya que al no tratarse de funciones específicas de este cuerpo, carecen de formación adecuada.”

Pero la conclusión de la F.E.M.P. que más nos interesa y que no fue aceptada decía así:

“Sin perjuicio de lo anterior, y ante la insuficiencia, que en materia de infraestructuras presentan en general los Depósitos Municipales de Detenidos, podría resultar conveniente valorar la oportunidad de elaborar una norma que permita dotar una partida en los Presupuestos Generales del Estado, para subvencionar a los Ayuntamientos los gastos de inversión, necesarios para la adecuación de los edificios existentes a los requisitos exigidos por la normativa vigente, o, en su caso, su nueva construcción.”

Tal partida presupuestaria no existe, ni tenemos noticias de que vaya a existir, ni se ha modificado en nada la Orden del año 2000 que estableció, hace ya casi nueve años, las 5.898 pesetas por detenido y día, hoy 35,44 euros.

La financiación continúa siendo, en consecuencia, totalmente insuficiente y no se contempla la inversión para nueva construcción o adecuación de los edificios en el sentido resuelto por el Tribunal Supremo y propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sobre todo esto ya nos hemos extendido suficientemente en el capítulo 2 y también allí explicábamos la evolución seguida en Cataluña, única Comunidad Autónoma que al tener transferidas las competencias de prisiones, ha regulado con criterios propios la

financiación de un modo mucho más favorable para los municipios afectados. Remitimos al lector a aquellas páginas en las que se contrastan las diferencias entre uno y otro sistema de financiación.

A lo largo de estas páginas, y en sus distintos capítulos, se han ido comentando las opiniones más que críticas de la práctica totalidad de los Ayuntamientos sobre la insuficiencia del dinero con que se les ayuda. Hay municipios que ni siquiera solicitan los “socorros”, como todavía les llaman, por considerar que no les merece la pena la burocracia para llegar a ellos. Otros han contestado a nuestra Recomendación y Recordatorio de Deberes Legales expresándonos más o menos que muy bien, que están de acuerdo, pero ¿dónde está el dinero para montar un buen Depósito que no pueda ser criticado luego como Deficiente?.

Hay Ayuntamientos que, al igual que hace trece años, hicieron sus propios cálculos sobre el costo por detenido y día, incluyendo todos los conceptos. Ya vimos antes cómo el Ayuntamiento de Huércal-Overa, al exponer los principales problemas que acarrea a su municipio la gestión del Depósito, calculaba dicho costo en 150 euros por detenido y día, si se incluían todos los gastos de vigilancia policial, el elemento más caro en la gestión del Depósito. Otros ayuntamientos aluden a cifras muy superiores si se incluyen todos los gastos de inversión, incluso los necesarios para la construcción de unas instalaciones de nueva planta, solar incluido, en los que acomodar todas las dependencias necesarias para que la Policía Local pueda prestar su servicio en condiciones dignas.

En definitiva, al pronunciarse sobre la suma actual de 35,44 euros, todos coinciden en su rechazo, calificándola muchos de “insuficiente”, “ridícula”, “exige un cambio radical”, etc.

Pero, como ya vimos, algunos inciden más en la necesidad de diferenciar entre las sumas a percibir mensualmente por los gastos de estancia de los detenidos (alimentación, ropa, asistencia sanitaria, limpieza general de instalaciones, mantenimiento de éstas, gastos de personal, y tantos otros) de las sumas que debieran percibirse para atender los gastos de inversión en los edificios, bien para obras de acondicionamiento y mejoras, bien para los ya comentados de nueva instalación. En definitiva, están apuntando soluciones como las que se aplican en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En cuanto al papel que pueda desarrollar la Junta de Andalucía, ya sabemos que estamos en presencia de un asunto que excede de sus competencias, puesto que deriva de una delegación competencial de la Administración Central en determinados ayuntamientos. Por otra parte, hablamos de una materia penitenciaria que, como es sabido, pertenece al ámbito competencial del Estado, sin que ninguna

transferencia se haya efectuado en este campo hacia Andalucía.

Ahora bien, en base a las competencias generales de cooperación, colaboración, apoyo y coordinación con las Corporaciones Locales, la Junta de Andalucía sí debería prestar su ayuda en un asunto que afecta además, de lleno, a las Policías Locales, sobre las que tienen obligaciones muy concretas de coordinación, que se explicitan en la Ley autonómica 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

De hecho, lo más serio con carácter general que se hizo en Andalucía en este campo, lo patrocinó hace veinte años la Consejería de Gobernación, que desarrolló un Programa de Subvenciones para Acondicionamiento y Mejora de Depósitos Municipales de Detenidos. Aquel programa se desarrolló durante cuatro años y supuso mejoras importantes en 38 municipios. En nuestro anterior Informe recomendábamos la reedición de tal programa, pero desde el año 1991, año en que finalizó el desarrollo del mismo, hasta el momento actual, las ayudas de la Junta se han limitado a atender las cada vez menos frecuentes peticiones de los Ayuntamientos, por lo general relacionadas con el cambio de ubicación de las Jefaturas de Policía Local, sin desarrollar ninguna actuación general programada, al estilo de aquella.

Es cierto que gracias a nuestra insistencia y tras la difusión de nuestro Informe, durante los años 1996, 1997 y 1998, algunos Ayuntamientos recibieron subvenciones para este fin, entre algunos otros Carmona, Estepa, Utrera y Osuna. Hubo casos, lamentables por cierto, en que ayudas para remodelación de los depósitos no llegaron a buen fin, no porque las subvenciones se destinaran a otra finalidad sino porque una vez aplicadas a los Depósitos, sus respectivos ayuntamientos no los pusieron en funcionamiento. En las páginas anteriores se citan una serie de casos en que esto ha ocurrido.

Cuando hemos solicitado informe recientemente a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Gobernación, sobre las ayudas prestadas en los últimos años, se nos comunica que no las ha habido específicas para este Servicio, si bien sí las hubo para mejoras en Jefaturas de Policías Locales. Concretamente en la relación que se nos envió figuran algunos municipios que son cabeceras de partido judicial, pero la mayoría de ellos no gestionan Depósitos y, por lo tanto, dichas ayudas fueron para mejorar las instalaciones generales de sus Policías Locales.

Ha habido algunas propuestas, tanto en los informes recibidos como en las encuestas cumplimentadas, señalando programas concretos que podría emprender la Junta de Andalucía con base en sus competencias sobre la Administración Local y las Policías Locales. Por su interés recogemos parte de

las observaciones efectuadas por el Jefe de la Policía Local de Priego del Córdoba que contiene todo un programa de posibles actuaciones autonómicas. Entre otras actuaciones de pretendida adjudicación a la Administración Autonómica, propone:

“– Elaborar una aplicación informática específica y de distribución gratuita de uso obligado en todos los Depósitos de Detenidos, que abarque en su totalidad la gestión administrativa como los expedientes personales de los usuarios del Depósito, incluida la reseña completa de cada uno de ellos.

– Poner en marcha un programa de dotación de equipamiento a los Depósitos de Detenidos, especialmente de vigilancia a distancia, medios control y seguridad pasiva y activa, además de reseña de los ingresados.

– Inclusión en los planes de formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía cursos formativos específicos de gestión y atención de estos centros.”

Por todo lo anterior podemos concluir que la financiación de los Depósitos Municipales de Detenidos por parte de la Administración Central es muy insuficiente y mal estructurada en cuanto a contenidos subvencionables, lo que desvirtúa gravemente la obligación competencial a la que acompaña.

En cuanto al papel a desarrollar en el futuro por la Administración Autonómica en esta materia, dependerá de la reconsideración de su actual régimen jurídico y, sobre todo, de la asunción total o parcial de las competencias penitenciarias, en las que este Servicio se inserta. Fuera de ese marco competencial, el apoyo de la Junta de Andalucía a la financiación de los Depósitos seguirá siendo testimonial y a resultas de las escasas y poco entusiastas peticiones que reciban de los Ayuntamientos para esta finalidad concreta.

6. 2. Conclusiones sobre el estado de las instalaciones que gestionan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en aquellos Partidos Judiciales en los que no existen Depósitos Municipales de Detenidos.

Corresponde ahora, en el tramo final de estas conclusiones, tratar sobre los otros lugares de custodia de personas detenidas, allí donde la inexistencia de Depósitos municipales las convierte en instalaciones únicas, gestionadas por la Guardia Civil o por el Cuerpo Nacional de Policía.

Como explicábamos al inicio, el objetivo primero de este Estudio fue la actualización del Informe sobre la red andaluza de Depósitos Municipales de Detenidos, trece años después de nuestra primera investigación sobre ellos. Pero, al tiempo que iban desarrollándose los trabajos de campo, fuimos visitando también las instalaciones de custodia

existentes en los cuarteles de la Guardia Civil y en las Comisarías de la Policía Nacional de los municipios que, ostentando la capitalidad de los partidos judiciales andaluces, no disponían de Depósitos Municipales de Detenidos, bien porque en ellos existan establecimientos penitenciarios, bien porque sus respectivos ayuntamientos incumplan su obligación de ejercer esta competencia. Todo ello conforme al régimen jurídico de aplicación, ya

estudiado, y al programa de objetivos que nos habíamos trazado.

A efectos de una mejor comprensión del programa de visitas y conocimiento de estos otros lugares de custodia, veamos cuáles son aquellas capitales de Partido Judicial que carecen de Depósitos Municipales. El siguiente cuadro nos ayudará a una exposición más ordenada.

Cuadro núm. 10

LOS PARTIDOS JUDICIALES ANDALUCES Y LA EXISTENCIA EN ELLOS DE DEPÓSITOS MUNICIPALES DE DETENIDOS

	Partidos Judiciales con Depósitos	Partidos Judiciales sin obligación de gestionar Depósitos	Partidos Judiciales con Depósitos Inexistente	Partidos Judiciales en cada provincia
Almería	6	1	1	8
Cádiz	2	4	8	14
Córdoba	7	1	4	12
Granada	3	1	5	9
Huelva	3	1	2	6
Jaén	6	1	3	10
Málaga	7	1	3	11
Sevilla	11	2	2	15
Totales	45	12	28	85

A estos 85 Partidos Judiciales hay que añadir los de Ceuta y Melilla, que, aunque pertenecientes a la demarcación judicial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, quedan fuera de nuestro ámbito territorial de competencias.

En la primera columna nos encontramos con los 45 Depósitos existentes, con la distribución provincial que se indica, de los que ya nos hemos ocupado desde diferentes perspectivas.

En la segunda columna se recogen los 12 Partidos Judiciales, cuyos respectivos municipios-capitales no tienen la obligación de gestionar Depósito del Detenido, porque en ellos existen establecimientos penitenciarios. Se trata de las 8 capitales de provincia (que al mismo tiempo son capitales de sus respectivos partidos judiciales) y los municipios gaditanos de Algeciras,

Jerez de la Frontera y El Puerto de Santa María, así como el de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, recién incorporado a esta lista tras la apertura allí de un nuevo establecimiento penitenciario.

En la tercera columna quedan señalados los partidos judiciales que no disponen de Depósitos, porque sus respectivos municipios-cabecera incumplen su obligación de gestionarlos. Como vemos, es un número muy importante (un 38% del número total de los obligados a ello), cuya distribución provincial no es, ni mucho menos, uniforme puesto que se observa cómo en las provincias de Cádiz y Granada el número del Depósitos inexistentes supera ampliamente el 50% de los obligados, mientras que en las de Sevilla, Málaga y Almería casi todos los municipios obligados disponen de ellos.

La lista completa de esos 28 municipios la tenemos en el siguiente cuadro.

Cuadro núm. 11

Municipios-capitales de Partido Judicial que incumplen su obligación de gestionar Depósito

Provincia	Partido Judicial	Valoración en 1996
ALMERÍA	EL EJIDO	Inexistente
CÁDIZ	BARBATE	Muy Deficiente
	CHICLANA DE LA FRONTERA	Muy Deficiente
	PUERTO REAL	Inexistente
	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	Inexistente
	ROTA	Inexistente

Provincia	Partido Judicial	Valoración en 1996
	SAN FERNANDO	Deficiente
	SAN ROQUE	Inexistente
	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	Inexistente
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	Deficiente
	MONTORO	Inexistente
	POSADAS	Deficiente
	PUENTE GENIL	Muy Deficiente
GRANADA	ALMUÑÉCAR	Inexistente
	GUADIX	Inexistente
	MOTRIL	Inexistente
	ÓRGIVA	Muy Deficiente
	SANTA FE	Inexistente
HUELVA	AYAMONTE	Inexistente
	LA PALMA DEL CONDADO	Deficiente
JAÉN	ANDÚJAR	Muy Deficiente
	LINARES	Deficiente
	VILLACARRILLO	Deficiente
Málaga	ARCHIDONA	Inexistente
	TORREMOLINOS	
	TORROX	Deficiente
SEVILLA	CORIA DEL RÍO	Deficiente
	DOS HERMANAS	Aceptable

Obsérvese cómo hemos incluido una columna sobre la situación-valoración en nuestro Informe de 1996. Si comparamos ambas columnas vemos como trece (13) de los Depósitos Inexistentes ahora, ya lo eran entonces; cinco (5) declarados Muy Deficientes han sido clausurados y no sustituidos por nuevas instalaciones; ocho (8) Deficientes también desaparecen y sólo uno (1), considerado entonces Aceptable, Dos Hermanas, desaparece también. A ellos hay que sumar Torremolinos, que en 1996 no tenía obligación de gestionar Depósito, y ahora sí, como ya hemos explicado. Como puede verse, ahí están algunos de los municipios más poblados de Andalucía.

En relación con esa lista debemos recordar cómo algunos municipios disponen de instalaciones, en diferente estado constructivo, que, con un último impulso, podrían servir como Depósitos aceptables, si sus respectivos Ayuntamientos quisieran hacerlo. Nos referimos a los de San Fernando y Barbate, en la provincia de Cádiz; Montoro y Puente Genil, en la de Córdoba; y Archidona y Torrox, en la de Málaga.

La conclusión que cabe extraer respecto de los municipios incumplidores es que su número se ha duplicado respecto a los que encontramos en nuestra primera investigación. En 1985 eran 14 los que denominábamos como Depósitos Inexistentes, los 13 que se indican en el cuadro precedente más el de

Ubrique que puso, muy pronto, en funcionamiento su Depósito.

Como hemos visto en los capítulos 4 y 5 precedentes, las razones que se esgrimen para no gestionar la competencia son múltiples: hay algún centro penitenciario próximo; no hay dinero para costear la custodia; ya se encarga de ello la Guardia Civil o la Comisaría de Policía Nacional, en los casos en que ésta exista; pronto se terminarán las instalaciones que se están construyendo, y un largo etc., pero lo cierto es que el número de los municipios que se desligan de esta competencia se ha duplicado y los motivos reales de ello hay que buscarlos en la abierta posición crítica de los Ayuntamientos a la delegación competencial que da origen a este Servicio municipal que tantos problemas les acarrea, según ya hemos analizado a lo largo de este Informe.

Una consecuencia perversa de este aumento de incumplidores es que sirve de acicate para seguir su mismo camino, a los que sí cumplen, con gran esfuerzo presupuestario de su parte.

Una vez comentado el tema de la inexistencia de Depósitos Municipales en los lugares indicados, pasemos a analizar nuestro trabajo de campo y las conclusiones del mismo, respecto de los lugares de custodia gestionados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En cuanto a la Guardia Civil el siguiente cuadro resume las visitas efectuadas.

Cuadro núm. 12

Resumen de visitas y contactos con la guardia civil

Las 8 capitales de provincia		8
Otras	El Ejido (Almería)	14
	Algeciras (Cádiz)	
	Barbate (Cádiz)	
	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	
	Chipiona (Cádiz)	
	Jerez de la Frontera (Cádiz)	
	La Línea de la Concepción (Cádiz)	
	Priego de Córdoba (Córdoba)	
	Almuñécar (Granada)	
	Guadix (Granada)	
	Bollullos Par del Condado (Huelva)	
	Isla Cristina (Huelva)	
	Torrox (Málaga)	
Vélez- Málaga (Málaga)		
Total	22	

Dos de las instalaciones que se citan –Guadix y Torrox– no fueron objeto de visitas pero los contactos mantenidos con sus respectivos cuarteles nos han permitido conocer indirectamente sus calabozos. Las instalaciones de Bollullos e Isla Cristina, en la provincia de Huelva, y Chipiona, en la de Cádiz, son las más utilizadas de sus respectivos partidos judiciales, aunque no se encuentren en las cabeceras de éstos que corresponden, como sabemos, a La Palma del

Condado, Ayamonte y Sanlúcar de Barrameda, respectivamente. En cuanto a las de Priego de Córdoba fueron visitadas aunque en dicha ciudad funciona el Depósito Municipal.

Respecto de las Comisarías de Policía Nacional que se citan en el cuadro siguiente, todas fueron visitadas salvo Andújar, con la que mantuvimos contactos telefónicos. En Granada se visitaron dos Comisarías y tres en Málaga.

Cuadro núm. 13

Resumen de visitas y contactos con la Policía Nacional

Capitales de provincia; en Granada 2 Comisarías y en Málaga 3		11
Otras	El Ejido (Almería)	12
	Algeciras (Cádiz)	
	El Puerto de Santa María (Cádiz)	
	Jerez de la Frontera (Cádiz)	
	La Línea de la Concepción (Cádiz)	
	Rota (Cádiz)	
	San Fernando (Cádiz)	
	Motril (Granada)	
	Andújar (Jaén)	
	Linares (Jaén)	
	Torremolinos (Málaga)	
	Dos Hermanas (Sevilla)	
Total	23	

En cuanto a los lugares concretos visitados, vemos cómo en todas las capitales de provincia nos hemos personado en las principales zonas de seguridad (celdas y estancias complementarias), tanto de la Guardia Civil como del Cuerpo Nacional de Policía.

También hemos conocido sus instalaciones en Algeciras, Jerez de la Frontera, y los de la Policía Nacional en el Puerto de Santa María, localidades todas que, como ya hemos dicho, cuentan con algún tipo de establecimiento penitenciario. No pudimos visitar la Comisaría de la Policía Nacional en Morón de la Frontera (Sevilla).

Respecto de los demás Partidos Judiciales que carecen de Depósitos, hemos visitado todos aquellos en que o bien la Guardia Civil o bien la Policía Nacional cuentan con instalaciones que se utilizan para la custodia de detenidos, mientras que en los demás no nos hemos hecho presentes sencillamente porque carecen de tales instalaciones, bien porque no existe Comisaría de Policía Nacional o porque ningún acuartelamiento de la Guardia Civil cuenta con instalaciones mínimamente adecuadas para esta finalidad.

¿Qué conclusiones hemos obtenido de tales visitas y contactos? ¿Podemos hacer una valoración de conjunto de cada una de las instalaciones visitadas, al estilo de la que hacemos en el caso de los Depósitos Municipales?

Hay que tener en cuenta que nuestro conocimiento de las instalaciones municipales data de hace muchos años y, por lo tanto, conocemos bien su gestión y funcionamiento. No es el caso de estas otras instalaciones, cuyo conocimiento directo es para nosotros muy reciente.

Además, para los Depósitos hemos efectuado valoraciones que no solamente comprenden sus características estructurales o arquitectónicas sino también su funcionamiento diario, su volumen concreto de ocupación en los últimos tres años, su gestión administrativa, las reformas efectuadas y los proyectos de mejora, y otros aspectos más que nos han dado una visión de conjunto mucho más acabada. Todo ello lo hemos completado con informes y encuestas recibidas de las autoridades locales y de los jefes policiales municipales.

Finalmente, disponíamos para los Depósitos de elementos de comparación respecto de lo que vimos y conocimos en los años 1995 y 1996.

Para los lugares de custodia encomendados a la gestión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dependientes del Ministerio del Interior, y para cuyo acceso, recordémoslo, hemos necesitado de la expresa delegación del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, tan solo hemos pretendido plasmar una visión general del conjunto de sus instalaciones, de las celdas y de otras dependencias colindantes y complementarias, sin entrar en

otras consideraciones sobre su funcionamiento. Por ello nuestro conocimiento de las mismas es más superficial.

Teniendo en cuenta las impresiones obtenidas vamos a hacer, en primer lugar, un breve resumen provincial de lo que hemos conocido en nuestras visitas, y que se describe con mayor detalle en páginas precedentes.

En Almería tienen Depósitos Municipales todos los Partidos Judiciales, menos dos, el de la capital y el que tiene su centro en El Ejido. En ambos hemos visitado las dependencias de la Policía Nacional y en la capital el cuartel de la Guardia Civil.

Las instalaciones policiales de la capital, situadas en un edificio relativamente nuevo, son amplias, pero en el momento de la visita se encontraban en obras para acondicionar mejor las siete celdas de una de sus zonas. A pesar de ello, deben acoger a un gran número de personas detenidas; en 2006 ascendió su número a 7.000, muchas de ellas en aplicación de las normas de extranjería. Por lo tanto, no nos parecieron ni suficientemente amplias, ni bien dotadas, de ahí las obras que se estaban realizando.

Las de El Ejido, también de la Policía Nacional, igualmente en un edificio nuevo, aún más reciente, tienen la ventaja de constituir una especie de Comisaría conjunta con la Policía Local de dicha localidad. Su número de celdas es muy reducido, sobre todo en relación con el muy elevado número de detenidos, de los que también aquí muchos ingresan por legislación de extranjería.

Por su parte, la Guardia Civil capitalina, ubicada en edificio de hace unos quince años, tiene sus ocho celdas poco ventiladas, situadas en el sótano, claustrofóbico, aunque bien acondicionadas en cuanto a seguridad e higiene. Se trata de una casa-cuartel con todos los inconvenientes que ello puede acarrear.

En la provincia de Cádiz sólo quedan dos partidos judiciales con Depósito Municipal, Ubrique y Arcos de la Frontera. En las demás cabeceras los Cuerpos estatales se encargan de la custodia y traslado de los detenidos. Hemos visitado 7 instalaciones de la Policía Nacional y otras 7 de la Guardia Civil. El panorama contemplado en la provincia podríamos resumirlo del siguiente modo:

La Policía Nacional cuenta en Algeciras y en Jerez de la Frontera con sus mejores instalaciones, aunque de muy diferente factura arquitectónica. Las de Algeciras se ubican en un moderno edificio, y se componen de tres zonas de celdas bien diferenciadas, una de 12 celdas de distintas dimensiones y para distintos tipos de detenidos. En otra zona, separada de la anterior, están las dos celdas para menores y en una tercera zona se sitúan las dependencias para personas retenidas en aplicación de la Ley de Extranjería. Como se ve, todo muy amplio y diferenciado.

En Jerez de la Frontera, las instalaciones policiales son, en conjunto, aceptables y amplias pero aprovechando espacios de un antiguo palacio del siglo XIX, con lo que su funcionalidad es menor.

Las demás celdas policiales de la provincia dejan mucho que desear como se puede comprobar en las descripciones de las mismas que hemos hecho en el capítulo 4. En general son instalaciones antiguas, muy pequeñas de dimensiones, insuficientes, por lo tanto, para recibir de modo adecuado a los numerosos detenidos que deben acoger; y algunas de ellas necesitando su clausura y el traslado a nuevas dependencias (son los casos de El Puerto de Santa María, Rota, Puerto Real –comisaría conjunta con la de El Puerto– y San Fernando).

En cuanto a la Guardia Civil, tiene su mejor instalación para detenidos en la capital, aprovechando un antiguo edificio de oficinas. Como se dijo más arriba, los mandos gaditanos de la Guardia Civil están preocupados por la falta de Depósitos Municipales en la provincia porque les crea numerosos problemas en algunos partidos judiciales.

Las actuales casas-cuartel gaditanas ofrecen pocas posibilidades de reformas para recibir los numerosos detenidos de aquella zona, aunque se han hecho, o se están haciendo, algunas reformas de interés en las celdas, como en Chiclana –nuevas, aunque insuficientes– o en Barbate. Pero, en general, no tienen instalaciones, o las que tienen no son nada adecuadas, o son insuficientes; esa es la situación en San Roque, en Sanlúcar de Barrameda, en Jerez de la Frontera, en la Línea de la Concepción, en El Puerto de Santa María, en Rota y en Puerto Real.

En la provincia de Córdoba, los Partidos Judiciales de Montoro, Aguilar de la Frontera, Posadas y Puente Genil carecen de cualquier tipo de celdas idóneas, ni municipales, ni de la Guardia Civil, ni existen en ellos Comisaría alguna. Solamente visitamos, por lo tanto, las dependencias existentes en la capital provincial, puesto que los demás partidos judiciales cuentan con Depósitos.

Las celdas de la Guardia Civil están ubicadas en una inmensa casa-cuartel, muy antigua, y ocupan una pequeñísima parte de la misma. Son inadecuadas y del todo insuficientes: 3 minúsculas celdas individuales que se ven desbordadas en cualquier redada que efectúen, como hemos tenido ocasión de comentar.

Las de la Policía Nacional, ubicadas en un antiguo cuartel del Ejército, son interiores y oscuras; en definitiva, poco adecuadas también. Tienen 7 celdas bastante más amplias que las de la Guardia Civil, pero necesitarían mejoras importantes.

En la provincia de Granada, con sólo tres Depósitos Municipales en funcionamiento, hemos visitado tres instalaciones de la Policía Nacional, dos en la capital y una en Motril. Esta última, puesta en funcio-

namiento en noviembre de 2007, en un moderno edificio de dos plantas, aunque situado en zona periférica, tiene posiblemente el mejor diseño y distribución de cuantas instalaciones estatales hemos visto en nuestro periplo. Sus celdas son amplias, de distintas dimensiones y usos, una de ellas, separada del resto, destinada a menores.

Sin embargo, las instalaciones de la capital son muy antiguas e inadecuadas; recordemos que visitamos tanto la Jefatura Provincial como la Comisaría de la zona Centro.

La Guardia Civil tiene en la capital granadina unas instalaciones austeras y de pequeñas dimensiones, que estaban en obra para ampliarlas. Mejores, aunque también pequeñas, son las de Almuñécar, en cuya casa-cuartel existe un pequeño edificio anexo, separado de las viviendas, donde están las oficinas y la zona de seguridad con tres celdas. El recinto es reducido pero está bien dotado y organizado para acoger detenidos durante estancias cortas.

En Guadix y Órgiva las instalaciones de la Guardia Civil son muy pequeñas e inadecuadas.

En la provincia de Huelva, la Policía Nacional tan sólo dispone de instalaciones para custodia de personas detenidas en la propia capital, ubicadas en un edificio moderno en el que se encuentran todas las dependencias de la Comisaría Provincial. Tienen numerosas celdas, que parecen suficientes para los detenidos que reciben, y dependencias complementarias, entre otras una celda para menores separada del resto. En general, el recinto es adecuado para una capital en la que no se producen demasiadas detenciones.

En cuanto a la Guardia Civil, sus instalaciones de custodia en la provincia son pobres y muy reducidas, al menos las dos que visitamos; y respecto a las de la capital se sitúan en un edificio reformado que cuenta con celdas suficientes, casi todas individuales, que incluso sirven de apoyo a otros cuarteles de la provincia, además de recibir los detenidos que le llegan desde los del resto de los municipios del Partido Judicial de Huelva capital. Estas dependencias capitalinas creemos que son adecuadas.

En la provincia de Jaén, la Policía Nacional cuenta con instalaciones en Andújar, Linares y en la capital. Las de Andújar, que no visitamos, están instaladas en un edificio antiguo y deteriorado, aunque la zona de celdas esté reformada. No parecen ser adecuadas, aunque en otro aspecto mantengan un curioso acuerdo de custodia conjunta con la Policía Local, como ya hemos comentado en otro capítulo. Las de Linares, también en edificio antiguo, son más amplias pero también inadecuadas, muy oscuras y poco ventiladas.

En la capital, también las celdas se ubican en sótanos de un edificio antiguo y tienen poca capacidad para ser las de una capital provincial que, si bien es

escasamente conflictiva, si presenta un mayor número de detenciones en algún período del año.

Por su parte, la Guardia Civil tiene instalaciones solamente en Villacarrillo y en la capital, La primera sólo cuenta con dos celdas, recientemente reformadas, para estancias muy breves. Sin embargo, las de la capital son bastante aceptables pues aunque integradas en una antigua casa-cuartel, bien conservada, están en un recinto totalmente nuevo. Sus celdas son luminosas y ventiladas, y suficientes para el número de detenidos que reciben. Disponen además de aire acondicionado y calefacción y ninguna cámara de videovigilancia invade sus interiores.

En la provincia de Málaga existen numerosas Comisarías de Policía pero tan sólo visitamos las de la capital y la de Torremolinos, porque en los demás Partidos Judiciales funcionan Depósitos Municipales, o no existe ningún tipo de instalaciones.

Las celdas de Torremolinos están en los sótanos de un edificio ya antiguo, cuya zona de seguridad necesitaría algunas mejoras. Tienen seis celdas, que suelen ser suficientes para estancias breves, como las que allí tienen lugar dada la proximidad del Centro Penitenciario de Alhaurín de la Torre.

En Málaga-capital visitamos las zonas de seguridad de las tres Comisarías que cuentan con celdas. Las de la Jefatura Superior son amplias –tienen 14 celdas para adultos y 3 para menores– y están ubicadas en un edificio de 1992 pero, aparentemente, muy bien conservado. El recinto de seguridad es relativamente adecuado, aunque algo claustrofóbico. Las celdas de las otras dos Comisarías se integran en recintos más pequeños pero también más luminosos.

La Guardia Civil tiene en Málaga-capital ocho celdas, con capacidad para diez plazas, instaladas en una antigua casa-cuartel, en el sótano de la misma. Todas tienen cámara de videovigilancia en su interior. El recinto en su conjunto es muy austero. En Torrox, donde no hay Depósito Municipal, la Guardia Civil tan sólo dispone de una celda, del todo insuficiente para las necesidades de aquella demarcación en la que, además, no hay Comisaría.

En la provincia de Sevilla, en la que se encuentra el mayor número de Depósitos Municipales existentes, hemos visitado tan sólo las instalaciones de la Policía Nacional en Dos Hermanas y Sevilla, que son las únicas que cuentan con instalaciones de custodia amplias. La primera ofrece la novedosa peculiaridad de estar instalada en un edificio que sirve de "Comisaría Conjunta" para el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local. Es un nuevo modelo de gestión que nos parece positivo y que podría extenderse en el futuro pero que, en este caso concreto, podría haberse construido en un espacio más luminoso, en cuanto a las celdas se refiere, que tienen, sin embargo, como elemento positivo su distinta tipología según

sean para menores (1 celda), para incomunicados y detenidos más conflictivos (1), para varias personas, o sea, colectiva (1) o individuales ordinarias (3). En cuanto a capacidad es suficiente.

La Policía Nacional cuenta en Sevilla con una única zona de seguridad acondicionada para la custodia. Ubicada en un edificio de más de treinta años, aunque reformado en 1991, presenta un aspecto, como explicamos en otro lugar, oscuro y laberíntico. Es, sin embargo, muy amplia en cuanto al número de celdas, 36, de distinta dimensiones y tipos, con capacidad teórica total para 98 personas detenidas. No son muy adecuadas y debería reformarse todo aquel recinto para modernizarlo.

Las celdas de la Guardia Civil en Montequinto (Sevilla), en el extrarradio de la capital, son, sin embargo luminosas y bien diseñadas, y aunque se encuentran ubicadas en una gran casa-cuartel de 1982, fueron construidas en el año 2000. Es uno de los mejores recintos que hemos visto, de la Guardia Civil, aunque de pequeñas dimensiones para el trasiego que tienen.

Una vez resumido el panorama general provincia a provincia, vamos a concretar las conclusiones obtenidas respecto de uno y otro Cuerpo.

En cuanto a la Guardia Civil, observamos lo siguiente:

1.º) Está presente, a través de sus casas-cuartel, en prácticamente todas las cabeceras de partido judicial, salvo en tres de la provincia de Cádiz. Pero no solamente se encuentra en dichas cabeceras sino también en la mayoría de los municipios que componen cada partido.

Sin embargo, sus cuarteles no suelen disponer de instalaciones de custodia que permitan que las personas detenidas puedan pasar en ellas alguna noche. Es más, la gran mayoría de cuarteles no dispone de ninguna habitación que pueda considerarse celda en sentido estricto; de hecho hace años se clausuraron muchas de estas celdas antiguas.

2.º) Respecto de los niveles de adecuación que presentan, la mayoría de las instalaciones visitadas nos han parecido insuficientes, atendiendo sobre todo a su antigüedad, las dotaciones que presentan las celdas, la inexistencia de otras instalaciones complementarias y, especialmente, por su escasa capacidad para la acogida de detenidos.

Señalaríamos como la mejor, la más completa, la de Jaén capital, donde han sabido conjugar la antigüedad de la casa-cuartel en que se ubica con la existencia de esta zona de seguridad de nueva construcción. Tras ella, aunque ya en un nivel inferior, citaríamos las de Granada, Sevilla y Cádiz. Y completarían esta breve relación las de Almuñécar, Chiclana y Barbate en una escala de menor dimensión, en el sentido de atender a un número inferior de personas detenidas.

3.º) En líneas generales las instalaciones de la Guardia Civil son austeras, pequeñas, muy limpias, y dotadas de estrictas medidas de seguridad, no sólo para la protección de los guardias que hacen la custodia sino también para las personas detenidas, hasta la exageración, mediante la instalación de cámaras de videovigilancia en el interior de las celdas. No suelen contar con instalaciones complementarias (salas de reconocimiento, para entrevistas con abogados o familiares, o patio para los detenidos). Características, casi comunes a todas, es su ubicación en zonas de sótano.

4.º) Casi todas las celdas, menos las de Jaén y alguna otra, disponen de cámaras de videovigilancia que invaden totalmente su interior, lo que indudablemente facilita la vigilancia y la seguridad, pero elimina prácticamente cualquier intimidación para los detenidos, que suelen ser avisados de esta circunstancia mediante carteles informativos. Naturalmente también cubren los breves pasillos y los accesos.

5.º) No hemos conocido ninguna instalación que responda al desarrollo de ningún modelo moderno de zona de seguridad; que tenga en cuenta todas las necesidades de espacio y dotaciones imprescindibles. Ni siquiera lo parecen las instalaciones de Jaén capital. Sin embargo, un rasgo común a todas ellas, que supone todo un modelo en este Cuerpo, es su ubicación en las casas-cuartel.

Precisamente este aspecto dificulta la existencia de zonas de custodia adecuadas, sobre todo en aquellos cuarteles de pequeña o mediana dimensión, en los que existe muy poco espacio disponible y en los que la proximidad de las viviendas crea incomodidades a las familias que las ocupan. Sin embargo la superación de este modelo no parece fácil por la arraigada tradición de las casas-cuartel.

En cuanto al Cuerpo Nacional de Policía podríamos señalar:

1.º) Aunque está presente en todas las capitales provinciales, con varias comisarías en cada una de ellas, su existencia en los demás municipios es mucho más restringida que la de la Guardia Civil, y ello por la propia distribución territorial de competencias que determina la Ley Orgánica que regula las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya citada anteriormente. Recordemos brevemente que son funciones comunes de uno y otro Cuerpo la mayoría de las atribuciones que desarrollan, si bien, tanto uno como otro, tienen atribuidas también algunas materias concretas.

Pero lo determinante a los efectos que nos interesa es que, territorialmente, según el artículo 11 de la Ley citada, el Cuerpo Nacional de Policía ejerce las funciones comunes «en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el gobierno determine», mientras que la Guardia Civil, como es conocido, lo hace «en el resto del

territorio nacional y su mar territorial», según añade el mismo precepto. Por ello la presencia de la Policía Nacional se circunscribe a tan solo 35 de los partidos judiciales andaluces; en la mayoría de los casos en aquellos que no disponen de Depósito Municipal de Detenidos, de modo que éstos, los Depósitos, no coinciden con alguna Comisaría más que en 11 de las 35 aludidas.

Por consiguiente, las instalaciones de custodia de la Policía Nacional se encuentran en municipios muy poblados, o con alguna característica diferenciada que aconseja la presencia en ellos de este Cuerpo policial, lo que hace que necesiten un mayor número de celdas en correspondencia con el mayor número de personas detenidas que reciben, superior al que suelen acoger las dependencias de la Guardia Civil. Como se ha dicho antes, son las provincias de Cádiz y Málaga las que mayor presencia de comisarías tienen en sus distintas demarcaciones judiciales.

2.º) Al igual que en el caso de la Guardia Civil, la gran mayoría de las instalaciones policiales conocidas nos han parecido inadecuadas, porque muchas siguen instaladas en edificios antiguos, con pocas reformas, casi todas en sótanos escasamente iluminados y con poca ventilación, algunos afectados por corrientes de aire insalubres y con dotaciones en general pobres y no siempre bien conservadas ni suficientemente limpias. No obstante, suelen ser amplias y con una capacidad muy superior a las de la Guardia Civil.

Pero también entre éstas destacan algunas por su mejor calidad. Por ejemplo, las de Motril, Huelva capital y Algeciras, de diferentes dimensiones – mucho más amplias y diversas las de Algeciras– pero ubicadas en edificios de nueva planta, en los que se han tenido en cuenta la incorporación de elementos de higiene y seguridad, ubicación e instalaciones complementarias mucho más adecuadas. Tras esas, en nivel inferior, pero también adecuadas, Jerez de la Frontera y las visitadas en Málaga capital.

3.º) Una característica diferencial respecto a las celdas de las casas-cuartel es que las cámaras de videovigilancia están situadas aquí siempre en los pasillos y zonas complementarias, no en el interior de las celdas. Sorprende que en esto no sostenga el Ministerio del Interior unas normas comunes para ambos Cuerpos.

4.º) No se aprecia, por ahora, que se esté desarrollando un modelo común de instalaciones desde el plano constructivo y ni siquiera nos han parecido que respondan a tal proyecto común las mejores instalaciones conocidas, como las de Algeciras, Motril y Huelva capital, ya aludidas, o las “Comisarías Conjuntas” de El Ejido y Dos Hermanas. No sabemos si las nuevas Comisarías que se proyectan, sobre todo en la provincia de Cádiz, seguirán algún modelo concreto.

7. CONSIDERACIONES FINALES

Suelen terminar nuestros Informes Especiales con un capítulo en el que se incluyen las Resoluciones del Defensor, con las Recomendaciones y Sugerencias a la Administración andaluza afectada. Las peculiaridades de la materia que nos ocupa obligan a un planteamiento distinto, y más aún a la vista de las conclusiones analizadas en el capítulo precedente. En su lugar, expondremos estas consideraciones finales divididas en tres secciones diferentes.

PRIMERA

En la custodia de personas detenidas intervienen cuatro Administraciones bien distintas; las tres Administraciones territoriales, Central, Autonómica y Local y la Administración de Justicia, fundamentalmente representada por los Jueces implantados en cada Partido Judicial, jueces que en todo momento controlan el proceso de detención de las personas afectadas, a cuya disposición, en definitiva, serán puestas para que adopten sobre ellas las decisiones que procedan sobre su puesta en libertad o encarcelamiento.

La Administración Central tiene aquí un protagonismo básico: es la titular de la competencia de custodia; la encuadra en el ámbito penitenciario; la delega a través de la correspondiente Ley, a determinados municipios, y sólo a éstos; y financia su gestión, aunque con las deficiencias que conocemos.

Las Corporaciones Locales, por su parte, los 73 Ayuntamientos andaluces a los que se les delega esta competencia, están obligados a gestionar el Servicio de Depósito Municipal de Detenidos –cosa bien distinta es que lo hagan efectivamente– pero debiendo contar para ello con la financiación suficiente para cubrir todos los gastos que ello les origine.

El protagonismo de la Junta de Andalucía, de la Administración Autonómica, es ya mucho menos relevante que el de las anteriores y se limita a sus tareas de colaboración y apoyo a las Corporaciones municipales y de coordinación con las Policías Locales. El único papel desempeñado hasta ahora ha sido el apoyo financiero a los Ayuntamientos que se lo han solicitado, para la mejora de sus instalaciones policiales.

Cuando estudiamos por primera vez este asunto, sostuvimos, como conclusión final, que se mantuviese la delegación competencial que lo sustenta, pero siempre y cuando se respetase en su integridad las condiciones y requisitos legales con que esa delegación se había de hacer, condiciones y requisitos determinados en el tantas veces aludido artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1985.

Ello supone que la Administración central ha de regular con precisión todo el contenido de esa

delegación competencial; los instrumentos de supervisión sobre la misma y sobre los municipios delegados; y, sobre todo, dotarla de los medios financieros suficientes para que los ayuntamientos delegados puedan ejercerla en condiciones tales que las arcas municipales apenas sufran quebranto por ello.

En correspondencia con esa primera conclusión, pedíamos también el compromiso de los municipios delegados para que ejercieran la competencia de un modo digno, terminando con aquellas penosas instalaciones, con las escasas excepciones señaladas entonces. A este respecto decíamos en nuestro Informe de 1996:

“... hemos encontrado magníficos ejemplos municipales de interés por la competencia, servida ésta con medios personales y materiales suficientes y generosos, con inversiones muy importantes, a veces con cargo casi exclusivo al presupuesto municipal, tratando de gestionar el Servicio de manera digna y con criterios claros y respetuosos con los derechos humanos básicos. Estamos en condiciones de asegurar, sin embargo, a las páginas anteriores nos remitimos, que estos casos no son frecuentes.”

Y como era lógico, se cerraba el círculo de nuestras Recomendaciones instando a la Junta de Andalucía a elaborar programas específicos de ayuda económica a los Ayuntamientos que las necesitasen para la mejora de sus instalaciones.

Ésa era la situación en los años 1995 y 1996, fecha de nuestra primera investigación.

SEGUNDA

Ahora, más de una década después, nos encontramos con lo siguiente:

Una red andaluza de Depósitos Municipales mucho más reducida que la de entonces, porque ahora son 28 los municipios cabeceras de Partido Judicial que no ejercen la competencia, frente a los 14 anteriores, por lo que su número se ha duplicado.

Si a esos municipios incumplidores les añadimos las cabeceras que no tienen obligación de gestionar Depósito, por disponer de instalaciones estrictamente penitenciarias y que, como sabemos, son las 8 capitales de provincia, más Algeciras, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Morón de la Frontera, 12 en total, nos encontramos con 40 municipios, de los más poblados de Andalucía, que suponen casi el 50% de los Partidos Judiciales andaluces. En todos ellos la gestión de la custodia de las personas detenidas, en todas sus fases, corresponde a las Fuerzas y Cuerpos y Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil; dichas Fuerzas son, por consiguiente, las que gestionan la inmensa mayoría de las deten-

ciones que se producen en Andalucía, y todas las obligaciones de custodia que originen.

En el lado contrario, tenemos 45 municipios que cumplen su obligación legal. Sabemos que se trata, en su gran mayoría, de municipios pequeños o medianos en cuanto a sus censos poblacionales. Sobre estos ayuntamientos, y sólo sobre éstos, recae la pesada carga de gestionar un Depósito Municipal. Con razón, casi todos se quejan de un trato desigual, sin motivaciones reales justificadoras, respecto de los demás municipios cabecera e incluso respecto de los demás municipios de su propio Partido Judicial.

Es verdad que la red de Depósitos, aunque empequeñecida, ha mejorado, y que de ello se han beneficiado decenas de miles de personas detenidas que han pasado por los mismos durante todos estos años, lo que para una Institución garantista de derechos como la nuestra resulta satisfactorio.

Por otra parte, aunque el número de personas detenidas que pasan por las instalaciones municipales sigue siendo muy elevado, el tiempo de permanencia en ellas, lo que llamamos en otro lugar las estancias, se ha acortado sensiblemente por la mayor agilidad de los traslados a las prisiones por parte de la Guardia Civil, y por la desaparición de las penas de arrestos menores (hace ya muchos años) y de arrestos de fin de semana en el año 2003. Hay que resaltar asimismo que, en aquellos Partidos Judiciales donde coinciden Comisaría de Policía Nacional y Depósito Municipal, la utilización de éste ha decrecido mucho pues aquélla apenas lo utiliza.

Con la desaparición de la pena de arresto de fin de semana, queda sin vigencia el único modelo de Depósito que se diseñó con motivo de regular la ejecución de dicha pena, con lo que la indefinición sobre cómo han de ser estas instalaciones no sólo continúa sino que aumenta; un motivo más para que algunos de los ayuntamientos se desentiendan de sus obligaciones.

Las características de muchas de las personas que actualmente pasan por los Depósitos hacen más compleja su gestión, sobre todo para los cuerpos policiales locales, que carecen de preparación a este respecto: nos referimos a la presencia creciente de hombres detenidos por casos de violencia contra la mujer y la llegada, cada vez mayor, de personas detenidas de origen extranjero.

A la insuficiencia de financiación del Servicio, que no cubre sino una parte mínima de su costo real, se une la insuficiencia de las plantillas de las Policías Locales, que son muy cortas, no ya en los pequeños municipios como los casos citados en este Informe, sino, en general, en todos ellos, hasta el punto de que son cada vez más frecuentes los casos de colaboración interpolicial para la custodia. En ese contexto resultan especialmente conflictivos, por lo confuso de su regulación y por la escasez de medios perso-

nales en las policías locales, los traslados a los Juzgados, las esperas que en ellos hayan de producirse y el regreso a los Depósitos con los detenidos. Como consecuencia de lo dicho, alcaldes y concejales se quejan del abandono de otras tareas por parte de las policías locales, lo que redundará en perjuicio de todo el vecindario.

Por todo ello, las opiniones críticas por parte de los ayuntamientos cumplidores, incluso de aquéllos que mejor gestionan el Servicio, son unánimes en cuanto al carácter insostenible de esta competencia, si se pretenden baremos de calidad que sean respetuosos con los derechos constitucionales de las personas detenidas. Son cada vez más los que piden no ya una mejora de la financiación, sino que este Servicio sea gestionado directamente por la Administración Central, procediéndose a derogar la actual delegación competencial.

TERCERA

Así las cosas, creemos sinceramente que ha llegado el momento de que por parte del Ministerio del Interior, al que se atribuyen, recordémoslo, no sólo las competencias penitenciarias sino también la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se promueva un cambio legislativo tendente a derogar la Disposición Final Quinta de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de tal modo que el Servicio de Depósito de Detenidos a disposición judicial pase a ser gestionado directamente por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, y en sus propias instalaciones.

Se trataría, a la luz de nuestras conclusiones, de que en cada Partido Judicial, preferentemente en su capital, existieran unas dependencias de custodia de personas detenidas, tanto en fase de investigación policial como si se tratase ya de detenidos a disposición judicial, gestionadas bien por el Cuerpo Nacional de Policía bien por la Guardia Civil, o por ambos, según el despliegue existente en la zona.

Naturalmente, ello obligaría a construir en algunos Partidos Judiciales instalaciones nuevas, o a reformar las actualmente existentes. Sin embargo, en otros partidos ello no sería necesario puesto que las instalaciones que ahora funcionan, de uno u otro Cuerpo, son adecuadas.

Sería, además, el momento de diseñar un modelo de instalaciones, de dimensiones más o menos amplias dependiendo de la población que cubran, que sirva para todas las demarcaciones judiciales. Un modelo que defina las dimensiones y tipos diversos de las celdas, las dotaciones interiores y exteriores de éstas; las medidas de seguridad de todo tipo que deban incorporarse; cómo se han de situar y distribuir las cámaras de vigilancia; qué dependencias complementarias deban existir, y demás elementos a tener en cuenta para una custodia segura para todos

y respetuosa con los derechos constitucionales y la dignidad de todos; queremos decir, tanto de las personas detenidas como de los funcionarios encargados de su custodia.

Lógicamente, las Policías Locales continuarían a estos efectos desempeñando las funciones que les encomienda la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como fuerzas colaboradoras con las del Estado en las funciones de policía judicial (art. 29.2) y en la prevención de actos delictivos (art. 53.1.g)).

Mientras se produce el cambio legislativo que sugerimos, o para el caso de que nuestra propuesta no fuese aceptada –y nosotros consideramos firmemente que sí puede serlo–, habría que exigir, de una vez por todas, que el contenido de la delegación competencial efectuada por la Ley de Bases de Régimen Local, se respete en su integridad por la Administración delegante, de modo que en el aspecto de su financiación se cubran totalmente los costes reales de este Servicio, por todos los

conceptos, y, una vez llena de contenido esa delegación competencial, se exija a todos los ayuntamientos obligados, sin excepción alguna, el cumplimiento de la misma, terminando con la actual situación discriminatoria que hemos descrito a lo largo de este Informe, y que hemos comentado unas líneas más arriba.

En lo que hace a la Junta de Andalucía, en cuanto colaboradora y cooperadora con las Corporaciones Locales, sólo cabe recomendarle que ayude económicamente a los ayuntamientos que lo soliciten, y, de manera especial, a aquéllos que aún mantienen instalaciones que en este Informe se califican como Deficientes o Muy Deficientes.

Todas estas consideraciones finales y todo el Informe serán puestos en conocimiento inmediato del Defensor del Pueblo de las Cortes Generales para que, si lo considera oportuno, las traslade a los Órganos competentes de la Administración Central.

